



RESOLUCIÓN No. **0239** 19 ENE 2021

Por medio de la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 380 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Constitución Política otorga a la familia, la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger a los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Dicho desarrollo implica la obligación que tiene el Estado de proteger y garantizar el derecho fundamental a los niños, las niñas y los adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella, de tal forma que, en cualquier circunstancia, se privilegie el interés superior que les asiste y la prevalencia de sus derechos para que cuenten con un entorno de amor y cuidado.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, así como las medidas de restablecimiento de sus derechos, las cuales son responsabilidad del Estado en su conjunto, a través de las autoridades públicas respectivas.

Que la misma Ley (artículo 11, párrafo) determina que corresponde al ICBF definir los Lineamientos Técnicos que las autoridades y entidades en general deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Que los artículos 61 y 62 de la Ley 1098 de 2006 señalan que la adopción es principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza. La autoridad central en materia de adopción es el ICBF y el Programa de Adopción solamente puede ser desarrollado por este Instituto y por las Instituciones debidamente autorizadas por el mismo.

Que el ICBF expidió el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, aprobado mediante la Resolución No. 2551 del 29 de marzo de 2016, la cual fue aclarada y modificada mediante las resoluciones 2696 del 31 de marzo de 2016, 13368 del 23 de diciembre de 2016, 12968 del 6 de diciembre de 2017 y la 4711 del 6 de junio de 2019.

Que según estadísticas arrojadas por el Sistema de Información Misional de la Entidad (SIM), sobre el comportamiento del Programa de Adopción en los últimos 4 años, con relación al número de niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad presentados a los Comités de Adopciones, el 72% de los casos tenía alguna característica o necesidad especial. Además, el porcentaje de asignación de familias frente al total de menores de edad presentados en el mismo periodo a los Comités de Adopciones es del 55%, quedando un 45% sin asignación de familia adoptiva, debido a sus características y necesidades especiales. Esto hace necesario fortalecer y cualificar el Programa con el fin de incrementar la posibilidad de encontrar familias idóneas y así restablecer el derecho a los menores de edad, en especial a aquellos con características y necesidades especiales.



RESOLUCIÓN No. 0239 19 ENE 2021

Por medio de la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones

Que, en atención al principio de eficacia de la administración, se hace necesario modificar el rango de los padres adoptantes, tanto para las familias colombianas y extranjeras, respecto a la edad de los niños, las niñas y los adolescentes, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia T-360 de 2002<sup>1</sup>, esto es, atendiendo a la edad como criterio de diferenciación y a los conceptos técnicos emitidos sobre el particular.

Que de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 1878 de 2018 a la Ley 1098 de 2006, es necesario ajustar la línea técnica del Programa de Adopción, en relación con los términos y formalidades a cumplir, estableciendo plazos de vigencia para algunas de sus actividades.

Que según la información registrada en el Sistema de información Misional SIM<sup>2</sup>, el número de solicitudes de búsqueda de orígenes que el ICBF recibe año a año ha ido en aumento y teniendo en cuenta la incuestionable importancia que ha adquirido el tema a nivel internacional, se hace necesario propender por su visibilización dentro de las políticas públicas y la inclusión de procedimientos y acciones más concretas para la garantía de este derecho al adoptado.

Que para la aplicación del nuevo Lineamiento se hace imperativo establecer un tránsito normativo para el desarrollo de los diferentes pasos en los que se encuentran las familias solicitantes tanto a nivel nacional como internacional.

Que los tiempos de adopción entre los procesos nacionales e internacionales, varían toda vez que no solo incluyen las etapas de preparación y evaluación en el caso de los segundos, sino que requieren adicionalmente de trámites migratorios, permisos ante Autoridades Centrales, traducción y apostille de documentos. En tal sentido, se hace necesario establecer términos diferentes para la aplicación de lo establecido en el lineamiento que aquí se aprueba, para los trámites de familias residentes en territorio nacional y aquellas residentes en el extranjero.

Que en el marco del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, regulado por la resolución 3899 de 2010, más sus modificaciones, hace parte de los requisitos técnico-administrativos "Contar con el programa del servicio de adopción, donde se describan y desarrollen las actividades y temas a abordar, la metodología, los tiempos y responsables de los componentes siguientes: preparación, el acompañamiento, evaluación y seguimiento posadopción a las familias solicitantes, de conformidad con el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones". Razón por la cual las entidades que desarrollen el Programa de Adopción deben adelantar el proceso de ajuste y actualización de su programa de servicios, de conformidad con el Lineamiento Técnico administrativo del programa de adopción que se encuentre vigente.

Que por las anteriores consideraciones es forzoso adoptar nuevas directrices ajustadas para el Programa de Adopción, encaminadas a continuar restableciendo los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la claridad, la celeridad, la eficacia, la oportunidad y la transparencia que se exigen, y expedir un nuevo lineamiento técnico Administrativo para el referido programa.

Que, en mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencia T-360/2002. Ref Expediente T-477591. Accionante: María Oliva Hernández de Hostos y otro. Procedencia: Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Montealegre Lineth. Bogotá D.C., 9 de mayo de 2002.

<sup>2</sup> Sistema de Información Misional con corte al 31 de julio de 2020.



RESOLUCIÓN No. 0239

19 ENE 2021

Por medio de la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, versión número cuatro (4).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción aprobado en el artículo primero de la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades tanto nacionales como internacionales que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar y desarrollan el Programa de Adopción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Subdirección de Adopciones deberá adoptar las medidas a que haya lugar para la publicación, socialización y aplicación del Lineamiento Técnico aprobado.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Tránsito normativo.**

1. Las solicitudes de adopción determinadas o indeterminadas de las familias residentes en Colombia y/o residentes en el extranjero que, al momento de la expedición de este Lineamiento, se encuentren en cualquier estado del trámite, continuarán el mismo de acuerdo con el Lineamiento aprobado a través de la Resolución No. 2551 del 29 de marzo de 2016 y sus modificatorias.
2. Las solicitudes de adopción determinadas o indeterminadas de familias residentes en Colombia que se radiquen con posterioridad a los tres (3) meses de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, se acogerán a lo contemplado en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de adopción que aquí se aprueba.
3. Las solicitudes de adopción determinadas o indeterminadas de familias residentes en el extranjero que se radiquen con posterioridad a los seis (6) meses de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, se acogerán a lo contemplado en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de adopción que aquí se aprueba.

**PARÁGRAFO:** En cualquier estado del trámite, cuando las familias manifiesten su pretensión de acogerse a las disposiciones del Lineamiento aprobado por la presente resolución, será potestad de los Comités de Adopciones Regionales y/o IAPAS, así como de la Subdirección de Adopciones, el estudio y las decisiones a que haya lugar, sobre dichas solicitudes.



RESOLUCIÓN No. **0239** 19 ENE 2021

Por medio de la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO TERCERO. Régimen de Transición del Programa de Adopción para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones a los organismos internacionales.**

1. Las IAPAS y los organismos internacionales que cuenten con licencia de funcionamiento y autorización para prestar servicios de adopción vigentes deberán presentar el ajuste al *Programa de Servicios de Adopción* a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación en Diario Oficial de la presente resolución, de lo contrario no podrán desarrollar actividades asociadas al programa hasta tanto no cumplan con este requisito.
2. Las licencias de funcionamiento, el otorgamiento de autorizaciones y/o renovaciones con posterioridad a la publicación y vigencia de la presente resolución deberán conferirse con cumplimiento del Lineamiento aprobado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y Derogatorias.** Salvo para lo dispuesto en los artículos anteriores, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 2551 del 29 de marzo de 2016, la Resolución No. 2696 del 31 de marzo de 2016, la Resolución No. 13368 del 23 de diciembre de 2016, la Resolución No. 12968 del 6 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 4711 del 6 de junio de 2019, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a

19 ENE 2021

LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ  
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Liliana Pulido	Subdirectora General	
Aprobó	María Mercedes López Mora	Asesora Dirección General	
Aprobó	Edgar Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Alejandro Pelaez Rojas	Director de Protección	
Aprobó	Andrea León López	Subdirectora de Adopciones	
Revisó	Yudy Esmeralda Garza Santacruz	Asesora Dirección de Protección	
Revisó	Martha Lucía Rojas	Oficina Asesora Jurídica	
	Martha Patricia Manrique Soacha	Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto	Profesionales de la Subdirección de Adopciones		

Va/Bo enviados por correo electrónico

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 1 de 236

## **LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN**

Aprobado mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021

**Bogotá D.C. Enero de 2021**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 2 de 236

## INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

### **Directora General**

Lina María Arbeláez Arbeláez

### **Subdirectora General**

Liliana Pulido Villamil

### **Director de Protección**

Alejandro Peláez Rojas

### **Subdirectora de Adopciones**

Andrea León López

### **Equipo Técnico Subdirección de Adopciones**

Misael Castellanos Silva

Yudy Esmeralda Garza Santacruz

Elizabeth González Barriga

David Esteban González Bobadilla

Erika Joanna Martínez Pérez

Ingrid Lorena Peñuela Beltran

Claudia Marcela Pinzón Menguán

Edwin Javier Rodríguez Franco

Fredy Armando Rincón Ortiz

Edwin Alejandro Ruiz Aguilera

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 3 de 236</b>

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta entre los distintos actores del programa de Adopción:

- Profesionales de las Defensorías de Familia de los Centros Zonales del ICBF
- Comités de Adopciones Regionales ICBF
- Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS)
- Organismos y Agencias Acreditados, autorizados en Colombia, para la prestación del Servicio de Adopción Internacional
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y de apoyo del ICBF.
- Ciudadanía en general.
- Profesionales de la Dirección de Protección.
- Profesionales de la Subdirección de Adopciones.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*72*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 4 de 236

## TABLA DE CONTENIDO

Justificación.....	11
CAPÍTULO I CONTEXTUALIZACIÓN.....	15
DEFINICIONES Y SIGLAS.....	16
MARCO CONCEPTUAL.....	21
1.Contexto de la adopción en Colombia.....	21
1.1 La adopción en Colombia.....	21
1.2 Adopción Nacional.....	22
1.3 Adopción internacional.....	24
1.4 Organismos Internacionales.....	26
1.5 Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia (IAPAS).....	26
1.6 El enfoque diferencial en el Programa de Adopción.....	27
2. Los Niños, las Niñas y los Adolescentes.....	33
2.1 PARD- Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.....	33
2.2 Motivos de ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes en Situación de Adoptabilidad.....	34
2.3 Niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales en Colombia.....	35
2.4 Estadísticas del Programa de Adopción.....	40
2.5 Solicitudes en Colombia para niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales.....	45
2.6 La Búsqueda de Orígenes en Colombia.....	46
3. Los Adoptantes.....	50
3.1 Condiciones psicosociales de los adoptantes.....	51
3.2 Diferencia Generacional entre el adoptado y los adoptantes.....	54
4. Construcción de vínculos de apego.....	56
4.1 El ciclo del apego.....	58

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*72*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 5 de 236

4.2 El trauma en los niños, las niñas y los adolescentes.....	60
4.3 Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI) para padres Adoptantes .....	61
5. Ingreso al programa de adopción de los niños, las niñas y los adolescentes .....	66
5.1 Informe Integral.....	67
REFERENCIAS NORMATIVAS .....	70
CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL MODELO - CONSIDERACIONES GENERALES .....	73
1.1 Objetivos.....	74
1.2 Clases de Trámite de Adopción .....	74
1.3 Idoneidad.....	75
1.4 Capacidades a evaluar en los solicitantes .....	87
1.5 Comité de Adopciones.....	91
1.6 Funciones del comité de Adopciones.....	94
1.7 Funciones del Secretario del Comité .....	98
1.8 Traslados de solicitudes de adopciones entre Regionales e IAPAS.....	102
CAPÍTULO III COMPONENTES - ADOPCIÓN NACIONAL INDETERMINADA, SOLICITANTES RESIDENTES EN COLOMBIA.....	104
1. Generalidades.....	105
2. Rangos de edad.....	107
3. PASOS.....	108
PASO 1. Determinar el lugar donde se presentará la solicitud de adopción: ICBF o institución autorizada para desarrollar el programa de adopción – IAPA. ....	108
PASO 2. Charla de Orientación legal.....	109
PASO 3. Radicación de documentos.....	110
PASO 4. Creación de la petición de adopción. ....	113
PASO 5. Análisis de los documentos para aceptar o denegar el inicio de la solicitud del trámite de adopción.....	113
PASO 6. Preparación de los solicitantes para convertirse en padres a través de la adopción.....	114
PASO 7. Evaluación de Idoneidad de los solicitantes para convertirse en padres a través de la adopción.....	119

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 6 de 236</b>

PASO 8. Elaboración de los informes y remisión de la historia al Comité de Adopciones.....	125
PASO 9. Presentación de la solicitud de adopción y decisión del comité de adopciones.....	125
PASO 10. Asignación de los solicitantes a un niño, niña o adolescente y notificación de esta.....	128
PASO 11. Respuesta a la asignación.....	130
PASO 12. Preparación del niño, la niña o el adolescente para el encuentro con la familia adoptante.....	131
PASO 13. Entrevista con los adoptantes, previa al encuentro.....	133
PASO 14. Encuentro de la familia con el niño, la niña o el adolescente.....	133
PASO 15. Verificación de la integración y expedición de la constancia de integración.....	134
PASO 16. Entrega de documentos al apoderado para trámite judicial.....	137
PASO 17. Sentencia de adopción y reserva.....	138
PASO 18. Seguimiento post adopción.....	139
PASO 19. Cierre.....	141
4. VALORACIONES ADICIONALES.....	142
5. DESISTIMIENTO.....	144
<b>CAPÍTULO IV COMPONENTES - ADOPCIÓN NACIONAL DETERMINADA, SOLICITANTES RESIDENTES EN COLOMBIA.....</b>	<b>147</b>
1. Generalidades.....	148
2. Pasos.....	150
PASO 1. Determinar el lugar donde se presentará la solicitud de adopción.....	150
PASO 2. Charla de Orientación socio-legal.....	150
PASO 3. Asesoría personalizada y análisis de la solicitud.....	151
PASO 4. Definición jurídica del niño, la niña o el adolescente.....	152
PASO 4A. Remisión y presentación de la historia del niño, la niña o el adolescente al comité de adopciones.....	153
PASO 5. Radicación de documentos de los solicitantes.....	154
PASO 6. Creación de la Petición.....	156

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*4/2*



BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROTECCIÓN**

LM16.P

XX/01/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

Versión 4

Página 7 de 236

PASO 7. Análisis de los documentos para aceptar o denegar el inicio de la solicitud del trámite de adopción.....	156
PASO 8. Preparación de los solicitantes.....	157
PASO 9. Evaluación de idoneidad. ....	158
PASO 10. Elaboración de los informes y remisión a comité de adopciones.....	160
PASO 11. Presentación del trámite de la solicitud de adopción, decisión del comité de adopciones, asignación, notificación y aceptación.....	161
PASO 12. Encuentro, integración y constancia.....	163
PASO 13. Entrega documentos al apoderado y sentencia.....	164
PASO 14. Seguimientos post adopción. ....	165
PASO 15. Cierre. ....	167
3. VALORACIONES ADICIONALES. ....	167
4. DESISTIMIENTO. ....	169
CAPÍTULO V COMPONENTES - ADOPCIÓN INTERNACIONAL, SOLICITANTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO .....	171
1. Generalidades.....	172
2. Rangos de edad.....	175
ADOPCIÓN INDETERMINADA.....	177
PASO 1. Determinar el lugar donde se presentará la solicitud de adopción ICBF o institución autorizada para desarrollar el programa de adopción – IAPA. ....	177
PASO 2. Radicación de documentos. ....	177
PASO 3. Creación de la petición.....	185
PASO 4. Análisis de los documentos e informes para refrendar o no la idoneidad/permiso para la adopción. ....	185
PASO 5. Lista de espera. ....	189
PASO 6. Presentación del expediente en Comité de Adopciones para posible asignación de los solicitantes a un niño, niña o adolescente y notificación de esta. ....	191
PASO 7. Respuesta a la asignación. ....	193
PASO 8. Preparación del niño, la niña o el adolescente y de la familia adoptante para el encuentro.....	195
PASO 9. Entrevista con los adoptantes, previa al encuentro. ....	197
PASO 10. Encuentro de la familia con el niño, la niña o el adolescente.....	198

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 8 de 236

PASO 11. Verificación de la integración, expedición de la constancia de integración y concepto favorable para la adopción .....	199
PASO 12. Entrega de documentos al apoderado para trámite judicial. ....	203
PASO 13. Certificado de conformidad. ....	204
PASO 14. Reserva. ....	205
PASO 15. Seguimiento post adopción. ....	206
PASO 16. Cierre. ....	208
3. VALORACIONES ADICIONALES. ....	209
4. DESISTIMIENTO. ....	211
ADOPCIÓN DETERMINADA .....	214
PASO 1. Remisión carta de intención de adopción. ....	214
PASO 2. Verificación de requisitos de la carta de intención. ....	215
PASO 3. Remisión a Regional, solicitud y elaboración de estudio de viabilidad.....	216
PASO 4. Análisis del Comité de Adopciones. ....	219
PASO 5. Respuesta a los solicitantes.....	220
CAPÍTULO VI COMPONENTES - BÚSQUEDA DE ORÍGENES .....	222
Generalidades.....	223
PASO 1. Solicitud de Trámite búsqueda de orígenes.....	225
PASO 2. Creación de la petición, .....	225
PASO 3. Primera comunicación con el peticionario y gestión inicial.....	226
PASO 4. Búsqueda y desarchive de la historia de atención. ....	226
PASO 5. Envío de la historia de atención al peticionario. ....	227
PASO 6. Búsqueda activa de la familia biológica. ....	227
PASO 7. Encuentro o contacto entre el adoptado con la familia biológica.....	229
PASO 8. Cierre de la petición.....	230
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	231
CONTROL DE CAMBIOS.....	236

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*72*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 9 de 236

### Lista de Figuras

Figura 1. Principales Motivos de Ingreso de niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad .....	34
Figura 2. Adopción de niños, niñas y adolescentes colombianos durante los últimos cuatro años.....	40
Figura 3. Adopciones de niños, niñas y adolescentes por rangos de edad en los últimos cuatro años. ....	41
Figura 4. Adopción de niños, niñas y adolescentes con y sin características/ necesidades especiales. ....	42
Figura 5. Adopciones realizadas en Colombia por colombianos y extranjeros en los últimos cuatro años .....	43
Figura 6. Adopciones Determinadas e Indeterminadas durante los últimos cuatro años. ....	44
Figura 7. Solicitudes de familias extranjeras presentadas a la Subdirección de Adopciones.....	45
Figura 8. Solicitudes Búsquedas de Orígenes 2016-2019 .....	50
Figura 9. El ciclo del apego .....	58
Figura 10. El ciclo del apego vs. Necesidades no cubiertas .....	59

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*72*

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM16.P	XX/01/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN	Versión 4	Página 10 de 236

### Lista de Tablas

Tabla 1. "Mensajes ocultos tras la conducta de los niños" .....	63
Tabla 2. Referencias Normativas .....	70
Tabla 3. Jurisprudencia .....	72
Tabla 4. Rangos de edad Solicitantes/niños y niñas SIN características y necesidades especiales .....	107
Tabla 5. Rangos de edad Solicitantes/niños y niñas CON características y necesidades especiales .....	175

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 11 de 236

### Justificación

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en su artículo 62 dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF es la Autoridad Central en materia de adopción en Colombia y le asignó en consecuencia la competencia atinente al desarrollo del Programa de Adopción nacional e internacional, acorde con los tratados y convenios internacionales que el Estado colombiano ha ratificado al respecto. En dicho artículo se reconoce igualmente que, *"Solamente podrán desarrollar programas de adopción, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones debidamente autorizadas por este."*

Así mismo, el Artículo 11 del citado código, específicamente en el desarrollo de su párrafo señala que la competencia definida para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con sus funciones es la de definir los lineamientos técnicos: *"definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas."*

De conformidad con lo anterior, el presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, se constituye en una herramienta que contribuye al cumplimiento de la misión del ICBF, tendiente a garantizar que la adopción como medida de restablecimiento excepcional se desarrolle de conformidad con el bloque de constitucionalidad, y normatividad vigente que debe responder al principio del Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, restableciendo su derecho a crecer en un entorno familiar que les asegure protección, afecto y estimulación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*72*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 12 de 236

Bajo este contexto, la formulación de este documento se nutre de las distintas voces de los actores del programa (funcionarios del ICBF, colaboradores de las IAPAS, representantes de los Organismos Acreditados y autorizados que tramitan adopciones en Colombia) y se estructura en sincronía con las demandas del público al que va dirigido. Es así como una de las apuestas de este documento y de su implementación, es la de encaminar el funcionamiento de la entidad hacia los procesos de modernización que buscan la mejora continua del servicio a prestar a las familias que adelantan trámites de adopción. Es de resaltar que las indicaciones no podrían brindar respuesta a toda la casuística de las adopciones, sin embargo, el lineamiento brinda unos modelos de actuación definidos que sirven de guía para que instancias contempladas por la propia ley, como son los comités de adopciones, puedan aplicar las reglas propuestas por el presente lineamiento para resolver situaciones novedosas y complejas que se presenten.

Un reto aún mayor, es la actualización de un marco conceptual que permita una comprensión profunda de las necesidades de los niños, las niñas y los adolescentes que hacen parte del Sistema de Protección. A partir de este conocimiento, el planteamiento del diseño de cada una de las actividades correspondientes al proceso de preparación, evaluación y selección de familias ofrece mecanismos técnicamente fundamentados en la investigación sobre adopciones y claramente definidos para evitar situaciones de riesgo en la delicada tarea de asignar una familia a un niño, niña o adolescente.

En relación con la modernización del trámite, la Subdirección de Adopciones, la Dirección de Información y Tecnología, y la Dirección de Servicios y Atención del ICBF, gestionaron esfuerzos tecnológicos y técnicos para el desarrollo de procesos sistematizados para mejorar la atención prestando un servicio ágil, en línea y transparente para las familias interesadas en el programa de adopción en Colombia.

La formulación de este documento y el desarrollo del programa no sería una realidad sin la experiencia que brinda el trabajo cotidiano de todos los actores que desde sus diferentes orillas trabajan incansablemente por el incremento de experiencias exitosas y la

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 13 de 236

disminución de prácticas fallidas. En consecuencia, cada experiencia positiva nos ha permitido forjar las distintas orientaciones técnicas, encauzadas hacia la garantía del interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes con aptitud legal para ser adoptados, así, como la simplificación de trámites para la mejora del servicio a las familias.

A continuación, el lector, encontrará un documento constituido por seis (6) capítulos, cuya organización facilita la ubicación de la información acorde al tipo de trámite adoptivo de interés. Para el primer capítulo, *Contextualización*, se realizó una revisión vanguardista de artículos de revistas indexadas, de información proporcionada por organizaciones internacionales reconocidas en materia de adopción y al mismo tiempo de documentos que profundizan en técnicas y recomendaciones desde la perspectiva de la Intervención Relacional Basada en la Confianza, la cual nos invita a centrarnos en los niños, las niñas y los adolescentes como un todo.

El capítulo dos (II), *Descripción del Modelo - Consideraciones Generales*, permite a los distintos actores situarse desde su rol en la operatividad del programa, las funciones que les asisten, los objetivos y la apertura sobre el panorama de acción dentro de los distintos trámites de adopción.

Los capítulos tres (III) y cuatro (IV) contienen los trámites de la *Adopción Nacional Indeterminada* y *Determinada* respectivamente, dirigida a solicitantes residentes en territorio colombiano. Cada uno de estos capítulos aborda consideraciones legales y operativas generales, los distintos pasos a lo largo del trámite con un énfasis en los responsables, los términos de acción y las orientaciones técnicas que permiten la concreción de distintas actividades.

El capítulo cinco (V) presenta las orientaciones técnicas en el marco de la *Adopción Internacional*, formuladas a partir de los principios generales de los convenios suscritos por Colombia en la materia y se desarrollan tanto para los trámites que se adelantan para un niño, niña o adolescente indeterminado, como para aquellos trámites dirigidos a niños,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*Tu*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 14 de 236

niñas y adolescentes determinados, en los casos señalados en la legislación interna de Colombia.

Finalmente, y no menos importante el capítulo seis (VI) aborda la etapa final del trámite de adopción, comprendida como la necesidad que tienen algunas personas que fueron adoptadas por reencontrarse con su pasado, conocer aspectos relevantes del proceso de protección adelantado y que llevó a la adopción como medida de protección, para lo cual este capítulo aporta orientaciones técnicas que facilitan el desarrollo de los procesos de atención, dando cumplimiento a los convenios internacionales, la normatividad y jurisprudencia que existen frente al derecho del adoptado de conocer su pasado.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*2*



**PROCESO  
PROTECCIÓN**

**LM16.P**

**XX/01/2021**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

**Versión 4**

**Página 15 de  
236**

## **CAPÍTULO I CONTEXTUALIZACIÓN**

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*2*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 16 de 236

## DEFINICIONES Y SIGLAS

**Adopción:** El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) define la adopción, principalmente y por excelencia, como una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paternofilial entre personas que no la tienen por naturaleza (Ley 1098 de 2006, art. 61).

**Asignación de familia:** Momento en el cual el Comité de Adopciones asigna una familia idónea a un niño, niña o adolescente que haya sido presentado en el mencionado comité.

**Caracterización:** Proceso mediante el cual un Organismo Acreditado en Colombia y/o una IAPA con Licencia de Funcionamiento vigente desarrollan acciones para identificar la dinámica particular (percepción, recursos emocionales, repertorio comportamental, entre otros) de los niños, las niñas y los adolescentes postulados para participar en las Estrategias de Acogimiento. El Secretario del Comité de Adopciones en el marco del proceso de caracterización deberá realizar las gestiones necesarias para remitir la información completa al representante legal autorizado del Organismo Acreditado o IAPA, además de las novedades a que haya lugar sobre los beneficiarios.

**Comité de Adopciones:** Instancia responsable de la selección de las familias colombianas y extranjeras y de la asignación de estas a los niños, las niñas y los adolescentes adoptables. Esto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 del Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

**Evaluación de Idoneidad:** Conjunto de Actividades por medio de las cuales un equipo psicosocial delegado recolecta y analiza la información de los solicitantes, con el fin de conocer aspectos relevantes para la adopción tales como: historia personal, antecedentes familiares, entorno social, funcionamiento familiar, motivación, actitudes, expectativas, capacidades, salud física, mental y características psicológicas. La evaluación permite determinar si estas condiciones son acordes con las necesidades de los niños, las niñas o

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 17 de 236

los adolescentes y conocer si la familia brindará un ambiente protector que garantice el pleno desarrollo del adoptado.

**Fase Judicial de la Adopción:** Conjunto de actividades mediante las cuales, a través de apoderado, se presenta demanda ante el Juez de Familia de la jurisdicción de la residencia de los adoptantes en casos de adopción nacional, o en cualquier parte del país en adopción internacional. Esto con el fin de que se profiera la sentencia que decreta la adopción, la cual debe ser notificada personalmente al menos a uno de los adoptantes para que quede ejecutoriada.

**Idoneidad:** Es el conjunto de elementos objetivos y valoraciones legales, sociales, culturales, psicológicas y médicas, basadas en criterios científicos y técnicos, que permiten determinar si una persona o pareja cuenta con las condiciones personales y familiares para brindar un ambiente protector que garantice el pleno desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de adoptabilidad, en el seno de una familia y de la comunidad. Estas valoraciones parten del principio constitucional de la buena fe por parte de quienes deseen constituirse como padres a través de la adopción. La idoneidad en Colombia es un concepto único constituido por cuatro (4) elementos integrales y excluyentes en caso de no cumplirse alguno, y son: Idoneidad Moral, Idoneidad Física, Idoneidad Social e Idoneidad Mental.

**Informe Integral:** Documento técnico interdisciplinario que recoge información de cada niño, niña y adolescente con sus datos de identificación, el acto administrativo o el fallo judicial que lo declara en situación de adoptabilidad, aspectos sociales, la evolución personal, el estado de salud física y mental, fotografías y videos, así como las necesidades particulares del niño, la niña o el adolescente que ingresa al Programa de Adopción

**Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia (IAPAS):** Entes de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF y autorizados por la Ley 1098 de 2006, para desarrollar el Programa de Adopción con familias colombianas y extranjeras residentes dentro y fuera de Colombia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 18 de 236

El Artículo 73 de la citada Ley reconoce la existencia de Instituciones privadas en Colombia para adelantar trámites de adopción nacionales e internacionales y reconoce el funcionamiento de Comités de Adopciones al interior de estas instituciones.

**Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI):** Modelo terapéutico que capacita a los cuidadores para proporcionar apoyo y tratamiento eficaz para niños en situación de riesgo<sup>1</sup>. Este modelo ha sido empleado con éxito cuando se ha requerido realizar intervención terapéutica para atender distintas problemáticas comportamentales de niños adoptados. El TBRI comprende tres (3) principios que pueden ser aplicables para la población de los niños, las niñas y los adolescentes bajo protección del ICBF en situación de adoptabilidad.

**Niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales:** El Programa de Adopción en Colombia considera como necesidad o característica especial estar en una o varias de las siguientes circunstancias:

- Tener diez (10) años o más.
- Pertenecer a un grupo de dos hermanos, donde el mayor de ellos tenga diez (10) años o más.
- Pertenecer a un grupo de tres (3) o más hermanos.
- Ser un niño, niña o adolescente con discapacidad
- Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica, grave y permanente o condición que requiera atención especializada del sistema de salud.

**Organismo Acreditado:** Ente de naturaleza pública o privada que ha cumplido con el trámite de acreditación de conformidad con los artículos 10 y 11 del Convenio de La Haya en materia de Protección y en lo relativo a la Cooperación en Adopción Internacional, que cumple con cualquier criterio adicional impuesto por el país que emite la acreditación y que ejerce ciertas funciones del Convenio en lugar de, o junto con, la Autoridad Central. En Colombia, el ICBF como Autoridad Central en materia de adopción, tiene a su cargo el

<sup>1</sup> Purvis, K. y otros. Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI): Un enfoque sistémico para el Trauma Complejo del Desarrollo p. 360

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 19 de 236

otorgamiento y renovación de la autorización para prestar servicios de adopción internacional, la cual está sujeta a la necesidad del servicio.

**Preparación de los solicitantes:** Conjunto de talleres por medio de los cuales un equipo psicosocial, a través de diferentes técnicas, brinda información a los solicitantes respecto de la adopción como medida de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en aras de sensibilizar, favorecer la evolución del deseo de adoptar e incidir en la decisión de continuar o no con el proyecto adoptivo.

**Principio de Subsidiariedad:** principio constitutivo del *Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* a través del cual se reconoce la adopción internacional. La incorporación de este principio permite garantizar la prevalencia del principio de interés superior del niño bajo el respeto de sus derechos fundamentales: *"Solamente después de que haya sido dada la debida consideración a las soluciones nacionales debe considerarse la adopción internacional, y solamente si responde al interés superior del niño. La adopción internacional obedece al interés superior del niño si proporciona una familia permanente que le dé afecto al niño que necesita un hogar."*<sup>2</sup>

**Seguimiento post-adopción:** Momento en el cual se realiza seguimiento al niño, niña o adolescente y a sus padres adoptivos desde el área psicológica o social, donde se abordan los cambios surgidos en la familia a raíz de la adopción, la nueva filiación, relaciones del niño, la niña o el adolescente con los miembros del medio familiar y social, evolución de su desarrollo y ajuste escolar.

**Trámite de Adopción Determinada:** Proceso solicitado ante el ICBF por las familias que aspiran a convertirse en padres a través de la adopción de un niño, niña o adolescente con el cual tienen algún tipo de relación, vínculo o parentesco.

<sup>2</sup> Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, 2008. *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas*; Family Law, Editorial Jordan Publishing Limited. Pág. 31

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 20 de 236

**Trámite de Adopción Indeterminada Internacional:** Proceso solicitado ante el ICBF o IAPAS por las familias colombianas o extranjeras residentes en el exterior para convertirse en padres a través de la adopción de un niño, niña o adolescente indeterminado que se encuentre en situación de adoptabilidad. El trámite se rige por los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.

**Trámite de Adopción Indeterminada Nacional:** Proceso solicitado ante el ICBF o IAPAS por las familias colombianas o extranjeras residentes en territorio colombiano para convertirse en padres a través de la adopción de un niño, niña o adolescente indeterminado que se encuentre en situación de adoptabilidad.

**Trámite de Búsqueda de Orígenes:** Proceso que realiza el ICBF que tiene por objeto principal que los padres adoptantes o el adoptado tengan acceso a la Historia de Atención, en la cual se evidencian las actuaciones adelantadas durante la permanencia del adoptado en los servicios de protección y su proceso de adopción. Este proceso incluye la realización de la búsqueda activa de la familia biológica del adoptado cuando sea requerido y viable. Dentro del trámite se brinda la orientación pertinente tanto al adoptado como a sus padres adoptantes y a la familia biológica, en el marco del cumplimiento al derecho que tienen los adoptados, de acuerdo con el artículo 76 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), de conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar.

**Valoración:** Proceso mediante el cual un Organismo Acreditado en Colombia y/o una IAPA con Licencia de Funcionamiento vigente desarrollan acciones para determinar la situación actual a nivel médico, psicológico y nutricional del niño, niña o adolescente adoptable que presenta características y necesidades especiales, a fin de precisar su diagnóstico y posibilitar su vinculación con una familia adoptiva o alguna de las estrategias que permiten la adopción. El Secretario del Comité de Adopciones en el marco del proceso de valoración deberá realizar las gestiones necesarias para remitir la información completa al representante legal autorizado del Organismo Acreditado o IAPA, además de las novedades a que haya lugar sobre los beneficiarios.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 21 de 236

**Verificación de Integración:** Es el proceso mediante el cual los profesionales delegados evidencian la adaptación de los miembros que hacen parte de la familia (padres adoptantes y niños, niñas o adolescentes), la cual puede ser favorable o fallida.

## MARCO CONCEPTUAL

### 1.Contexto de la adopción en Colombia

#### 1.1 La adopción en Colombia

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) define la adopción, *principalmente y por excelencia, como una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza*<sup>3</sup>.

La misma Ley establece que los niños, las niñas y los adolescentes se encuentran en situación de adoptabilidad cuando:

- Son declarados en situación de adoptabilidad por el Defensor de Familia mediante resolución en el marco de un PARD, por sentencia del Juez cuando el primero pierde competencia, o cuando a través de sentencia declara en situación de adoptabilidad ante la nulidad del proceso.
- El Defensor de Familia autoriza la adopción, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006.
- Quienes ejercen la patria potestad, manifiestan ante el Defensor de Familia su consentimiento para entregar en adopción a su hijo o hija menor de edad y este queda en firme en los términos, requisitos y condiciones previstos en el Código y la jurisprudencia<sup>4</sup>. Dicho consentimiento debe estar libre de toda presión, engaño, fuerza o coerción. Así mismo, debe haberse otorgado con la previa información y asesoría suficiente sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión, lo cual configura su validez civil e idoneidad constitucional, acorde con lo establecido en el

<sup>3</sup> Ley 1098 de 2006, art. 61.

<sup>4</sup> Sentencia T-510 de 2003.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 22 de 236

Artículo 66 del Código<sup>5</sup>. Además, quien otorga el consentimiento debe tener aptitud para hacerlo, es decir, se entiende que se tiene aptitud para otorgar el consentimiento, un mes después del día del parto.

- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 de la Ley 1098 de 2006, *"Cuando los adoptantes sean personas que no pertenecen a la comunidad del niño, niña o adolescente indígena, la adopción procederá mediante consulta previa y con el concepto favorable de las autoridades de la comunidad de origen y se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Código"*. Por tanto, incluso en los casos en los que los progenitores dan este consentimiento, debe realizarse la Consulta Previa. Dentro del mismo artículo se consigna que, *"la adopción de un niño, una niña o un adolescente indígena cuando los adoptantes sean miembros de su propia comunidad procederá de acuerdo con sus usos y costumbres."*

A través del Artículo 73 de la misma Ley se define el Programa de Adopción, como *"(...) el conjunto de actividades, tendientes a restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia (...)"*.

Posteriormente a través del Artículo 41 del Decreto 987 de 2012 el ICBF asignó funciones a la Subdirección de Adopciones para regular tanto la adopción nacional como internacional *"Dirigir y coordinar la organización y desarrollo del Programa de Adopción a nivel nacional e internacional"* (numeral 1) y le atribuyó la función de elaborar las directrices para regular el funcionamiento del Programa de Adopción en Colombia *"Definir los lineamientos y estándares que en materia de adopciones deben cumplirse tanto en los centros zonales, como en las regionales y Sede de la Dirección General, dentro de las condiciones establecidas por la ley"* (numeral 4).

## 1.2 Adopción Nacional

Para cualquier tipo de adopción se requiere establecer la situación de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente a través de las vías jurídicas ya mencionadas, a saber: 1.

<sup>5</sup> Sobre la procedencia del consentimiento para la adopción, el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hace referencia en los Artículos 4, 16, y 27.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

12

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 23 de 236

Declaratoria de adoptabilidad en el PARD. 2. Autorización para la adopción<sup>6</sup> y 3. Consentimiento para la adopción.

El Programa de Adopción en Colombia ha definido la existencia de dos clases generales de adopción, la adopción determinada e indeterminada que se describen a continuación. A su vez existen tres variaciones de adopción determinada.

#### I. Adopción Indeterminada

Trámite que realiza un ciudadano colombiano o extranjero residente en territorio colombiano para la adopción de un niño, niña o adolescente indeterminado que se encuentre en situación de adoptabilidad.

#### II. Adopción Determinada

Trámite de adopción que se inicia a favor de un niño, niña o adolescente con el cual se tiene algún tipo de relación, vínculo o parentesco:

##### a) Adopción de Hijo de Cónyuge

Trámite mediante el cual un padre/madre que ejerce la custodia o cuidado de su hijo, permite que su nuevo cónyuge o compañero permanente adopte al niño, niña o adolescente. Si el hijo o hija lleva el apellido de ambos padres y estos no han sido privados de patria potestad deberá tener el consentimiento de ambos; en caso de haber sido privados de patria potestad, deberá tener la autorización del Defensor de Familia. Esto, de acuerdo con lo indicado en el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones PARD.

##### b) Adopción de Consanguíneo

Trámite que se realiza cuando uno o ambos padres consienten que un familiar (dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad con relación al niño, niña o adolescente) lo adopte.

##### c) Adopción de Hijo de Crianza<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Es importante tener en cuenta que el procedimiento para la autorización de la adopción no se encuentra desarrollado en la ley, razón por la cual deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Lineamiento de ruta de actuaciones.

<sup>7</sup> Artículo 67 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). *Solidaridad Familiar. El Estado reconocerá el cumplimiento del deber de solidaridad que ejerce la familia diferente a la de origen, que asume la protección de manera permanente de un niño, niña o adolescente y le ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo armónico e integral de sus derechos. En tal caso no se modifica el parentesco.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 24 de 236

Trámite que se realiza cuando las personas desean adoptar a un niño, niña o adolescente que ha(n) tenido bajo su protección y cuidado de manera permanente, por alguna circunstancia no contraria a la ley, y en cuya convivencia continua es posible reconocer el cumplimiento del deber de solidaridad que ejerce una familia diferente a la de origen. Es decir, los interesados en su adopción le han brindado las condiciones adecuadas para su desarrollo armónico e integral, han garantizado sus derechos, han establecido vínculos afectivos, y es posible evidenciar el afecto, la protección, el auxilio y el respeto mutuos que consolidan núcleos familiares de hecho. Se recomienda la consulta de las Sentencias T-606 de 2013, T-292 de 2016 y Sentencia de Unificación del 28 de agosto de 2015.

### 1.3 Adopción internacional

El *Convenio de la Haya del 29 de mayo de 1993 Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* (en adelante el Convenio de la Haya) dicta unas disposiciones de aplicación general para la regulación de la adopción internacional en los países signatarios del mismo.

En su preámbulo se destaca que los países deben adelantar todas las acciones necesarias para preservar la permanencia de los niños en su país de origen antes de proseguir con la adopción internacional. Este principio fundamental se incorporó en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en el Artículo 71 donde se establece la prelación de los adoptantes colombianos y la subsidiariedad de la adopción internacional.

El Convenio tiene aplicación cuando un niño, niña o adolescente con residencia habitual en un Estado denominado *Estado de Origen*, ha sido, es o va a ser trasladado para vivir en otro Estado que se denominará *Estado de Recepción* y también está especificado que cobija las adopciones que contemplan el establecimiento de un vínculo de filiación. Esto último es importante, por cuanto existen países (por ejemplo, aquellos cuyas leyes están fundamentadas en el libro sagrado del Corán) que no hacen un reconocimiento legal entre

---

*Parágrafo. Si alguna persona o pareja quiere adoptar al niño que está al cuidado de la familia distinta a la de origen y cumple con las condiciones de adoptabilidad, que exige el código, podrá hacerlo, a menos que la familia que tiene el cuidado del niño, niña o adolescente, decida adoptarlo.*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 25 de 236

personas que no tienen vínculos de consanguinidad. Así mismo, el Convenio aplica para las adopciones internacionales de niños, niñas o adolescentes menores de 18 años.

El Artículo 6 de este mismo Convenio cita que el país deberá designar una Autoridad Central encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio. En el caso colombiano el Artículo 72 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), *Adopción Internacional*, encomienda esta obligación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En consecuencia, el artículo 41 del Decreto 987 de 2012 establece para la Subdirección de Adopciones:

*Ejercer funciones de Autoridad Central y coordinar el cumplimiento del Convenio relativo a la protección del niño, niña o adolescente, la cooperación con relación a la Adopción Internacional de 1993, el de los aspectos civiles de la sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes de 1980 y la Convención de obtención de alimentos en el extranjero de New York 1956 en el que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es institución intermediaria, además de los Convenios en los que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sea designado como Autoridad Central.<sup>8</sup>*

Las Autoridades Centrales de los países adheridos al convenio pueden consultarse en la página de internet de La Haya:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=69>

El presente Lineamiento incorpora las orientaciones contempladas en los cuarenta y ocho (48) artículos del Convenio de la Haya, el cual fue aprobado por Colombia mediante Ley 265 del 25 de enero de 1996, lo que significa que el Estado colombiano es responsable de garantizar el cumplimiento del mencionado Convenio. Por esta razón, la Subdirección de Adopciones invita a los interesados en el tema de adopciones a comunicar cualquier

<sup>8</sup> Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Decreto 987 de 2012. Citado el 21 octubre 2019 Disponible en [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_0987\\_2012.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0987_2012.htm)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 26 de 236

situación irregular que pueda considerarse como una violación a dicho acuerdo internacional.

#### **1.4 Organismos Internacionales**

El Convenio de la Haya se ocupa de la descripción del rol de los organismos Internacionales que participan en la adopción de niños, niñas y adolescentes colombianos por parte de familias residentes en el extranjero. Entre estos se destacan el Artículo 9 el cual se ocupa de las funciones que pueden desempeñar los Organismos; el Artículo 10 el cual señala que solo los organismos que demuestran su aptitud para cumplir correctamente las funciones que pudieren confiársele podrán obtener y conservar la acreditación para actuar como tal y el Artículo 11 que establece los requisitos generales de funcionamiento de dichas entidades.

En su Artículo 22, el Convenio de la Haya indica que la Autoridad Central puede delegar una o varias de sus funciones en Organismos públicos o privados. Esta posibilidad está sujeta al reconocimiento jurídico de dichos Organismos tanto en el país de origen (en este caso Colombia) como en el país receptor de los niños, las niñas o los adolescentes. En cualquier caso, las funciones desempeñadas por los Organismos dentro del trámite internacional dependen de la legislación de cada Estado.

Para Colombia, el Decreto 987 de 2012 señaló que la Subdirección de Adopciones tiene como una de sus funciones la definición de los requisitos para funcionamiento de los Organismos extranjeros: *“Revisar, avalar y suscribir los conceptos técnicos para la expedición, renovación o cancelación de la acreditación de organismos acreditados y de agencias internacionales que intermedian en materia de adopción en Colombia”*.

#### **1.5 Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia (IAPAS)**

En Colombia existen entes de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF y autorizados por la Ley 1098 de 2006, para

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*9*  
*2*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 27 de 236

desarrollar el Programa de Adopción con familias colombianas y extranjeras residentes dentro y fuera de Colombia<sup>9</sup>.

El Artículo 73 de la citada Ley reconoce la existencia de Instituciones privadas en Colombia para adelantar trámites de adopción nacionales e internacionales y reconoce el funcionamiento de Comités de Adopciones al interior de estas instituciones, entre otras funciones, para la aprobación de solicitudes de familias y realización de asignaciones: *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del Comité de Adopción en cada Regional y Agencia y las Instituciones Autorizadas por éste para desarrollar el programa de adopción a través de su comité de adopción serán la instancia responsable de la selección de las familias colombianas y extranjeras adoptantes y la asignación de los niños, niñas y adolescentes adoptables. (...)”*<sup>10</sup>

Las familias residentes en Colombia o en el extranjero, que deseen adelantar su solicitud de adopción a través de una IAPA deben tener en cuenta los costos para las etapas administrativas y judiciales que requerirá el proceso, los cuales pueden ser consultados a través de la página web del ICBF: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) o en la página web de cada una de estas Instituciones.

### 1.6 El enfoque diferencial en el Programa de Adopción

El enfoque diferencial es una forma de análisis y de actuación social y política<sup>11</sup> que reivindica la igualdad entre las personas como sujetos de derechos que busca remediar las formas de discriminación o exclusión de personas que como grupo humano comparten alguna característica en común. En años recientes, las instituciones del Estado han asumido el compromiso de incorporar enfoques diferenciales que reconocen las particularidades y necesidades específicas de los distintos grupos poblacionales que son beneficiarios de sus servicios. En el caso del ICBF, la entidad adoptó el enfoque diferencial

<sup>9</sup> Artículo 73 Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

<sup>10</sup> Artículo 73 Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

<sup>11</sup> Instituto Distrital De La Participación Y Acción Comunal. Alcaldía Mayor De Bogotá. Lineamientos Distritales para la Aplicación de Enfoque Diferencial. IDPAC, 2014.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 28 de 236

a través de dos (2) documentos sucesivos, el primero aprobado en el año 2014, y uno posterior, el cual se encuentra vigente desde el año 2017<sup>12</sup>.

En la parte introductoria del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos se señala que “el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- reconoce la importancia de incorporar los enfoques diferenciales de derechos en sus procesos internos y externos con el fin de garantizar que su respuesta institucional esté en concordancia con el marco jurídico y político nacional e internacional en materia de Derechos Humanos y así contribuir decididamente al ejercicio pleno de los derechos, tomando en cuenta las particularidades, las situaciones de discriminación y las diversidades presentes en la sociedad colombiana.”<sup>13</sup>

Por ejemplo, para el caso de las adopciones, algunas condiciones de vida y características individuales ponen en riesgo de discriminación<sup>14</sup> a los niños, las niñas o los adolescentes que ingresan al programa, características como la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad o la pertenencia étnica, pueden disminuir su posibilidad de ser adoptados. Para el caso de los aspirantes adoptantes, condiciones como su orientación sexual<sup>15</sup> o contar con una discapacidad podrían afectar negativamente la valoración de su idoneidad.

<sup>12</sup> Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. ICBF [Citado el 15 de agosto 15 de 2019] Disponible en <[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de\\_modelo\\_de\\_enfoque\\_diferencial\\_de\\_derechos\\_m\\_edd\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_m_edd_v1.pdf)>

<sup>13</sup> Ibidem pág. 5.

<sup>14</sup> En la Sentencia T-691/2012 de la Corte Constitucional Colombiana abordó la conceptualización de las situaciones que involucran actos discriminatorios: “Son muchos y variados los actos de discriminación a los que puede verse enfrentada una persona. Estos, pueden provenir de distinta clase de individuos o instituciones, tener diferentes grados de impacto, a la vez que pueden ocurrir en contextos y situaciones distintas. Los actos de discriminación pueden ser de carácter consciente o inconsciente. Es decir, la persona que comete el acto puede tener intención o no de discriminar, incluso puede no darse cuenta que se trata de tal tipo de acto, ni antes ni después de cometido. Lo relevante del acto, desde la perspectiva de la protección del derecho a la igualdad y la no discriminación, por lo tanto, no es la existencia de un propósito de dañar o discriminar, es la existencia o no de un acto que afecte la dignidad humana, con base en razones fundadas en prejuicios, preconcepciones, usualmente asociados a criterios sospechosos de discriminación como raza, sexo, origen familiar o nacional o religión, por ejemplo.”

<sup>15</sup> Finalmente, la Corte en su sentencia C-683/15 llegó a las siguientes conclusiones:

“... (i) la adopción por parte de parejas del mismo sexo no afecta el desarrollo, el bienestar, ni la salud física o mental de los menores; (ii) en caso de existir alguna afectación, la misma proviene de otros factores como la situación económica, las relaciones dentro del grupo familiar, el inadecuado rol parental, la violencia intrafamiliar, los estereotipos discriminatorios, los prejuicios sociales, las restricciones normativas, entre otros, que nada tienen que ver con la orientación sexual de los padres, (iii) el ajuste en el desarrollo de los menores criados en familias homoparentales, su comportamiento y adaptación social son similares a los de aquellos que crecen en familias heterosexuales; incluso en algunas ocasiones aquellas tienden a promover mayores valores

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 29 de 236

Dichas situaciones identificadas de manera casuística en el desarrollo del programa crean la necesidad de incorporar estrategias con enfoque diferencial en la atención de los trámites de adopciones. Para involucrar esta perspectiva dentro del programa se proponen las siguientes acciones:

**1. Conocimientos de los encargados de la atención.**

En primer lugar, se debe mencionar que es un deber de los funcionarios emprender constantemente la actualización de sus conocimientos, así como la comprensión de los grupos poblacionales a los que brindan atención, la revisión de sus actitudes personales y el fortalecimiento de posturas éticas profesionales<sup>16</sup>, que les prevengan del ejercicio de una mala práctica profesional y de las consecuencias que ello les puede acarrear<sup>17</sup>.

En este sentido, hoy en día quienes incurren en actos discriminatorios son susceptibles de responder penalmente de manera individual de conformidad con lo establecido por el Artículo 134A del Código Penal (Ley 599 de 2009, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1752 de 2015).

**2. Reconocer y valorar la opinión de los niños, las niñas y los adolescentes del programa sobre su adopción.**

La tutela objeto de la sentencia SU 617-2014 puso de relieve el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta *"El derecho de todo niño, niña o adolescente a ser escuchado y a que sus opiniones sean*

---

de tolerancia y una representación real de la diferencia sexual; y (iv) los procesos de adopción deben basarse en asegurar la adecuada estabilidad socioeconómica de los solicitantes y en el cumplimiento de requisitos que garanticen el cuidado del menor en cada caso concreto, sin que para ello deba ser evaluada la orientación sexual de los padres. De esta manera, para numerosos investigadores, asociaciones, autoridades y organismos internacionales, la creencia en la afectación del interés superior del menor obedece al resultado de estereotipos discriminatorios o prejuicios sociales, antes que, a verdaderos problemas médicos o psicológicos, así como a la negativa de algunas autoridades a reconocer a las familias integradas por personas del mismo sexo."

<sup>16</sup> A este respecto los profesionales psicosociales deben tener en consideración el Código de Ética Profesional de los Trabajadores Sociales en Colombia y el Manual Deontológico y Bioético del Psicólogo.

<sup>17</sup> De conformidad con el Artículo 34 de la Ley 1952 del 2019, los servidores públicos tienen el deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 30 de 236

*tenidas en cuenta, conlleva la obligación del Estado de garantizar espacios dentro de los procesos judiciales y administrativos para que puedan ejercer su derecho de forma libre, así como la obligación de las autoridades de efectivamente oír las opiniones y preocupaciones de los niños, valorarlas según su grado de madurez y tenerlas en cuenta a la hora de tomar decisiones que les conciernan”<sup>18</sup>.*

Con independencia de las opiniones o creencias personales de los funcionarios y/u operadores, entre sus deberes para con los niños, las niñas y los adolescentes en situación de adoptabilidad se encuentran: aclarar las dudas de los menores de edad sobre potenciales familias adoptivas, adelantar con la debida competencia técnica las actividades que se le delegan dentro del proceso de preparación para la adopción, y facilitar el acercamiento del niño, la niña o el adolescente a la familia adoptiva que ha sido seleccionada por el Comité de Adopciones.

Se debe garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente a través de la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias que les permita fortalecer su capacidad de elegir y tomar decisiones informadas.

### 3. Articulación de Acciones afirmativas.

Tomando en consideración que las acciones afirmativas o medidas de discriminación inversa o positiva<sup>19</sup> *“están expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades, sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables”*, para el trámite de adopción se proponen las siguientes acciones:

<sup>18</sup> Corte Constitucional Colombiana. [Citado el 15 de agosto de 2019] Disponible en <<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-276-12.htm>>

<sup>19</sup> Corte Constitucional Colombiana. [Citado el 15 de agosto de 2019] Disponible en <<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-371-00.htm>>

**iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 31 de 236

- Política del reconocimiento interdisciplinario: por una parte, hacer un reconocimiento explícito y positivo de la diversidad de los solicitantes y de sus familias, particularmente desde el inicio del trámite durante la charla legal, y por la otra, enunciar la diferencia con respeto, de manera tal que durante los talleres se logre convocar la participación de todos los asistentes desde sus particularidades y que los equipos psicosociales en los talleres de preparación para la adopción empleen un lenguaje incluyente que reconozca la diversidad de las estructuras familiares de los aspirantes adoptantes.
- Preparación de los futuros adoptados: los profesionales delegados para la preparación deben elaborar materiales que contemplen el enfoque diferencial, que facilite a los niños, las niñas y los adolescentes la comprensión de la diversidad étnica, cultural, sexual, tanto propia como de las familias.
- Acciones de prevención de la discriminación: otras personas distintas a los servidores públicos (por ej. miembros de las familias sustitutas, personal de las instituciones de protección) pueden presentar creencias o prejuicios que propicien la discriminación del futuro adoptante o de las familias idóneas para la adopción. Prevenir estas situaciones demanda de los equipos interdisciplinarios que adelantan la preparación, durante todos los pasos del trámite, el desarrollo de prácticas incluyentes y respetuosas que favorezcan el reconocimiento de la diversidad. Si pese a la implementación de estas prácticas, se advierten situaciones de tipo discriminante, estas deberán ser puestas en conocimiento de la instancia que corresponda para que se tomen las medidas de carácter disciplinario, correctivo, administrativo o contractual y así impedir la ocurrencia de actos discriminatorios.

#### 4. Aplicación de ajustes razonables cuando los solicitantes sean personas con discapacidad.

En lo relativo a la discapacidad debe tenerse en consideración lo dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en donde se expone que la discapacidad surge de la interacción entre individuo-contexto, en donde una persona que presenta una o varias deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*TC*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 32 de 236

plazo, se encuentra con un medio que dispone de barreras que impiden su participación plena y efectiva inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás<sup>20</sup>.

Así mismo, se deberá garantizar el reconocimiento de la capacidad legal de las personas mayores de edad con discapacidad, en consonancia a lo establecido en la Ley 1996 de 2019<sup>21</sup>, en lo relativo a la eliminación de la figura jurídica de la interdicción para las personas mayores de edad con discapacidad mental absoluta, así como la eliminación de la categorización de la discapacidad mental absoluta, la cual impedía el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad como sujetos de derechos, en particular, como sujetos titulares de actos jurídicos.

En este punto se debe tener en cuenta que, garantizar intervenciones pertinentes y de calidad, dirigidas a los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo el componente de familia bajo un enfoque diferencial y territorial<sup>22</sup>, es un objetivo estratégico del Instituto, relacionado con la atención de las familias que acuden al programa, por lo cual el trámite de adopción debe cualificarse para posibilitar que los aspirantes adoptantes, y los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, puedan beneficiarse de los servicios y estrategias que ofrece el Programa de Adopción.

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas -que no impongan una carga desproporcionada o indebida-, que se requiere implementar en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (ver Artículo 2º, inciso 4º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

<sup>20</sup> Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Recuperado de:

[https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley\\_1346\\_de\\_2009.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley_1346_de_2009.pdf)

<sup>21</sup> Ley 1996 del 26 de agosto de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

<sup>22</sup> Mapa Estratégico 2019-2022 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 33 de 236</b>

En relación con los procesos de preparación y selección de las familias, existen varias actividades del trámite de adopciones que pueden constituirse en barreras para el acceso de aspirantes a la adopción con alguna clase de deficiencia.

Por ejemplo, la aplicación de material psicotécnico a personas con discapacidad visual sin un sistema de lectura y escritura táctil vulneraría el derecho de la población con estas características a participar en el proceso. Por lo tanto, los encargados de las actividades de preparación y evaluación de las familias deben ser flexibles y realizar adaptaciones pertinentes que permitan a los solicitantes acceder a la prestación de un servicio con reconocimiento de sus capacidades diferenciales. En este caso, por ejemplo, el permitir la participación de un acompañante para la lectura de la prueba para el solicitante con discapacidad, constituye una estrategia eficiente que no afecta la calidad de la evaluación y a la vez, provee el medio para que el solicitante acceda a la aplicación, de una manera que no constituye una carga desproporcionada para el programa.

En el caso de los niños, las niñas y los adolescentes que presentan características o necesidades especiales, muchos de los cuales presentan condiciones asociadas a discapacidad mental, intelectual o sensorial, la Subdirección de Adopciones tiene implementados procedimientos específicos y flexibles, diseñados específicamente para buscar familias idóneas interesadas en su adopción, con lo cual se ha conseguido efectuar adopciones exitosas.

## **2. Los Niños, las Niñas y los Adolescentes**

### **2.1 PARD- Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**

Antes de que cualquier niño, niña o adolescente pueda considerarse legalmente adoptable, las autoridades competentes han involucrado a sus familias biológicas o cuidadores legítimos en el desarrollo de lo que se conoce como un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)<sup>23</sup>. El PARD es el trámite de naturaleza

<sup>23</sup> Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas facultadas por la ley restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares de cada caso. Lineamiento Técnico Administrativo De Ruta De Actuaciones Para El Restablecimiento De Derechos De Niños, Niñas y Adolescentes Con Sus Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados, ICBF 2016

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



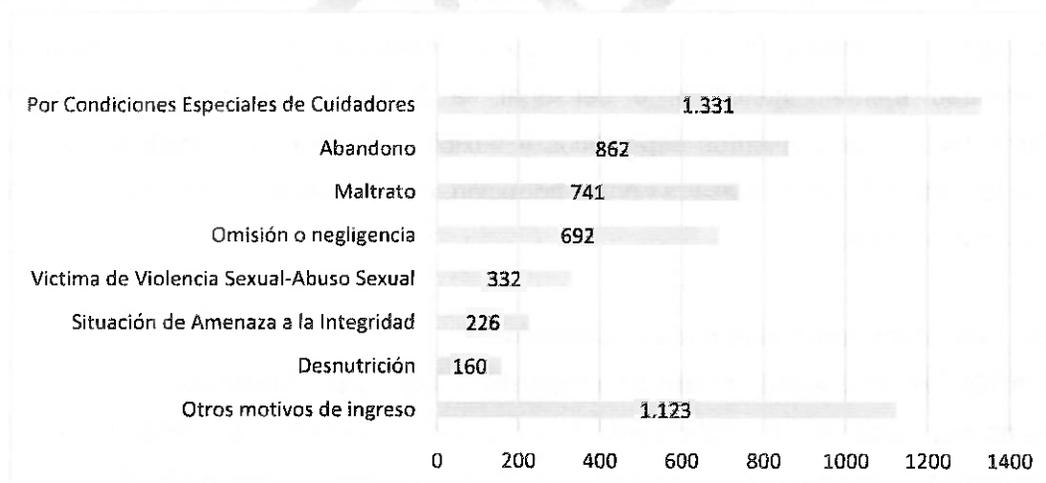
	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 34 de 236

administrativa, a través del cual, los Defensores de Familia, Comisarios de Familia o Inspectores de Policía, según sea el caso, restablecen: a) la dignidad e integridad de los Niños, las Niñas y los Adolescentes como sujetos de derechos y; b) la capacidad para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, cuando dichas garantías se encuentran amenazadas o vulneradas.

## 2.2 Motivos de ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes en Situación de Adoptabilidad

De acuerdo con la información consignada en el Sistema de Información Misional SIM, actualmente existen 5.467 niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad, de los cuales el 9,2% son niños o niñas menores de seis (6) años, el 27% tiene entre 6 y 11 años y el 63,5% son adolescentes entre doce (12) y dieciocho (18) años. De los 5467, el 54% son niños o adolescentes hombres y el 46% son niñas o adolescentes mujeres<sup>24</sup>.

**Figura 1. Principales Motivos de Ingreso de niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad**



**Fuente:** Sistema de Información Misional SIM. Reporte nacional de los niños, las niñas y los adolescentes menores de 18 años con declaratoria de adoptabilidad que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con PRD\_270 consentimiento en firme, PRD\_385 resolución de autorización para adopción, PRD\_390 ejecutoria fallo adoptabilidad y PRD\_420 remisión a comité de adopción. Acumulado corte 31 de diciembre de 2019.

<sup>24</sup> FUENTE: Sistema de Información Misional- SIM. Acumulado con corte a 31 de diciembre de 2019.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 35 de 236

Entre los motivos de ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de adoptabilidad, según el mismo reporte del SIM se encontró que en la mayoría de los casos (79%), ingresaron por una de las siguientes situaciones: condiciones relativas a sus cuidadores (24%), abandono (16%), maltrato (13%), omisión o negligencia (13%), abuso sexual (6%), situaciones de amenaza a su integridad (4%) y desnutrición (3%).

De acuerdo con esta información, el restante 21% ingresa por distintos motivos que suman cuarenta categorías distintas que abarcan desde situación de vida en calle, abandono en calle (expósito), violencia intrafamiliar, huérfanos a causa de la violencia armada, hasta presunto consumo de psicoactivos, etc. Ninguna de estos motivos de ingreso supera el 2,5% por sí solo.

### **2.3 Niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales en Colombia**

Cassandra, Perry y Martha<sup>25</sup> mencionan que, para el área de la protección y la adopción, el término necesidades especiales se emplea para referirse al menor de edad que se encuentra en una condición en la cual (características físicas, mentales o comportamentales, raza, edad o pertenencia a grupo de hermanos) se hace difícil encontrar una familia adoptante.

Los niños, las niñas y los adolescentes con características y necesidades especiales deben tener las mismas oportunidades de adopción que aquellos que no las tienen. Esto, en atención al principio de no discriminación, aun cuando su adopción requiera de informes detallados, preparación exhaustiva, asesoría frecuente y apoyo activo, tanto a ellos como a sus padres adoptantes.

<sup>25</sup> Perry, Cassandra & HENRY, Martha. Family and Professional. Considerations for Adoptive Parents of Children with Special Needs. En: Marriage & Family Review, 2009, nro 45:5, p. 538-565.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 36 de 236

La Oficina Permanente de La Haya formuló una Guía de Buenas Prácticas<sup>26</sup> en donde se menciona que los niños con necesidades especiales son aquellos que:

- Sufren de un desorden del comportamiento o trauma.
- Tienen una discapacidad física o mental.
- Son niños mayores (normalmente mayores de 7 años).
- Son parte de un grupo de hermanos.

En Colombia los niños, las niñas y los adolescentes en situación de adoptabilidad provienen de condiciones de vida muy diversas, en algunos casos se desconocen las situaciones en las cuales vivieron y que condicionaron el abandono por parte de sus progenitores, y en otros se puede fácilmente evidenciar las condiciones difíciles a que pudieron estar expuestos desde edades muy tempranas.

La definición de **niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales** se ha recopilado en función de la existencia /disponibilidad de familias idóneas para aquellos niños, niñas y adolescentes que las poseen. Es decir, se considera como de necesidad o característica especial, cuando por ciertas condiciones no existe familia en lista de espera para su adopción.

De esta manera para el Programa de Adopción, se considera de necesidad o característica especial estar en una o varias de las siguientes circunstancias:

- Tener diez (10) años o más.
- Pertener a un grupo de dos hermanos, donde el mayor de ellos tenga diez (10) años o más.
- Pertener a un grupo de tres (3) o más hermanos.
- Ser un niño, niña o adolescente con discapacidad<sup>27</sup>

<sup>26</sup> El documento completo puede consultarse en <https://assets.hcch.net/docs/6067c417-6748-4125-b6dc-28ed5dcefd4.pdf>

<sup>27</sup> Ver categorías de discapacidad en la Resolución 583 del 26 de febrero 2018 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por la cual se implementa la Certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 37 de 236

- Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica, grave y permanente o condición que requiera atención especializada del sistema de salud.

Bajo este contexto, vale la pena señalar que el Artículo 41 del Decreto 987 de 2012 en su Numeral 14 menciona que la Subdirección de Adopciones debe *“Adelantar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, a quienes por sus características especiales se les dificulte restituir su derecho a pertenecer a una familia, a través de la adopción y, en este sentido, diseñar proyectos de vida para los mismos”*.

En relación con las características y necesidades especiales autores como Purvis, Cross, & Lyons<sup>28</sup> mencionan que los niños, las niñas y los adolescentes adoptados y en acogida pueden traer consigo:

- Cuestiones relacionadas con el abandono, la pérdida y el duelo.
- Disfunciones del apego.
- Alteraciones neurológicas.
- Déficits cognitivos.
- Problemas de coordinación y de motricidad.
- Déficit de procesamiento sensorial.
- Miedo.
- Ira.
- Flashbacks y estrés postraumático.
- Vergüenza.
- Ansiedad.
- Depresión.

<sup>28</sup> Purvis, K., Cross, D., & Lyons, W. (2007). *El Niño Adoptado Como Integrarse Bien en la Familia*. España: Ediciones Medici. Pagina (36)

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 38 de 236

La doctora Karyn Purvis resume los efectos del trauma planteando las "Cinco Bs del trauma"<sup>29</sup> por sus siglas en inglés, entre los cuales se encuentran:

**Cerebro:** El trauma afecta el cerebro lo que impacta la vida de los niños de diversas maneras, incluyendo la salud a largo plazo y su capacidad para cuidar de los demás<sup>30</sup>.

**Cuerpo:** El trauma afecta el cuerpo, debido a que altera la experiencia sensorial del mundo y la experiencia del cuerpo en sí<sup>31</sup>.

**Creencias:** El trauma afecta las creencias y disposiciones sobre el yo, la conciencia sobre sí mismo, la autorregulación, la autoestima y la autoeficacia<sup>32</sup>.

**Biología:** El trauma afecta la biología al alterar los procesos epigenéticos que puedan tener efectos duraderos en el desarrollo individual e incluso intergeneracional<sup>33</sup>.

**Comportamiento:** El trauma afecta los comportamientos de los niños de varias maneras, esto hace que los niños a menudo reciban diagnósticos múltiples, como ansiedad, depresión, trastorno negativista desafiante, trastorno de apego reactivo, TDAH y trastorno de estrés postraumático, entre otros<sup>34</sup>.

El Instituto Karyn Purvis de Desarrollo Infantil en la Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI) propone siete factores de riesgo que se presentan con frecuencia en los niños adoptados, los cuales pueden crear estrés tóxico y se relacionan con:

<sup>29</sup> Intervención Relacional Basada en la Confianza TBRI. Karyn Purvis Institute of Child Development.

<sup>30</sup> D. Andrea, W., Ford, J., Stolbach, B., Spinazzola, J., and van der Kolk, B. A. (2012). Understanding Interpersonal Trauma Children: Why we need a developmentally appropriate trauma diagnosis. *American Journal of Orthopsychiatry*, 82 (2):187-200.

<sup>31</sup> Nakawa, D.J. (2015) *Childhood disrupted: How your biography becomes your biology, and how you can heal*. Atria Books, New York.

<sup>32</sup> Schore, A. N. (2003). *Affect dysregulation and disorders of the self*. W.W. Norton, New York; and Schore, A.N. (2003). *Affect regulation and the repair of the self*. W.W. Norton, New York.

<sup>33</sup> Ramo. Fernandez, L., Schneidern, A., Walker, S., and Kolassa, I.-T. (2005). Epigenetic alterations associated with war trauma and childhood maltreatment. *Behavioral Sciences and the Law*.

<sup>34</sup> Van der Kolk, B.A. (2005). Developmental trauma disorder: Toward a Rational diagnostic for children with complex trauma histories. *Psychiatric Annals*, 35(5):401-8 and ver der Kolk, B.A. (2005). Editorial comments: Complex developmental trauma. *Journal of Traumatic Stress*, 18(5):385-388.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*[Handwritten signature]*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 39 de 236</b>

- Riesgos prenatales: la exposición a drogas o alcohol o un embarazo estresante.
- Riesgos perinatales: un parto difícil o complicado.
- Riesgos postnatales: la hospitalización temprana, o vivencias en cuidados intensivos.
- Maltrato, abuso físico, sexual o emocional.
- Negligencia, abandono, institucionalización.
- Efectos en el sistema de protección de los niños, falta de vivienda, discriminación y múltiples colocaciones en diferentes hogares sustitutos.
- Traumas naturales o provocados por la guerra, accidentes, y desastres naturales.

PÚBLICA

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

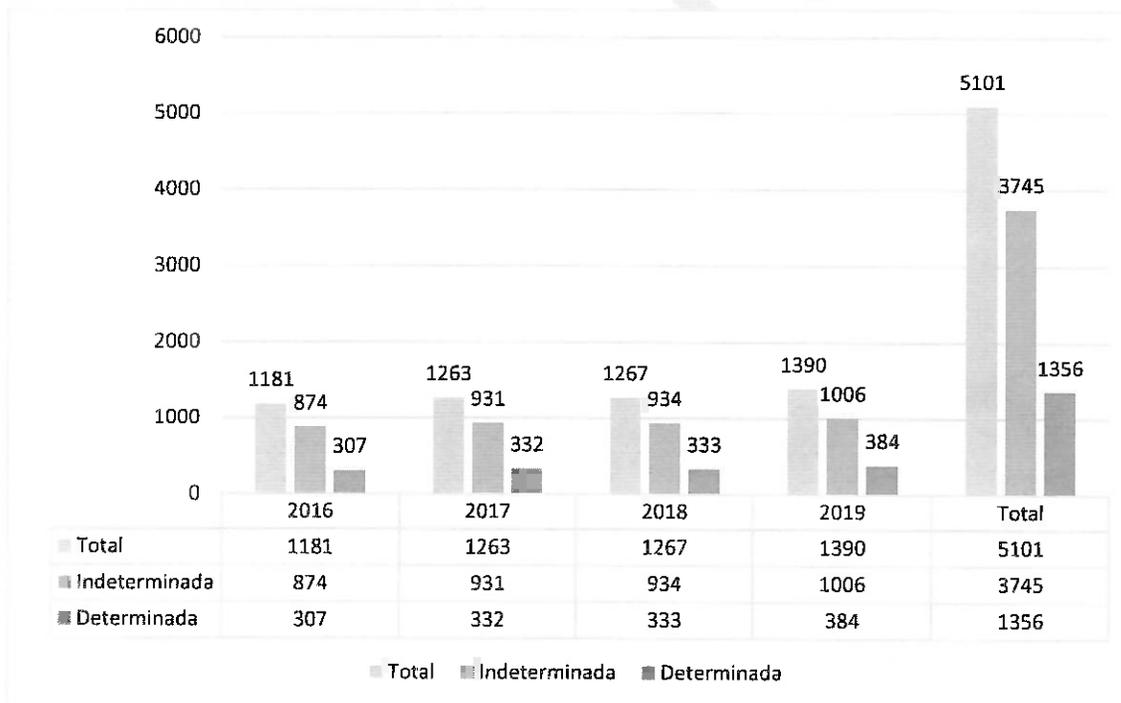
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



## 2.4 Estadísticas del Programa de Adopción

Durante el período comprendido entre los años 2016 a 2019, lapso en el que el Programa de Adopción se reguló a través del Lineamiento Técnico del Programa de Adopción aprobado mediante la Resolución 2551 del 29 de marzo de 2016, el número de trámites de adopción indeterminada mantuvo la tendencia a ser significativamente mayor con relación a los trámites de adopción determinada (hijo de cónyuge, consanguíneo y legalización de hijo de crianza). De esta manera, del total de adopciones efectuadas durante dicho lapso, el 73% correspondieron a trámites indeterminados y el 27 % restante a trámites determinados. No obstante, la adopción determinada evidenció una tendencia a incrementar el número de solicitudes durante dicho cuatrienio (ver figura 2).

**Figura 2. Adopción de niños, niñas y adolescentes colombianos durante los últimos cuatro años.**



Fuente: Sistema de Información Misional SIM. Período: marzo 2016 - 31 de diciembre de 2019.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

7  
2



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

LM16.P

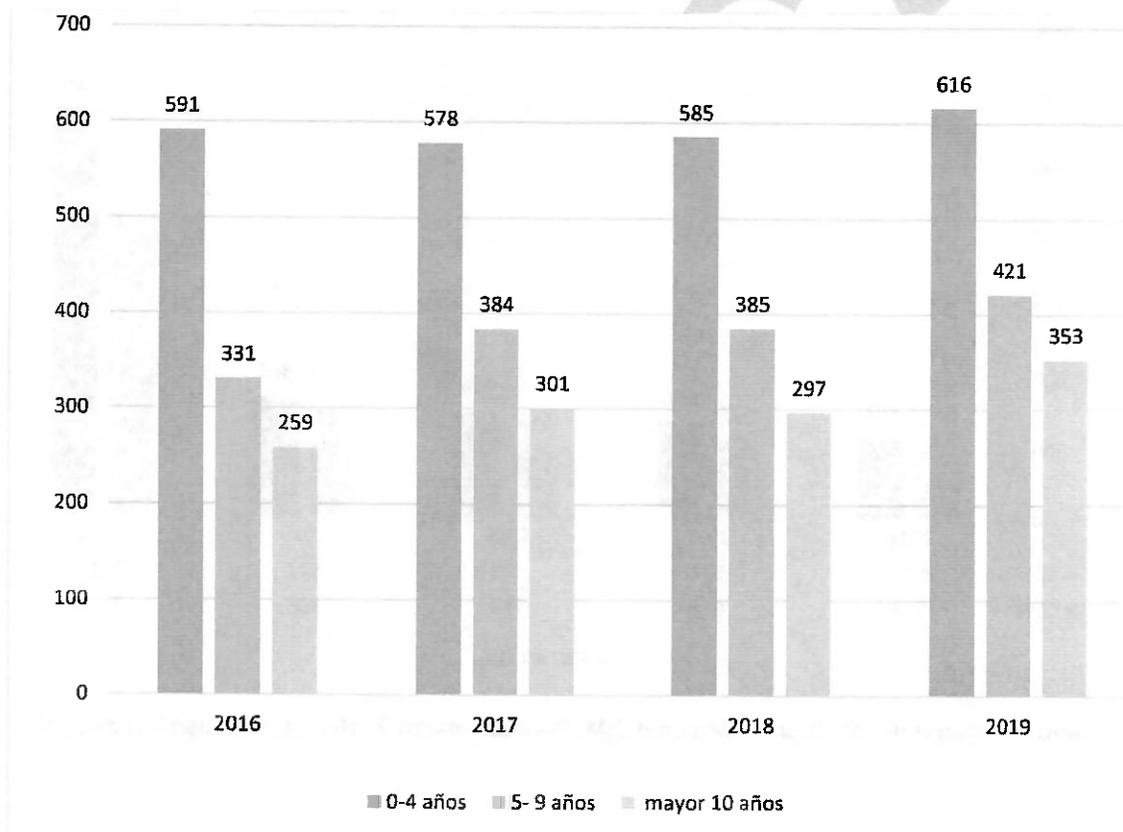
XX/01/2021

Versión 4

Página 41 de  
236

Durante el período mencionado, el número de adopciones realizadas del primer rango (0 a 4 años 11 meses) fue el más alto, con un valor promedio de 592 cada año; en segundo lugar, se ubicaron las adopciones de niños y niñas del segundo rango (5 a 9 años 11 meses) con un promedio de 375 y en tercer lugar se encontró la adopción de preadolescentes y adolescentes con una cifra promedio de 303 (ver figura 3).

**Figura 3. Adopciones de niños, niñas y adolescentes por rangos de edad en los últimos cuatro años.**



Fuente: Sistema de Información Misional SIM. Período: marzo 2016 - 31 de diciembre de 2019.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

En relación con el número de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, durante los últimos cuatro (4) años incrementó su número en comparación con la adopción de niños, niñas y adolescentes sin características y necesidades especiales, las cuales se dieron con mayor frecuencia al inicio del cuatrienio (ver figura 4).

**Figura 4. Adopción de niños, niñas y adolescentes con y sin características/ necesidades especiales.**



**Fuente:** Sistema de Información Misional SIM. Período: marzo 2016 - 31 de diciembre de 2019.



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

LM16.P

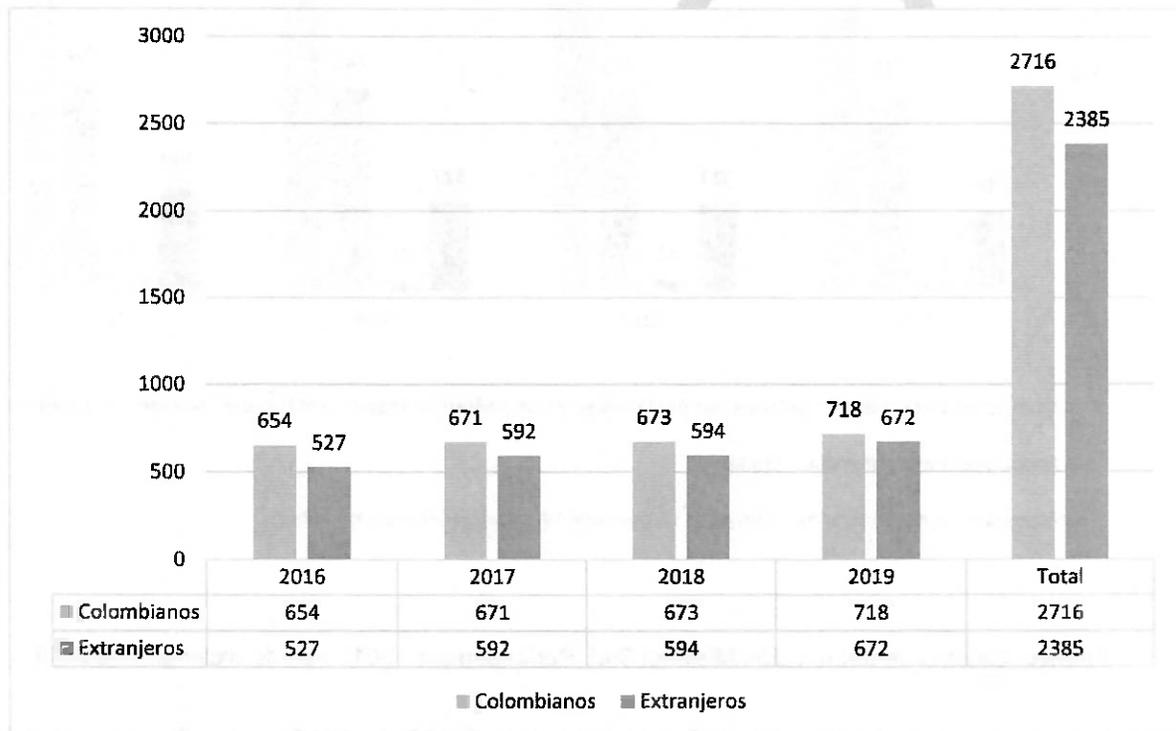
XX/01/2021

Versión 4

Página 43 de  
236

El análisis por nacionalidad evidenció que el número de adopciones realizadas tanto por colombianos como por extranjeros se incrementó progresivamente, además, las adopciones realizadas por ciudadanos colombianos durante este período superaron en un 4% a las adelantadas por extranjeros (ver figura 5).

**Figura 5. Adopciones realizadas en Colombia por colombianos y extranjeros en los últimos cuatro años**



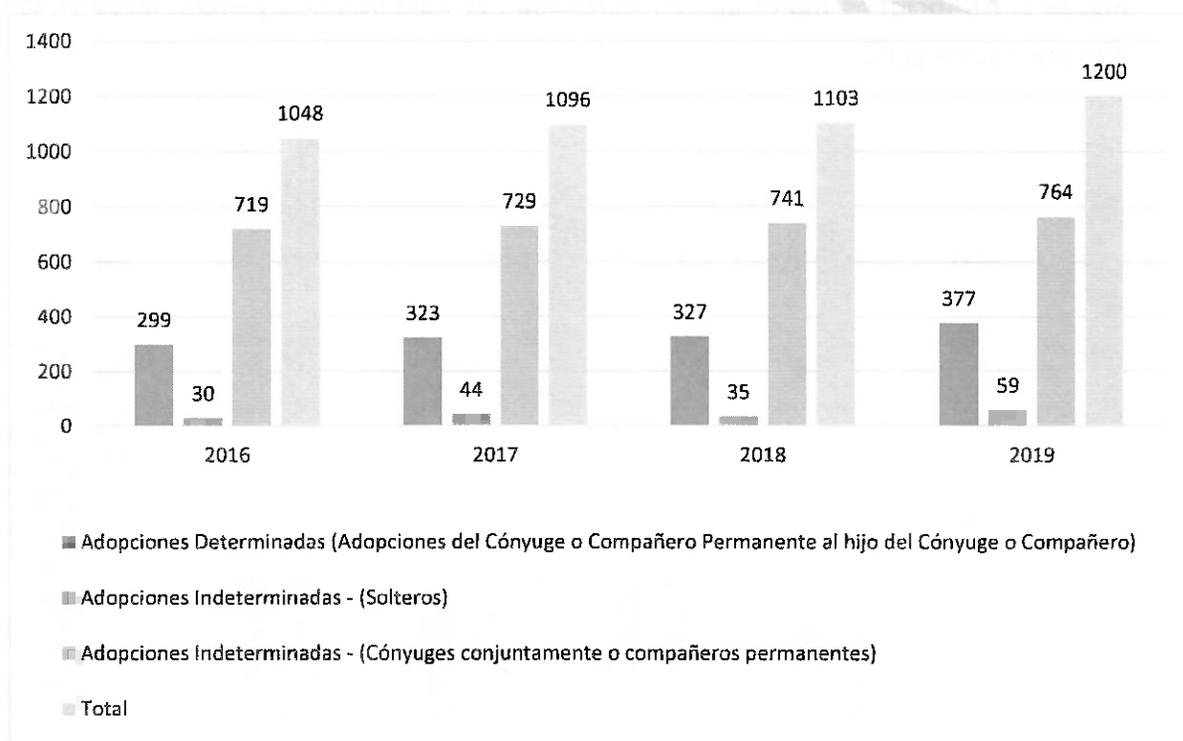
Fuente: Sistema de Información Misional SIM. Período: marzo 2016 - 31 de diciembre de 2019.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Por otra parte, el número de adopciones determinadas mostró un leve incremento a través de los últimos cuatro (4) años, así como las adopciones conjuntas de cónyuges o compañeros permanentes, mientras que el número de adopciones de solteros y solteras tuvo variaciones sin tendencia clara hacia el alza o la disminución (ver figura 6).

**Figura 6. Adopciones Determinadas e Indeterminadas durante los últimos cuatro años.**



**Fuente:** Sistema de Información Misional SIM. Período: marzo 2016 - 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, desde que se profirió la Sentencia C-683 de 2015, en las Regionales del ICBF y en las IAPAS se han venido adelantado adopciones por parte de familias homoparentales (parejas del mismo sexo). Durante estos años asignaron veinticinco (25) familias homoparentales, 4 familias en Colombia y 21 en el extranjero. Las familias extranjeras fueron asignadas a niños, niñas, adolescentes y grupos de hermanos con características y necesidades especiales.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

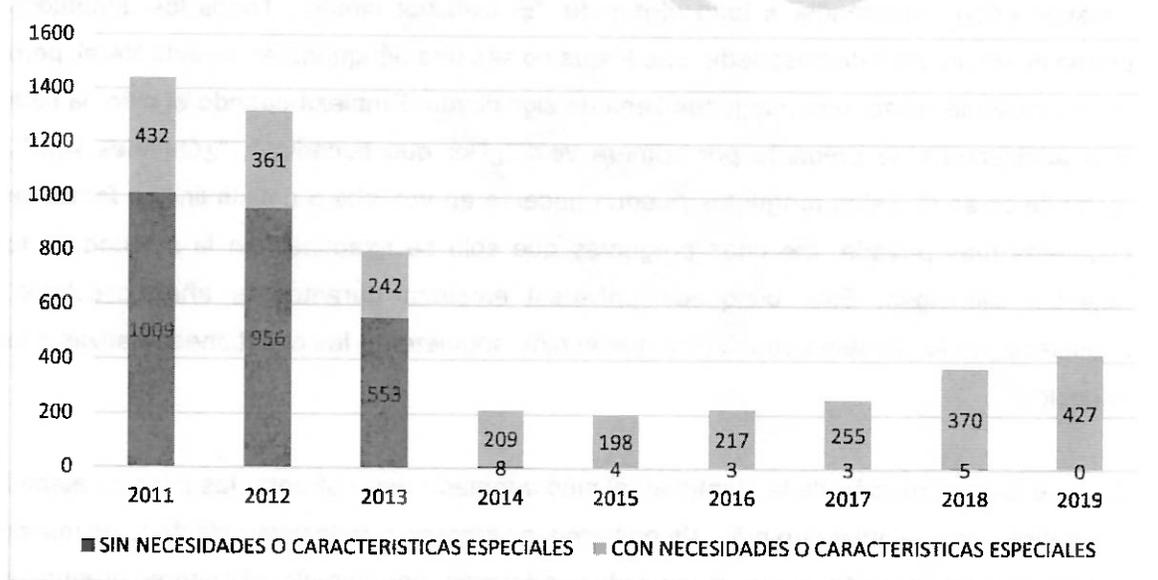


 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 45 de 236

## 2.5 Solicitudes en Colombia para niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales

De acuerdo con el registro oficial de la Subdirección de Adopciones, se observa una alta y sostenida disminución de las solicitudes de familias extranjeras desde el año 2011 hasta el año 2017 (ver figura 7). Esta tendencia está asociada a las decisiones consignadas en la resolución moratoria<sup>35</sup> que el ICBF como Autoridad Central de Adopciones en Colombia, declaró para controlar la larga lista de espera de familias extranjeras que se encontraban a la espera de niños y niñas colombianos sin características y necesidades especiales (alrededor de 3000 familias extranjeras se encontraban en lista de espera al inicio de la primera moratoria).

**Figura 7. Solicitudes de familias extranjeras presentadas a la Subdirección de Adopciones.**



**Fuente:** Sistema de Información Misional SIM. Período: enero 2011 - 31 de diciembre de 2019.

<sup>35</sup> Resoluciones 4274 del 6 de junio de 2013, 5503 del 12 de junio de 2013, 3792 del 12 de junio de 2015, 0555 del 7 de febrero de 2017 y 1600 del 05 de marzo de 2019.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 46 de 236

Como consecuencia, el ingreso de solicitudes de familias extranjeras experimentó una disminución progresiva desde el primer año de moratoria (2013) hasta el año 2015, sin embargo, este número aumentó desde el año 2016 hasta el año 2019.

Con lo anterior se evidencia que la moratoria ha tenido resultados positivos en cuanto, por un lado, decreció la lista de espera de familias extranjeras para niños y niñas sin características y necesidades especiales, pero continuaron ingresando solicitudes de familias extranjeras, las cuales han adoptado algunos de los de los niños, las niñas y los adolescentes con características y necesidades especiales que no han sido adoptados por familias colombianas<sup>36</sup>.

## 2.6 La Búsqueda de Orígenes en Colombia.

La búsqueda puede empezar en la imaginación “¿Qué porcentaje de adoptados buscan a sus padres biológicos?” Según Brodzinsky, Schechter y Marantz la respuesta a esta cuestión podría sorprender a todo el mundo: “El cien por ciento”. Todos los adoptados entran en un proceso de búsqueda, puede que no sea una búsqueda en sentido literal, pero es, en cualquier caso, una búsqueda llena de significado. Empieza cuando el niño, la niña o el adolescente se pregunta por primera vez: “¿Por qué sucedió?”, “¿Quiénes son?”, “¿Dónde están?”. Estas preguntas pueden hacerse en voz alta o constituir una forma de búsqueda más privada, ser unas preguntas que solo se examinan en la soledad de la reflexión silenciosa. Esta búsqueda universal empieza durante los años escolares, impulsada por la creciente conciencia que el niño adquiere de las cuestiones relativas a la adopción<sup>37</sup>.

Durante la construcción de la identidad, el niño adoptado debe afrontar las mismas etapas y desafíos que cualquier otro niño, sin embargo, su proceso puede verse afectado en mayor o menor medida por situaciones propias de la adopción, por ejemplo, al hacerse preguntas relevantes como ¿Quién soy? ¿En quién me convertiré? o ¿De dónde vengo?, tendrá que lidiar con la dualidad y la disonancia de pertenecer a dos familias, una con la que convive actualmente, que lo ha cuidado y a la que conoce bien, y otra de la que proviene y de la

<sup>36</sup> Un total de 4112 menores de edad se encuentran en lista de espera para adopción (Sistema de Información Misional - SIM, con corte a 31 de julio de 2019)

<sup>37</sup> Brodzinsky D., Schechter M. y Marantz Heing R. 2014. “Soy adoptado”. Editorial Grupo 5. Madrid, España.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 47 de 236

cual no tiene mayor información, incluso tendrá que lidiar con la dualidad de pertenecer a dos países, uno del que ha adoptado sus costumbres, religión, cultura y modismos, y otro del que fue separado, esto último cobra sentido en el marco de la adopción internacional, ya que ésta no solo implica el sentirse diferente por el hecho en sí mismo de ser adoptado, sino por el hecho de lucir diferente a los demás miembros de su familia, y a la mayoría de personas con las que interactúa en la cotidianidad.

Algunos adoptados empiezan la búsqueda de sus padres de origen durante la adolescencia, de hecho, algunas veces la nueva conducta desordenada de un adolescente puede ser, en realidad, una búsqueda disimulada. Encontrar a los padres de origen, sea averiguando información sobre ellos o incluso llegando a contactarlos directamente, puede ofrecer un alivio enorme al adolescente<sup>38</sup>; sin embargo, esta búsqueda debe realizarse idealmente en colaboración con los padres adoptantes y con el acompañamiento de un profesional en el área psicosocial, atendiendo al concepto de que esta será una experiencia que ayudará al adoptado a resolver sus problemas derivados de la adopción.

Conforme un adolescente madura y va teniendo intereses y habilidades distintas de los de su familia, puede empezar a sentir una nueva curiosidad por sus orígenes. "Si así es como soy -puede que piense-, ¿Qué había en mi pasado para hacerme de esta manera?". La necesidad de responder a esta clase de pregunta es lo que suele impulsar una búsqueda activa al final de la adolescencia. Sin embargo, a veces, los nuevos intereses de la adolescencia funcionan en sentido contrario. En lugar de catapultar al adolescente a una búsqueda, pueden absorberlo de tal manera que la adopción pierde importancia en lugar de ganarla<sup>39</sup>.

En la edad adulta, la llegada de un hijo puede significar para el adoptado, entrar en contacto por primera vez con alguien con quien tiene un vínculo biológico directo, esta es una experiencia profundamente significativa a nivel afectivo y emocional, y que difiere de manera importante de lo que haya podido experimentar con su familia adoptante hasta ese

<sup>38</sup> Ibid. Pág. 153

<sup>39</sup> Ibid. Pág. 157

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 48 de 236

momento. En la adultez, el adoptado es consciente de que no está relacionado biológicamente con sus padres adoptantes, pero solamente el hacerse padre/madre también, lo lleva a reflexionar y cuestionarse sobre qué significa esto para él/ella.

Parte de la decisión de buscar los orígenes tiene que ver con el hecho de que se involucren o no los padres adoptantes. Persiste aún en la opinión pública la idea errónea de que las personas adoptadas que buscan a sus parientes biológicos lo hacen como un acto de venganza o traición contra sus padres adoptantes, por el contrario, la mayoría de las personas adoptadas sufre terribles sentimientos de culpa y hace grandes esfuerzos por proteger, resguardar y tranquilizar a su familia adoptiva.

A veces el temor de alterar el equilibrio familiar es tan grande que esperan hasta que sus padres adoptantes hayan muerto para emprender la búsqueda, en ocasiones, solo para enterarse después de que sus padres biológicos han muerto también<sup>40</sup>.

Generalmente, las personas adoptadas piensan que una vez hayan conocido a las personas responsables de su existencia, habrán valido la pena todos los retos y fracasos logísticos y emocionales que tienen que enfrentar. Pero cuando los adoptados culminan su búsqueda y se enteran de que su padre o madre biológica ha muerto, sienten una pena amarga. En su libro *Searching for a Past*, la autora Jayne Schooler dice que saber que la madre o el padre biológico han muerto representa la muerte de un sueño para la persona adoptada. Mientras elabora su duelo deberá encontrar la manera de "redefinir sus sueños, volver a fijar sus esperanzas" y, en cierta forma, "reescribir el libreto".<sup>41</sup>

También puede suceder que el proceso de búsqueda concluya en un reencuentro, y este, dependiendo de las características propias del adoptado y de su familia de origen, puede atravesar por diferentes momentos, primero, la ansiedad inicial por la expectativa sobre cómo fluirá la interacción, si surgirá la aceptación o el rechazo, la compasión o el reproche,

<sup>40</sup> Franklin Lynn C. (2003) "El Mundo de la Adopción - Reflexiones sobre una experiencia de la vida real". Traducción de Beatriz Vejarano. Editorial Norma - Bogotá.

<sup>41</sup> Schooler, Jayne E. (1995) "*Searching for a Past: The Adopted Adult's Unique Process of Finding Identity*". Editorial Pinon Press

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 49 de 236

después, el empezar a conocer sobre la realidad de esa persona que hasta ahora era desconocida y aterrizar sobre la posible construcción de un puente entre el pasado y el presente, finalmente, el darse la oportunidad de regresar a la normalidad y atender a la necesidad de tomar distancia para reflexionar y repensar en este nuevo episodio de la vida y en cómo construir una relación que fluya de la mejor manera para todas las partes. Al final, el proceso de buscar y de enfrentarse con el resultado de la búsqueda se convierte en el punto culminante del itinerario de la vida del adoptado.<sup>42</sup>

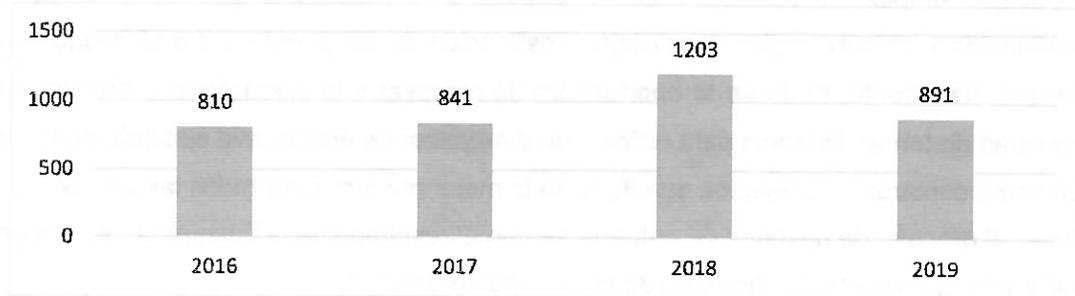
Es por lo anterior que para el ICBF es importante que el adoptado realice su proceso de búsqueda de familia de origen con el acompañamiento de un profesional psicosocial idóneo, lo cual promueve que el conocer y reconectarse con aspectos relevantes de su historia y, el reconstruir, reafirmar o modificar aspectos de su vida actual, y principalmente de su identidad personal, familiar y socio-cultural, sea un ejercicio consciente, contextualizado y experimentado de una manera positiva y enriquecedora a nivel afectivo-emocional.

Este ejercicio le implica al adoptado una serie de reflexiones previas, entre otras, las implicaciones de la búsqueda de los miembros de la familia biológica, las puertas que abre para sí y las que se abren para la familia biológica. ¿Ha pensado en los riesgos que implica esta búsqueda? ¿Esta familia querrá ser contactada? ¿Esta familia representa un riesgo para él? ¿Qué se espera de esta búsqueda y cómo puede esta búsqueda impactar a la familia biológica? Además de contar con apoyo psicológico ¿Cuento con una red de apoyo que me acompañe en la búsqueda?

Desde el año 2016 hasta diciembre del año 2019 se recibieron 3754 solicitudes de búsqueda de orígenes en las cuales los interesados han solicitado copia de la Historia de Atención, y la búsqueda de la familia biológica de su hijo/hija (reencuentro). Como se evidencia en la figura 8, la búsqueda de orígenes por parte de los adoptados se ha incrementado progresivamente.

<sup>42</sup> Ibid. Schooler, Jayne E. (1995)

**Figura 8. Solicitudes Búsquedas de Orígenes 2016-2019**



**Fuente:** Sistema de Información Misional SIM. Período: marzo 2016 - 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que el trámite de búsqueda de orígenes estaba siendo realizado en su totalidad por las Regionales del ICBF y las IAPAS hasta el año 2012, a partir de ese mismo año, la Subdirección de Adopciones entró a participar y posteriormente, se tomó la decisión de centralizar este trámite en atención a las responsabilidades que le compete.

### 3. Los Adoptantes

La adopción hace unos años era solicitada principalmente por parejas casadas con problemas de infertilidad no solucionables médicamente y para los cuales la adopción se convertía en la única vía para llegar a ser padres y así poder formar una familia con hijos. Sin embargo, en los últimos años las circunstancias y motivos de quienes desean adoptar han cambiado y se ha ampliado a los diferentes tipos de familia (personas solteras, familias con hijos, familias sin hijos, personas fértiles o infértiles y parejas homoparentales) los cuales ven la adopción como una forma legítima de acceder a la paternidad y maternidad<sup>43</sup>.

En Colombia según el Artículo 68 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) desarrollado por la Sentencia C-683/15 del 4 de noviembre de 2015 de la Corte Constitucional, pueden adoptar<sup>44</sup>:

<sup>43</sup> Casalilla, J., Bermejo, F., y González, A. (2006). Manual para la valoración de la idoneidad en adopción internacional. Madrid, España. Instituto Madrileño de Administración pública.

<sup>44</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 44, Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia., Artículo 68 Código de la Infancia y la Adolescencia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 51 de 236

- Las personas solteras.
- Los cónyuges conjuntamente.
- Conjuntamente los compañeros permanentes, que demuestren una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos (2) años. Este término se contará a partir de la sentencia de divorcio, si con respecto a quienes conforman la pareja o a uno de ellos, hubiera estado vigente un vínculo matrimonial anterior.
- El guardador al pupilo o expupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración.
- El cónyuge o compañero permanente, al hijo del cónyuge o compañero, que demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos (2) años<sup>45</sup>.

De igual manera el mismo artículo del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), establece que para adoptar de manera conjunta o individual se debe:

- Ser plenamente capaz.
- Tener 25 años de edad cumplidos.
- Demostrar la idoneidad física, mental, moral y social suficiente para ofrecerle una familia adecuada y estable a un menor de 18 años de edad.
- Tener al menos 15 años más que el adoptable.

### 3.1 Condiciones psicosociales de los adoptantes.

Para autores como Casalilla, Bermejo y González,<sup>46</sup> es importante obtener información sobre las características psicológicas que ajustan un patrón de personalidad adaptativo para la adopción, así mismo para Navarro<sup>47</sup> y Palacios<sup>48</sup> es importante comprobar la existencia de una serie de actitudes y aptitudes que son necesarias para llevar a cabo la paternidad y maternidad adoptiva. Dichas características psicológicas se relacionan con los siguientes elementos de la personalidad: el altruismo, la apertura, la autoestima, la asertividad, la capacidad de resolver problemas, la dependencia, la empatía, la estabilidad

<sup>45</sup> Artículo 124, Ley 1098 de 2006, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1878 de 2018.

<sup>46</sup> Casalilla, J., Bermejo, F., y González, A. (2006). Manual para la valoración de la idoneidad en adopción internacional. Madrid, España. Instituto Madrileño de Administración pública.

<sup>47</sup> Navarro, M. (2008). La idoneidad y la evaluación de psicopatología parental en la adopción. *Monografías de psiquiatría*, 20 (2), 30-36. Recuperado de <http://www.mlapastora.com/articulos/ArticuloRevistaPsiquiatria.pdf>

<sup>48</sup> Palacios, J. (2007). Manual para Intervenciones profesionales en adopción internacional. Madrid, España. Recuperado de: <https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/manualIntervencionesProfesionales2008.pdf>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 52 de 236

emocional, la flexibilidad, el control de la impulsividad, la responsabilidad, la sociabilidad y la tolerancia a la frustración.

Las investigaciones relacionadas han demostrado que la adopción traerá cambios en el funcionamiento personal, familiar y social, también que se produce una alteración de los hábitos cotidianos, repercusiones sobre la identidad, el autoconcepto y la autoestima, así como cambios en las relaciones sociales. Al momento de la llegada de un hijo/a, los principales cambios que se pueden dar son a nivel de la relación de pareja, debido a que se pueden presentar alteraciones en las costumbres, rutinas cotidianas, la disminución de las actividades compartidas y una distribución de roles funcionales orientados a la atención de las necesidades del nuevo miembro de la familia<sup>49</sup>.

Por tales motivos se espera que los futuros padres adoptantes tengan plena conciencia de las dificultades que la adopción supone para un niño, niña o adolescente siendo capaces de transmitir la aceptación positiva incondicional que merece por ser su hijo/a, independientemente de sus capacidades y logros, así mismo se espera que los padres adoptantes tengan la capacidad de ponerse en el lugar del niño, la niña o el adolescente y reconocer su historia de vida antes de la adopción<sup>50</sup>.

Otros aspectos que deben tener en cuenta los padres adoptantes son las actitudes y opiniones de entorno; esto teniendo en cuenta que en los padres debe existir la disposición para hablar del niño, la niña o el adolescente en los diferentes entornos y contextos en los cuales ellos interactúan a diario, ya que el niño interactuará y será parte de estos. Así mismo, es importante que los familiares y amigos cercanos de los padres sean parte del proyecto de adopción para que se reproduzcan actitudes positivas tanto dentro de la familia como fuera de ella, que favorezcan una buena acogida y adaptación al nuevo miembro de la familia.

<sup>49</sup> Ibidem, pág.25.

<sup>50</sup> Ibidem pág. 65.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

7

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 53 de 236

Los padres adoptantes deben tener la capacidad de cubrir las necesidades de un niño, niña o adolescente, ser capaces de resolver los problemas que la adopción conlleva, también deben ser conscientes de sus propias limitaciones y de la necesidad de pedir ayuda si es necesario, así como la capacidad para adaptarse a las situaciones nuevas y disponer de habilidades, recursos personales y sociales.

Los autores Casalilla, Bermejo y González<sup>51</sup> refieren que los padres adoptantes deben tener las siguientes capacidades para cubrir las necesidades de los niños, las niñas y los adolescentes:

- Satisfacer las necesidades fundamentales que tiene el niño en cuanto a cuidado, sustento y protección.
- Ser accesibles, interpretar adecuadamente las demandas del niño y la manera de responder a ellas.
- Ser coherentes con las actitudes hacia el niño a nivel de exigencia educativa y estrategias disciplinarias.
- Contribuir y fomentar la socialización del niño para promover la comunicación y el diálogo.
- Capacidad de resolver los problemas y dificultades.
- Capacidad de adaptarse a situaciones nuevas.
- Capacidades educativas.

Estos mismos autores, refieren que los padres adoptantes deben:

- Considerar a los hijos como sujetos activos en el proceso de socialización y desarrollo, dar importancia al afecto y a las emociones.
- Responder a las demandas y preguntas de los hijos mostrando atención e interés y ver las normas y su cumplimiento como algo necesario para el desarrollo del niño, la niña o el adolescente, pero estableciendo una jerarquía de importancia en cuanto a la actitud y al cumplimiento de estas.

<sup>51</sup> Ibidem pág. 70-73

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 54 de 236

- Explicar a los hijos las razones de las normas que se establecen, reconocer y respetar su independencia, poder negociar y tomar decisiones en conjunto.
- Promover los comportamientos positivos del niño, la niña o el adolescente más que inhibir aquellos no deseados y que las normas que se impongan estén adaptadas a las necesidades y posibilidades de los hijos.

### 3.2 Diferencia Generacional entre el adoptado y los adoptantes.

La sentencia T 360-02 abordó el tema de la edad máxima para adoptar concluyendo que la edad *per sé* no constituye una variable para decidir sobre la idoneidad de los aspirantes adoptantes. Lo que sí determinó la Corte Constitucional en esta sentencia es que la diferencia de edad entre los adoptantes y los adoptados si constituye un criterio para tener en cuenta en la definición de la preselección al rango de edad de los solicitantes.

En la sentencia se indica que la academia por consenso considera que una brecha generacional grande entre hijos y padres incide negativamente en el desarrollo motriz de los niños pequeños, ocasiona mayor probabilidad de enfrentamientos paternofiliales a través de las pautas de crianza empleadas por los adoptantes, y expone a los adoptados a duelos tempranos por la muerte natural de sus padres adoptivos.

Desde que el niño nace y durante sus primeros cinco años, los seres humanos experimentan un rápido crecimiento, su actividad cerebral y desarrollo motriz requieren de estimulación apropiada, en donde un ambiente enriquecido debe incluir la presencia de cuidadores en buenas condiciones físicas. Si se trata de niños pequeños, lo más importante es que sus padres adoptivos se encuentren en óptimas condiciones que les permitan compartir e involucrarse activamente en sus juegos, como motor privilegiado para el desarrollo infantil.

Una brecha generacional pequeña constituye un factor protector para el desarrollo del menor de edad como lo expuso la sentencia *"Las personas que pueden hacerlo se encuentran en el rango de 25 a 45 años pues más allá la actividad psicomotriz se hace más*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 55 de 236

*lenta debido a problemas de salud y a la disminución de la agudeza sensorial. Todo lo anterior puede obstaculizar o inhibir el comportamiento del menor en esa área<sup>52</sup>.*

Con la edad, las personas tienden a perder flexibilidad mental y a buscar progresivamente actividades más sedentarias a diferencia de los más jóvenes, en particular los adolescentes, cuyas actividades e intereses tienden a distar de los valores tradicionales de los más adultos. Los estudios citados por la corte señalan claramente que *"si un niño es extrovertido o hiperactivo puede representar una carga de estrés muy alto para parejas de edad avanzada y puede generarse un exceso de castigos o una alta permisividad. Ambas situaciones pueden ser nocivas para el desarrollo emocional y ocasionar problemas como baja autoestima, ansiedad, depresión y problemas de comportamiento."*<sup>53</sup>

Durante la etapa adulta es cuando con mayor frecuencia sucede la muerte de los padres - y aun cuando la esperanza de vida ha tendido a incrementarse a través de los años- mientras mayor sea la persona, menor es su expectativa de vida, situación que pone en riesgo a los adoptados de afrontar de manera precoz la ausencia de sus padres cuando son asignados a personas de mayores edades.

Los distintos elementos enunciados ocasionaron que la Corte Constitucional, en la sentencia referida, respaldara el argumento por el cual se considera que los 45 años constituyen una diferencia límite razonable a tener en consideración al momento de asignar familias a los niños adoptables.

Así mismo, la Corte señala que, en ausencia de candidatos idóneos para niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales, se debe sopesar entre los beneficios de aprobar adopciones en donde la diferencia de edad supere un poco los 45 años, y el hecho de no asignarles familia definitiva alguna.

<sup>52</sup> Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T 360-02

<sup>53</sup> Ibidem, p. 17.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 56 de 236

La Corte, teniendo en cuenta los estudios allegados, considera negativa la adopción con diferencias superiores a los 55 años entre los adoptantes y los adoptados, por todas las situaciones expuestas anteriormente.

Los rangos de edad de los solicitantes para adoptar niños, niñas y adolescentes CON y SIN características y necesidades especiales, tanto para colombianos como para residentes en el extranjero, serán establecidos en cada uno de los capítulos del presente Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción.

#### 4. Construcción de vínculos de apego

En los niños, las niñas y los adolescentes el apego tiene un impacto en el desarrollo de la primera infancia e infancia intermedia. Se ha encontrado que el apego influye en casi cada aspecto del desarrollo de la primera infancia, desde el desarrollo neuro-cognitivo hasta las competencias socio-comportamentales.

El concepto de apego fue propuesto por Bowlby<sup>54</sup> hace más de cuatro décadas para describir el vínculo fundamental entre padres e hijos que es esencial para la supervivencia y el desarrollo, afirmando que este se constituye en el núcleo central de la vida emocional de las personas<sup>55</sup>. El concepto está basado en la etología, y Bowlby lo operacionalizó como un repertorio de conductas organizadas con una base biológica (ej. el llanto, risa, adhesión y búsqueda de proximidad de los niños), que se promueve en las interacciones de padres e hijos y que maximiza la supervivencia. Así, el establecimiento de un mínimo de relaciones positivas y estables con un adulto sensible a sus necesidades bastará para que un niño experimente fuertes sentimientos de afecto hacia esa persona, de manera que la echará de menos cuando no esté, la reclamará cuando necesite ayuda, y la buscará tras su ausencia. Bajo condiciones de estrés tales como enfermedad, entornos desconocidos y ser dejados solos, los niños dirigen ciertas conductas hacia sus cuidadores para obtener protección y

<sup>54</sup> Bowlby J. Attachment and Loss: Volume 1. Attachment. New York: Basic Books, 1969. // Bowlby J. Attachment and Loss: Volume 2. Separation. New York: Basic Books, 1973. // Bowlby J. Attachment and Loss. Volume 3. Loss, Sadness and Depression. New York: Basic Books, 1980.

<sup>55</sup> Limiñana, A. R. y Bueno A. 2011. La Construcción del Vínculo Afectivo en la Adopción. La teoría del Apego como marco de Referencia en la Intervención Post-Adoptiva. International Journal of Developmental and Educational Psychology, vol. 1, núm. 1, 2011, pp. 333-340 Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y Mayores Badajoz, España

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 57 de 236

seguridad, en ausencia de estas condiciones, las conductas de búsqueda de proximidad se reducen, y el sistema de apego permite al niño ocuparse en otras conductas adaptativas que promueven la exploración y el dominio del entorno<sup>56</sup>. El sistema de apego, por lo tanto, permite a los niños relacionarse con sus padres como una “base segura” desde la cual explorar<sup>57</sup>, y como un “refugio seguro” para obtener soporte y protección en momentos en que se percibe amenaza.

La sintonización parental y adecuada capacidad de respuesta dan lugar a un apego seguro, enmarcado en una visión de sí mismo como merecedor de cuidado y competente en el dominio del entorno, y una mirada de los otros como confiables y efectivos. Los niños con apego seguro buscan fácilmente a sus cuidadores cuando están angustiados, pero se sienten suficientemente a salvo para explorar su entorno en momentos de poco estrés. Los padres de estos niños se muestran más sensibles (accesibles y disponibles) en las interacciones, e interpretan las señales de sus hijos de forma objetiva, logrando ajustarse y responder a ellas con rapidez y eficacia.<sup>58</sup>

En contraste, la no disponibilidad parental y rechazo severo están asociados con un apego inseguro ansioso-evitativo. Estos niños se ven a sí mismos como no adorables e incapaces de obtener el cuidado de sus padres, y ven a otros como punitivos y desinteresados en ellos. Los niños ansiosos-evitativos son renuentes a aproximarse a sus padres aun cuando están angustiados, ya que temen que su búsqueda de ser reconfortados será rechazada o castigada<sup>5</sup>.

Por último, la inconsistencia parental está asociada con un apego ansioso-ambivalente. Estos niños se ven a sí mismos como incapaces de sostener el interés y cuidado de otros, sin embargo, ven a otros como capaces de proveer soporte, si su atención puede ser segura y sostenida. Los niños ansiosos-ambivalentes están vigilantes acerca del paradero y

<sup>56</sup> Carlson EA, Sroufe LA. Contribution of attachment theory to developmental psychopathology. In: Cicchetti D, Cohen DJ, eds. *Developmental Psychopathology: Vol 1. Theory and Methods*. New York: Wiley, 1995:581-617.

<sup>57</sup> Ainsworth MDS. The development of infant-mother attachment. In: Caldwell B, Ricciuti Heds. *Review of Child Development Research, Volume 3*. Chicago: University of Chicago Press, 1973:1-94.

<sup>58</sup> Carlson EA, Sampson MC, Sroufe LA. Implications of attachment theory and research for developmental-behavioral pediatrics. *J Dev Behav Pediatr* 2003; 24: 364-79.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

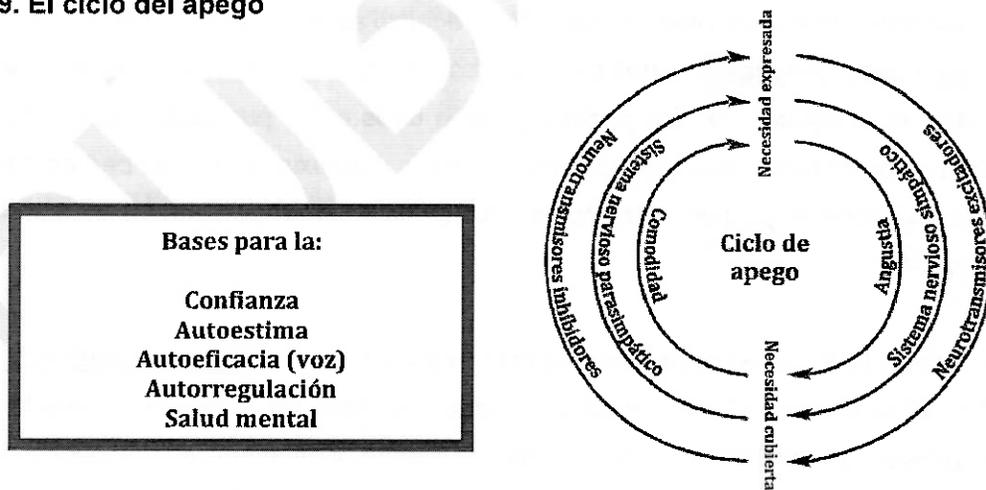
 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 58 de 236

capacidad de respuesta de sus padres y exhiben muestras elevadas de necesidad para provocar la capacidad de respuesta parental, de hecho, su preocupación excesiva por la disponibilidad de sus padres inhibe la exploración apropiada de su entorno<sup>5</sup>.

El apego también hace referencia al vínculo interpersonal entre un bebé y sus padres o cuidadores, esto hace que los niños se sienten seguros y cuidados. Los niños que se sienten seguros y cuidados por un cuidador en el que pueden confiar, al principio de sus vidas, desarrollarán un apego seguro, y aprenden a sentirse cómodos en las relaciones íntimas. De igual manera, los niños con un apego seguro crecen y ven a sus padres afrontar las situaciones nuevas de la vida. Sin embargo, los niños que crecen en un entorno empobrecido, sin ningún cuidador, pueden carecer por completo de las habilidades de apego. Estos niños pueden carecer de la moral básica que les dice que no deben hacer daño a los demás, porque nunca han conectado íntimamente con nadie (Purvis, Cross y Lyons<sup>59</sup>).

#### 4.1 El ciclo del apego

Figura 9. El ciclo del apego



**Fuente:** Intervención Relacional Basada en la Confianza TBRI. Karyn Purvis Institute of Child Development.

<sup>59</sup> Ibidem, pág. 30

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

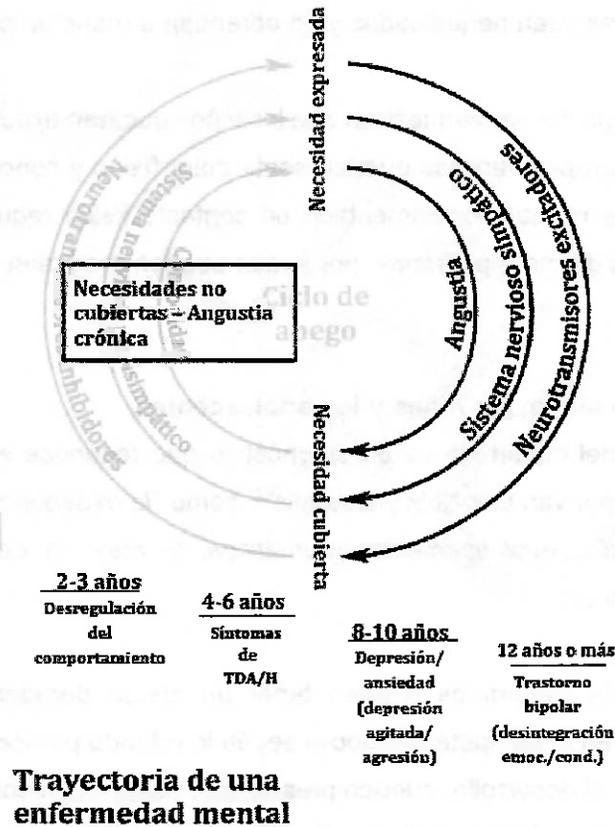
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

92

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOCIÓN</b>	Versión 4	Página 59 de 236

El ciclo del apego representa las situaciones comportamentales, emocionales y fisiológicas que ocurren durante la vida de los niños(as). Este proceso es guiado por la amígdala, el sistema nervioso simpático y el eje HHT (hipotálamo hipófisis-tiroides), los cuales son los responsables de la respuesta de pelear, huir o paralizarse. El sistema parasimpático es responsable de la calma y la autorregulación. La utilización de ambos lados del ciclo del apego permite en los niños un equilibrio emocional y regulatorio del comportamiento<sup>60</sup>.

**Figura 10. El ciclo del apego vs. Necesidades no cubiertas**



**Fuente:** Intervención Relacional Basada en la Confianza TBRI. Karyn Purvis Institute of Child Development.

<sup>60</sup> Intervención Relacional Basada en la Confianza TBRI. Karyn Purvis Institute of Child Development.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 60 de 236

La interrupción en el ciclo del apego ocurre cuando los cuidadores no están disponibles, no son responsivos, son hostiles o abusivos. Este tipo de experiencias programan al cerebro de los niños para que tenga miedo, estén estresados e hiper vigilantes.

Los autores Purvis, Cross , & Lyons <sup>61</sup> refieren que para desarrollar habilidades de apego, los niños que han experimentado situaciones traumáticas necesitan de muchísimo afecto y cariños adicionales, normas, estructuras, límites adecuados, ejercicio físico, actividades ricas a nivel sensorial, provisión permanente de alimentos y lecciones sobre cómo tratar a las personas con amabilidad y respeto. En los casos en que los cuidadores son negligentes o maltratantes, los niños aprenden que solo puede confiar en sí mismos, haciendo que sus habilidades sociales se vean perjudicadas y no aprendan a respetar los límites.

Las diferentes investigaciones demuestran que los niños que han experimentado la pérdida o el rechazo de sus propias familias pueden sentir dolor físico y concreto por la exclusión social. Los niños que no han experimentado un contacto físico regular y seguro crecen aislados y separados de otras personas, por lo que pueden mostrarse agresivos a medida que crecen.

#### **4.2 El trauma en los niños, las niñas y los adolescentes.**

El trauma complejo del desarrollo es un diagnóstico que reconoce el impacto global del trauma y es descrito por van Der Kolk y Courtois<sup>62</sup> como *"la experiencia múltiple, crónica y prolongada de eventos evolutivamente traumáticos, la mayoría de las veces de una naturaleza interpersonal"*.

El trauma y el estrés tempranos pueden tener un efecto duradero en el desarrollo, provocando retrasos en la competencia social según lo referido por Becker-Weidman<sup>63</sup>. En este sentido, durante el desarrollo, pueden presentarse comportamientos de afrontamiento disfuncionales, así como alteraciones significativas en la química del cerebro de un niño,

<sup>61</sup> Ibidem, pág. 10

<sup>62</sup> Van der Kolk, B. A., & Courtois, C. A. (2005). Editorial comments: Complex developmental trauma. *Journal of Traumatic Stress*, 18, 385–388.

<sup>63</sup> Becker-Weidman, A. (2009). Effects of early maltreatment on development: A descriptive study using the Vineland Adaptive Behavior Scales-II. *Child Welfare*, 88(2), 137–161.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 61 de 236</b>

particularmente cuando las condiciones adversas son crónicas y existe una falta de apoyo en la crianza, tal como lo refieren Bremner<sup>64</sup> y Carrión<sup>65</sup>

Tal como lo refiere Verhulst<sup>66</sup>, la presencia de conductas disfuncionales en la población que pasa por el sistema de protección y luego es adoptada, tiende a crear barreras para su desarrollo saludable, así como para su relacionamiento con nuevos entornos familiares, por lo cual se requiere una intervención oportuna que impida que, al alcanzar la adolescencia, estas conductas se intensifiquen.

Existen tres factores o "pilares" identificados por primera vez por van der Kolk<sup>67</sup> y discutidos por Bath<sup>68</sup>, que deben incluirse en cualquier programa diseñado para tratar el trauma complejo, a saber: a) desarrollo de la seguridad, (b) promoción de relaciones sanadoras, y (c) enseñanza de auto control y habilidades de afrontamiento. Estos tres pilares, se incluyen en la Intervención basada en la confianza, buscando brindar herramientas para los futuros padres, a partir de un enfoque de cuidado que es respetuoso con el desarrollo, sensible al trauma y basado en el apego.

#### **4.3 Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI) para padres Adoptantes**

La Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI) por sus letras iniciales en idioma inglés) es un "modelo terapéutico que capacita a los cuidadores para proporcionar apoyo y tratamiento eficaz para niños en situación de riesgo"<sup>69</sup>.

Este modelo ha sido empleado con éxito, cuando se ha requerido realizar intervención terapéutica para atender distintas problemáticas comportamentales de niños adoptados. El TBRI comprende tres (3) principios que pueden ser aplicables para la población de niños,

<sup>64</sup> Bremner, J. D. (2003). Long-term effects of childhood abuse on brain and neurobiology. *Child and Adolescent Psychiatric Clinics of North America*, 12, 271–292.

<sup>65</sup> Carrion, V. G. (2006). Understanding the effects of early life stress on brain development. In A. Lieberman & R. DeMartino (Eds.), *Interventions for children exposed to violence* (Vol. IV, pp. 45–64). New Brunswick, NJ: Johnson & Johnson Pediatric Institute.

<sup>66</sup> Verhulst, F. C. (2000). Internationally adopted children: The Dutch longitudinal adoption study. *Adoption Quarterly*, 4(1), 27–44.

<sup>67</sup> van der Kolk, B. A. (2005). Developmental trauma disorder: Toward a rational diagnosis for children with complex trauma histories. *Psychiatric Annals*, 35(5), 401–408.

<sup>68</sup> Bath, H. (2008). The three pillars of trauma-informed care. *Reclaiming Children and Youth*, 17(3), 17–12

<sup>69</sup> Purvis, K. y otros. Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI): Un enfoque sistémico para el Trauma Complejo del Desarrollo p. 360

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 62 de 236

niñas y adolescentes bajo protección del ICBF en situación de adoptabilidad, los cuales son:

- Principio de conexión: se refiere a las condiciones de relacionamiento que deben estar presentes entre el cuidador o padre adoptante y el niño a su cuidado.
- Principio de corrección: comprende las estrategias que deben emplear los cuidadores para direccionar la conducta de los niños.
- Principio de empoderamiento: atención que el adulto debe brindar a las necesidades sensoriales y fisiológicas que subyacen al comportamiento observable del menor de edad.

Los autores Purvis, Cross, & Lyons <sup>70</sup> refieren que la institucionalización temprana puede tener efectos muy duraderos, ya que los niños pueden presentar diferentes problemas; esto es debido a que el Cortisol (hormona asociada al estrés) puede causar daños celulares cuando se mantiene constantemente en niveles elevados. Tanto para los cuidadores como para los futuros padres adoptantes, es importante entender que las circunstancias que pudieron experimentar los niños, entre ellas el aislamiento, impide que los circuitos cerebrales de los niños se desarrollen completamente, lo que reducirá la capacidad del niño para concentrarse, controlar sus emociones, razones y procesar los estímulos sociales del ambiente.

Debido a ello, las reacciones de los niños frente a situaciones nuevas pueden sorprender e incluso causar temor a los adoptantes pero dichas reacciones son el producto de las dificultades y carencias experimentadas durante la corta historia de vida de los menores de edad. Los doctores Purvis y Cross<sup>71</sup> a través del trabajo con familias adoptivas, han identificado un conjunto de comportamientos frecuentemente observados en los adoptados y han señalado las causas probables que los producen.

<sup>70</sup> Ibidem, pág. 28-29

<sup>71</sup> Purvis, K., Cross, D., & Lyons, W. (2007). El Niño Adoptado Como Integrarse Bien en la Familia. España: Ediciones Medici. Páginas (38- 40)

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*92*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 63 de 236

A continuación se evidencian sus hallazgos:

**Tabla 1. "Mensajes ocultos tras la conducta de los niños".**

<b>Cuando el niño hace esto...</b>	<b>Quizás quiera transmitir esto otro...</b>
<b>Rechaza un abrazo</b>	<p>No he aprendido a procesar el tacto, por lo que me aterroriza que me abracen.</p> <p>He sido maltratado por adultos que me han hecho mucho daño y aún estoy aprendiendo a confiar en los demás.</p> <p>Nunca he experimentado el afecto de un adulto, así que esto es algo nuevo y me asusta.</p>
<b>Se acerca a los desconocidos indiscriminadamente</b>	<p>Mis cuidadores eran inconstantes y me abandonaron, por lo que busco desesperadamente seguridad y aprobación allá donde me encuentre y como pueda, es una especie de seguro.</p> <p>Deseo intensamente el contacto físico y la interacción, debido a un trastorno de procesamiento sensorial.</p>
<b>Se enfada con facilidad</b>	<p>Estoy aterrorizado e intento protegerme de una situación que se parece a algo terrible que me sucedió en el pasado.</p> <p>Me siento muy frustrado, porque no sé cómo expresar mis emociones y necesidades.</p> <p>Estoy incómodo, porque mis niveles de azúcar en sangre son demasiados bajos y no sé qué hacer cuando tengo hambre.</p> <p>Estoy agotado físicamente y mi neuroquímica está desequilibrada, pero no sé qué hacer al respecto. Estoy agotado y necesito descansar. Por favor no me dejéis solo; me altera que me vuelvan a abandonar.</p> <p>Debo tener el control, porque nunca me he encontrado con adultos responsables.</p>
<b>Quiere que le dejen solo</b>	<p>No sé qué hacer en este ambiente. Todo me parece nuevo, confuso o aterrador.</p> <p>Tengo una sobrecarga sensorial y necesito dejar que el cuerpo se relaje y se recargue.</p>
<b>Desobedece las instrucciones</b>	<p>No entiendo todos los sonidos ni todas las palabras que me dicen, porque cuando era pequeño no recibí estimulación sonora ni lingüística y aún no proceso bien estos estímulos.</p> <p>Tengo retrasos de aprendizaje que me impiden entender las instrucciones.</p>
<b>Coquetea o muestra precocidad sexual</b>	<p>Es lo que me enseñaron a hacer, porque mis cuidadores abusaron sexualmente de mí. La sexualidad inadecuada ha sido la única manera de</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 64 de 236

*atraer atención positiva cuando era más pequeño y no sé de qué otro modo agradar a la gente.*

**Maltrata a otros niños o se muestra agresivo** *Trato a los demás como me han tratado a mí. Estoy asustado y triste. Mi neuroquímica está desequilibrada. Intento mitigar mi propio dolor emocional haciendo daño a los demás.*

**Se muestra inquieto y no para de moverse** *Debo estar alerta y preparado para defenderme en cualquier momento porque en el pasado no había ningún adulto que me protegiera.*

**Almacena o roba comida** *Antes tenía mucha hambre, casi no me daban de comer y estuve a punto de morirme de hambre; tengo miedo de que me vuelva a pasar lo mismo.*

**Le da miedo volver solo de la escuela** *Durante mis primeros años de vida me atacaron y me maltrataron y ahora necesito sentirme protegido.*

**No puede dormir** *Debo estar alerta y preparado para defenderme en cualquier momento, porque antes nunca sabía cuándo me iban a hacer daño las personas con las que vivía. Mi neuroquímica está en modo "huida o lucha" y no sé cómo cambiarlo.*

**Fuente:** Purvis, K., Cross, D., & Lyons, W. (2007). *El Niño Adoptado Como Integrarse Bien en la Familia*. España: Ediciones Medici. Páginas (38- 40)

Las carencias y los daños sufridos al principio de la vida de los niños ejercen un gran impacto sobre todo su desarrollo, incidiendo en su coordinación, capacidad de aprendizaje, habilidades sociales, estatura y en algunos casos las vías neuroquímicas cerebrales. Dichas consecuencias pueden persistir después de que el niño haya egresado de alguna de las modalidades del Sistema de Protección. Por estos motivos, los niños que han sufrido de negligencia o algún tipo de abuso, tienen predisposición a padecer problemas como dificultades en el apego, trastornos de conducta, depresión, ansiedad, déficit de atención, o dificultades de aprendizaje<sup>72</sup>.

Se ha evidenciado que los niños, las niñas y los adolescentes necesitan que se les proporcione algo más que alimentos, agua y un techo para desarrollarse de manera adecuada, es así como necesitan, además, contacto físico con otras personas e interacciones sociales adecuadas. Cuando el cubrimiento de estas necesidades está ausente, es común encontrar que afloran durante la adopción y ubicación en una nueva familia, este tipo de carencias.

<sup>72</sup> Purvis, K. y otros. Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI): Un enfoque sistémico para el Trauma Complejo del Desarrollo p. (2,3)

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 65 de 236</b>

Para obtener mejores resultados con la adaptación de los niños a sus nuevas familias, los autores Purvis, Cross , & Lyons, <sup>73</sup> proponen que se debe:

- Eliminar la respuesta del miedo del niño.
- Establecer la autoridad de los padres con claridad y sensibilidad.
- Proporcionar un entorno rico en estímulos sensoriales.
- Proporcionarle habilidades sociales adecuadas.
- Contribuir a que tenga una bioquímica cerebral saludable.
- Ayudar al niño a conectar con sus emociones.
- Forjar un vínculo emocional sólido con el niño.

Estos elementos se combinan para reducir los efectos múltiples del daño que han podido sufrir los niños, las niñas y los adolescentes, debido a que la gran mayoría de estos crecieron en un entorno perinatal inadecuado y pudieron ser expuestos a condiciones que derivaron en desnutrición, en ausencia de cuidados y en violencia, entre otros.

Un factor importante en los padres adoptantes es la crianza efectiva, la cual al comienzo se basa en querer ser lo suficientemente flexibles y afectuosos para que los niños se sientan seguros a la hora de explorar y de probar cosas nuevas, sin embargo, también es importante ser lo suficientemente firmes para que los niños puedan interactuar por el mundo de manera segura y apropiada y mostrando respeto por la autoridad. Los autores Purvis, Cross, & Lyons,<sup>74</sup> refieren que en los momentos en que los padres adoptantes logran un equilibrio adecuado los niños experimentan:

- Sensaciones de seguridad.
- Sensación de confianza.
- Liberación de control.
- Posibilidad de experimentar nuevas conductas.

<sup>73</sup> Ibidem, pág. 4

<sup>74</sup> Ibidem, pág. (17-18)

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 66 de 236

Cuando se logra establecer un equilibrio adecuado, se fomenta en los niños una relación íntima, cálida, interactiva y segura. Estos factores también ayudan a los niños a entender que corregir significa enseñar y orientar para que pueda afrontar por sí mismo una situación concreta, desarrollar actividades sintiéndose seguro y sin avergonzarse hasta que lo haga bien. También el utilizar adecuadas correcciones, ayuda a los niños a aprender autorregularse, mostrar respeto y adquirir adecuadas habilidades sociales.

#### **5. Ingreso al programa de adopción de los niños, las niñas y los adolescentes**

Una vez se encuentre en firme el acto administrativo o el fallo judicial, el Defensor de Familia o el Juez de Familia según el caso, deberá solicitar la inscripción en el libro de Varios y en el Registro Civil de Nacimiento del menor de edad de manera inmediata. Realizadas las anotaciones se debe remitir la historia de atención al Comité de Adopciones. Hará parte de la Historia de Atención el formato de Informe Integral que aplique acorde con la edad del niño, la niña o el adolescente. De acuerdo con el artículo 108 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 8 Ley 1878 de 2018, el envío se debe dar en un término no mayor a 10 días, a través de un auto, ordenando la presentación del niño, la niña o el adolescente al comité de adopciones e indicando, que:

*En caso de que se asigne familia al niño, niña o adolescente, delego al Secretario del Comité de adopciones para que adelante las acciones propias para el cambio de medida de restablecimiento de derechos, el encuentro familiar, la integración, entrega de documentos al apoderado, archivo-reserva y cierre del proceso, lo que no implica en ningún caso, el traslado de competencia de autoridad.*

Si no se realiza asignación de familia, el Secretario del Comité, de acuerdo con la dinámica administrativa de la Regional, remitirá la Historia de Atención al Defensor de Familia competente o solicitará al mismo, por el medio más expedito, el traslado de competencia a la Defensoría de Familia que corresponda, de igual manera realizará el direccionamiento en el SIM. Esto toda vez que al Secretario del Comité de adopciones no se le traslada la competencia de autoridad de los casos que le son remitidos para presentación. Así mismo,

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
		Versión 4	Página 67 de 236

el Secretario de Comité de Adopciones, iniciará el trámite contemplado en el Procedimiento Búsqueda de Consecución de Familia para niños, niñas y adolescentes de Características y necesidades especiales o el documento que haga sus veces.

Para aquellos casos de niños, niñas o adolescentes que se encuentren ubicados en una Modalidad de Restablecimiento de derechos desarrollada por una IAPA, la Historia de Atención debe ser remitida por el Defensor de Familia asignado a la IAPA al Comité de adopciones. Este Defensor, además de continuar con la competencia del PARD, informará al Coordinador de Centro Zonal sobre la remisión de la Historia de Atención, toda vez que, es el Coordinador el encargado de realizar el seguimiento a la medida.

Los traslados de Historias de Atención y de los niños, las niñas y los adolescentes, que hacen parte de las Estrategias de consecución de familia para niños, niñas y adolescentes de Características y necesidades especiales, deberá llevarse a cabo a solicitud del Defensor de Familia, quien asumirá la competencia en la Regional o en la IAPA, dicho traslado se realizará únicamente cuando se cuente con el expediente de la familia solicitante aprobado o refrendado en lista de espera.

### 5.1 Informe Integral

El Informe integral es un documento técnico interdisciplinario que recoge información de cada niño, niña y adolescente con sus datos de identificación, el acto administrativo o el fallo judicial que lo declara en situación de adoptabilidad, aspectos sociales, la evolución personal, el estado de salud física y mental, fotografías y videos, así como las necesidades particulares del niño, la niña o el adolescente que ingresa al Programa de Adopción<sup>75</sup>.

De acuerdo con el Artículo 16, numeral 2 del *Convenio relativo a la Protección del niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional*<sup>76</sup>, el Informe Integral responde al

<sup>75</sup> Formato Informe Integral del niño o la niña de 0 meses a 5 años 11 meses y Formato Informe Integral del niño, la niña o el adolescente de 6 años en adelante.

<sup>76</sup> Convenio del 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Artículo 16, numeral 2 "Esta Autoridad Central transmitirá a la Autoridad Central del Estado de recepción su informe sobre el niño, la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos y la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 68 de 236

interés superior del niño; contar con toda su información de manera concreta y precisa, permite al Programa de Adopción mejorar el proceso de búsqueda y al Comité de Adopciones la asignación de familia, igualmente, permite a los padres adoptantes tomar una decisión informada sobre la aceptación del niño, la niña o el adolescente presentado, además de convertirse en una fuente de información futura para la familia.

Este informe debe contener todos los datos reales del niño, desde el momento en que llegó a los servicios de protección, hasta el día de elaboración del informe. Por ninguna circunstancia debe omitirse información importante, dado que su veracidad garantiza el éxito en la transición para la adaptación con los futuros padres.

Este informe tendrá una vigencia de dos (2) meses para la asignación de una familia, será elaborado por la Defensoría de Familia con base en los insumos aportados por el Hogar Sustituto o institución de protección, historia social y de salud, antecedentes del caso y, en general, con base en todo el material disponible que contenga en la Historia de Atención. Además, se deberán anexar al informe integral los exámenes médicos respectivos.

Si una vez enviado el informe integral al comité de adopciones se presenta alguna novedad en temas de salud (examen médico, diagnósticos, tratamientos), comportamiento o de otra índole, esta debe ser comunicada de manera inmediata desde la Defensoría de Familia al Secretario del Comité de adopciones de la regional, vía correo electrónico.

Adicionalmente, en el caso de hermanos en situación de adoptabilidad, se realizará la valoración de vínculos y se debe anexar el concepto al Informe Integral y en la Historia de Atención de los niños.

Los informes integrales de aquellos niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales presentados en comité, y a quienes no se les asignó familia, ingresarán en el consolidado nacional, y se aplicará el procedimiento de Búsqueda y

---

*motivación de la decisión relativa a la colocación, procurando no revelar la identidad de la madre y el padre, si en el Estado de origen no puede divulgarse su identidad"*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 69 de 236

consecución de Familia<sup>77</sup>. El Secretario del comité de cada Regional o IAPA remitirá el Informe integral y sus anexos a la Subdirección de Adopciones. Durante la aplicación de dicho procedimiento, el Informe Integral tendrá una vigencia de seis (6) meses para los niños y niñas que se encuentran entre los 0 y 5 años y de un (1) año para quienes tengan de seis años de adelante.

De acuerdo con la dinámica del Programa de Adopción, aquellos adolescentes a partir de los 16 años que no pertenezcan a un grupo de hermanos se remitirán a Comité de Adopciones con *el Formato de Presentación para adolescentes a partir de los 16 años*.

La elaboración de informe integral no procederá en los siguientes casos:

- a) Respecto de los adolescentes que cumplen su mayoría de edad durante el periodo de ejecutoria de la resolución que definió la situación jurídica como adoptable.
- b) Personas mayores de edad.
- c) Adopción Determinada

<sup>77</sup> Procedimiento búsqueda y consecución de familia para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales. ICBF. Dirección de Protección. 2019

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 70 de 236

## REFERENCIAS NORMATIVAS

Son normas vigentes que regulan la institución jurídica de la adopción y del Programa de Adopción:

**Tabla 2. Referencias Normativas**

NORMA	OBJETO
<b>Convención Internacional sobre los Derechos del Niño</b>	Por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. - Ley 12 de 1991.
<b>Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional</b>	29 de mayo de 1993 a) establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho internacional; b) instaurar un sistema de cooperación entre los Estados contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños; c) asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con el Convenio.
<b>Constitución Política de Colombia</b>	Julio 6 de 1991 Preámbulo: "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente [Constitución]."
<b>Ley 84 de 1873</b>	Código Civil Colombiano, comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles.
<b>Ley 7 de 1979</b>	Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2



BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROTECCIÓN**

LM16.P

XX/01/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

Versión 4

Página 71 de  
236

<b>Ley 43 de 1993</b>	Por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 265 de 1996</b>	Por la cual se aprueba el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, acogido en La Haya durante la 17ª sesión de la Conferencia de Derecho Internacional Privado, el 29 de mayo de 1993.
<b>Ley 1098 de 2006</b>	Por la cual se aprueba el Código de la Infancia y la Adolescencia (modificada por la Ley 1878 de 2018).
<b>Ley 1437 del 2011</b>	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>Ley 1996 de 2019</b>	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
<b>Ley 1997 de 2019</b>	Por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia.
<b>Decreto 2388 de 1979</b>	Reglamentario de la Ley 7 de 1979.
<b>Decreto 2263 de 1991</b>	Por el cual se aprueba el Acuerdo 17, del 6 de agosto de 1991, expedido por la junta directiva del ICBF y a través del cual se reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que desarrollan el Programa de Adopción, así como la supervisión y asesoría por parte del ICBF, a dichas instituciones.
<b>Decreto 2241 de 1996</b>	Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 047, de octubre 17 de 1996, expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por el cual se modifica el Acuerdo No. 0017 de 1991, aprobado por el Decreto 2263 de 1991.
<b>Decreto 987 de 2012</b>	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.
<b>Decreto 1069 del 2015</b>	Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho
<b>Resolución ICBF 3899 de 2010 (más sus modificatorias)</b>	Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de Adopción internacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 72 de 236

<b>Resolución ICBF 5068 de 2010 más sus modificatorias</b>	Por la cual se crea el Comité de Inspección, Vigilancia y Control a los establecimientos públicos o privados que adelanten programas para la niñez y la familia, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
<b>Resolución ICBF 2488 de 2017</b>	Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.
<b>Resolución 6045 del 2017</b>	Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015
<b>Resolución ICBF 1130 de 2019</b>	Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité Técnico de Autorización y el Comité de Inspección, Vigilancia y Control, contenida en el artículo 1 de las Resoluciones Nos. 206 de 2017 y 8608 de 2015
<b>Resolución ICBF 1600 del 2019</b>	Sobre decisiones adoptadas relacionadas con el desarrollo del Programa de Adopción en el ICBF e IAPAS.
<b>Resolución 3542 de 2019</b>	Por la cual se establecen los requisitos para la prestación de los programas de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia.
<b>Resolución 8470 de 2019 Registraduría Nacional del estado Civil</b>	Por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio.
<b>Circular 152 de 2010, Registraduría Nacional del estado Civil</b>	Por medio de la cual se dan Instrucciones sobre las inscripciones de Registro Civil de Nacimiento relacionada con los procesos de adopción.

**Tabla 3. Jurisprudencia**

JURISPRUDENCIA	NÚMERO
<b>Jurisprudencia Corte Constitucional.</b>	Entre otras sentencias: C-562/95, C-383/96, SU- 225/98, C-477/99, C-814/01, C-383/96, C- 1287/01, C-093/01, C-482/03, C-452/05, C-804/09, C-710/12, SU-617/14, SU-696/15, C-071/15, C-683/15, SU-214/2016, C-071/16, C-104/16, C-042/17.
<b>Sentencias de Acciones de Tutela</b>	T-523 /92, T-101/93, T-217/94, T-278/94, T-283/94, T-290/95, T-182/96, T-587/98, T-752/98, T-941/99, T-030/00, T-209/02, T-360/02, T-510/03, T-087/04, T-543/04, T-497/05, T-746/05, T-844/11, T- 376/14, T-129/15, T-071/16, T-119/16, T-705/16, T259/18, T319/19

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
PROTECCIÓN**

LM16.P

XX/01/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

Versión 4

Página 73 de  
236

**CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL MODELO - CONSIDERACIONES  
GENERALES**

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 74 de 236

## 1.1 Objetivos

Objetivo general del Programa de Adopción: Garantizar a los niños, las niñas o los adolescentes, que tienen situación jurídica definida para la adopción presentados al Comité de Adopciones, una familia que asegure las condiciones de realización y ejercicio de sus derechos.

### Objetivos específicos del Programa de Adopción

- a) Vincular a los niños, las niñas o los adolescentes en situación de adoptabilidad al Programa de Adopción, mediante su presentación en el Comité de Adopciones.
- b) Seleccionar familias adoptantes idóneas que garanticen los derechos integrales de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c) Propiciar el desarrollo del vínculo seguro entre la familia y el niño, la niña o el adolescente, a partir de la preparación, encuentro e integración previos a la adopción.
- d) Verificar que la familia adoptante sea garante de los derechos del niño, la niña o el adolescente, mediante el seguimiento post-adopción.

### Población objetivo del Programa de Adopción

- a) Niños, niñas y adolescentes con resolución de declaratoria de adoptabilidad, resolución de autorización para la adopción, o resolución que deje en firme el consentimiento para la adopción, presentados al Comité de Adopciones.
- b) Familias colombianas o extranjeras solicitantes de adopción.
- c) Familias con vínculo de consanguinidad o afinidad con un niño, niña o adolescente con y sin características y necesidades especiales y situación jurídica definida para la adopción.

## 1.2 Clases de Trámite de Adopción

Los solicitantes de adopción deben establecer si su proceso corresponde a:

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 75 de 236

1. **Trámite de adopción nacional indeterminada:** Cuando los solicitantes residan en territorio colombiano y deseen convertirse en padres a través de la adopción.
2. **Trámite de adopción nacional determinada:** Cuando los solicitantes residan en territorio colombiano y deseen adoptar un niño, niña o adolescente (pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, hijo del cónyuge o compañero permanente del adoptante<sup>78</sup>, el guardador al pupilo o expupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración). De igual manera, los casos que se contemplen dentro del artículo 67 de la Ley 1098 de 2006.
3. **Trámite de adopción internacional indeterminada:** Cuando los solicitantes residan en territorio extranjero y deseen convertirse en padres a través de la adopción.
4. **Trámite de adopción internacional determinada:** Cuando los solicitantes residan en territorio extranjero y deseen adoptar un niño, niña o adolescente colombiano residente en Colombia (pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, hijo del cónyuge o compañero permanente del adoptante<sup>79</sup>).

Los formatos e información de los documentos que deben ser radicados se encontrarán disponibles en: <https://www.icbf.gov.co/>

### 1.3 Idoneidad

#### La idoneidad como requisito exigido por el Código de la Infancia y la Adolescencia.

En la adopción, la idoneidad es el conjunto de elementos objetivos y valoraciones legales, sociales, culturales, psicológicas y médicas, basadas en criterios científicos y técnicos, que permiten determinar si una persona o pareja cuenta con las condiciones personales y familiares para brindar un ambiente protector que garantice el pleno desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de adoptabilidad, en el seno de una familia y de

<sup>78</sup> Ley 1098 de 2006, artículo 68.

<sup>79</sup> Ídem

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 76 de 236

la comunidad. Estas valoraciones parten del principio constitucional de la buena fe por parte de quienes deseen constituirse como padres a través de la adopción <sup>80</sup>.

La aplicación del concepto de idoneidad depende de las regulaciones administrativas que dicta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de su Lineamiento Técnico del Programa de Adopción. El certificado de idoneidad es expedido por los Comités de Adopciones que hay en cada una de las Regionales del ICBF e Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción, IAPAS.

En el caso de las familias residentes en el extranjero, la idoneidad/permiso es otorgada a través de la entidad administrativa o judicial regulada por la Autoridad Central en materia de adopciones en cada país. La Subdirección de Adopciones refrendará aquellas solicitudes de familias residentes en el extranjero, previo estudio y concepto favorable emitido tanto por los profesionales de la Subdirección, como por los Comités de Adopciones de las IAPAS; esto de acuerdo con el lugar de radicación del expediente.

En la adopción internacional, corresponde a los Estados de recepción velar por la objetividad, veracidad y profundidad en la evaluación y preparación de los aspirantes a padres adoptantes. A modo de buena práctica, las autoridades competentes del Estado de origen del niño deben revisar el informe sobre los padres y garantizar que cumplen con la capacidad e idoneidad requeridas por la normatividad del país. (Guía de las Buenas Prácticas No.1. Pág. 102-103).

Colombia como Estado de origen, establece los requisitos y la normatividad para adoptar en su territorio, determina la recepción de solicitudes de acuerdo con el perfil de los niños, las niñas y los adolescentes reportados al Programa de Adopción y decide respecto a la autorización de los Organismos Acreditados en los países de recepción.

<sup>80</sup> Ley 1437 del 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Principio 3, numeral 4.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

7

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 77 de 236

### Idoneidad mental

Se establecerá que existe idoneidad mental para adoptar, cuando el aspirante reúne las características personales que indican que posee salud mental, dispone de capacidad vincular y de ofrecer un entorno adecuado, y las condiciones psicosociales necesarias para asumir el cuidado, tenencia responsable y permanente de un niño, niña o adolescente con una historia personal en el sistema de protección estatal.

La idoneidad mental está compuesta por los siguientes elementos de acuerdo con lo establecido por autoridades internacionales, nacionales, Convenios internacionales, y la literatura en la materia:

- a. **Salud mental.** La Organización Mundial de la Salud<sup>81</sup> define "salud mental", como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

La salud mental se expresa a través del comportamiento y la interacción, de manera tal que permite a los sujetos, individuales y colectivos, desplegar sus recursos emocionales y cognitivos para transitar por la vida cotidiana, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad (Ley 1616 de 2013). La Academia Nacional de Medicina de Colombia<sup>82</sup> plantea que los aspectos psicológicos de los adoptantes están intrínsecamente unidos a las condiciones físicas mínimas indispensables para la adopción.

De igual manera, la Ley 1996 de 2019, sobre la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, nos invita a tener en consideración la particularidad de cada caso,<sup>83</sup> siempre y cuando los solicitantes seleccionados respondan a las necesidades de los niños, las niñas o los adolescentes del Programa de Adopción.

<sup>81</sup> <http://www.who.int/features/qa/62/es/index.html>.

<sup>82</sup> Concepto expedido por la Academia Nacional de Medicina con fecha 22 de agosto de 2005, suscrito por el Dr. Zoilo Cuellar Montoya, presidente.

<sup>83</sup> Al respecto se recomienda tener en consideración lo estipulado en la Ley 1996 de 2019.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 78 de 236

En este sentido, considera que no son aptas para adoptar, entre otras:

- Las personas que tengan un diagnóstico de trastorno mental como esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, trastornos de la personalidad y trastorno bipolar.
- Las personas con trastornos relacionados con Sustancias y Trastornos adictivos (patrones o modelos de consumo problemáticos de sustancias que provocan un deterioro o malestar clínicamente significativo).
- Las personas que presenten antecedentes delictivos en la comisión de Delitos contra *la libertad, integridad y formación sexuales*.<sup>84</sup>

La presencia de otros trastornos diagnosticados, deberán ser tenidos en cuenta por el profesional de psicología, solicitar ampliación de información a los solicitantes o incluso a medicina legal con el fin de conocer acerca de los síntomas, el tratamiento, curso de la enfermedad, pronóstico y concepto del médico tratante, que le permitan establecer el impacto de la condición de salud para el proyecto adoptivo.

Si bien es cierto que el alcance de las valoraciones para el Programa de Adopción no es el de realizar intervenciones terapéuticas para problemas emocionales, psicológicos, comportamentales, neurológicos o psiquiátricos a los solicitantes, el profesional en psicología que la realice sí debe indagar por antecedentes de cada uno de ellos, especificando el tipo de intervención, duración del tratamiento, adhesión, posología y etapa de evolución del diagnóstico, entre otros datos. De igual manera, debe investigar antecedentes familiares al respecto y solicitar los soportes del sistema de salud cuando existan estos antecedentes.

<sup>84</sup> Tener en consideración y referencia lo dispuesto en la Ley 599 de 2000.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 79 de 236

- b. **Capacidad vincular:** definida por Bermejo<sup>85</sup>, como la capacidad humana para establecer vínculos emocionales, se refiere a la conducta de búsqueda y mantenimiento de la proximidad de una o más figuras referenciales.
- c. **Ambiente familiar adecuado:** se refiere a lo estipulado por la Convención de los Derechos del Niño, en cuanto a la necesidad de un entorno familiar que garantice el respeto y las condiciones para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, favoreciendo su desarrollo integral. Para determinarlo, se necesita indagar en los solicitantes a la adopción aspectos como: estilos de crianza que recibieron en sus hogares de procedencia, capacidad para establecer normas y límites al comportamiento de los niños, las niñas y los adolescentes, pautas de crianza que emplearán para educar a sus hijos, habilidades para la resolución de conflictos, capacidad para dar y recibir afecto, ajuste familiar acorde y adaptativo en relación con el medio socio cultural.
- d. **Condiciones psicosociales propicias para el acogimiento:** se establece mediante el análisis de las características de personalidad del aspirante, expectativas sobre la adopción, motivación para adoptar, actitud frente a la historia de vida del niño, la niña o el adolescente que está por adoptar, y la elaboración de la historia personal de vida. Las condiciones psicológicas propicias comprenden la estabilidad afectiva y emocional de la familia para ofrecer un hogar seguro y proporcionar un ambiente psicológico que le permita al niño, niña o adolescente establecer y desarrollar una personalidad equilibrada.

El equilibrio, estabilidad, y salud mental del solicitante dependerá de:

- La posibilidad que ha tenido de elaborar los duelos y vivencias personales que hayan generado un impacto emocional significativo en su historia de vida, entre ellos, el duelo por el hijo biológico que no llegó.

<sup>85</sup> Bermejo J. y Cols (2006) Manual para la valoración de la idoneidad en la adopción internacional, Madrid, Instituto Madrileño de Administración Pública.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 80 de 236

- La claridad que tenga con respecto al hecho de querer conformar su familia por adopción (expectativas), a los mitos y creencias sobre la adopción y a los motivos que lo llevaron a tomar la decisión de adoptar.
- La actitud hacia la familia biológica y la historia de vida del niño, la niña o el adolescente que va a adoptar.
- La capacidad para generar vínculos, para resolver conflictos y para establecer pautas de crianza, normas y límites al comportamiento de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Las características de la personalidad.
- Los estilos de crianza que recibió en su hogar de procedencia.
- La capacidad para el ajuste familiar acorde y adaptativo en relación con el medio socio cultural.
- Las estrategias de afrontamiento que utilizan para resolver dificultades personales o familiares y las que utilizan para adaptarse a situaciones difíciles.

Finalmente, es de advertir que la idoneidad mental se establece a partir del informe de estudio psicológico realizado por el profesional competente; los perfiles originales del material psicotécnico y sus respectivos informes de interpretación; las certificaciones de salud mental expedidas por profesional competente de acuerdo con la legislación nacional e internacional respectivamente; los resúmenes de historia clínica en los casos que se solicitaren; las certificaciones neurológicas, psiquiátricas o psicológicas específicas que hagan mención del estado de la patología (el curso de la enfermedad, si está en remisión total o parcial), su pronóstico e incidencia en la crianza, y los informes de entrevista de psicología, cuestionarios, registros de conducta y demás herramientas de evaluación válidas que durante las etapas de evaluación se utilizaren.

### **Idoneidad Física**

En la Sentencia C-804 de 2009, producto del análisis de constitucionalidad del aparte demandado "Idoneidad física" del Artículo 68 de la Ley 1098 de 2006, la Corte Constitucional retoma el concepto del director de la Academia Nacional de Medicina y menciona ciertos criterios a tener en cuenta para realizar la evaluación de este tipo de

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 81 de 236

idoneidad: "(...) *la salud física de las personas adoptantes debe corresponder a una situación aceptable que no conlleve: discapacidad seria, supervivencia corta, obstáculo serio para el establecimiento de una buena y estable relación afectiva padre-hijo (...)*". Igualmente, la corporación judicial resalta que "(...) *existe una tendencia mundial hacia el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos y hacia una concepción más amplia de lo que significa la discapacidad*"<sup>86</sup>.

En este sentido, señala la Corte que, atendiendo el interés superior del niño como elemento definitorio de la adopción y los postulados de igualdad y dignidad de los que debe gozar todo ser humano, es insuficiente reducir "...*el análisis sobre las capacidades de una persona con discapacidad en la vida social, a un diagnóstico médico. Por eso se ha insistido en que, si bien éste en ocasiones es necesario, para determinar las posibilidades de una persona con discapacidad de desenvolverse en la vida social -y como sería en este caso, de desarrollar de manera adecuada el rol de padre o madre-, la evaluación debe tener una mirada más holística e interdisciplinaria, en la que se examinen también con detenimiento las capacidades para brindar amor, cuidado, protección, ejemplo, y orientación, del posible padre o madre adoptante en cuestión y las facilidades que brinda el entorno para desempeñar esta tarea*".

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad <sup>87</sup> asume la comprensión holística de esta condición desde el modelo social según el cual, más que la deficiencia funcional, deben considerarse las barreras físicas y sociales del entorno en el que se desenvuelve la persona con discapacidad, así como las capacidades, recursos, herramientas, asequibilidad, accesibilidad y ajustes razonables posibles, que permitan disminuir esos obstáculos.

La adopción para Colombia respecto de la idoneidad física se establece de acuerdo con certificación médica expedida por un profesional debidamente registrado y de acuerdo con la legislación vigente. En el exterior es certificada por un profesional legamente reconocido

<sup>86</sup> Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-804 de 2009.

<sup>87</sup> La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 82 de 236

por la Autoridad Competente en el país receptor del niño, la niña o el adolescente. Para verificar el estado de salud física se hacen indispensables una serie de exámenes de diagnóstico y/o certificaciones que en caso de enfermedad o patología debe allegar el profesional tratante y competente, indicando su diagnóstico, pronóstico de vida, calidad de esta, manejo de la enfermedad e incidencia en la crianza.

### **Idoneidad Social**

La Idoneidad Social se debe establecer a partir del análisis de las condiciones psicosociales, económicas y estructurales de los solicitantes de adopción, con el propósito de establecer si cuentan con los recursos personales, familiares y sociales para adoptar. La evaluación permite al trabajador social comprender aquellos fenómenos que han intervenido y hacen parte del desarrollo familiar, a través de la aplicación de diferentes técnicas de investigación<sup>88</sup> y de la valoración de la interacción y vinculación de los solicitantes como parte de los diferentes sistemas con los que interactúan<sup>89</sup>.

Para el establecimiento de esta Idoneidad, se debe identificar si los solicitantes poseen las competencias suficientes para desarrollar en forma garante el rol parental de un niño, niña o adolescente conforme las historias, características y condiciones que originaron la vinculación al sistema de protección colombiano. Por ello, es deber de los profesionales en trabajo social del ICBF y de las IAPAS, corroborar que la familia garantice un ambiente protector, afectuoso, sano y comprometido con el adecuado restablecimiento de derechos de los niños, las niñas o los adolescentes lo anterior, a través de la comprensión y análisis de los siguientes aspectos:

**a. Historia de vida personal:** Este análisis se efectúa a partir de los eventos más representativos de la vida de cada solicitante, durante los diferentes cursos de vida, cómo fueron superados los eventos críticos, los estilos de crianza que fueron experimentados durante su proceso de formación y desarrollo<sup>90</sup>. Cuál es la percepción que se tiene del

<sup>88</sup> Entre ellas: Entrevista individual, entrevista grupal, entrevista en pareja, revisión documental, observación participativa, uso de preguntas circulares y reflexivas, el genograma o familiograma, el ecomapa y/o mapa de redes y el Juego de Roles.

<sup>89</sup> Ramírez, S. 1999. Teoría General de Sistema de Ludwig Von Bertalanffy, Universidad Autónoma de México, Pág. 10 a 13.

<sup>90</sup> Bermúdez, M 2007. La valoración de la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción, Análisis de un caso real. Universidad Jaume.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 83 de 236

proceso de crianza, formación y transmisión de valores, es decir, todo lo que significa la construcción del sistema de creencias de los solicitantes y en qué medida éste puede llegar a influir en el ejercicio parental y en la construcción de vínculos sanos y estables<sup>91</sup>. Así mismo es necesario explorar cómo los solicitantes han interactuado y cómo se desenvuelven en las diferentes esferas de la cotidianidad, como lo son el sistema familiar, escolar, el trabajo, la comunidad y los amigos y cuáles son sus proyecciones frente al recorrido que podría hacer el niño, niña o adolescente a través de estas.

**b. Relación de pareja (cuando aplique):** Se debe evaluar la capacidad y estrategias para la resolución de diferencias y conflictos, el afrontamiento de crisis y su afectación al interior del sistema familiar y de la dinámica de la pareja, así como la apertura y capacidad de ajuste al cambio. En esta misma vía se debe identificar posturas, pautas, percepciones, auto conceptos y los conceptos que se tiene de la pareja, los niveles de autoestima, la división de roles, la distribución de responsabilidades y tareas del hogar, la toma de decisiones, el manejo y estilos de autoridad. Igualmente es importante indagar respecto de las relaciones de pareja que para el solicitante han sido importantes a lo largo de su vida y cuál es la valoración que realiza de las mismas.

**c. Motivaciones que estructuran el proyecto adoptivo:** La adopción no tiene una única motivación, por ello se deben conocer cuáles son estas, cuál ha sido el recorrido para ser padres, los procesos de preparación para la adopción y la toma de decisiones frente a este proceso. Es necesario determinar si existe alguna frustración que llegue a afectar el desarrollo armónico del niño. Igualmente, dentro del análisis es imprescindible establecer con los miembros de la familia extensa como unidad bio-psicosocial<sup>92</sup> la opinión que tienen frente a la adopción, su postura y nivel de compromiso, la aceptación o no con respecto a todo lo que conlleva la llegada de un nuevo miembro por medio de la adopción.

<sup>91</sup> Palacios, J. 2007. Intervenciones profesionales en adopción internacional, valoración de idoneidad, asignación de menores a familia y seguimiento postadopción, Universidad de Sevilla, V.A. Impresores, S.A. Capítulo 2

<sup>92</sup> Francisco J. y Bevia, O. 2001. Terapia familiar sistémica, Universidad de Sevilla, Sevilla Pág. 25.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 84 de 236

**d. Capacidades para acoger un niño/a con quien no se tiene vínculo:** Es necesario identificar la disponibilidad de tiempo de los solicitantes para el cuidado y crianza con calidad, aceptar las condiciones e historia de vida, identificar las características y necesidades que tienen los niños, las niñas y los adolescentes vinculados al sistema de protección, su postura frente a los mitos y creencias en torno a la adopción y la crianza. Igualmente se deben identificar los recursos para garantizar el adecuado desarrollo de la función protectora, la apertura y comprensión frente a situaciones que deberán sobrellevar durante la crianza. La capacidad para generar apego y cohesión familiar se deben evaluar entendiéndolas como fenómenos propios de las interacciones de los solicitantes con otros sistemas y en relación con su apertura para la adopción, el rango de edad que les corresponde, el número de niños que se desea adoptar y las características y necesidades que podrían tener los niños, las niñas o los adolescentes.

**e. Redes de apoyo familiar, social e institucional:** Es preciso analizar cómo las interacciones de los solicitantes con otros sistemas inciden en su vida, al igual si los aportes de estos permitirán y facilitarán ejercer un adecuado rol parental. Igualmente, se debe establecer las características estructurales y las funciones de las redes de apoyo familiar e institucionales, así como la motivación y recursos de la red de apoyo para acoger de forma comprometida y garante la custodia del niño, la niña o el adolescente, en caso de ausencia de los solicitantes.

**f. Condiciones económicas:** Este análisis se efectúa a partir de la proyección de los ajustes que deben hacer los solicitantes frente a sus ingresos y egresos con miras a cubrir las necesidades de un niño, niña, adolescente o un grupo de hermanos y a garantizar su bienestar y desarrollo sin que esto afecte la estabilidad económica lograda por la familia.

**g. Condiciones habitacionales y del entorno familiar:** Verificación de las condiciones de habitabilidad, servicios públicos, salubridad, higiene, ventilación, iluminación, seguridad y distribución de espacios de la vivienda de los solicitantes, conforme las necesidades de un niño, niña, adolescente o grupo de hermanos. Se espera el análisis de la proyección del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 85 de 236

acondicionamiento de la vivienda ante la llegada del/los hijos/as, sin que se pierdan las comodidades adquiridas.

Además de las condiciones habitacionales debería analizarse también las del entorno del lugar de vivienda, en términos de seguridad (entorno peligroso por consumo de SPA, microtráfico etc.), oportunidades para el desarrollo de actividades de la vida cotidiana (ocio, recreación etc.). Esto con el fin de que los solicitantes puedan revisar si este se constituye en protector, o por el contrario representa un factor de riesgo.

**h. Visita domiciliaria y encuentro sociofamiliar:** Es necesario verificar las condiciones físicas y habitacionales de la vivienda de los solicitantes, y el entorno próximo a la misma, la interacción con la familia extensa, amigos y vecinos, y el conocimiento que ellos tienen respecto a la adopción. Durante la visita domiciliaria se debe adelantar el encuentro con familia extensa, allí se podrá contrastar la información correspondiente a la historia de vida del solicitante, el conocimiento, preparación y nivel de compromiso de la familia con el proyecto adoptivo, así como la apertura a los ajustes que conllevan la llegada de un nuevo miembro por la vía adoptiva.

#### **Consideraciones para no otorgar la Idoneidad Social**

Como parte de la evaluación de esta Idoneidad es importante conocer que existen situaciones que deberían ser tenidas en cuenta como factores que no permitirán aportar un concepto favorable con respecto a la misma, entre otros.

- a) Cuando sea posible identificar que alguno de los solicitantes no provea alimentos a sus hijos biológicos y/o adoptivos.
- b) Si alguno o los dos solicitantes posee antecedentes relacionados con violencia intrafamiliar.
- c) Si existen antecedentes penales y/o que, habiendo cumplido la condena, pueda implicar riesgo para el niño, la niña o el adolescente en situación de adoptabilidad.
- d) Cuando alguno o los dos solicitantes hayan incurrido en la vulneración de los derechos de protección de los niños, las niñas y los adolescentes previstos en el Artículo 20 de la Ley 1098 de 2006.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 86 de 236

- e) Cuando se establece que la motivación de uno de los solicitantes está centrada en “acompañar” a su pareja, en complacerlo o cuando se tienen hijos de relaciones anteriores y se pretende con la adopción “dar la oportunidad” de ser padre o madre a su compañero.

### **Idoneidad moral**

Se fundamenta en el reconocimiento del ser humano como sujeto de actos libres y voluntarios, cuyos comportamientos se enmarcan en un sistema de valores. De acuerdo con lo expresado en la Sentencia C-814 de 2001, la idoneidad moral suficiente para suministrar un hogar adecuado y estable a un niño, niña o adolescente “(...) *debe entenderse como referida a la noción de moral social o moral pública...*”, que connota un modelo de sociedad y de país, y no a convicciones personales. Esto es, “(...) *no a la imposición de sistemas particulares normativos de la conducta en el terreno ético...*”.

El sistema de valores que funda el modelo de la sociedad colombiana se encuentra consagrado en los principios fundamentales, básicos y universales, de la Constitución Política. Entre otros pueden enunciarse: la convivencia, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la democracia, la participación, el pluralismo, la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

En consecuencia, la idoneidad moral debe garantizar que quienes pretenden adoptar, colombianos o extranjeros, ofrezcan al niño, niña o adolescente un entorno que posibilite y potencie su desarrollo integral acorde con los criterios éticos imperantes en nuestra sociedad.

No habrá lugar a idoneidad moral, entre otros, en los siguientes casos:

- Si el o los solicitantes han tenido condenas por la comisión de delitos contra *la libertad, integridad y formación sexuales*.<sup>93</sup>

<sup>93</sup> Tener en consideración y referencia lo estipulado en la Ley 599 de 2000 y en la Ley 1918 de 2018.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 87 de 236

- Si el o los solicitantes han tenido condenas por la comisión de delitos contra *la libertad individual* tales como: tortura, tráfico de migrantes, trata de personas, tráfico de niños, niñas y adolescentes y uso de menores de edad en la comisión de delitos.
- Si el o los solicitantes han tenido condenas por la comisión de delitos contra *la familia*.<sup>94</sup>
- Se deberá tener en consideración lo definido en las Sentencias T-292 de 2004, T-129 de 2015, T-119 de 2016, y T-705 de 2016.

La idoneidad moral, se establece con el estudio de las condiciones psicosociales, certificados de antecedentes judiciales (penales) y con otro tipo de certificaciones, como la historia de contravenciones o infracciones menores, además de los documentos que en el caso particular se alleguen durante la evaluación por parte del Defensor de Familia o equipo psicosocial que adelanta el trámite<sup>95</sup>.

#### 1.4 Capacidades a evaluar en los solicitantes

A lo largo del proceso se valorará la preparación, actitud, aptitud y motivación de los solicitantes frente a ser padres; de igual manera, será necesario conocer su sistema de creencias y todos aquellos factores que podrían tener incidencia en el proceso de crianza, retomando las experiencias de la propia infancia, adolescencia y adultez de cada uno de los postulantes, dentro del propio contexto socio cultural al cual se ha pertenecido durante el curso de vida.

Actualmente ser padre o madre implica el reconocimiento de que el niño es un sujeto de derechos, por tanto sus necesidades básicas deben ser satisfechas, pero más allá de ello, implica desarrollar un ejercicio parental que asegure el buen trato y el contexto para que el niño, la niña y el adolescente tenga la posibilidad de resignificar y reparar aquellas experiencias previas con su familia de origen o en el sistema de protección, que hayan sido dolorosas y traumáticas (Barudy)<sup>96</sup>. Así mismo el autor manifiesta: "*La parentalidad y*

<sup>94</sup> Tener en consideración y referencia lo estipulado en la Ley 599 de 2000

<sup>95</sup> Para ampliar información puede dirigirse a las Sentencias T129/2015- C-710 del 2012- C-683 del 2015.

<sup>96</sup> Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia. Jorge Barudy y Maryorie Dantagna, Editorial Gedisa. 2005.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 88 de 236

*parentalidad hacen referencia al enorme desafío que significa la búsqueda del bienestar del niño, que debe ser entendido como el resultado de la experiencia del buen trato y los esfuerzos que de manera coordinada dispone una comunidad".*

La familia adoptante debe tener conocimiento de las características de los niños que se pretenden adoptar, deben contar con los elementos personales, de pareja y una familia extensa comprometida y preparada (Izzedin)<sup>97</sup>, junto con un entorno comunitario y redes de apoyo institucionales que les permitan capacitarse, prepararse, así como contar con el apoyo necesario para atender cualquier situación de riesgo que se pueda presentar.

Cuando los padres adoptantes cuentan con los recursos personales, de pareja y sociales se puede garantizar que la adopción se va a desarrollar dentro de los términos normales que implica este proceso, ya que es inherente la aparición de diferencias, conflictos y dificultades, como parte de la realidad de cualquier dinámica que está en proceso de construcción.

Los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en el sistema de protección y pueden ser adoptados por una familia presentan características muy diversas, tales como el curso de vida en que se encuentren, su permanencia dentro del sistema de protección con hermanos o hermanas, las dificultades a nivel emocional o comportamental que presenten, su historia vida y aquellas características que hacen requieran de mayor acompañamiento psicosocial; de igual manera, es probable que algunos de estos niños, niñas y adolescentes tengan historias de vida marcadas por la adversidad, la violencia y la ruptura con su familia de origen u otros cuidadores con quienes han tejido vínculos afectivos, motivos por los cuales en algún momento ingresaron al sistema de protección.

Una estrategia fundamental a la hora de tratar de proyectar el éxito de una adopción está en identificar las necesidades y particularidades de los niños, las niñas o los adolescentes que esperan ser adoptados, ya que es a partir de estos factores, que se debe buscar una

<sup>97</sup> Pautas, prácticas y creencias acerca de crianza... ayer y hoy. Romina Izzedin Bouquet y Alejandro Pachajoa Londoño, Fundación Universitaria Los Libertadores 2009

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 89 de 236

familia que pueda responder adecuadamente a dichas necesidades, por todo ello la adopción, dentro del enfoque de la protección de los derechos es entendida como el derecho que tiene el niño, la niña o el adolescente a crecer en medio de una familia garante.

El concepto favorable para una adopción está dado en la posibilidad de establecer en qué medida los solicitantes de adopción disponen de las capacidades que se consideran necesarias para responder a las necesidades del niño, la niña o el adolescente, que esperan ser adoptados (Palacios 2007)<sup>98</sup>. La evaluación comprende al análisis de un conjunto de capacidades requeridas y que deberían estar presentes en una familia solicitante de adopción, sobre las cuales finalmente se determina la decisión sobre su idoneidad o no para adoptar.

#### **Factores para tener en cuenta en el proceso de evaluación de la familia que se postula para la adopción**

Los siguientes son factores psicosociales de valoración positiva para que una familia sea adecuada para adoptar (Palacios 2007)<sup>99</sup>:

- a) Presencia de indicadores de estabilidad en la familia de origen (estabilidad personal y en las relaciones)
- b) Relaciones positivas con los miembros significativos de las familias de origen.
- c) Capacidad de recurrir a la familia de origen, o al menos a alguno de sus miembros como fuente de apoyo confiable.
- d) No se prevén conflictos especiales a propósito del proyecto adoptivo con la familia de origen, deben preferiblemente encontrarse actitudes positivas.
- e) Las relaciones con las familias de origen no son especialmente perturbadoras de las relaciones de pareja.
- f) Relación de pareja estable

<sup>98</sup> Palacios, J. (2007). Manual para Intervenciones profesionales en adopción internacional. Madrid, España. Recuperado de:

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/manualIntervencionesProfesionales2008.pdf>

<sup>99</sup> Ibidem.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 90 de 236

- g) Vida cotidiana con patrones equilibrados de diferentes actividades, en las que las relaciones sociales ocupan un cierto lugar.
- h) Tiempo de dedicación a la vida familiar y previsión de cambios considerados suficientes para la atención al niño, niña o adolescente y la implicación en su crianza y educación.
- i) Previsión de cambios adecuados en la vida cotidiana tras la llegada del niño, la niña o el adolescente.
- j) Clima de relaciones armonioso y positivo.
- k) Existencia de un adecuado nivel de comunicación y participación en la vida familiar.
- l) Adecuado estilo de resolución de conflictos (sin ignorarlos, sin uso exclusivo de estrategias de poder).
- m) Valoración positiva del papel de quienes conviven en el hogar de la familia puedan ser parte de la integración y la vida cotidiana del adoptado tras su llegada a la familia.

**Factores de riesgo que se deben descartar en la familia que se postula para la adopción:**

De la misma manera se han identificado algunos factores psicosociales que generan riesgo para que una familia pueda adoptar (Palacios 2007)<sup>100</sup>:

- a) Relaciones problemáticas con ausencia de relaciones de apoyo, con la familia de origen.
- b) Las relaciones con la familia de origen como fuente importante de problemas entre los miembros de la pareja o del solicitante.
- c) Visión excesivamente negativa o idealizada de los miembros de la familia de origen.
- d) Visión poco positiva del otro miembro de la pareja o de la relación.
- e) Vida cotidiana no equilibrada (predominio exclusivo de lo laboral, sin relaciones sociales, sin tiempo de ocio o sólo con tiempo de ocio).

<sup>100</sup> Ibidem, pág. 72

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 91 de 236

- f) Inadecuada previsión de cambios en la vida cotidiana tras la llegada del niño, la niña o el adolescente.
- g) Clima de relaciones familiares frío y tenso
- h) Escasez, frialdad o falsedad en la comunicación y la expresión de afecto.
- i) Estrategias de controles ausentes, o, por el contrario, basadas exclusivamente en la afirmación del poder y la autoridad, o en la pura permisividad.

**Nota:** Es importante tener en cuenta que adicional a los elementos mencionados que puedan afectar la idoneidad de los solicitantes o la refrendación de esta, pueden existir factores que no se hayan señalado, los cuales serán analizados por los profesionales competentes, ya sea para otorgar idoneidad, refrendarla o resolver recursos de Reposición o de Apelación.

Los casos, factores y consideraciones señalados en los apartados 1.3 *Idoneidad* y 1.4 *Capacidades a evaluar en los solicitantes*, **son enunciativos no taxativos.**

### 1.5 Comité de Adopciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 del Código de la Infancia y de la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el ICBF a través del Comité de Adopciones en cada Regional y de las IAPAS es la instancia responsable de la selección de las familias colombianas y extranjeras y de la asignación de familias a los niños, las niñas y los adolescentes adoptables.

El parágrafo 2 del mismo artículo, señala que los Comités de Adopciones del ICBF y de las IAPAS estarán integrados por el Director regional del ICBF o su delegado, el Director de la institución o su delegado, un trabajador social, un psicólogo y por las demás personas que designen, según sea el caso, el ICBF o las juntas directivas de las instituciones.

De manera complementaria a lo enunciado anteriormente, el Decreto 987 de 2012 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social designó a la Subdirección de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 92 de 236

Adopciones la función de dirigir y coordinar la organización y desarrollo del Programa de Adopción a nivel nacional e internacional.

Teniendo en cuenta los artículos de la Ley 1098 de 2006 y la potestad de la Subdirección para el correcto funcionamiento del programa y actividades a cumplir por parte de cada uno de los Comités de Adopciones, se indica lo siguiente:

**Sobre su composición y el desarrollo de las reuniones:**

1. El Comité de Adopciones sesionará por lo menos una vez a la semana con los cuatro (4) integrantes: Director o delegado del director, Secretario del Comité, trabajador social y psicólogo. Cuando sea necesario agotar temas urgentes o imprevistos, se podrá reunir extraordinariamente, previa convocatoria con una antelación no inferior a 24 horas a la respectiva reunión con indicación de los temas a tratar.
2. Por razones de necesidad o fuerza mayor podrán efectuarse las sesiones de manera no presencial, siempre que se utilicen sistemas para poner en comunicación a los miembros de manera simultánea y continua. El Secretario del Comité, previamente a la iniciación de la sesión informará por correo electrónico a la Subdirección de Adopciones las razones que impiden la sesión presencial.
3. Cada Comité contará con un Secretario, para lo cual las regionales deberán designar un Defensor de Familia quien cumplirá con unas funciones específicas. En el caso de las IAPAS, estas funciones están a cargo de un abogado designado por cada Institución, este abogado no podrá llevar procesos de demandas de adopción.
4. A las sesiones del Comité de Adopciones podrá asistir la Defensoría de Familia o algunos de sus integrantes a cargo del proceso de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes presentados, según se requiera.
5. Cuando el Comité no sesione por situaciones como la ausencia de alguno de sus miembros o la inexistencia de asuntos de su competencia de acuerdo con los contenidos del Acta, el Secretario del Comité dejará constancia con la debida justificación.
6. De cada reunión, tanto ordinaria como extraordinaria, se levantará un acta en el *formato de acta comité de adopciones*. Las argumentaciones técnicas y decisiones del Comité

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 93 de 236

de Adopciones deberán ser consignadas allí, ser suscritas, numeradas y foliadas en archivo físico, y registradas electrónicamente en el Sistema de Información Misional (SIM). Las actas deberán ser impresas y firmadas por quienes intervinieron.

7. Las decisiones que se deriven de las sesiones del Comité de Adopciones, (reporte de niños, niñas y adolescentes, solicitudes de adopción aprobadas, asignaciones, novedades, seguimientos post adopción, entre otros.) deberán reflejarse en actuaciones en el SIM dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de estas.
8. Las decisiones de asignación de familia deberán estar aprobadas mínimo por tres de los cuatro miembros que conforman el Comité, las cuales deberán ser motivadas.
9. La Subdirección de Adopciones delegará a un profesional para brindar asistencia técnica a los Comités de adopciones de las Regionales quien podrá asistir en calidad de invitado con voz, pero sin voto, en la medida que se requiera, tanto a las sesiones ordinarias como extraordinarias.
10. En caso de empate respecto de una asignación de familia o mantenimiento de idoneidad tras situación fallida, las decisiones tomadas se revisarán bajo una ponderación de elementos y se dará el uso de la palabra al profesional delegado de la Subdirección de Adopciones que acompaña la sesión, quien expondrá su argumentación al respecto en calidad de sugerencia. Si bien dicho profesional cuenta con voz, pero no con voto, se escuchará el análisis y se realizará una nueva votación por parte de los miembros del comité.

### **Comités IAPAS**

Además de lo mencionado anteriormente, el funcionamiento del Comité de Adopciones de la IAPA presenta algunas particularidades derivadas de su naturaleza como entidades privadas autorizadas por el ICBF y deberá tenerse en consideración que:

1. Los invitados a las sesiones de Comité tendrán voz, pero no voto.
2. Ninguno de los miembros podrá ejercer dos roles o funciones, aún si cuenta con la formación en el área respectiva.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 94 de 236

3. En caso de necesidad de delegación del Director, previo al inicio del Comité se deberá presentar oficio firmado por el Representante Legal explicando los motivos, el cual hará parte del Acta.
4. A las sesiones del Comité de Adopciones debe asistir el Defensor de Familia asignado por el ICBF como autoridad administrativa a cargo de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la institución de Protección coordinada por la IAPA, con voz, pero sin voto. Si en la agenda de la sesión del comité sólo se abordan temas alusivos a familias, sin que se tomen decisiones que involucren a niños, niñas o adolescentes, la asistencia del Defensor de Familia no será obligatoria.
5. El registro de las actuaciones en el SIM estará a cargo de la persona técnica designada en cada Institución. Para ello, la dirección de esta deberá informar a la Subdirección de Adopciones los datos de identificación, de tal forma que se le pueda asignar usuario y clave correspondientes. Esta persona deberá mantener confidencialidad y responsabilidad sobre la información que registre en el Sistema, el cual debe permanecer actualizado con las decisiones del Comité de Adopciones.
6. La constancia de integración es elaborada por la entidad respectiva como señala el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018. Dicha constancia deberá contar con el visto bueno del Defensor de Familia adscrito a la IAPA.
7. La Subdirección de Adopciones delegará a un profesional permanente para brindar asistencia técnica en los Comités de adopciones de las IAPAS, quien asistirá en calidad de invitado con voz, pero sin voto.

#### **1.6 Funciones del comité de Adopciones**

1. Recibir, revisar y analizar la Historia de Atención de cada niño, niña o adolescente<sup>101</sup> a fin de establecer si el PARD se realizó en el marco del debido proceso desde la competencia de cada área de intervención (trabajo social, psicología y legal). Si tras el análisis del Comité, se estima la necesidad de devolver la historia con observaciones a la Defensoría de Familia, esta deberá subsanar si procede, remitir al Juez en caso de

<sup>101</sup> Tener en cuenta en la revisión lo contemplado en el Art. 108 Declaratoria de Adoptabilidad del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por Art. 8 de la Ley 1878 de 2018.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 95 de 236</b>

una nulidad que conlleve a la pérdida de competencia, o ratificar las actuaciones del caso acorde a las leyes y lineamientos vigentes y tomará las demás medidas a que haya lugar.

2. Es importante mencionar que la revisión que realiza el Comité del trámite administrativo de cada niño, niña o adolescente presentados, no tiene el alcance de un control de legalidad ni jurisdiccional, el cual es competencia de los Jueces de Familia o entes de control. Esta función tiene por fin verificar que las decisiones se surtan derivadas y ajustadas a derecho buscando identificar deficiencias del proceso que puedan impedir la culminación posterior del trámite adoptivo durante la etapa judicial.
3. Revisar que el contenido del Informe Integral corresponda a las características y realidad del niño, la niña o el adolescente, en caso contrario tomará las acciones pertinentes para su completo y correcto diligenciamiento. Se debe tener en cuenta lo consignado en el acto administrativo que definió la situación jurídica de adoptabilidad.
4. Otorgar o no la idoneidad a las familias colombianas o extranjeras residentes en Colombia que presenten solicitudes de adopción, de acuerdo con los requisitos de ley y con lo establecido en el presente Lineamiento.
5. Para el caso de las IAPAS, refrendar o no idoneidad a las familias residentes en el extranjero.
6. Sólo para los Comités de Adopciones regionales, analizar el estudio y concepto de viabilidad para la adopción en caso de intenciones de solicitantes residentes en el extranjero, remitido por las Defensorías de Familia. Dicho análisis deberá pronunciarse, a la luz de las consideraciones frente a la adopción determinada, sobre la coherencia del concepto y las implicaciones temporales frente a una posible definición de la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente en caso de que el concepto sea favorable. Posterior a la sesión de comité en la que se efectúe el mencionado análisis, se deberá remitir comunicación a la Subdirección de Adopciones.
7. Designar equipo psicosocial que realice el acompañamiento a las familias que cumplan un año en la lista de espera; con el fin de brindarles información actualizada sobre las novedades del programa.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 96 de 236

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de los términos y requerimientos en las diferentes etapas del proceso tanto de las familias colombianas como extranjeras que se encuentren con una asignación.
9. Asignar familias idóneas que se ajusten al perfil de los niños, las niñas o los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la restauración de su dignidad e integridad. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) relacionado con la prelación de la adopción de adoptantes colombianos, se priorizará la asignación de familias colombianas para los niños, las niñas o los adolescentes, siempre y cuando reúnan las condiciones y herramientas necesarias que garanticen el principio del interés superior del niño.
10. Previa a la solicitud de expedientes de familia extranjera a la Subdirección de Adopciones, para los casos en donde debido a las características o necesidades del niño, la niña o el adolescente presentado en sesión, no fue posible la asignación de una familia y con el fin de dar prelación a familias colombianas en lista de espera, el Comité podrá presentar la información del niño, la niña o el adolescente, para estudio de la familia con apertura a algunas de las necesidades del niño, siempre y cuando se encuentra aprobada y en lista de espera. Esta presentación no se configura como una asignación y en ningún caso los solicitantes podrán conocer personalmente al niño, niña o adolescente.
11. Si como resultado de la presentación de la información de un niño, niña o adolescente citada en la orientación anterior, la familia manifiesta su apertura frente a la asignación, el Comité de Adopciones solicitará al equipo psicosocial evaluador de idoneidad que allegue, en un tiempo no superior a 30 días calendario, las ampliaciones a que haya lugar para determinar la viabilidad de un cambio de preselección.
12. Los Comités de Adopciones para realizar la asignación de familia en lista de espera deberán contar con al menos dos solicitudes para realizar asignación de niños sin necesidades o características especiales. En los casos en que los Comités no cuenten con la dupla para la asignación, solicitarán los expedientes necesarios a la Subdirección de Adopciones.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*2*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 97 de 236

13. Recibir y presentar los expedientes de las familias solicitantes de adopción residentes en el extranjero para su análisis y posible asignación. Para el caso de las IAPAS, además, cuando se refrende una solicitud de familia residente en el extranjero, deberá remitir una comunicación a la Subdirección de Adopciones para su aval y firma, posteriormente la IAPA la deberá remitir al Organismo, la Autoridad y la familia respectiva.
14. En caso de asignación, orientar al equipo de la Defensoría de Familia a cargo del proceso de preparación para la adopción de los niños, las niñas y los adolescentes, indicando una posible fecha de encuentro. Una vez finalizado el proceso de preparación, la Defensoría de Familia allegará al Comité un informe derivado de la ejecución del Plan de preparación para la adopción.
15. Suspender la continuidad del trámite de asignación, encuentro o integración en el caso de que se presente situaciones sobrevinientes sobre el niño, la niña o el adolescente y notificar a la familia, organismo y autoridad las acciones a que haya lugar.
16. Tras la determinación de una asignación fallida, el Comité de Adopciones decidirá sobre la continuidad de la idoneidad de la familia residente en Colombia, así como su permanencia en la lista de espera. Para el caso de las familias residentes en el extranjero estará a cargo de la Subdirección de Adopciones o de los Comités de las IAPAS respectivamente. El Comité de la IAPA debe evaluar el contexto de los posibles motivos que desencadenaron la asignación fallida.
17. Tras la determinación de una integración fallida, el Comité de adopciones decidirá sobre la continuidad de la idoneidad de la familia residente en Colombia, así como su permanencia en la lista de espera. Para el caso de las familias residentes en el extranjero estará a cargo de la Subdirección de Adopciones o de los Comités de las IAPAS respectivamente. Esto, con base en el análisis de los informes del equipo psicosocial que acompaña la integración y la declaración recibida por el Secretario del Comité de Adopciones.
18. Realizar seguimiento de manera conjunta con la Defensoría de Familia a cargo del Proceso PARD de niños, niñas o adolescentes de características y necesidades especiales que no tienen asignación y que están vinculados a alguna de las estrategias para Búsqueda y consecución de familia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 98 de 236

19. Analizar los informes de seguimiento post adopción y tomar las decisiones pertinentes en cada caso y verificar su ingreso en el SIM.
20. Realizar la gestión correspondiente a los trámites de Búsqueda de Orígenes de acuerdo con los requerimientos realizados por la Subdirección de Adopciones.
21. Responder las consultas y derechos de petición que se interpongan con relación al desarrollo del programa de adopción en la Regional o IAPA y coordinar las respuestas a las tutelas y recursos en instancia administrativa, de conformidad con el procedimiento que al respecto tenga establecido la oficina asesora jurídica y el grupo jurídico de la Regional.
22. En el marco de la Estrategia de Referentes Afectivos, el Comité de Adopciones deberá seleccionar los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes a participar en dicha estrategia. Una vez se ponga en marcha la Estrategia y la Defensoría de Familia a cargo del PARD permita la relación entre las partes, el Comité deberá avalar dicha decisión y será la instancia responsable de resolver situaciones atípicas en cada caso.
23. El equipo psicosocial del Comité revisará y analizará la Historia de Atención de las solicitudes de búsqueda de orígenes que corresponda a la Regional y enviará una copia de esta al peticionario con la retroalimentación correspondiente.

#### **1.7 Funciones del Secretario del Comité**

1. Liderar la implementación de los cambios en la operatividad del programa de adopción en la jurisdicción de la Regional del ICBF.
2. Elaborar convocatoria con mínimo un día de antelación a la sesión, en donde se relacionen los casos que van a ser abordados durante la reunión de Comité, así como la lista de espera vigente y remitirla por correo electrónico a los miembros del Comité y enlace de la Subdirección de Adopciones.
3. Velar por que se realicen las asignaciones de las familias acorde con el ingreso a la lista de espera de los niños, las niñas y los adolescentes de su comité.
4. Remitir a la Subdirección de Adopciones el Informe Integral junto con sus anexos de los niños, las niñas y/o los adolescentes con características y necesidades especiales sin familia asignada.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 99 de 236

5. Recibir y atender las autorizaciones de valoración o caracterización de los niños, las niñas y los adolescentes con características y necesidades especiales, si la Subdirección de Adopciones no cuenta con la información correspondiente al informe integral y sus anexos. El Secretario del Comité de Adopciones en el marco del proceso de valoración y caracterización deberá realizar las gestiones necesarias para remitir la información completa al representante legal autorizado del Organismo Acreditado o IAPA, además de las novedades a que haya lugar sobre los beneficiarios.
6. Recibir y presentar en el comité, las cartas de intención remitidas por la Subdirección de Adopciones, si existen novedades respecto del niño, la niña o el adolescente en cuestión deberá comunicarlo inmediatamente a la Subdirección de Adopciones con copia al organismo o IAPA a cargo de la familia interesada.
7. En caso de presentarse dos (2) o más cartas de intención procedentes de familias de diferentes Organismos Internacionales acreditados o IAPAS, el Secretario del Comité de Adopciones correspondiente, desde sus funciones, deberá remitir respuesta de recibido a cada organismo, aclarando que alguna de las familias será asignada una vez se cuente con los dos (o más) expedientes completos y refrendados, y tras el debido análisis, el Comité tomará la mejor decisión, de acuerdo con las necesidades del niño, la niña o el adolescente.
8. Notificar a los solicitantes cualquier decisión tomada en sesión del Comité (solicitud de valoraciones adicionales, desistimiento, aprobación e ingreso a la lista de espera, asignación o las demás que procedan).
9. Fijar fechas y horas para la entrevista previa y para el encuentro del niño, la niña o el adolescente con los solicitantes, en coordinación con la Defensoría de Familia responsable del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). En el caso de las IAPAS, esta función es desempeñada por el director de la Institución, en coordinación con el Defensor de Familia a cargo del PARD.
10. Participar en la entrevista previa al encuentro con los adoptantes para informar de los trámites legales posteriores. Para el caso de las IAPAS, será el responsable del Programa o Representante Legal.
11. Realizar por delegación del Defensor de Familia competente de PARD del niño, la niña o el adolescente, el Auto de la modificación de la medida de ubicación al medio familiar

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 100 de 236

con miras a la adopción. Para el caso de las IAPAS, será el Defensor de Familia ICBF asignado a cada Institución quien realice dicho auto.

12. Una vez se cuente con el informe psicosocial favorable de integración, el Secretario de Comité o el Defensor de Familia, según sea el caso y la operatividad de la regional, realizará entrevista a los padres adoptantes y emitirá la constancia de integración del niño, la niña o el adolescente (Artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia<sup>102</sup>). Para el caso de las IAPAS, la constancia de integración es elaborada por la entidad respectiva como señala el artículo citado. Dicha constancia deberá contar con el visto bueno del Defensor de Familia adscrito a la IAPA.
13. En los casos de Adopción Internacional, además de lo anterior, el Secretario de Comité o el Defensor de Familia, según sea el caso y la operatividad de la regional, emitirá el Concepto favorable a la adopción (Artículo 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia) con base en la entrevista que efectúe con los adoptantes y el examen de la documentación. En el caso de las IAPAS será el Defensor de familia asignado a estas, quién emita dicho concepto.
14. Recibir declaración firmada por los solicitantes involucrados en una integración fallida, para que expongan los hechos acontecidos.
15. En los casos de Integración fallida en adopción internacional, allegar a la Subdirección de Adopciones el informe escaneado del equipo psicosocial, así como la declaración recibida y el Acta de comité de adopciones correspondiente. Con esta información, la Subdirección de Adopciones tomará decisión en cuanto mantener o no la refrendación de la familia y su puesto en la lista de espera. De igual manera operará en las IAPAS, excepto la declaración de los solicitantes involucrados, ya que esta será recibida por el Defensor de Familia asignado a la misma.
16. Entregar los documentos requeridos para la presentación de la demanda judicial al apoderado de la familia adoptante y anexar la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente escaneada al correo indicado por los solicitantes, en los casos en que esta familia la reclame. Se deberá informar los tiempos establecidos para la presentación de la demanda, así como para allegar la Sentencia y el Registro Civil del niño, la niña o el

<sup>102</sup> (Ley 1098 de 2006). Constancia de la entidad respectiva sobre la integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 101 de 236

adolescente adoptado, ya sea para solicitar la conformidad en el caso de adopción internacional o para presentarla ante el comité regional o IAPA en el caso de adopción nacional.

17. Requerir al abogado apoderado de la familia adoptante cuando no se cumplan los tiempos para la presentación de la demanda o para la entrega de la Sentencia con el nuevo registro civil. Esto con copia al Consejo Superior de la Judicatura.
18. Recibir y archivar el certificado de conformidad (países adheridos al Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional), registro civil y copia de la sentencia de adopción allegados por la Subdirección de Adopciones.
19. Realizar y ordenar mediante Auto, la reserva del Artículo 75, más las diligencias de archivo, una vez se cuente con la sentencia de adopción ejecutoriada, de acuerdo con la delegación inicial realizada por el Defensor de Familia responsable del PARD, donde se indicó la delegación del *cambio de medida, encuentro, integración, entrega de documentos al apoderado, archivo-reserva y cierre del proceso.*
20. Realizar el cierre del PARD, para el caso de las IAPAS lo realizará el Defensor de Familia designado a la misma.
21. Remitir y ordenar el archivo correspondiente de los seguimientos post adopción respectivos.
22. Realizar levantamiento de la Reserva en los casos estipulados por la Ley (Artículo 75 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, Ley 1098 de 2006). Dentro del trámite de búsqueda de orígenes de los adoptados, el Auto debe indicar que el mismo se profiere para la entrega de una copia de la documentación contenida en la Historia de Atención, por lo cual la misma deberá volver a su estado de reserva. Corresponde al ICBF levantar la reserva respecto de las adopciones adelantadas ante las IAPAS.
23. Cuando el Comité aprueba el ingreso del niño, la niña o el adolescente presentado, deberá informar al Defensor de Familia que tiene la competencia, a través de comunicación electrónica, entre otros, la decisión tomada en la sesión a) asignación de familia, b) la solicitud de expedientes a la Subdirección de Adopciones, o c) la activación del procedimiento de Búsqueda y Consecución de familia. Esto para los fines propios de la Defensoría de Familia competente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 102 de 236

### 1.8 Traslados de solicitudes de adopciones entre Regionales e IAPAS

Se podrán trasladar las solicitudes de adopción entre Regionales y/o IAPAS a petición de los solicitantes.

#### Trámite Nacional

Los trámites para trasladarse de Regional a una IAPA y viceversa, procederán siempre y cuando los solicitantes ya se encuentren aprobados y en lista de espera, condición que aplicará de la misma manera para traslados entre IAPAS.

Los trámites para trasladarse entre Regionales procederán cuando:

1. En trámites de adopción de tipo determinado, los solicitantes y el niño modifiquen su lugar de domicilio dentro del territorio colombiano, en cualquiera de las fases del proceso.
2. Los solicitantes modifiquen su lugar de domicilio dentro del territorio colombiano, en trámites de adopción de tipo indeterminado. El traslado de regional a regional podrá realizarse en cualquiera de estos tres momentos: preparación, evaluación y lista de espera. La condición para la aprobación del traslado documental y la continuidad del trámite será la de haber agotado las acciones concernientes a un paso específico. Por ejemplo, si los solicitantes manifiestan su intención de traslado en el momento de preparación, se autorizará la remisión de expediente una vez se hayan culminado los tres talleres. De no agotarse un paso de manera completa, la continuidad en la nueva Regional se retomará desde el paso anterior que haya finalizado de manera completa.
3. Las solicitudes que se encuentren en lista de espera y se trasladen, continuarán en el lugar que les corresponde teniendo en cuenta como parámetro la fecha de otorgamiento de la idoneidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*12*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
		Versión 4	Página 103 de 236

*Trámite Internacional*

Los traslados de trámites de Regional a IAPA y viceversa, procederán únicamente cuando los solicitantes se encuentren aprobados y en lista de espera con informes psicosociales e idoneidades vigentes. Esta condición aplicará de la misma manera para traslados entre IAPAS. Dichas solicitudes continuarán en el lugar que les corresponde teniendo en cuenta como parámetro la fecha de otorgamiento de la idoneidad.

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM16.P	XX/01/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN	Versión 4	Página 104 de 236

**CAPÍTULO III COMPONENTES - ADOPCIÓN NACIONAL INDETERMINADA,  
SOLICITANTES RESIDENTES EN COLOMBIA**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 105 de 236

## 1. Generalidades

Este capítulo está dirigido a los solicitantes colombianos residentes en Colombia y a los extranjeros residentes en nuestro país. Para los casos de extranjeros residentes en Colombia que desean iniciar un trámite de adopción, es importante tener en cuenta:

1. La solicitud de adopción se tramitará como adopción indeterminada nacional y se aplicarán los rangos de edad y restricciones conforme a lo establecido en la resolución 1600 de 2019 o la que haga sus veces. En caso de realizar una asignación la diferencia entre el adoptado y el adoptante no podrá superar los 45 años, excepto para niños, con características y necesidades especiales, donde la diferencia de edad máxima a contemplar será de 50 años.
2. Los solicitantes deberán presentar como documento idóneo visa R o M, conforme a lo señalado en la normatividad vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Para el caso en el que se presente la visa M, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
  - a. Ser conyugue o compañero permanente de nacional colombiano/a.
  - b. Contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios por persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.
  - c. Documento expedido por la Autoridad del país del solicitante(s) extranjero(s) de acuerdo con su nacionalidad, donde conste que fue informado del trámite de adopción nacional que surte su connacional en Colombia, además de indicar la información sobre los requisitos para que el niño, la niña o el adolescente adoptado, obtenga la nacionalidad y la autorización para ingresar al país, así como la ratificación ulterior de la sentencia que reconoce la adopción realizada en Colombia.
4. Para el caso de solicitudes de adopción por parte de personas con cargos Diplomáticos en nuestro país, deberán contar con el permiso del país cuya nacionalidad ostenten antes de iniciar cualquier trámite en Colombia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 106 de 236

5. Todos los solicitantes deben garantizar su permanencia en Colombia durante las etapas administrativa, judicial y seguimiento post adopción.
6. En caso de fuerza mayor, si durante el término del seguimiento post adopción, los solicitantes se trasladan a otro país, deberán informar al Comité de Adopciones, quien en caso de no recibir los informes solicitará a la Subdirección de Adopciones en su calidad de Autoridad Central, la intermediación con la Autoridad Competente en el país, con el fin de garantizar la realización y remisión de la totalidad de los seguimientos post adopción. La familia igualmente podrá contactar a un Organismo acreditado en su país de residencia y autorizado en Colombia. Otros mecanismos serán analizados y autorizados por el Comité de Adopciones.
7. La sentencia que emite la autoridad judicial colombiana tendrá alcance dentro del territorio colombiano. Su posterior homologación, con el fin del reconocimiento pleno de los alcances jurídicos de la adopción, es responsabilidad de los adoptantes, y deberá adelantarse conforme a la normatividad de cada país del cual provenga el extranjero o al cual pretendan desplazarse los solicitantes de acuerdo con el principio del interés superior del niño, la niña o el adolescente.
8. Los solicitantes que hayan adoptado podrán radicar documentación nuevamente pasado un año de la ejecutoria de la Sentencia de adopción y efectuados dos seguimientos post adopción con conceptos totalmente favorables.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.





BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROTECCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

LM16.P

XX/01/2021

Versión 4

Página 107 de  
236

## 2. Rangos de edad

**Tabla 4. Rangos de edad Solicitantes/niños y niñas SIN características y necesidades especiales**

<b>Edad del niño/a SIN características y Necesidades Especiales</b>	<b>Grupo de dos (2) hermanos SIN características y Necesidades Especiales</b>	<b>Edad de los solicitantes</b>
0 a 5 años (Léase de 0 a 71 meses)	De los cuales el mayor de los hermanos podrá tener hasta 6 años y 11 meses.	25 a 50 años <sup>103</sup>
6 a 9 años (Léase de 72 meses a 9 años 11 meses)	De los cuales el mayor de los hermanos tendrá entre 7 años y 9 años y 11 meses.	51 a 54 años

Fuente: ICBF. Dirección de Protección, Subdirección de Adopciones (2020)

### Orientaciones Técnicas

1. Si ambos solicitantes residentes en Colombia tienen nacionalidad extranjera y su intención de adopción se encamina a niños y niñas SIN características y necesidades especiales, la preselección y asignación se realizará teniendo en cuenta la Resolución 1600 de 2019 o la que haga sus veces, donde se señala el impedimento para adoptar niños y niñas SIN características y necesidades especiales menores de 7 años. Igualmente se aplicará la diferencia de los 45 años con relación al mayor de los solicitantes.
2. Los rangos de edad enunciados en la tabla contenida en este apartado se aplicarán siempre y cuando los dos solicitantes (para el caso de parejas), se encuentren en el mismo rango de edad tanto al momento del otorgamiento de idoneidad, como en la asignación.
3. Cuando cada solicitante se encuentra en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de los solicitantes se encuentra fuera de los rangos, la diferencia de los 45 años se tomará con relación al mayor de ellos, tanto para la preselección como la asignación.

<sup>103</sup> Ver numeral 4 de las orientaciones técnicas.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 108 de 236

4. En ningún caso, la diferencia de edad entre el mayor de los solicitantes respecto a la edad del niño o niña a adoptar superará los 45 años para su asignación.
5. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 45 años entre el mayor de los solicitantes y el mayor de los niños, tanto para la preselección como la asignación.
6. La preparación, evaluación y preselección para solicitantes (solteros o parejas) a partir de los 55 años debe estar enfocada a niños, niñas y adolescentes a partir de los 10 años.
7. Cuando las solicitudes van encaminadas a niños, niñas o adolescentes CON características y necesidades especiales, la diferencia de edad entre el niño y la familia adoptiva podrá flexibilizarse hasta 50 años, teniendo en cuenta que los criterios técnicos de preselección y asignación no sean contrarios al principio del interés superior del niño, debiendo ser consignados y debidamente sustentados en el acta de asignación.
8. Aquellos casos que estén fuera de la anterior consideración deben ser analizados por los profesionales del Comité de Adopciones o la Subdirección de Adopciones, teniendo en cuenta el interés superior del niño, la niña o el adolescente, sus características, necesidades especiales, y los vínculos que existen cuando hay grupos de hermanos.

### 3. PASOS

#### **PASO 1. Determinar el lugar donde se presentará la solicitud de adopción: ICBF o institución autorizada para desarrollar el programa de adopción – IAPA.**

Los solicitantes residentes en Colombia pueden escoger si realizan el trámite de adopción ante el ICBF o ante una de las IAPAS. Si su decisión es tramitar su solicitud a través del ICBF, deben dirigirse al Centro Zonal o Regional que corresponda de acuerdo con su lugar de residencia.

Para más información pueden consultar [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) o llamar al 57(1) 437 7630 (Ext. 101124 o 101126) o a la línea 018000 918080.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 109 de 236

Bajo ningún motivo se podrán presentar solicitudes simultáneas ante Regionales ICBF o ante las IAPAS, o entre estas. En caso de que esto ocurra se incurrirá en causal para cerrar las peticiones de solicitud de adopción.

**Responsable:** Los solicitantes.

**PASO 2. Charla de Orientación legal.**

Es un espacio destinado para brindar las generalidades administrativas y judiciales del Programa de Adopción en Colombia.

Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán ingresar a la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> agendar la charla legal y realizar el curso introductorio virtual, el cual no reemplaza la charla de orientación legal presencial.

Si los solicitantes deciden iniciar el trámite ante una IAPA, podrán consultar la información de contacto en la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones>

**Responsable:** En el ICBF Defensor de Familia de nivel Zonal o Regional.

En la IAPA profesional responsable con experiencia superior a dos años en el tema.

**Tiempo:** Estimado cuatro (4) horas.

**Orientación Técnica:**

1. La charla será programada de acuerdo con las agendas de cada Regional y/o centro zonal del ICBF (mínimo una vez al mes), en las IAPAS mínimo una vez cada tres meses.
2. A la charla legal deberán asistir todos los solicitantes, quienes recibirán un certificado de asistencia de acuerdo con el *Formato de Asistencia a Charla Legal*, este contará con una vigencia de seis (6) meses para iniciar el trámite.
3. Se registrarán las actuaciones pertinentes en el SIM.
4. Si los participantes de la charla legal deciden iniciar el trámite de adopción ante el ICBF lo pueden realizar en línea a través de la página web del ICBF en el link <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> o de manera presencial acercándose al Centro Zonal o Regional del ICBF que les corresponda Es necesario contar con los requisitos documentales para adjuntarlos en la plataforma.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 110 de 236

Temas:

- a) Convenios internacionales en protección, derechos del niño y adopción.
- b) La adopción, ¿es un derecho de los niños, las niñas o los adolescentes, o de los solicitantes?
- c) Motivos de Ingreso al sistema de protección.
- d) Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- e) Tiempos, metodología, autoridades responsables en fase administrativa y judicial.
- f) La adopción como medida de restablecimiento de derechos.
- g) Idoneidades, rangos de edad de los solicitantes.
- h) Características de los niños, las niñas y los adolescentes del Programa de Adopción
- i) Filiación e identidad del niño.

### **PASO 3. Radicación de documentos.**

Momento a través del cual, los solicitantes residentes en Colombia inician el trámite de solicitud de adopción.

Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán iniciar su solicitud en línea a través de la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones>, o presencialmente ante la oficina regional o zonal que le corresponda de acuerdo con su lugar de residencia.

Si los solicitantes deciden iniciar el trámite ante una IAPA, radicarán los documentos en las oficinas de esta.

Los solicitantes deberán firmar el *Formato carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción*, por medio del cual aceptan la responsabilidad de llevar a cabo el trámite brindando información veraz en todos los aspectos propios de la condición personal, de pareja, estado civil, social, de salud, económica, cultural, etc., con el fin de favorecer la preparación, adaptación e integración del niño, la niña o el adolescente y evitar que se produzcan vacíos que induzcan a error a los comités de adopciones de las regionales o IAPAS.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 111 de 236

La documentación por radicar es:

- a) Formato de Formulario único de solicitud de Adopción Indeterminada.
- b) Certificado o documento que haga sus veces de asistencia a la charla legal, con una expedición no mayor a seis (6) meses.
- c) Formato compromiso de seguimiento post-adopción para adopción indeterminada.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los solicitantes.
- e) Copia<sup>104</sup> de registros Civiles de Nacimiento de los solicitantes, con anotaciones al margen, si corresponde.
- f) Copia del registro Civil de Matrimonio o prueba de convivencia extramatrimonial de los solicitantes<sup>105</sup>.
- g) Certificado médico basado en el *formato certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción*.
- h) Certificados laborales y declaración de renta del año inmediatamente anterior para los casos en que aplique. Para el caso de independientes, adicional a la declaración de renta, certificación de ingresos expedido por contador público (anexa fotocopia de la cédula y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores).
- i) Certificado de antecedentes judiciales y policivos.
- j) Formato carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción.

#### Extranjeros residentes en Colombia

Si el trámite se adelanta por solicitantes de nacionalidad extranjera domiciliados en Colombia además de la documentación relacionada anteriormente deberá anexar los siguientes requisitos:

- a) Cédula de extranjería o pasaporte
- b) Documento idóneo (visa R-M) conforme a lo señalado en la normatividad vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Documento expedido por la Autoridad del país del solicitante(s) extranjero(os), de acuerdo con su nacionalidad, donde conste que fue informado del trámite de

<sup>104</sup> Artículo 25, Decreto Ley 19 de 2012

<sup>105</sup> Para efectos de la adopción la convivencia extramatrimonial se probará con los documentos establecidos en el párrafo del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 del 2018)

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

*fc*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 112 de 236

adopción nacional que surte su connacional en Colombia, además de indicar la información sobre los requisitos para que el niño, la niña o el adolescente adoptado, obtenga la nacionalidad y la autorización para ingresar al país, así como la ratificación ulterior de la sentencia que reconoce la adopción realizada en Colombia.

**Responsable:** Los solicitantes.

**Tiempo:** Entre la asistencia a la charla legal y la radicación de los documentos no deberá transcurrir más de seis (6) meses. Si se supera este tiempo, los solicitantes deberán agendar nuevamente una charla legal.

**Orientación Técnica:**

1. La documentación radicada no puede tener una vigencia mayor de dos meses contados a partir de la fecha de expedición, con excepción del certificado de asistencia a la charla legal (6 meses).
2. Los solicitantes de adopción deberán estar prestos a la solicitud de documentación que se requiera al momento de que su expediente se remita al Comité de Adopciones.

Trámite ante las IAPAS

Para los trámites adelantados ante las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción, la documentación aportada no requiere utilizar los logos institucionales, así como tampoco los códigos de identificación del documento, ya que corresponden a dígitos de verificación y aprobación propios del ICBF. Sin embargo, los contenidos e información aportada deberán corresponder a lo señalado en los formatos establecidos por el ICBF y lo requerido dentro de la normatividad.

Solo el formulario de solicitud de adopción debe ser el que se encuentra publicado en página web del ICBF.

En relación con el orden de la documentación solicitada, es de obligatorio cumplimiento el indicado en el paso 3.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*72*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
		Versión 4	Página 113 de 236

**PASO 4. Creación de la petición de adopción.**

Momento mediante el cual, el ICBF o IAPAS generan un número único de identificación en el Sistema de Información Misional - SIM, en el cual se registran todas las actuaciones del trámite de la solicitud.

**Responsable:** Profesional o Técnico designado en la Regional o Centro Zonal del ICBF o de la IAPA.

**Tiempo:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos.

**Orientación Técnica:**

1. Creada la petición en el Sistema de Información Misional – SIM como trámite de adopción, se ingresará la información de cada uno de los solicitantes y finalmente se registra la solicitud de adopción.
2. La petición de tipo trámite de adopción se creará automáticamente en el momento que el solicitante diligencie y guarde el formulario de solicitud de adopción en línea.

**PASO 5. Análisis de los documentos para aceptar o denegar el inicio de la solicitud del trámite de adopción.**

Momento durante el cual el Defensor de Familia en el ICBF analiza virtual o físicamente el cumplimiento de los requisitos de la documentación. Para el caso de las IAPAS el análisis lo realiza el Abogado designado.

Si los documentos no cumplen con los requisitos de ley, se envía comunicación informando qué documentos deben corregir o complementar.

Si los documentos cumplen con los requisitos de ley, se envía comunicación de aceptación para inicio del trámite de preparación y evaluación de idoneidad.

Nota: Si los documentos inicialmente fueron adjuntados en línea, estos deben ser radicados en físico en el primer taller.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 114 de 236

**Responsable:** En ICBF, Defensor de Familia Regional o Zonal, en la IAPA Secretario del Comité de Adopciones.

**Tiempo:** Díez (10) días hábiles para analizar la documentación y oficiar a los solicitantes.

**Orientación Técnica:**

1. Cuando la documentación no cumple con los requisitos de ley, los solicitantes contarán con un plazo máximo de un (1) mes para corregir o complementar lo solicitado. En caso de no allegarla dentro del plazo establecido, se remitirá al Comité de Adopciones para desistir la solicitud y el Secretario del Comité cerrará la petición.
2. Aprobada la documentación se citará mediante comunicación al primer taller, el cual se realizará veinte (20) días calendario posterior al envío de la notificación de aceptación de inicio del trámite de la solicitud de adopción.
3. Dicha comunicación deberá contener la nota de obligatoriedad por parte de los solicitantes de informar de manera inmediata al Comité de Adopciones cualquier circunstancia que altere, modifique o cambie las condiciones bajo las cuales inició el trámite, adjuntando los debidos soportes.
4. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Nota: Para las familias que hayan adoptado y radiquen una nueva solicitud ante el ICBF, el Defensor de Familia solicitará al Comité de Adopciones verificar el cumplimiento de los seguimientos post adopción, y que no hayan tenido trámites fallidos por causas imputables a ellos. En el caso en que la solicitud se realice ante la IAPA lo realizará el delegado de esta.

En estos casos, los solicitantes podrán radicar documentación nuevamente pasado un año de la ejecutoria de la Sentencia de adopción y efectuados dos seguimientos post adopción.

**PASO 6. Preparación de los solicitantes para convertirse en padres a través de la adopción.**

Momento durante el cual un equipo psicosocial, a través de diferentes técnicas, brinda información a los solicitantes respecto de la adopción como medida de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en aras de sensibilizar, favorecer la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

12

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 115 de 236

evolución del deseo de adoptar e incidir en la decisión de continuar o no con el proyecto adoptivo.

**Responsable:** Profesionales en Trabajo Social y Psicología designados<sup>106</sup>.

**Tiempo:** Cada uno de los talleres presenciales tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas.

**Orientación Técnica:**

1. Se realizarán tres (3) talleres. Entre cada taller, habrá un intervalo de 15 días calendario.
2. Los talleres deben desarrollarse mediante una metodología que permita la participación y la reflexión por parte de los solicitantes, a través de técnicas como análisis de casos, lecturas, videos, entre otros.
3. Cuando en una Regional, Centro Zonal del ICBF o IAPA el número de participantes no permita la conformación de grupo, se debe realizar actividad personalizada abordando los temas propuestos.
4. Se debe expedir certificado de asistencia y participación a los tres talleres indicando las fechas.
5. Cuando el equipo preparador es diferente al evaluador, enviará un informe indicando los aspectos relevantes evidenciados durante los talleres, con el fin de que los profesionales evaluadores cuenten con insumos al momento de las entrevistas.
6. Los solicitantes que ya hayan adoptado deberán participar en un único taller "*nuestro recorrido como padres a través de la adopción*", se deberá expedir certificado de asistencia.
7. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Curso virtual "Preparación para Familias"

Se orientará a los solicitantes para que realicen el curso, el cual está dirigido a todos los futuros adoptantes y complementará el proceso de preparación presencial realizado, se informará que es opcional realizarlo.

<sup>106</sup> Los profesionales ICBF, deberán consultar de manera previa al inicio de este paso el documento "*Guía para la preparación y evaluación de solicitantes de adopción en Colombia*"

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 116 de 236

**Temas que se abordarán:**

- a) Perfil de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en los servicios de protección.
- b) Consecuencias de la institucionalización.
- c) Formación del vínculo y desarrollo del apego.
- d) Herramientas formativas para padres adoptivos y la técnica de intervención relacional basada en la confianza (Trust-Based Relational Intervention).
- e) Manejo de algunas situaciones que se puedan presentar en la crianza de niños adoptados.

Primer Taller: Características de los niños, las niñas y los adolescentes del Programa de adopción.

Este taller tiene como propósito:

- a) Dar a conocer y sensibilizar sobre las características y necesidades de los niños que ingresan al sistema de protección.
- b) Conocer cuáles son los temores y mitos sobre la adopción de los solicitantes.
- c) Apoyar en la identificación de herramientas para afrontar diferentes comportamientos en la cotidianidad de la familia.

**Temas mínimos que se abordarán:**

- a) Impacto de los motivos de ingreso al Sistema de Protección en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes.
- b) Características de los niños, las niñas y los adolescentes que ingresan al Sistema de Protección (diversidad étnica, características de las familias biológicas, comportamientos asociados a su historia de abandono, motivos de ingreso).
- c) Temores, mitos y creencias sobre la adopción.
- d) Capacidades de cada uno de los solicitantes para el manejo de posibles comportamientos regresivos y/o disruptivos de los niños, las niñas o los adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 117 de 236

**Finalizado el taller:**

1. Se entregará a los solicitantes *el Formato Apertura a Características y Necesidades especiales* y se explicará el propósito y diligenciamiento de este. Invitando a que se realicen consultas con los profesionales del área de la salud (médico pediatra, entre otros), el cual se abordará durante la etapa de evaluación por cada una de las áreas, con el fin de establecer si la familia cuenta con las capacidades personales, sociales, institucionales y económicas para asumir un niño, niña o adolescente con las características para las cuales indican tener apertura.
2. Se orientará la elaboración de la Autobiografía, la cual debe ser entregada en el último taller.

**Segundo Taller: Ser padres a través de la adopción.**

Este taller tiene como propósito:

- a) Explorar las diferentes motivaciones de los solicitantes, así como el recorrido para llegar a la decisión de iniciar el trámite de adopción.
- b) Identificar las capacidades, fortalezas y limitaciones para asumir la adopción.
- c) Que los solicitantes reconozcan las implicaciones de la no elaboración de los duelos relacionados por la paternidad.
- d) Identificar los recursos familiares, sociales y habitacionales para asumir la adopción.

**Temas mínimos que se abordarán:**

- a) Qué significa ser padres a través de la adopción.
- b) Recorrido para llegar a la decisión de adoptar, vivencias significativas asociadas y motivación para adoptar.
- c) Elaboración del duelo por infertilidad y otros tipos de pérdidas relacionadas con ser padres a través de la adopción.
- d) Elaboración del duelo por el hijo o hija que no llegó.
- e) Niño o niña ideal versus niño o niña real.
- f) Condiciones necesarias familiares, sociales y habitacionales para la llegada de un hijo(a) mediante la adopción.
- g) Cambios en la dinámica de la relación de pareja.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 118 de 236

Finalizado el taller:

1. Se orientará a los solicitantes para la construcción de un álbum fotográfico y un cuento que se elaborarán en el transcurso del proceso de preparación y evaluación, los cuales se entregarán al Secretario del Comité al momento de la respuesta de una eventual asignación, este material apoyará el proceso de preparación del niño, la niña o el adolescente.

Tercer Taller: Avanzando en el Proyecto Adoptivo

Este taller tiene como propósito:

- a) Establecer con los solicitantes la importancia de los vínculos afectivos sanos y seguros con su hijo(a).
- b) Orientar a los solicitantes respecto a la forma cómo el hijo(a) se irá adaptando a su nuevo entorno familiar y social.
- c) Brindar elementos a los solicitantes que les permitan afrontar las diferentes etapas de la adopción.

**Temas mínimos que se abordarán:**

- a) La importancia del establecimiento del vínculo afectivo paterno – filial (apego).
- b) Inclusión e interacción con su nuevo grupo familiar y social – habilidades parentales.
- c) Situaciones especiales durante la etapa de integración y herramientas para su manejo.
- d) Identidad adoptiva, preguntas frecuentes, orígenes.
- e) Recursos necesarios para afrontar su historia de adopción.

Taller Único dirigido para solicitantes que ya han adoptado  
"Nuestro recorrido como padres a través de la adopción"

**Temas que se abordarán:**

- a) Cambios legales o jurisprudenciales en el trámite de la adopción.
- b) Cómo han manejado el tema de la adopción con su primer hijo (Identidad adoptiva, orígenes).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*2*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 119 de 236

- c) Preparación del hijo frente a la llegada de un hermano(a) a través de la adopción.
- d) Preparación de los solicitantes ante la llegada de un nuevo hijo(a).
- e) Vinculación del grupo familiar y social en el nuevo proyecto adoptivo.

**PASO 7. Evaluación de Idoneidad de los solicitantes para convertirse en padres a través de la adopción.**

Momento durante el cual el equipo psicosocial delegado recolecta y analiza la información de los solicitantes, con el fin de conocer aspectos relevantes para la adopción tales como: historia personal, antecedentes familiares, entorno social, funcionamiento familiar, motivación, actitudes, expectativas, capacidades, salud física, mental y características psicológicas.

La evaluación permite determinar si estas condiciones son acordes con las necesidades de los niños, las niñas o los adolescentes y conocer si la familia brindará un ambiente protector que garantice el pleno desarrollo del adoptado.

**Responsable:** Profesional en Trabajo Social y en Psicología<sup>107</sup>.

**Tiempo:** Cada una de las sesiones tendrá una duración máxima de tres (3) horas.

**Orientación Técnica:**

1. La primera entrevista se agendará quince (15) días calendario posterior a la terminación del ciclo de talleres.
2. Entre cada entrevista / visita social / aplicación de pruebas psicológicas habrá un intervalo máximo de quince (15) días calendario, el orden de estas será programada de acuerdo con la agenda de los profesionales.

**El profesional en Trabajo Social:**

- a) Realizará mínimo tres (3) entrevistas y una visita domiciliaria/encuentro sociofamiliar.
- b) Dentro del cronograma de entrevistas el profesional podrá realizar tanto sesiones individuales con cada solicitante como en conjunto (pareja), así como determinar el

<sup>107</sup> Los profesionales ICBF, deberán consultar de manera previa al inicio de este paso el documento "Guía para la preparación y evaluación de solicitantes de adopción en Colombia"

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 120 de 236

número total de encuentros, teniendo como parámetro el número mínimo expuesto en el punto anterior.

- c) Analizará la documentación radicada por los solicitantes con el fin de correlacionar la información radicada, con la brindada durante el proceso de evaluación.
- d) Solicitará extractos bancarios, pago de créditos, copias de contratos, entre otros con el fin de verificar ingresos y egresos. En caso de existir patrimonio se verificará a través de la presentación de documentos que acrediten la titularidad de los solicitantes.
- e) Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**El profesional en Psicología:**

- a) Realizará mínimo tres (3) entrevistas y una (1) sesión de aplicación de pruebas psicométricas.
- b) Dentro del cronograma de entrevistas el profesional podrá realizar tanto sesiones individuales con cada solicitante como en conjunto (pareja), así como determinar el número total de encuentros, teniendo como parámetro el número mínimo expuesto en el punto anterior.
- c) Frente a la aplicación e interpretación de las pruebas debe conocer las directrices estipuladas el Código Deontológico de la profesión (Ley 1090 del 2006) y manuales de interpretación de los autores de dichas pruebas.
- d) La aplicación de pruebas se llevará a cabo posterior a la primera entrevista del área de psicología. Al inicio de la sesión de la aplicación de las pruebas debe realizarse una explicación del material psicotécnico a utilizar, con el fin de que los solicitantes tengan claridad del contenido, la forma de responder y el propósito de este.
- e) Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

NOTA: Cuando existan hijos de los solicitantes, o de alguno de ellos, con edades superiores a tres (3) años deben ser entrevistados por el equipo psicosocial, en aras de recaudar información sobre su conocimiento, preparación y participación en el proyecto adoptivo familiar.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*2*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 121 de 236

**Evaluación por Trabajo Social:** el profesional en trabajo social haciendo uso de diferentes metodologías y estrategias de evaluación<sup>108</sup> propias de la profesión, siempre y cuando estas cumplan con el rigor científico y sean relacionadas con el Programa de Adopción, recopilará, analizará y correlacionará la información derivada de los siguientes aspectos, con el proyecto adoptivo. Esto con el fin de realizar el informe por medio del cual dará insumos y emitirá un concepto profesional al Comité de Adopciones de la Regional o de la IAPA para que este a su vez otorgue o no idoneidad a las familias solicitantes de adopción.

- a) Historia de vida personal, educativa y familiar de cada solicitante.
- b) Estilos de crianza recibidos, sistemas de valores y creencias que orientaron la relación padres e hijos.
- c) Establecimiento de relaciones con la familia extensa, Integración a la red social.
- d) Dinámica de la relación de pareja.
- e) Relación parental con hijos que están dentro y/o fuera del hogar (cuando aplique).
- f) Motivaciones para adoptar y recorrido para ser padres.
- g) Expectativas frente al niño, niña o adolescente por llegar, apertura frente a la adopción de niños de otras regionales del país. (Retomar el Formato *Apertura a Características y Necesidades especiales*).
- h) Conocimiento, preparación y apoyo de los hijos (cuando aplique).
- i) Conocimiento, preparación y apoyo de la familia extensa.
- j) En caso de ausencia temporal o definitiva de los adoptantes, quién asumiría la protección y custodia del niño, la niña o el adolescente.
- k) Condiciones habitacionales y socioeconómicas para la llegada de uno o más hijos a través de la adopción (elaboración del *Formato de Presupuesto Familiar*).
- l) Cumplimiento de los deberes ciudadanos y antecedentes judiciales.
- m) Condiciones de salud y posibles implicaciones en el proyecto adoptivo.
- n) Disponibilidad de tiempo para el cuidado y crianza del hijo o hija por llegar, cómo proyectan el tiempo de la licencia.

<sup>108</sup> Entrevista estructurada, entrevista semiestructurada, observación directa, genograma, genomapa, visita domiciliaria, entre otras.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 122 de 236

- o) Descripción de la actitud y cambios importantes de los solicitantes durante el recorrido de preparación y evaluación que observó-determinó el profesional en los solicitantes, con respecto a la llegada de un hijo o hija a través de la adopción.
- p) Proyectos asociados o no al proyecto de adopción.

Visita domiciliaria y encuentro sociofamiliar: en esta sesión se verificará y evaluará (*Formato Visita domiciliaria y encuentro socio familiar*):

- a) Las condiciones físicas y habitacionales de la vivienda de los solicitantes y el entorno próximo a la misma, el trabajador social realizará el registro fotográfico de evidencia.
- b) La interacción de los solicitantes con la familia extensa, amigos y vecinos, y el conocimiento que ellos tienen respecto a la adopción.
- c) La conformación de las redes de apoyo familiar, y su respaldo frente a los cuidados del hijo(a) por llegar.
- d) La existencia de redes sociales e institucionales.
- e) Se orientará a los solicitantes para que, el día de la visita, entreguen al profesional en Trabajo Social, registro fotográfico impreso a color de cada uno de los espacios habitacionales, así como del entorno inmediato. El profesional verificará durante el recorrido la coincidencia entre el material fotográfico y la totalidad de espacios. Estas fotografías harán parte del Informe Social.
- f) Durante la visita el profesional tomará registro fotográfico de los solicitantes, de los invitados por parte de la familia, así como del desarrollo de la jornada. Este registro será un anexo digital (CD) del informe social.

En caso de que la red de apoyo familiar de los solicitantes no pueda participar de la reunión o vivan en otro lugar (nacional o en el extranjero) se efectuará contacto a través de medios tecnológicos.

Evaluación por Psicología: el profesional en psicología haciendo uso de diferentes metodologías y estrategias de evaluación (entrevista estructurada, entrevista semiestructurada, observación directa, aplicación de pruebas psicométricas, entre otras

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 123 de 236</b>

que el profesional evaluador considera relevante, siempre y cuando estas cumplan con el rigor científico y sean relacionadas con el Programa de Adopción) recogerá elementos durante la etapa de preparación y evaluación. Esto con el fin de realizar el informe por medio del cual dará insumos y emitirá un concepto profesional al Comité de Adopciones de la Regional o de la IAPA para que este a su vez otorgue o no idoneidad a las familias solicitantes de adopción.

Durante las sesiones se abordarán las siguientes temáticas:

El proyecto de adopción

- a) Motivación para ser padres a través de la adopción.
- b) Recorrido para ser padres a través de la adopción.
- c) Expectativas respecto de la adopción.
- d) Historia y vivencia de la infertilidad o las dificultades para la procreación, para los casos que aplique.

Conciencia de familia adoptiva

- a) Reconocimiento de las características de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de adoptabilidad.
- b) Actitud de los solicitantes hacia la historia del niño, la niña o el adolescente, su familia biológica y búsqueda de orígenes.
- c) Capacidad de afrontamiento de los solicitantes para manejar la condición de familia adoptante en el medio sociofamiliar.

Características psicológicas de los solicitantes

- a) Antecedentes familiares y personales relacionadas con salud mental.
- b) Rasgos de personalidad (altruismo, apertura, autoestima, asertividad, capacidad de resolver problemas, dependencia, empatía, estabilidad emocional, flexibilidad, impulsividad, responsabilidad, sociabilidad y tolerancia a la frustración, entre otras)
- c) Estilos de afrontamiento y manejo de duelos.
- d) Dinámica de las relaciones sentimentales importantes.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 124 de 236

- e) Capacidad vincular (establecimiento de vínculos de apego).
- f) Retroalimentación de los resultados de la aplicación de las pruebas utilizadas dentro del proceso de evaluación de idoneidad mental.

#### Dinámica familiar

- a) Patrones de crianza recibidos por los solicitantes.
- b) Satisfacción y ajuste de la relación de pareja (comunicación y capacidad de resolver problemas, etc.).
- c) Organización de la cotidianidad familiar al momento de llegada del niño, la niña o el adolescente.

#### Expectativas respecto del niño, la niña o el adolescente

- a) Expectativas de los solicitantes en relación con el sexo, edad, estado de salud y comportamiento, entre otros.
- b) Expectativas respecto de la relación que se establecerá con el hijo(a) por llegar.
- c) Apertura frente a la adopción de niños, niñas y/o adolescentes con características y necesidades especiales. (Retomar el *Formato Apertura a Características y Necesidades especiales*).

#### Estilos educativos y pautas de crianza

- a) Estilos de crianza que implementarán con el hijo(a).
- b) Capacidad de los solicitantes para establecer normas y límites a los comportamientos del niño, la niña o el adolescente.

#### Aplicación de material psicométrico

Durante esta sesión el profesional en psicología aplicará el o los instrumentos seleccionados por la Subdirección de Adopciones. Dicho material debe aplicarse dando cumplimiento a lo establecido en la legislación en lo relacionado con los derechos de autor y la normatividad vigente sobre propiedad intelectual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*g*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 125 de 236

**PASO 8: Elaboración de los informes y remisión de la historia al Comité de Adopciones.**

Momento en el cual el equipo psicosocial condensa, analiza y conceptúa la información recolectada durante el proceso de preparación y evaluación, con el objetivo de brindar recomendaciones al Comité de Adopciones. Remite la totalidad de los documentos radicados por los solicitantes junto con el material utilizado durante el proceso de preparación y evaluación, el cual será un anexo de los informes social y psicológico, la documentación debe estar debidamente organizada y foliada.

**Responsable:** Profesional en Psicología, Trabajo Social y Defensor de Familia.

**Tiempo:** máximo un (1) mes contado a partir de la finalización de la etapa de evaluación.

**Orientación Técnica:**

1. Los informes deben ser registrados en el *Formato Informe de Trabajo Social - Adopción Indeterminada* y el *Formato Informe de Psicología - Adopción Indeterminada*.
2. Las certificaciones de salud y las laborales deben estar vigentes al momento de remitirse al Comité de Adopciones, estos documentos cuentan con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su expedición.
3. El expediente de los solicitantes estará conformado por la documentación radicada por los interesados, los informes social y psicológico con sus respectivos anexos, certificado de participación en los talleres, formato de apertura a características y necesidades especiales y registro fotográfico.
4. El expediente será remitido al Comité de Adopciones debidamente organizado y foliado mediante comunicación escrita, en la que se indicará, entre otros, el número de la petición SIM y la apertura de los solicitantes frente a una posible asignación en otras regionales.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**PASO 9. Presentación de la solicitud de adopción y decisión del comité de adopciones.**

Consiste en el análisis de la documentación e información contenida en el expediente de los solicitantes con el fin de otorgar o no idoneidad y definir preselección.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 126 de 236

Del análisis de la solicitud, el Comité puede tomar una de las siguientes decisiones:

No otorgar idoneidad<sup>109</sup> cuando se determina que los solicitantes no reúnen los criterios de idoneidad física, mental, social o moral para una posible asignación a un niño, niña o adolescente.

Se requiere ampliación de información cuando los contenidos del expediente (informes inconsistentes, incompletos, superficiales, falta de documentos, entre otros) no arrojan la suficiente claridad para otorgar o no la idoneidad.

Otorgar idoneidad cuando se determina que los solicitantes reúnen los criterios de idoneidad física, mental, social y moral para una posible asignación de un niño, niña o adolescente con determinadas características.

**Responsable:** Comité de Adopciones.

**Tiempo:** La solicitud se presentará en sesión de comité dentro de los siguientes siete (7) días hábiles posterior al recibo del expediente.

Las decisiones serán comunicadas a los solicitantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité.

**Orientación Técnica:**

1. Revisar que la documentación se encuentre completa y vigente, los informes psicológico y social tengan una vigencia no superior a dos (2) años, así mismo cuenten con los contenidos mínimos estipulados en el formato correspondiente y contengan sus anexos.
2. Verificar que los seguimientos post adopción sean favorables cuando la familia haya adoptado previamente en Colombia.

<sup>109</sup> Rosser, A. (pág. 107) Refiere que la No idoneidad en un momento determinado puede variar y que en general este concepto es fluctuante, así como también pone de manifiesto que la No idoneidad no entraña la disfuncionalidad de la familia en su cotidianidad. Al respecto cita: "En primer lugar, en la valoración de la idoneidad de las familias para la adopción, hay que considerar su temporalidad, es decir, que ésta se refiere al momento en el que ha sido valorada la familia. Por tanto, no impide que los interesados formulen una nueva solicitud en el futuro, una vez subsanados los problemas que motivaron la desestimación. En relación con esto, la idoneidad hay que entenderla como algo circunstancial: podría ocurrir que una familia que en su día fue declarada idónea no se considere como tal en una revisión posterior, al haber cambiado sus circunstancias personales y/o sociales, o incluso a la inversa. Otra cuestión importante por señalar es el hecho de que una declaración de no idoneidad para la adopción no desacredita ni tiene por qué poner en cuestión el adecuado desenvolvimiento de la familia en otros ámbitos de la vida cotidiana, incluso para el desempeño de la paternidad biológica. Se trata de una valoración específica para unos cometidos muy concretos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 127 de 236

3. Cuando no se otorga idoneidad, los Comités de Adopciones del ICBF notificarán la decisión a los solicitantes mediante Resolución motivada. En el caso de las IAPAS, se remitirá oficio a los solicitantes informando los motivos técnicos por los cuales no se otorgó la idoneidad. Tanto en la Resolución del ICBF como en el oficio de la IAPA se, indicará que a) el recurso de reposición se interpondrá ante el Comité que tomó la decisión, b) el recurso de apelación se tramitará en la Dirección General del ICBF y c) los tiempos que proceden para cada uno de ellos.
4. De no ser interpuesto ningún recurso en los tiempos establecidos los documentos quedarán a disposición de los solicitantes para ser retirados, en caso de no ser retirados, se procederá a archivarlos.
5. De ser interpuesto algún recurso y si antes de resolver el mismo, los solicitantes se retractan de su intención, procederá la misma disposición sobre los documentos que en el numeral anterior. En cuanto al recurso de apelación, la Dirección General regresará el expediente al Comité de Adopciones competente para adelantar lo indicado.
6. Los solicitantes podrán radicar una nueva solicitud transcurridos como mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de resolución en firme u oficio, y/o agotados los recursos administrativos a que haya lugar. Además de los documentos requeridos, deberán aportar pruebas suficientes y válidas que acrediten que se han superado o resuelto las causas que dieron lugar a la no idoneidad. A los solicitantes se le asignará nueva petición en SIM y se evaluarán todos los elementos, debiendo surtir de nuevo todo el trámite.
7. Cuando se requiera ampliación, se procederá a informar a la Defensoría de Familia competente y/o a los solicitantes, los aspectos que se requieren profundizar o los documentos faltantes; en el caso de las IAPAS, se informará al equipo evaluador externo. El plazo máximo que se otorgará para subsanar será de dos (2) meses.
8. Se revisará la congruencia de la apertura señalada por los solicitantes a las características y necesidades especiales de los niños, las niñas y los adolescentes, con respecto a sus capacidades personales, familiares, sociales, institucionales y económicas, para asumir la crianza de un hijo o hija llegado a través de la adopción.
9. Cuando se otorga idoneidad, en la comunicación se debe informar la preselección, fecha de aprobación y su ingreso a lista de espera, además de la obligatoriedad de los

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 128 de 236

solicitantes de informar al Comité de Adopciones cualquier circunstancia que altere, modifique o cambie las condiciones bajo las cuales se les otorgó la idoneidad.

10. Las solicitudes ingresarán a lista de espera en estricto orden cronológico de aprobación.
11. Posterior al ingreso a la lista de espera, los informes psicológico y social se actualizarán cada dos (2) años a partir de la fecha de elaboración. Los profesionales psicosociales delegados de acuerdo con la operatividad de la regional indagarán si se presentaron cambios que modifiquen las condiciones psicológicas y socio familiares sobre las cuales se otorgó la idoneidad.
12. Cuando los solicitantes manifiesten la disponibilidad de aceptar una asignación de un niño, niña o adolescente de otra regional distinta de donde fue otorgada su idoneidad, su lugar en la lista de espera se mantendrá en la Regional donde fue aprobado. No obstante, se remitirá una copia escaneada del expediente a la Subdirección de Adopciones, con el fin de promover su movilidad sujeta tanto a la demanda nacional como a su apertura.
13. De lo actuado se dejará constancia en el acta de comité y registro en el SIM.

**PASO 10. Asignación de los solicitantes a un niño, niña o adolescente y notificación de esta.**

Momento en el cual el Comité de Adopciones asigna una familia idónea a un niño, niña o adolescente que haya sido presentado en el Comité de Adopciones.

**Responsable:** Comité de Adopciones / Secretario del Comité de Adopciones.

**Tiempo:** cinco (5) días hábiles para notificar a la familia de la asignación.

**Orientación Técnica:**

1. Sólo podrán asignarse las solicitudes de adopción debidamente aprobadas y en lista de espera que cuenten con los informes psicosociales vigentes.
2. Si en el Comité de Adopciones se cuenta con familias en lista de espera, tanto colombianas como extranjeras, se preferirá en igualdad de condiciones las solicitudes presentadas por los colombianos (Artículo 71 y 73 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006).

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 129 de 236

3. En caso de no existir familias colombianas en la respectiva Regional o IAPA, el Secretario del Comité de Adopciones solicitará a la Subdirección de Adopciones familias colombianas con apertura nacional o en ausencia de estas, familias extranjeras. En este último caso, se preferirá a aquellas de países adheridos a la Convención de La Haya, o a otro convenio de carácter bilateral o multilateral.
4. En el caso que se trate de una asignación para un niño, niña sin características y necesidades especiales, el Comité de Adopciones, mínimo presentará dos (2) solicitudes de adopción (físicos o digitalizados) y asignará teniendo en cuenta las condiciones del niño, niña y la fecha de ingreso de la familia a la lista de espera.
5. Para el caso de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales no será necesario presentar dos (2) solicitudes de adopción.
6. Cuando se realice asignación de una familia de otra Regional, la misma deberá desplazarse para la entrevista previa y el encuentro. En relación con la integración se analizará cada caso en particular respecto del niño, la niña o el adolescente, con el fin de definir si la familia regresa para la integración a su regional de origen en donde se adelantará el resto del trámite de adopción. En todo caso, será el Comité de Adopciones de la Regional quien realiza la asignación del niño, la niña o el adolescente, quien decida donde se adelanta la etapa de integración.
7. Se notificará personalmente de la asignación a los solicitantes y se entregará una comunicación de acuerdo con el *Formato de Notificación de Asignación – Adopción Nacional Indeterminada*, acompañada del informe integral del niño, la niña o el adolescente y sus respectivos anexos (Acto administrativo o judicial mediante el cual se definió la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente, registro civil con su anotación en libro de varios, fotografía actual y exámenes médicos, si se requieren) los cuales son de carácter sensible. Además, se deberá indicar que cuentan con diez (10) días hábiles para informar si aceptan o no la asignación, igualmente se indicara el tiempo aproximado de integración y trámite judicial conforme a lo establecido en la norma, con el fin que la familia realice las gestiones que correspondan. Si la asignación corresponde a una familia de otra regional o IAPA se coordinará con el comité para realizar la respectiva notificación. Dentro de este término, la familia puede solicitar ampliación de la información o aclaración del informe integral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 130 de 236

8. En caso de que los solicitantes consideren necesario realizar valoraciones o exámenes adicionales, el costo será asumido por ellos, de requerirse ampliación del tiempo para responder a la propuesta de asignación mientras se cuenta con los resultados de las valoraciones, el mismo se concederá.
9. Si posterior a la asignación el niño, la niña o el adolescente presenta intervenciones médicas, o novedades relevantes es deber de la Defensoría de Familia a cargo del PARD reportar al Comité de Adopciones de manera inmediata con el fin de que los solicitantes sean informados.
10. De lo actuado se dejará constancia en el acta de comité y registro en el SIM.

#### **PASO 11. Respuesta a la asignación.**

Momento en el cual los solicitantes informan al Comité de Adopciones la decisión tomada frente a la asignación que les realizaron como posibles padres adoptantes de un niño, niña o adolescente.

**Responsable:** solicitantes y Secretario de Comité.

**Tiempo:** los solicitantes cuentan con diez (10) días hábiles para informar la decisión, posterior a la notificación realizada por el comité.

#### **Orientación Técnica:**

##### Respuesta positiva

1. Los solicitantes enviarán una comunicación con la aceptación de su asignación, dentro de la cual informarán que han leído y comprenden la información que se les ha presentado. Deberán adjuntar el álbum y cuento elaborado de acuerdo con las directrices brindadas en el taller 2 y demás elementos que se consideren necesarios (como fotografías, videos, audios, peluches, etc.) y el formato de información de los solicitantes para la preparación del niño, la niña o el adolescente.
2. El Secretario del Comité de Adopciones fijará fecha y hora de encuentro el cual se debe fijar máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la preparación del niño, la niña o el adolescente.
3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 131 de 236

Respuesta negativa

1. Los solicitantes enviarán comunicación argumentado los motivos que esgrimen su respuesta, y devolverán los documentos del niño, la niña o el adolescente que le fueron entregados por parte del Comité de Adopciones, teniendo en cuenta que son de carácter reservado.
2. El Comité revocará la asignación, y procederá a asignar otra familia al niño, niña o adolescente. Este proceder aplicará igualmente si la familia no se pronuncia dentro del tiempo previsto.
3. Con relación a los solicitantes, el Comité de adopciones, analizará si la respuesta es justificada o no.
4. En caso de conceptuar que la respuesta es no justificada, el Comité revisará la idoneidad de la familia y solicitará las ampliaciones que considere pertinentes, con las mismas tomará la decisión que corresponda: solicitud de valoraciones adicionales, desistimiento, permanencia en la lista de espera, entre otras, la cual deberá notificar a los solicitantes.
5. Las acciones realizadas se registrarán en el SIM y en el acta de comité.

**PASO 12. Preparación del niño, la niña o el adolescente para el encuentro con la familia adoptante.**

Momento en el cual el niño, la niña o el adolescente es preparado para encontrarse con sus futuros padres.

**Responsable:** Equipo psicosocial ICBF designado para la preparación, de acuerdo con la dinámica de cada Regional.

**Tiempo:** Máximo quince (15) calendario para niños, niñas menores de 24 meses, para niños mayores el tiempo será mínimo de veinte (20) días calendario, tiempos superiores dependerán de las características de cada niño, niña o adolescente.

**Orientación Técnica:**

1. El proceso de preparación se iniciará a partir de la aceptación por parte de los solicitantes asignados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 132 de 236

2. El Secretario del Comité informará al equipo psicosocial designado, la fecha del encuentro remitirá los elementos entregados por los solicitantes y solicitará el plan de preparación el cual se registrará en el *Formato plan de preparación de los niños, las niñas y los adolescentes para la adopción (Trámite de Adopción Indeterminado - Nacional e Internacional)*.
3. La preparación se realizará en coordinación con el operador de la modalidad de ubicación del niño, la niña o el adolescente. Este proceso por ninguna razón podrá delegarse en un operador o familia sustituta.
4. Durante la preparación se debe: identificar figuras afectivas, trabajar despedidas y manejo de duelos, abordar el tema de la adopción, explorar y orientar respecto a temores y expectativas frente a la adopción, familiarizarlos con la futura familia adoptante, sus diferentes contextos y tipología.
5. Lo anterior debe ser abordado de acuerdo con el curso de vida y necesidades del niño, la niña o el adolescente. Para niños o niñas menores de 24 meses se realizarán mínimo tres (3), para niños, niñas mayores se trabajarán mínimo cuatro (4) sesiones presenciales.
6. Dentro de las herramientas se podrán utilizar: cuentos, títeres, videos, películas, juegos, testimonios, comunicación por video llamada con la futura familia, los elementos enviados por los solicitantes y las demás técnicas que se consideren pertinentes.
7. Dos (2) días hábiles antes del encuentro el equipo psicosocial designado enviará al Secretario del Comité de Adopciones el informe de la preparación.
8. Cuando el niño, la niña o el adolescente se encuentre ubicado en un Hogar Sustituto, el equipo psicosocial delegado establecerá contacto con la familia sustituta, de tal forma que sea posible obtener insumos que permitan establecer las herramientas más efectivas para llevar a cabo el proceso de preparación.
9. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Nota: Los profesionales se deben apoyar en la Guía para la preparación de niños, niñas y adolescentes para la adopción o el documento que haga sus veces.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 133 de 236

**PASO 13. Entrevista con los adoptantes, previa al encuentro.**

Momento en el cual los solicitantes reciben información significativa de la cotidianidad del niño, la niña o el adolescente por parte del equipo preparador responsable.

**Responsable:** Equipo psicosocial designado para la preparación y Secretario del Comité de Adopciones. Para el caso de las IAPAS, será el responsable del Programa o Representante Legal.

**Tiempo:** mínimo tres (3) horas

**Orientación Técnica:**

1. La reunión se llevará a cabo el día hábil anterior al encuentro entre la familia adoptante y el niño, la niña o el adolescente, de esta participará el equipo psicosocial designado para la preparación, el Secretario del Comité, el profesional psicosocial delegado para acompañar la etapa de integración y los solicitantes, al finalizar la misma se levantará acta de los diferentes temas tratados con las firmas de los asistentes, la cual será parte de la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente.
2. La familia recibirá un informe actualizado con los hábitos, rutinas, preferencias, fotos y demás elementos necesarios para facilitar el proceso de adaptación.
3. Si el niño, la niña o el adolescente se encuentra tomando alguna medicación, se entregará a la familia fórmula, posología y recomendaciones médicas.
4. Se orientará a la familia sobre técnicas de cuidado que faciliten la integración de acuerdo con las particularidades del niño, la niña o el adolescente.
5. Finalizada la entrevista con los adoptantes, el Secretario de Comité de adopciones recordará a la familia los tramites siguientes al encuentro, así mismo en el acta dejará constancia de la disponibilidad del equipo del Comité de Adopciones para brindar el apoyo psicosocial en lo relacionado con la integración, razón por la cual se brindarán los datos de contacto de los profesionales para atender cualquier eventualidad.
6. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**PASO 14. Encuentro de la familia con el niño, la niña o el adolescente.**

Momento en el cual inicia el periodo físico de mutua adaptación, acomodación y vinculación afectiva entre el niño, la niña o el adolescente y la familia adoptante.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 134 de 236

**Responsable:** Secretario y equipo psicosocial del Comité de Adopciones. Para el caso de las IAPAS asistirá el equipo psicosocial delegado, el Secretario del Comité y/o representante legal.

**Tiempo:** máximo dos (2) horas.

**Orientación Técnica:**

1. El encuentro se realizará en un espacio que brinde condiciones de privacidad, este debe ser preferiblemente en las instalaciones de la Regional o de la IAPA. Se podrá invitar a los miembros de la Defensoría de Familia que el comité estime conveniente.
2. En virtud de la delegación realizada por el Defensor de Familia, el Secretario del Comité de Adopciones realizará el Auto/Acta de la modificación de medida de ubicación a medio familiar con miras a la adopción, donde además se deberá resaltar las obligaciones y cuidado al niño, niña o adolescente hasta obtener la sentencia de adopción.
3. Para el caso de las IAPAS se deberá invitar al Defensor de Familia a cargo del PARD del niño, la niña o el adolescente, quien realizará el cambio de medida de ubicación a medio familiar con miras a la adopción.
4. Si por alguna circunstancia el día del encuentro se tiene conocimiento de cambios en cualquiera de las condiciones del niño, la niña o el adolescente (salud física, emocional, entre otros) se informará a la familia y explicarán las razones.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM

**PASO 15. Verificación de la integración y expedición de la constancia de integración.**

Es el proceso mediante el cual se evidencia la adaptación de los miembros que hacen parte de la familia, la cual puede ser favorable o fallida.

**Responsable:** Profesional psicosocial delegado y Secretario del Comité.

Para el caso de las IAPAS Defensor de Familia competente.

**Tiempo:** Los tiempos para verificación de integración serán los siguientes:

1. Tres (3) días calendario para niños o niñas menores de 23 meses
2. Cinco (5) días calendario para niños o niñas entre dos (2) y siete (7) años
3. Ocho (8) días calendario para mayores de 8 años y grupos de hermanos

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 135 de 236

4. Seis (6) días calendario para niños, niñas y adolescentes que participaron en las estrategias que posibilitan la adopción
5. Tiempos mayores dependerán de las necesidades de los niños, las niñas o los adolescentes y de cada familia. Esta decisión estará a cargo del Comité de Adopciones para el caso de ICBF y de la Defensoría de Familia competente para el caso de las IAPAS.

Cuando la fecha de la visita de verificación de la Integración se cumpla en días no laborales, se realizará el día hábil posterior al vencimiento de la integración.

**Orientación Técnica:**

Integración favorable

1. Durante el periodo de integración el profesional psicosocial delegado estará en comunicación y realizará mínimo una visita de seguimiento y acompañamiento a la familia, con el fin de verificar el proceso de adaptación. Durante esta visita deben estar presente los padres adoptantes, hijos (si aplica) y demás personas que hayan viajado con la familia.
2. En aquellos casos en que se presenten dificultades, se debe realizar acompañamiento por parte de los profesionales del área psicosocial responsables haciendo uso de técnicas que permitan facilitar la integración.
3. Cumplido el tiempo de integración el profesional psicosocial del ICBF o de la IAPA posterior a la reunión con la familia, elaborará el informe de integración (*Formato del informe de integración para adopción indeterminada*) el cual se remitirá al Secretario del Comité de manera inmediata; para el caso de las IAPAS, lo deberán remitir al Comité de Adopciones, para que la constancia sea elaborada por la entidad respectiva como señala el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018. Este documento deberá contar con el visto bueno del Defensor de Familia Adscrito a la IAPA. Dicha Constancia se diligenciará en el *Formato constancia de integración personal del niño, la niña o el adolescente con el adoptante o adoptantes*.
4. Para el momento de expedir la constancia de integración el Secretario de Comité de Adopciones del ICBF realizará una breve entrevista a los padres (cuando aplique, deben asistir los dos), con el objetivo de retroalimentar el informe de integración. En el caso de las IAPAS dicha entrevista será realizada por el Defensor de Familia a cargo del PARD.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 136 de 236

5. Una vez emitida la constancia de integración, se le explicará a la familia el trámite judicial y se recordará la obligatoriedad de los seguimientos post adopción.

*Interrupción de la Integración e integración fallida*

Acontece cuando por diferentes circunstancias se interrumpe la convivencia entre el niño, la niña o el adolescente y la familia asignada.

1. La familia solicitará el apoyo al equipo psicosocial al advertir cualquier situación que amenace el éxito de la integración.
2. Cuando el equipo psicosocial evalúe que las situaciones reportadas por la familia imposibilitan la continuidad del niño, la niña o el adolescente en el hogar, deberá coordinar de manera inmediata con el Secretario del Comité de Adopciones y con la Defensoría de Familia competente del PARD las medidas a adoptar. En el caso de las IAPAS, se deberá coordinar con el Defensor de Familia designado a la misma.
3. Lo anterior, también aplicará si como resultado de la visita de verificación de la integración el profesional advierte situaciones de amenaza o vulneración para el niño, la niña o el adolescente.
4. El Secretario del Comité de Adopciones deberá citar a los solicitantes, a más tardar el día hábil siguiente de la medida adoptada, y recibir declaración de cada uno de ellos, donde se deberá exponer los hechos acontecidos. La declaración deberá estar firmada por las partes y será un insumo para la decisión del comité.  
En el caso de las IAPAS, será el Defensor de Familia designado a la misma quien realice la citación y lleve a cabo la entrevista para la declaración.
5. El equipo psicosocial del Comité de Adopciones entrevistará a la familia y al niño, niña o adolescente y elaborará un informe cuyos objetivos son determinar en Comité si se mantiene o no la idoneidad y realizar recomendaciones a la Defensoría de Familia para la estructuración del plan de intervención con el niño, la niña o el adolescente. Dicho informe deberá presentarse máximo tres (3) días calendario, contados a partir de las entrevistas.
6. Los temas mínimos a tener en cuenta para el informe de la familia serán: criterios de la aprobación y asignación de la familia, información suministrada del niño, la niña o el adolescente, preparación de la familia y del niño, descripción del encuentro y

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 137 de 236

acompañamiento que recibió la familia durante la integración y recomendaciones para el plan de intervención del niño, la niña o el adolescente. El informe debe ser analizado por el Comité de Adopciones en sesión extraordinaria a realizarse una vez se cuente con los insumos expuestos anteriormente, para toma de decisión respecto de la familia.

7. Si en estos casos la determinación del Comité de Adopciones es no mantener la idoneidad de la Familia, es necesario que en la comunicación que informe esta decisión, se aclare que: "Para la radicación de una nueva solicitud de adopción, los interesados deberán esperar un término de un (1) año y aportar, como requisito adicional, prueba de haberse sometido a un proceso de atención terapéutica para la superación de la situación vivida".
8. Se registrarán las actuaciones correspondientes en acta de Comité y en el SIM.

**PASO 16. Entrega de documentos al apoderado para trámite judicial.**

Momento en el cual se entrega al apoderado (profesional en derecho) de la familia, la documentación pertinente para que presente la demanda de adopción ante el juzgado.

**Responsable:** Secretario de Comité de Adopciones, en el caso de las IAPAS Defensor de Familia designado.

**Tiempo:** una (1) hora.

**Orientación Técnica:**

1. Se hará entrega de los documentos indicados en el Artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018, al abogado apoderado de la familia, una vez presente el respectivo poder. Dicha entrega se realizará a través del *Formato de Entrega de Documentos para el Trámite Judicial*, la copia de recibo se anexará al expediente de la Familia solicitante. El Secretario de Comité debe asegurarse de que, en la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente repose una copia formal de los documentos entregados al apoderado la cual debe aparecer debidamente foliada y organizada.
2. En las IAPAS, el Defensor de Familia a cargo del PARD del niño, la niña o el adolescente entregará los documentos al apoderado. En ninguna circunstancia se hará entrega de otros documentos, excepto que el Juez que conoce de la demanda así lo requiera, de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 138 de 236

igual manera debe asegurarse de que en la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente repose una copia formal de los documentos entregados al apoderado la cual debe aparecer debidamente foliada y organizada.

3. En el evento de que el abogado renuncie al poder, o que la familia así lo determine, se dará aviso por escrito al Secretario del Comité, allegando la fotocopia informal del nuevo poder. En el caso de las IAPAS se deberá informar al Defensor de Familia asignado.
4. Una vez recibidos los documentos, el apoderado deberá presentar la demanda ante el juzgado, máximo cinco (5) días hábiles siguientes, de lo contrario, se remitirá queja al Consejo Superior de la Judicatura.
5. Se le informará al abogado apoderado, la obligatoriedad de allegar la Sentencia, su ejecutoria y el nuevo Registro Civil de Nacimiento del niño, la niña o el adolescente a más tardar diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de esta. De lo contrario, se requerirá con copia al Consejo Superior de la Judicatura.
6. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### **PASO 17. Sentencia de adopción y reserva.**

Momento en el cual la familia adoptante o su apoderado hacen entrega de la Sentencia de Adopción, su ejecutoria emitida por el Juzgado competente, además el nuevo Registro Civil de Nacimiento del niño, la niña o el adolescente para que estos reposen en la Historia de Atención. Posteriormente, a través de Auto, el Secretario del Comité ordena la Reserva referida en el Artículo 75 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

**Responsable:** Abogado apoderado y/o Familia Adoptante, y Secretario de Comité de Adopciones

**Tiempo:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la Sentencia por el Juzgado.

#### **Orientación Técnica:**

1. El apoderado de la familia o la familia deberán allegar al Secretario del Comité de Adopciones copia de la Sentencia de Adopción y del nuevo Registro Civil del niño, la niña o el adolescente adoptado.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*TC*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 139 de 236

2. Una vez se cuente con la Sentencia de Adopción ejecutoriada, el Secretario del Comité de Adopciones, mediante auto, ordena el archivo y la reserva de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
3. De manera complementaria a los documentos anteriormente mencionados, el Secretario del Comité o Defensor de Familia asignado en el caso de las IAPAS a solicitud formal por parte de la familia le hará entrega de una copia digitalizada de la Historia de Atención completa del adoptado.
4. En el caso de las IAPAS el auto lo proferirá el Defensor de Familia a cargo PARD.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM

**PASO 18. Seguimiento post adopción.**

Momento en el cual se realiza seguimiento físico al niño, niña o adolescente con sus adoptantes desde el área psicológica o social, donde se deberá abordar los cambios surgidos en la familia a raíz de la adopción, la nueva filiación, relaciones del niño, la niña o el adolescente con los miembros del medio familiar y social, evolución de su desarrollo y ajuste escolar.

**Responsable:** Comité de Adopciones tanto en el ICBF como en las IAPAS – Profesionales psicosociales ICBF delegados

**Tiempo:** Cada informe se allegará al Comité de Adopciones de la Regional o de la IAPA respectiva, máximo al siguiente mes de cumplido.

**Orientación Técnica:**

1. El tiempo para el inicio de los seguimientos post adopción se contará a partir de la fecha de la ejecutoria de la Sentencia Judicial de Adopción. De igual manera la edad para tener en cuenta será aquella que tenga el niño, la niña o el adolescente al momento de emitirse la sentencia.

**Para niños, niñas menores de 7 años 11 meses**

Se realizarán cuatro (4) seguimientos, con un intervalo de seis (6) meses entre cada uno de ellos.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 140 de 236

Para niños, niñas mayores de 8 años o grupos de hermanos

Se realizarán seis (6) seguimientos, con un intervalo de seis (6) meses entre cada uno de ellos.

2. El seguimiento lo realizará un profesional en Psicología o en Trabajo Social del ICBF, del nivel Regional o Zonal, de acuerdo con la operatividad de cada Regional, o de la IAPA respectiva.
3. Para realizar el seguimiento post-adopción se efectuará una visita al hogar de la familia de mínimo dos (2) horas, donde se entrevistará a los padres y al adoptado, en aquellos casos en que la edad o el desarrollo evolutivo no permita hacer una entrevista, se deberá interactuar con el niño o niña a través de técnicas como la observación directa y actividades lúdicas (dibujo, títeres, etc.). Los contactos telefónicos o en las oficinas del ICBF o IAPA pueden ser útiles para actualizar datos, pero no aportan información suficiente para un seguimiento profesional adecuado.
4. Durante la visita realizada se brindarán recomendaciones y orientaciones profesionales en los casos requeridos con el fin de facilitar y mejorar el ajuste familiar.
5. La información recogida durante el seguimiento post adopción se registrará en el *Formato de seguimiento post adopción – Adopción Indeterminada*, el cual será entregado al Comité de Adopciones, de ser necesario, este solicitará las ampliaciones, intervenciones pertinentes o visitas adicionales.
6. En los casos en que la dinámica o condiciones de la familia requieran intervenciones psicoterapéuticas especializadas, se establecerá el compromiso con la familia para que esta realice las acciones correspondientes, las cuales se retroalimentarán en la siguiente visita. Se informará a la familia que este compromiso será dado a conocer al Comité de Adopciones.
7. Cuando se evidencien situaciones de abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia hacia un niño, niña o adolescente adoptado, se reportará de manera inmediata al Comité de Adopciones y al Centro Zonal competente para que se adelanten las acciones a que haya lugar.
8. Si durante la permanencia con la familia adoptante, el niño, la niña o el adolescente reporta o revela situaciones asociadas a abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 141 de 236

en su contra, ocurridas en alguno de los servicios de protección durante el PARD, el profesional a cargo del seguimiento post adopción reportará de manera inmediata al Comité de Adopciones, este último informará al Centro Zonal competente, quien adelantará la verificación.

9. En los casos en los que la familia haya efectuado cambio de domicilio y no haya informado, el profesional psicosocial delegado deberá solicitar al Comité de Adopciones ICBF o Defensor de Familia asignado a la IAPA se adelante la búsqueda activa a través de los medios disponibles para ubicarla.
10. Los informes deberán reposar dentro de la Historia de Atención junto con el expediente de la familia, bajo las normas de gestión documental vigentes.
11. La Subdirección de Adopciones, verificará el cumplimiento de los seguimientos post adopción mediante el monitoreo en el SIM y al respectivo indicador.
12. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### **PASO 19. Cierre.**

Momento en el cual se culmina el proceso de adopción con el archivo de todos sus seguimientos post adopción.

**Responsable:** Secretario del Comité de Adopciones para el ICBF / En las IAPAS, estará a cargo del Defensor de Familia designado a la misma.

**Tiempo:** Cinco (5) días hábiles posterior a la presentación del último informe de seguimiento post adopción.

#### **Orientación Técnica:**

1. Realizar por delegación del Defensor de Familia el Auto de Cierre de la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente.
2. El cierre incluye la totalidad tanto de la Historia Integral del niño, la niña o el adolescente, y el expediente de la familia, el cual permanecerá en el archivo regional bajo reserva. Los archivos deben reposar en la Regional, o en el sitio designado por la Sede de la Dirección General, con atención a las normas de gestión documental. Para el levantamiento de la reserva se deberá acatar lo establecido en el Artículo 75 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 142 de 236

3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### 4. VALORACIONES ADICIONALES.

Son los estudios adicionales que se solicitan a las familias por parte del Comité de Adopciones de la Regional o de la IAPA, en cualquiera de las etapas: preparación, evaluación o lista de espera. Esta solicitud se realizará de oficio o a petición de los solicitantes.

**Responsable:** Comité de Adopciones de la Regional o IAPA

**Tiempo:** El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA analizará cada caso de manera particular y establecerá el tiempo para la realización de las valoraciones adicionales, el cual podrá estar entre un (1) mes y seis (6) meses. En caso de requerirse un tiempo mayor, se estudiará el caso particular, en todo caso el tiempo total de realización de valoraciones adicionales no podrá superar nueve (9) meses.

#### **Orientación Técnica:**

1. Cuando la realización de valoraciones adicionales sea requerida por parte de los solicitantes, estos comunicarán los motivos sobre los cuales esgrimen su solicitud. El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA analizará, evaluará y comunicará la decisión de pertinencia según sea el caso, definirá si procede o no la realización de valoraciones adicionales, los términos establecidos y los documentos necesarios para la continuidad del trámite según sea el caso.
2. La decisión de realización de valoraciones adicionales podrá tomarse hasta una (1) vez en cada una de las siguientes etapas: preparación, evaluación o lista de espera.
3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### Casos para la realización de valoraciones adicionales

- a) Situaciones de salud, ya sea de los solicitantes o de algún miembro de su red familiar que afecte directamente la estabilidad emocional y/o familiar de los solicitantes.
- b) Modificación drástica de las condiciones económicas o habitacionales de los solicitantes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 143 de 236

- c) Viajes por razones de trabajo o estudio.
- d) Cambios psicosociales que puedan afectar significativamente las condiciones para la adopción de un niño, niña o adolescente.
- e) El profesional en Psicología que prepara o evalúa a los solicitantes conceptúa que requieren de intervención psicoterapéutica, y el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, acoge la recomendación.
- f) El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA considera que los solicitantes requieren de alguna intervención profesional, médica o intervención psicoterapéutica.
- g) Cuando los solicitantes se encuentren en estado de embarazo estando en lista de espera, deberán informar de manera inmediata y se autorizará la realización de valoraciones adicionales, lo que implica que esta solicitud no será tomada en cuenta para ninguna asignación. La familia deberá informar sobre la fecha de nacimiento del nuevo integrante de su familia, aportando el registro civil; a partir de esa fecha se contará el término de un (1) año para las valoraciones adicionales del trámite. En las demás etapas procederá el desistimiento.

Una vez finalizadas las valoraciones adicionales

El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, revisará los documentos derivados de las valoraciones adicionales, una vez los solicitantes informen por escrito la finalización de las situaciones que motivaron la realización de estas.

**Orientación Técnica**

1. Para la continuidad del trámite de la solicitud de adopción en la preparación, evaluación o lista de espera y dentro del término establecido en la comunicación que autoriza la realización de valoraciones adicionales, los solicitantes deberán allegar los documentos que apliquen de acuerdo con el motivo de las valoraciones; aquellos documentos del trámite que se hayan vencido durante el término de las valoraciones tendrán que ser actualizados.
2. El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA someterá a revisión y decisión los documentos aportados y determinará si procede continuar el proceso de adopción,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

*TL*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 144 de 236

continuar en lista de espera y definir si es necesario un cambio en la preselección inicialmente otorgada.

3. El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, informará a través de oficio la continuación del trámite de acuerdo con el paso en el cual se autorizó la realización de valoraciones adicionales.
4. Si se conceptúa la pertinencia de la continuidad, se informará la decisión al Equipo de la Defensoría de Familia que tiene a su cargo la preparación y evaluación, para retomar el proceso en el paso correspondiente. Se hará hincapié en la comunicación sobre la necesidad de que los informes, tanto psicológico como social, rindan cuenta de los hechos que motivaron la realización de valoraciones adicionales y el proceso que llevó a la finalización de estos.
5. Para aquellas solicitudes de adopción que se encontraban en lista de espera, volverán al lugar que les corresponda teniendo en cuenta como parámetro la fecha de otorgamiento de la idoneidad.
6. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### 5. DESISTIMIENTO.

Momento en el cual el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, decide sobre el desistimiento de una solicitud de adopción en cualquiera de las etapas del proceso. El desistimiento se realizará de oficio o a petición de los solicitantes (tácito o expreso). La decisión es tomada a partir de la remisión efectuada por la Defensoría de Familia o equipo que tiene a su cargo el proceso de preparación y evaluación.

**Responsable:** Comité de Adopciones de la Regional o IAPA

**Tiempo:** Una vez desistida la solicitud, el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, contarán con un (1) mes para devolver la documentación a los solicitantes.

#### **Orientación Técnica:**

1. Cuando el desistimiento sea requerido por parte de los solicitantes (Desistimiento expreso), estos comunicarán mediante un escrito, los motivos sobre los cuales esgrimen su solicitud. El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA analizará y evaluará la pertinencia del desistimiento y de ser necesario emitirá recomendaciones. En caso de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 145 de 236

que los solicitantes requieran el desistimiento posterior a haber interpuesto el recurso de apelación, la Dirección General será la instancia encargada de emitir la respuesta.

2. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Casos en los que opera el Desistimiento

1. El desistimiento será tácito cuando no se aporten los documentos en los términos que establece el Artículo 17 de Ley 1755 del 2015, sin que se haya solicitado prórroga por parte de los interesados.
2. Por modificación del estado civil del solicitante(s).
3. En caso de fallecimiento de uno de los solicitantes.
4. Si durante la preparación o evaluación los solicitantes reportan un embarazo.
5. Si durante la permanencia en lista de espera se omite la comunicación de un embarazo por parte de los solicitantes.
6. Si han transcurrido dos (2) meses calendario después de que la Defensoría de Familia o el Comité de Adopciones de la IAPA, solicitaron la actualización de documentos vencidos y los mismos no fueron allegados por los solicitantes, ni hubo solicitud de prórroga al respecto.
7. Si trascurrido el plazo establecido para la realización de valoraciones adicionales los solicitantes no aportan ante el Comité, los documentos derivados de estas.
8. Si durante el trámite de adopción, los solicitantes no concurren a dos (2) citaciones consecutivas y no solicitaron la reprogramación de los encuentros, necesarios para la preparación, evaluación o actualización de informes. Se debe dejar la evidencia de las citaciones dentro del expediente de los solicitantes y en el SIM.
9. Si han transcurrido más de diez (10) días hábiles de haber sido asignados a un niño, niña o adolescente y los solicitantes, no dan respuesta sobre la asignación.
10. Cuando los solicitantes no acepten su asignación a un niño, niña o adolescente, y sus argumentos sean considerados por el Comité de Adopciones de la Regional o IAPA como no justificados.
11. Si tras la determinación de una integración fallida, el Comité de adopciones decide que no procede la continuidad de la idoneidad de la familia residente en Colombia y, por ende, tampoco su permanencia en la lista de espera.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

2

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 146 de 236</b>

12. Lo anterior a título enunciativo no taxativo. Si la decisión del comité de adopciones se orienta hacia un no otorgamiento de idoneidad, no se usará ninguna de estas causales de desistimiento para evitar la emisión de una resolución o memorando en el caso de las IAPAS, de negación de idoneidad.

PÚBLICA

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*2*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOCIÓN</b>	Versión 4	Página 147 de 236

**CAPÍTULO IV COMPONENTES - ADOCIÓN NACIONAL DETERMINADA,  
SOLICITANTES RESIDENTES EN COLOMBIA**

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*lc*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 148 de 236

## 1. Generalidades

Las personas, interesadas en realizar un trámite de adopción nacional de un niño, niña o adolescente determinado, deberán tener en consideración las siguientes generalidades:

1. *"No tendrá validez el consentimiento que se otorgue para la adopción del hijo que está por nacer. Tampoco lo tendrá el consentimiento que se otorgue en relación con adoptantes determinados, salvo cuando el adoptivo fuere pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o que fuere hijo del cónyuge o compañero permanente del adoptante"<sup>110</sup>.*

2. *"SOLIDARIDAD FAMILIAR. El Estado reconocerá el cumplimiento del deber de solidaridad que ejerce la familia diferente a la de origen, que asume la protección de manera permanente de un niño, niña o adolescente y le ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo armónico e integral de sus derechos. En tal caso no se modifica el parentesco.*

*PARÁGRAFO. Si alguna persona o pareja quiere adoptar al niño que está al cuidado de la familia distinta a la de origen y cumple con las condiciones de adoptabilidad, que exige el código, podrá hacerlo, a menos que la familia que tiene el cuidado del niño, niña o adolescente, decida adoptarlo"*<sup>111</sup>.

- Las adopciones determinadas únicamente se tramitan ante el ICBF, por tanto, los interesados podrán comunicarse a través de la página web del ICBF <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> o con la Oficina de Atención al Ciudadano del Centro Zonal o Regional del ICBF más cercana a su lugar de domicilio para recibir información sobre dónde deben agendar una cita para recibir la orientación legal por parte de una Defensoría de Familia.
- Las Defensorías de Familia que atienden una solicitud de adopción determinada tienen la responsabilidad de organizar en dos expedientes la documentación correspondiente.

<sup>110</sup> Artículo 66 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

<sup>111</sup> Artículo 67 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 149 de 236

El primero con la información de la definición de la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente y el segundo corresponde al trámite de solicitud de adopción determinada (documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, su preparación y la evaluación de su idoneidad). Cada petición debe contar con el total de las actuaciones que le corresponden.

5. Una vez el Defensor de Familia dicta el fallo de adoptabilidad, autoriza la adopción o recibe el consentimiento requerido para definir la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente, enviará correo electrónico o comunicación escrita a los solicitantes para que ellos puedan radicar la documentación requerida para el trámite de adopción.
6. Si los solicitantes, han incurrido en la omisión del deber de poner en conocimiento la situación de abandono de un niño, niña o adolescente, y/o se ha permitido su permanencia en el hogar, sin ponerlo oportunamente en conocimiento de las autoridades competentes, el Defensor de Familia deberá poner en conocimiento ante las autoridades judiciales competentes los hechos acontecidos, sin perjuicio de la continuidad del trámite.
7. En cada Centro Zonal o en la sede de la Regional, dependiendo de la organización administrativa y de la demanda de los solicitantes, se debe programar la realización de la charla sociolegal para los interesados, la cual se realizará como mínimo una (1) vez al mes.
8. Para las adopciones determinadas no existen rangos de edad que establezcan límites a la edad de los solicitantes con relación a la edad del niño, la niña o el adolescente que desean adoptar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 150 de 236

## 2. Pasos

### **PASO 1. Determinar el lugar donde se presentará la solicitud de adopción.**

Los colombianos residentes en el país deben dirigirse al Centro Zonal o Regional que corresponda de acuerdo con su lugar de residencia. Para más información pueden consultar [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) o llamar al 57(1) 437 7630 (Ext. 101124 o 101126) o a la línea 018000 918080.

Los residentes extranjeros en Colombia que deseen adelantar un trámite de adopción nacional determinado deben cumplir con las condiciones descritas en este lineamiento.

**Responsable:** Los solicitantes y funcionario de atención al ciudadano del ICBF.

### **PASO 2. Charla de Orientación socio-legal.**

Espacio destinado para orientar a los solicitantes sobre las características del trámite de adopción nacional de niños, niñas y adolescentes determinados.

Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán ingresar a la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> agendar la charla legal o acudir al centro zonal que les corresponda.

#### Temas por abordar:

- a) Derechos del niño y la adopción.
- b) Cambio de filiación e identidad del niño, la niña o el adolescente.
- c) Definición de la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente por adoptar.
- d) Tiempos, metodología y autoridades responsables en fase administrativa.
- e) Obligatoriedad de contar con abogado para la fase judicial.
- f) Conocimiento por parte del niño, la niña o el adolescente del proyecto adoptivo y su postura frente a él.
- g) Requisitos y documentación de los solicitantes.
- h) Proceso de preparación y evaluación de los solicitantes.

**Responsable:** Defensor de Familia y equipo psicosocial.

**Tiempo:** Estimado cuatro (4) horas.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 151 de 236

**Orientación Técnica:**

1. La charla será programada de acuerdo con las agendas de cada Regional del ICBF (mínimo una vez al mes).
2. Todos los solicitantes de adopción deben participar en la charla; para el caso de adopción de hijo del cónyuge, ambos miembros de la pareja deberán asistir. Los asistentes recibirán un certificado de acuerdo con el *Formato de Asistencia a Charla Legal*.
3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.
4. Si los participantes de la charla legal deciden iniciar el trámite de adopción lo pueden realizar en línea a través de la página web del ICBF en el enlace <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones>. Es necesario contar con los requisitos documentales para adjuntarlos en la plataforma.

**PASO 3. Asesoría personalizada y análisis de la solicitud.**

Es una reunión del Defensor de Familia con los solicitantes de adopción y el niño, la niña o el adolescente donde se analizará la pertinencia de los dos procesos (definición jurídica del niño, la niña o el adolescente y el trámite de solicitud de adopción). Es necesario explorar las motivaciones que dieron lugar a esta solicitud de adopción, de modo que obedezcan al restablecimiento de sus derechos, y no al goce de beneficios económicos, pensionales, garantías o prebendas en la atención en salud etc.

**Responsable:** Defensor de Familia

**Tiempo:** De acuerdo con la demanda, la periodicidad será de una (1) al mes.

**Orientación Técnica:**

1. Durante la entrevista, el Defensor de Familia recibe declaración de los solicitantes y del niño, la niña o el adolescente (acorde a su desarrollo evolutivo) en la cual deberá indagar:
  - a. Situaciones que le den claridad de la relación actual del niño, la niña o el adolescente con el/los adultos que desean adoptarlo y parentesco.
  - b. Relación existente entre los solicitantes y el niño, la niña o el adolescente.
  - c. Cómo fue la llegada del niño, la niña o el adolescente a la familia solicitante.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*12*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 152 de 236

- d. Condiciones generales del cumplimiento de derechos del niño, la niña o el adolescente dentro de la familia.
2. El Defensor de Familia podrá solicitar documentación asociada a la declaración obtenida, esta servirá de insumo para la definición jurídica del niño, la niña o el adolescente.
  3. Los solicitantes deberán firmar un compromiso de participación e información para la preparación, evaluación y selección para la adopción, por medio del cual aceptan la responsabilidad de llevar a cabo el trámite brindando información veraz en todos los aspectos propios de la condición personal, de pareja, estado civil, social, de salud, económica, cultural, etc., con el fin de favorecer la preparación, adaptación e integración del niño, la niña o el adolescente y evitar que se produzcan vacíos que induzcan a error a los comités de adopciones de las regionales o IAPAS.
  4. La información se registrará en la misma petición SIM de la charla socio-legal.

**PASO 4. Definición jurídica del niño, la niña o el adolescente.**

Previo al inicio del trámite de solicitud de adopción de la familia, el ICBF a través de una Defensoría de Familia articulará las acciones legales y psicosociales para establecer si el niño, la niña o el adolescente es adoptable por cualquiera de los mecanismos previstos por la ley y desarrollados en el lineamiento de Ruta PARD.

**Responsable:** Defensoría de Familia

**Tiempo:** para casos de PARD seis (6) meses conforme lo señala el artículo 6° de la Ley 1878 del 2018 o el que haga sus veces. Para casos de consentimiento, conforme lo señala el Artículo de 66 de la misma Ley. Cuando proceda la Autorización el tiempo será acorde a lo reglamentado en la ruta PARD.

**Orientación Técnica:**

1. Si la Defensoría de Familia encuentra méritos para definir la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente a través de la toma del consentimiento, declaratoria de adoptabilidad o autorización para la adopción, adelantará el respectivo proceso conforme a lo establecido en la ruta PARD o el documento que haga sus veces.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 153 de 236

2. Cuando la Defensoría de Familia efectúe el fallo de adoptabilidad, autorice la adopción o reciba el consentimiento, se indicará a los solicitantes mediante comunicación electrónica o escrita, que radiquen la documentación con el fin de iniciar el trámite de adopción, mientras transcurren los términos de firmeza y ejecutoria.
3. Una vez en firme y ejecutoriado el acto administrativo que definió la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente, deberá ordenarse su anotación en el libro de varios y en el registro civil del niño, la niña o el adolescente.
4. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**PASO 4A. Remisión y presentación de la historia del niño, la niña o el adolescente al comité de adopciones.**

Consiste en el envío de la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente desde la Defensoría de Familia y su presentación al Comité de Adopciones.

**Responsable:** Defensor de Familia y Comité de Adopciones

**Tiempo:** La Historia de Atención se remitirá al Comité de Adopciones de la regional correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días, una vez realizada la anotación de la declaratoria de adoptabilidad en el libro de varios y en el registro civil, de conformidad con la ley.

Por su parte, el Comité de Adopciones presentará la Historia de Atención del niño, la niña y el adolescente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de esta.

**Orientación Técnica:**

1. Se presentará la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente, con el fin de verificar que las decisiones derivadas se encuentren ajustadas a derecho buscando identificar deficiencias del proceso que puedan impedir la culminación posterior del trámite adoptivo durante la etapa judicial.
2. Si producto de la revisión, el Comité de Adopciones advierte que se debe subsanar algún aspecto, devolverá a la Defensoría de Familia competente, a través de memorando para lo pertinente.
3. De no encontrarse aspectos a subsanar, se regresará la Historia de Atención a la Defensoría de Familia que definió la situación jurídica del niño, la niña o el

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 154 de 236

adolescente, dejando evidencia en la respectiva acta de Comité que su regreso obedece a la espera de la finalización de la solicitud del trámite de adopción determinada que se encuentra en curso.

4. La Historia de Atención del niño, la niña y el adolescente deberá volver a Comité, acompañada del expediente de los solicitantes de adopción.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### **PASO 5. Radicación de documentos de los solicitantes.**

Momento en el cual los solicitantes radican la documentación necesaria para empezar el trámite de adopción nacional determinada, ante las oficinas zonales o regionales de gestión documental.

Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán iniciar su solicitud en línea a través de la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones>, o presencialmente ante la oficina regional o zonal que le corresponda de acuerdo con su lugar de residencia.

**Responsable:** Solicitantes de adopción

**Tiempo:** Máximo un (1) mes posterior a la comunicación enviada por el Defensor de Familia a los solicitantes en donde se les indicó que podían radicar su documentación.

**Orientación Técnica:**

La documentación por radicar es:

- a) Formato de Formulario solicitud de Adopción determinada
- b) Certificado de asistencia a la charla socio-legal
- c) Formato compromiso de seguimiento post-adopción de Adopción determinada.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- e) Registros civiles de nacimiento con anotaciones al margen, si corresponde.
- f) Registros civiles de los hijos de los solicitantes.
- g) Registro Civil de Matrimonio o prueba de convivencia extramatrimonial<sup>112</sup>.

<sup>112</sup> Para efectos de la adopción la convivencia extramatrimonial se probará con los documentos establecidos en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 del 2018).

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 155 de 236

- h) Certificado médico basado en el formato *Certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción*.
- i) Certificados laborales y declaración de renta del año inmediatamente anterior para los casos en que aplique. Para el caso de independientes, certificación de ingresos expedido por contador público (anexar fotocopia de la cédula y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores).
- j) Certificado de antecedentes judiciales y policivos.
- k) Formato carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción.
- l) Copia de la Sentencia de pérdida de la patria potestad (cuando aplique).

### **Extranjeros residentes en Colombia**

Si el trámite se adelanta por solicitantes de nacionalidad extranjera y domiciliados en Colombia, además de la documentación relacionada anteriormente deberán anexar con los siguientes requisitos:

- a) Cédula de extranjería o pasaporte.
- b) Documento idóneo (visa R o M) conforme a lo señalado en la normatividad vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para el caso en el que se presente la visa M, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Ser conyugue o compañero permanente de nacional colombiano/a.
  - Contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios por persona natural o jurídica domiciliada en Colombia
- c) Documento expedido por la Autoridad del país del solicitante(s) extranjero(s) de acuerdo con su nacionalidad, donde conste que fue informado del trámite de adopción nacional que surte su connacional en Colombia, además de indicar la información sobre los requisitos para que el niño, la niña o el adolescente adoptado, obtenga la nacionalidad y la autorización para ingresar al país, así como la ratificación ulterior de la sentencia que reconoce la adopción realizada en Colombia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 156 de 236

### **PASO 6. Creación de la Petición.**

Momento mediante el cual se genera un número único de identificación en el sistema de información misional (SIM), en el cual se registran todas las actuaciones del trámite de la solicitud de adopción.

**Responsable:** Profesional o Técnico designado en la Regional o Centro Zonal.

**Tiempo:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos

#### **Orientación Técnica:**

1. Creada la petición en el Sistema de Información Misional – SIM como trámite de adopción, se ingresa la información de cada uno de los solicitantes y finalmente se registra la solicitud de adopción.
2. La petición de tipo trámite de adopción se creará automáticamente en el momento que el solicitante diligencie y guarde el formulario de solicitud de adopción en línea.

### **PASO 7. Análisis de los documentos para aceptar o denegar el inicio de la solicitud del trámite de adopción.**

Momento durante el cual el Defensor de Familia analiza la documentación que da cuenta del cumplimiento de los requisitos para el inicio del trámite.

Si los documentos no cumplen con los requisitos de ley, se envía comunicación informando qué documentos se deben corregir o complementar.

Si los documentos cumplen con los requisitos de ley, se envía comunicación de aceptación para inicio del trámite de preparación y evaluación de idoneidad.

Nota: En caso de que la documentación haya sido radicada de manera virtual, de igual manera se radicará en físico.

**Responsable:** Defensor de Familia de la Regional o del Centro Zonal.

**Tiempo:** Díez (10) días hábiles para analizar la documentación y oficiar a los solicitantes.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 157 de 236

**Orientación Técnica:**

1. Cuando la documentación no cumple con los requisitos de ley, los solicitantes contarán con un plazo máximo de dos (2) meses para corregir o complementar lo solicitado. De lo contrario se desistirá la solicitud.
2. Los solicitantes deberán informar las circunstancias que alteren, modifiquen o cambien las condiciones bajo las cuales inició el trámite.
3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Nota 1: Para las familias que hayan adoptado y radiquen una nueva solicitud ante el ICBF, el Defensor de Familia solicitará al Comité de Adopciones verificar el cumplimiento de los seguimientos post adopción y que no hayan tenido trámites fallidos por causas imputables a ellos.

**PASO 8. Preparación de los solicitantes.**

Taller durante el cual un equipo psicosocial, a través de diferentes técnicas, brinda información a los solicitantes respecto de la adopción como medida de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes cuando existen vínculos de consanguinidad o afinidad.

**Responsable:** Equipo psicosocial

**Tiempo:** El taller tendrá una duración aproximada de tres (3) horas.

**Orientación Técnica:**

1. El taller debe desarrollarse mediante una metodología que permita la participación y la reflexión por parte de los solicitantes, a través de técnicas como análisis de casos, lecturas, videos, entre otros.
2. Cuando en una Regional o Centro Zonal del ICBF el número de participantes no permita la conformación de grupo, se debe realizar actividad personalizada abordando los temas propuestos.
3. Se debe expedir certificado de asistencia y participación al taller indicando la fecha de realización.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*1/2*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 158 de 236

4. En los casos de adopción de cónyuge, el taller lo debe tomar, tanto el solicitante de adopción como su pareja.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Taller único Adoptando a mi hijo/a.

Este taller tiene como propósito la reflexión respecto de los cambios simbólicos, de parentesco, derechos y responsabilidades tanto para el adoptante como para el adoptado.

Temas mínimos que se abordarán:

- a) Responsabilidad emocional, social y económica del adoptante con el cambio de roles.
- b) Revelación y abordaje de la condición del hijo o hija adoptado.
- c) Significado de la historia de adopción para los adoptados.
- d) Procesos de educación y crianza de los hijos e hijas.

**PASO 9. Evaluación de idoneidad.**

El proceso de evaluación tendrá en cuenta cada uno de los elementos que conforman la idoneidad tal como se expuso en las Consideraciones Generales, no obstante, estos deberán observarse a la luz de la calidad del vínculo afectivo existente entre los solicitantes y el niño, la niña y el adolescente por adoptar.

La evaluación desde esta perspectiva permite determinar si la adopción procede como una medida de restablecimiento de derechos en cada caso y que la decisión se enmarque en el principio de interés superior del niño, la niña y el adolescente.

**Responsable:** Profesionales en Trabajo Social y en Psicología

**Tiempo:** Las actividades de evaluación se iniciarán ocho (8) días calendario posterior al taller.

**Orientación Técnica:**

1. De manera previa a la realización de entrevistas, el equipo psicosocial evaluador deberá revisar los documentos elaborados en el marco de la definición jurídica del niño, la niña y el adolescente, los cuales serán retomados como insumos para esta evaluación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROTECCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

LM16.P

XX/01/2021

Versión 4

Página 159 de  
236

2. Una vez revisada la información, cada profesional realizará mínimo una entrevista con el/los solicitantes(s) y determinará la necesidad de efectuar otras entrevistas y/o visitas complementarias a distintas fuentes de información que permitan abordar las temáticas alusivas a cada uno de los elementos de la Idoneidad. Las actividades de evaluación no podrán superar dos (2) meses, una vez finalizado el taller.
3. Cuando existan hijos del o de los solicitantes, con edad(es) superior(es) a tres (3) años, estos deberán ser entrevistados por el equipo psicosocial, en aras de recaudar información sobre su conocimiento, preparación, participación y apertura frente a su nuevo rol como hermano(a).
4. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Evaluación por Trabajo Social

Se abordarán las siguientes temáticas:

- a) Historia de vida personal de cada solicitante que permita establecer el recorrido de la llegada del niño al hogar, la creación de los vínculos entre ellos y la comprensión de la dinámica familiar.
- b) Relación del niño, la niña o el adolescente con la familia extensa, conocimiento y preparación tanto de la familia como del posible adoptado frente al proyecto adoptivo.
- c) Relación del niño, la niña o el adolescente con los hijos de los solicitantes que están dentro y/o fuera del hogar (cuando aplique), conocimiento y preparación de estos frente al proyecto adoptivo.
- d) En caso de ausencia temporal o definitiva de los adoptantes establecer quién asumirá la protección y custodia del niño, la niña o el adolescente.
- e) Condiciones habitacionales y socioeconómicas. Si durante la definición de la situación Jurídica del niño, la niña o el adolescente no se efectuó Visita Domiciliaria, o se visitó un predio diferente al actual de los solicitantes, deberá realizarse visita domiciliaria durante la evaluación.
- f) Consultar antecedentes judiciales y trámites de atención extraprocesal en temas de custodia, visitas o alimentos.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 160 de 236

Evaluación por Psicología:

Se abordarán las siguientes temáticas:

- a) Motivación para realizar la adopción.
- b) Vínculo construido con el niño, la niña o el adolescente por adoptar.
- c) Actitud de los solicitantes hacia la historia del niño, la niña o el adolescente, su familia biológica y la búsqueda de orígenes.
- d) Antecedentes personales de salud mental de los solicitantes que puedan afectar sus habilidades parentales, el desarrollo y continuidad del vínculo.
- e) Satisfacción y ajuste de la relación de pareja (comunicación y capacidad de resolver problemas, etc.).
- f) Estilos de crianza y capacidad de los solicitantes para establecer normas y límites a los comportamientos del niño, la niña o el adolescente.

**PASO 10. Elaboración de los informes y remisión a comité de adopciones.**

Momento en el cual el equipo psicosocial condensa y analiza la información recolectada durante el proceso de preparación y evaluación, con el objetivo de brindar recomendaciones al Comité de Adopciones y además adjunta la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente, lo que se entenderá como documentación completa.

**Responsable:** Profesional en Psicología, Trabajo Social y Defensor de Familia.

**Tiempo:** máximo quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación.

**Orientación Técnica:**

1. Se remitirán:
  - a) El expediente del Trámite de Adopción, el cual deberá contener la totalidad de los documentos radicados por los solicitantes, junto con el material utilizado durante el proceso de preparación y evaluación, el cual será un anexo de los informes social y psicológico, debidamente organizados y foliados.
  - b) La Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente, conforme a las normas de gestión documental.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 161 de 236

2. Los informes deben ser registrados en los formatos destinados para adopción determinada (*Formato Informe Social – Adopción Determinada; Formato Informe Psicológico – Adopción Determinada*).
3. Las certificaciones expedidas por contador, laborales y de salud, deben estar vigentes, estos documentos cuentan con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su expedición.
4. La documentación completa será remitida al Comité de Adopciones mediante comunicación escrita, en la que se indicará los números de las dos (2) peticiones del SIM (trámite de Adopción e Historia del niño, la niña o el adolescente).
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en cada SIM.

**PASO 11. Presentación del trámite de la solicitud de adopción, decisión del comité de adopciones, asignación, notificación y aceptación.**

Consiste en la presentación ante el Comité de Adopciones de la información contenida en el trámite de adopción, con el fin de establecer idoneidad respecto de la familia y la asignación de esta al niño, niña o adolescente como respuesta a su interés superior. Si bien, el niño, la niña o el adolescente ya fue presentado, de acuerdo con el paso 4A de este capítulo, la historia de atención debe ser remitida junto con el expediente de la familia.

Del análisis de la solicitud, el Comité puede tomar una de las siguientes decisiones:

- a) Establecer la idoneidad y realizar la asignación
- b) Devolver las dos carpetas para subsanar situaciones de forma
- c) Requerir ampliación de información cuando los contenidos del expediente (informes inconsistentes, incompletos, superficiales, falta de documentos, entre otros) no arrojan la suficiente claridad para establecer la idoneidad de la familia.

**Responsable:** Comité de Adopciones – Defensorías de Familia competentes.

**Tiempo:** La solicitud se presentará en sesión de Comité dentro de los siguientes siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las carpetas.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 162 de 236

Las decisiones serán comunicadas a los solicitantes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión de Comité.

**Orientación Técnica:**

1. Revisar que la documentación se encuentre completa y vigente, que los informes psicológico y social cuenten con los contenidos estipulados en el formato correspondiente y contengan sus anexos.
2. Verificar que los seguimientos post adopción sean favorables cuando la familia haya adoptado previamente en Colombia.
3. Cuando no se otorgue idoneidad, los Comités del ICBF notificarán la decisión a los solicitantes mediante Resolución motivada indicando los recursos de ley dentro del debido proceso. En estos casos, la Defensoría de Familia determinará la pertinencia de la continuidad de la ubicación y los cambios de medida a que haya lugar.
4. De no ser interpuesto ningún recurso en los tiempos establecidos, los documentos quedarán a disposición de los solicitantes para ser retirados, en caso de no ser retirados, se procederá a archivo.
5. De ser interpuesto algún recurso y si antes de resolver el mismo, los solicitantes se retractan de su intención, procederá la misma disposición sobre los documentos que en el numeral anterior. En cuanto al recurso de apelación, la Dirección General regresará el expediente al Comité de Adopciones competente para adelantar lo indicado.
6. Cuando se requiera ampliación, se procederá a informar a la Defensoría de Familia competente y/o a los solicitantes los aspectos que se requiere profundizar o los documentos faltantes. El plazo máximo que se otorgará para subsanar será de dos (2) meses.
7. Se notificará personalmente la asignación a los solicitantes, mediante *Formato de Notificación de Asignación – Adopción Nacional Determinada*, dando plazo máximo de aceptación de cinco (5) días hábiles, seguido de este término se deberá fijar fecha de integración máximo cinco (5) días hábiles.
8. Al momento de la entrega de notificación de la asignación y si la familia acepta de manera inmediata, el secretario de Comité o Defensor de Familia deberá concertar con la familia la fecha para la verificación de la integración familiar.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 163 de 236

9. Si la familia se ha desplazado a una regional diferente a donde adelantó el trámite de evaluación, se coordinará la asignación y pasos posteriores a la nueva regional previo traslado del expediente de la familia y del niño, la niña o el adolescente.
10. De lo actuado se dejará constancia en el acta de Comité y registro en el SIM.

**PASO 12. Encuentro, integración y constancia.**

Es el momento físico donde se concreta la solicitud de la familia y prevalece el interés superior del niño, la niña o el adolescente.

Sin embargo, no en todos los casos, la adopción determinada nacional implica que haya existido convivencia con el niño, la niña o el adolescente a adoptar, por lo que se hace necesario que, una vez realizada la asignación, se lleve a cabo un formalismo que implique el encuentro entre la familia y el niño, la niña o el adolescente a discrecionalidad del Defensor Familia. A partir de ese momento se inicia el término de integración donde se evidencia la adaptación de todos los miembros que hacen parte de la familia y que arrojará la constancia de integración personal del niño, la niña o el adolescente con el adoptante o adoptantes para el respectivo trámite judicial.

**Responsable:** Profesional psicosocial delegado, Secretario del Comité en Regional o Defensor de familia en Centro Zonal, y Familia.

**Tiempo:** El encuentro y la integración podrán realizarse máximo cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la aceptación de la asignación, incluso de manera simultánea. Para casos donde no existía convivencia previa, el tiempo de la integración será el establecido de manera discrecional por cada Defensoría de Familia o Comité de Adopciones, sin que supere los cinco (5) días hábiles.

**Orientación Técnica:**

1. Durante el periodo de integración el profesional psicosocial delegado estará en comunicación y realizará seguimiento y acompañamiento a la familia, con el fin de verificar el proceso de adaptación.
2. En aquellos casos en que se presenten dificultades se debe realizar acompañamiento por parte de los profesionales del área psicosocial responsables haciendo uso de técnicas que permitan facilitar la integración.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 164 de 236

3. Cumplido el tiempo de integración, el profesional psicosocial, diligenciará el *Formato del informe de integración para adopción determinada* el cual es remitido al secretario del Comité o Defensor de Familia de manera inmediata.
4. Para el momento de expedir la constancia de integración, el Secretario de Comité de Adopciones o Defensor de Familia realizará una breve entrevista a los padres (cuando sean dos los solicitantes deben asistir ambos), con el objetivo de retroalimentar el informe de integración, explicar el trámite judicial y recordar la obligatoriedad de la sentencia judicial y los seguimientos post adopción.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en cada SIM

#### **PASO 13. Entrega documentos al apoderado y sentencia.**

Momento en el cual se entrega al abogado apoderado de la familia, la documentación pertinente para que él mismo presente la demanda de adopción ante el juzgado.

**Responsable:** Secretario de Comité de Adopciones en Regional o Defensor de Familia en Centro Zonal

**Tiempo:** Una (1) hora

**Orientación Técnica:**

1. Se hará entrega de los documentos indicados en el Artículo 124, 125 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018, al abogado apoderado de la familia, una vez éste presente el respectivo poder. Dicha entrega se realizará a través del *Formato de Entrega de Documentos para el Trámite Judicial*, la copia de recibo se anexará al expediente de la Familia solicitante. El Secretario de Comité o Defensor de Familia debe asegurarse de que, en la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente repose una copia formal de los documentos entregados al apoderado, la cual debe aparecer debidamente foliada y organizada.
2. En los casos, en los cuales los solicitantes hayan presentado los documentos de manera digital al inicio del trámite, el Secretario del Comité o Defensor de Familia tiene la responsabilidad de entregar al apoderado únicamente los generados posteriores a la aprobación de la solicitud y requeridos legalmente para presentar la demanda.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 165 de 236

3. En el evento que el abogado renuncie al poder, o la familia así lo determine, se dará aviso por escrito al Secretario del Comité o Defensor de Familia que entregó la documentación, allegando la fotocopia informal en donde la familia designa su nuevo apoderado
4. Una vez recibido los documentos, el apoderado (profesional en derecho) deberá presentar la demanda ante el juzgado, máximo cinco (5) días hábiles siguientes, de lo contrario, se remitirá queja al Consejo Superior de la Judicatura.
5. Se le informará al abogado apoderado, la obligatoriedad de allegar la Sentencia, su ejecutoria y el nuevo Registro Civil de Nacimiento del niño, la niña o el adolescente a más tardar diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de esta. De lo contrario, se requerirá con copia al Consejo Superior de la Judicatura.
6. Una vez se cuente con la Sentencia de Adopción ejecutoriada, el Secretario del Comité o Defensor de Familia, mediante auto, ordena el archivo y la reserva de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
7. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### **PASO 14. Seguimientos post adopción.**

Momento en el cual se realiza seguimiento físico al niño, niña o adolescente con sus adoptantes desde el área psicológica o social, donde se deberá abordar los cambios surgidos en la familia a raíz de la adopción, la nueva filiación, relaciones del niño, la niña o el adolescente con los miembros del medio familiar y social, evolución de su desarrollo y ajuste escolar.

**Responsable:** Comité de Adopciones del ICBF– Profesionales psicosociales ICBF delegados.

**Tiempo:** Cada informe se allegará al Comité de Adopciones de la Regional respectiva, máximo al siguiente mes de cumplida la fecha de su realización.

#### **Orientación Técnica:**

1. El tiempo para el inicio de los seguimientos post adopción se contará a partir de la fecha de la ejecutoria de la Sentencia Judicial de Adopción.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 166 de 236

2. Se realizarán dos (2) seguimientos, con una periodicidad de seis meses cada uno.
3. El seguimiento lo realizará un profesional en Psicología o en Trabajo Social.
4. Para realizar el seguimiento post adopción se efectuará una visita al hogar de la familia de mínimo dos horas (2), donde se entreviste a los padres y al adoptado, en aquellos casos en que la edad o el desarrollo evolutivo no permita hacer una entrevista, se deberá interactuar con el niño o niña a través de técnicas como la observación directa y actividades lúdicas (dibujo, títeres, etc.). Los contactos telefónicos o en las oficinas del ICBF pueden ser útiles para actualizar datos, pero no aportan información suficiente para un seguimiento profesional adecuado.
5. Durante la visita realizada se brindará recomendaciones y orientaciones profesionales en los casos requeridos con el fin de facilitar y mejorar el ajuste familiar.
6. El informe del seguimiento post adopción se registrará en *el Formato de seguimiento post adopción determinada* y será entregado al Comité de Adopciones, donde se analizará y de ser necesario se solicitarán las ampliaciones, intervenciones pertinentes o visitas adicionales.
7. En los casos en que la dinámica o condiciones de la familia requieran intervenciones psicoterapéuticas especializadas, establecerá el compromiso con la familia para que esta realice las acciones correspondientes, las cuales se retroalimentaran en el próximo seguimiento. Se informará a la familia que este compromiso será dado a conocer al Comité de Adopciones.
8. Cuando se evidencien situaciones de abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia hacia los niños, las niñas o los adolescentes adoptados se reportará de manera inmediata al Centro Zonal competente para que se adelanten las acciones a que haya lugar.
9. En los casos en los que la familia haya efectuado cambio de domicilio y no haya informado, el profesional deberá solicitar al Comité de Adopciones que se adelante la búsqueda activa a través de los medios disponibles para ubicarla.
10. Los informes deberán reposar dentro de la Historia de Atención junto con el expediente de la familia, bajo las normas de gestión documental vigentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 167 de 236

11. La Subdirección de Adopciones, verificará el cumplimiento de los seguimientos post adopción mediante el monitoreo al Sistema de Información Misional y al respectivo indicador.

12. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

### **PASO 15. Cierre.**

Momento en el cual se culmina el proceso de adopción con el archivo de todos sus seguimientos.

**Responsable:** Secretario del Comité de Adopciones o Defensor de Familia en Centro Zonal.

**Tiempo:** Cinco (5) días hábiles posterior a la presentación del último informe de seguimiento post adopción.

#### **Orientación Técnica:**

1. Realizar por delegación del Defensor de Familia el Auto de Cierre de la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente.
2. El cierre incluye la totalidad tanto de la Historia Integral del niño, la niña o el adolescente, y el expediente de la familia, el cual permanecerá en el archivo regional bajo reserva. Los archivos deben reposar en la Regional, o en el sitio designado por la Sede de la Dirección General, con atención a las normas de gestión documental. Para el levantamiento de la reserva se deberá acatar lo establecido en el Artículo 75 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

### **3. VALORACIONES ADICIONALES.**

Son los estudios adicionales que se solicitan a las familias por parte del Comité de Adopciones de la Regional o de la IAPA, en cualquiera de las etapas: preparación, evaluación o lista de espera. Esta solicitud se realizará de oficio o a petición de los solicitantes.

**Responsable:** Comité de Adopciones de la Regional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 168 de 236

**Tiempo:** El Comité de Adopciones de la Regional analizará cada caso de manera particular y establecerá el tiempo para la realización de las valoraciones adicionales, el cual podrá estar entre un (1) mes y seis (6) meses.

**Orientación Técnica:**

1. Cuando la realización de valoraciones adicionales sea requerida por parte de los solicitantes, estos comunicarán los motivos sobre los cuales esgrimen su solicitud. El Comité de Adopciones de la Regional analizará, evaluará y comunicará la decisión de pertinencia según sea el caso, definirá si procede o no la realización de valoraciones adicionales, los términos establecidos y los documentos necesarios para la continuidad del trámite según sea el caso.
2. La decisión de realización de valoraciones adicionales podrá tomarse hasta una (1) vez en la preparación o evaluación.
3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Casos para la realización de valoraciones adicionales

- a) Situaciones de salud, ya sea de los solicitantes o de algún miembro de su red familiar que afecte directamente la estabilidad emocional y/o familiar de los solicitantes.
- b) Modificación drástica de las condiciones económicas o habitacionales de los solicitantes.
- c) Viajes por razones de trabajo o estudio.
- d) Cambios psicosociales que puedan afectar significativamente las condiciones para la adopción de un niño, niña o adolescente.
- e) El profesional en psicología que prepara o evalúa a los solicitantes conceptúa que requieren de intervención psicoterapéutica, y el Comité de Adopciones de la Regional acoge la recomendación.
- f) El Comité de Adopciones de la Regional considera que los solicitantes requieren de alguna intervención profesional, médica o intervención psicoterapéutica.
- g) Si una vez fallada la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente, existe oposición.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 169 de 236

Una vez finalizadas las valoraciones adicionales

El Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, revisará los documentos derivados de las valoraciones adicionales, una vez los solicitantes informen por escrito la finalización de las situaciones que motivaron la realización de estas.

**Orientación Técnica**

1. Para la continuidad de la solicitud de adopción en la preparación o evaluación y dentro del término establecido en la comunicación que autoriza la realización de valoraciones adicionales, los solicitantes deberán allegar los documentos que apliquen de acuerdo con el motivo de las valoraciones; aquellos documentos del trámite que se hayan vencido durante el término de las valoraciones tendrán que ser actualizados.
2. El Comité de Adopciones de la Regional someterá a revisión y decisión los documentos aportados y determinará si procede continuar el proceso de adopción.
3. El Comité de Adopciones de la Regional informará a través de oficio la continuación del trámite de acuerdo con el paso en el cual se autorizó la realización de valoraciones adicionales.
4. Si se conceptúa la pertinencia de la continuidad, se informará la decisión al Equipo de Defensoría que tiene a su cargo la preparación y evaluación, para retomar el proceso en el paso correspondiente. Se hará hincapié en la comunicación sobre la necesidad de que los informes, tanto psicológico y social, rindan cuenta de los hechos que motivaron la realización de valoraciones adicionales y el proceso que llevó a la finalización de estos.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**4. DESISTIMIENTO.**

Momento en el cual el Comité de Adopciones de la Regional decide desistir la solicitud de adopción en cualquiera de las etapas del proceso. El desistimiento se realizará de oficio o a petición de los solicitantes (tácito o expreso). La decisión es tomada a partir de la remisión efectuada por la Defensoría de Familia que tiene a su cargo el proceso de preparación y evaluación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 170 de 236

**Responsable:** Comité de Adopciones de la Regional

**Tiempo:** Una vez desistida la solicitud, el Comité de Adopciones de la Regional contará con un (1) mes para devolver la documentación a los solicitantes.

**Orientación Técnica:**

1. Cuando el desistimiento sea requerido por parte de los solicitantes (Desistimiento expreso), estos comunicarán mediante un escrito, los motivos sobre los cuales esgrimen su solicitud. El Comité de Adopciones de la Regional analizará y evaluará la pertinencia del desistimiento y de ser necesario emitirá recomendaciones.
2. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Casos de Desistimiento

1. Por no aportar los documentos durante los dos (2) meses siguientes a la solicitud de la radicación realizada por la Defensoría de Familia, y los solicitantes no han requerido prórroga.
2. Si durante el trámite de adopción, los solicitantes no concurren a dos (2) citaciones consecutivas y no solicitaron la reprogramación de los encuentros, necesarios para la preparación, evaluación o actualización de informes. Se debe dejar la evidencia de las citaciones dentro del expediente de los solicitantes y en el SIM.
3. Modificación del estado civil del solicitante(s).
4. En caso de fallecimiento de uno de los solicitantes.
5. Si trascurrido el plazo establecido para la realización de valoraciones adicionales los solicitantes no aportan ante el Comité los documentos derivados de estas.

**Nota.** En caso de proceder el desistimiento, respecto del trámite para el niño, la niña o el adolescente y estando en firme el acto administrativo que definió situación jurídica, el Defensor de Familia deberá a través de resolución motivada retrotraer las actuaciones y mantener el estado civil inicial; si ya se ha obtenido la anotación de libros de varios y el registro civil, se deberá solicitar nuevamente su modificación.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.





**PROCESO  
PROTECCIÓN**

**LM16.P**

**XX/01/2021**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

**Versión 4**

**Página 171 de  
236**

**CAPÍTULO V COMPONENTES - ADOPCIÓN INTERNACIONAL,  
SOLICITANTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 172 de 236

## 1. Generalidades

De manera consecuente con los valores y principios de la Constitución, Colombia ha integrado en su ordenamiento interno, como bloque de constitucionalidad, disposiciones internacionales que buscan garantizar el reconocimiento de la responsabilidad que asiste a cada Estado sobre la garantía de la protección y desarrollo de la Infancia.

En este sentido, mediante la Ley 12 de 1991 Colombia aprobó la *Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989*. De igual manera, a través de la Ley 265 de 1996 aprobó el *Convenio relativo a la protección del niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional suscrito en La Haya el 29 de mayo de 1993*.

En materia de Adopción, ambos convenios demandan de los estados adheridos la consideración primordial del interés superior del niño, y el respeto de sus derechos fundamentales como principio rector de los sistemas de adopción. Este mismo principio condiciona a los Estados parte a que la situación jurídica de niños, niñas y adolescentes haga admisible la adopción, entendida como uno de los tipos de cuidado por medio de los cuales el Estado brinda protección ante la permanente privación del medio familiar.

Desde esta óptica, otro de los compromisos de los Estados contratantes se asocia a la necesidad de implementar, tanto para el plano nacional como para el internacional, los principios universales sobre la adopción, que redundarán en la solidez y estructuración de los procedimientos y las estrategias para la protección y cuidado de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, el Programa de Adopción Colombiano se construye de acuerdo con lo establecido en el Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en el cual se le define como “*el conjunto de actividades tendientes a restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia,*” en donde además de diseñar e implementar el programa, a la luz de las disposiciones de la legislación interna, se especifica que la adopción

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 173 de 236

internacional se regirá por los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia sobre esta materia.

Por tal razón y de acuerdo con la finalidad del Convenio *relativo a la protección del niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional*, de cara a sus principios, Colombia ha definido, entre otras, (a) las características y necesidades especiales de aquellos niños, niñas y adolescentes que podrían ser adoptados internacionalmente, (b) la entidad que ejercerá las funciones como Autoridad Central, (c) quiénes pueden desarrollar el Programa de Adopción, así como (d) el plan de implementación del convenio a través de estrategias, mecanismos y procedimientos.

El Código de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006) ha asignado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF la competencia de ejercer las funciones de Autoridad Central en materia de adopción en Colombia, responsabilidad que trae consigo la de *"Dirigir y coordinar la organización y desarrollo del Programa de Adopción a nivel nacional e internacional"*, función que le es propia a la Subdirección de Adopciones<sup>113</sup>.

A la luz de este contexto y de manera congruente con lo considerado en tratados internacionales, el presente documento reconoce la adopción internacional a la luz del principio de Subsidiariedad. Esto con el ánimo de garantizar la prevalencia del principio de interés superior del niño bajo el respeto de sus derechos fundamentales: *"Solamente después de que haya sido dada la debida consideración a las soluciones nacionales debe considerarse la adopción internacional, y solamente si responde al interés superior del niño. La adopción internacional obedece al interés superior del niño si proporciona una familia permanente que le dé afecto al niño que necesita un hogar."*<sup>114</sup>

En la misma vía y bajo las normas establecidas por el Código de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), el desarrollo del Programa de Adopción definido el presente lineamiento técnico se orienta desde la prelación para los adoptantes

<sup>113</sup> Artículo 41, Decreto 987 de 2012, Presidencia de la República

<sup>114</sup> Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, 2008. *La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional - Guía de buenas prácticas*; Family Law, Editorial Jordan Publishing Limited. Pág. 31

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
		Versión 4	Página 174 de 236

colombianos, motivo que, sumado al amparo del convenio sobre el establecimiento de límites en la adopción internacional, faculta a la Autoridad Central para analizar la introducción de una moratoria<sup>115</sup>, así como el término de su aplicabilidad.

De estas facultades, se deriva el contenido del presente capítulo en el cual se exponen: (a) las condiciones de radicación de solicitudes, (b) los requisitos correspondientes a la preparación y evaluación de los solicitantes, (c) las condiciones de refrendación, (d) las reglas de selección para una posible asignación, (e) los pasos que conforman el trámite que adelantarán los solicitantes residentes en el exterior, así como (f) las consideraciones frente a los rangos de edad.

Se invita entonces a solicitantes, Autoridades Centrales y Organismos o Agencias Acreditados a consultar el documento y presentar su solicitud en Colombia, si esta es su decisión, de acuerdo con las orientaciones aquí contenidas, las cuales se formulan desde los principios generales de los convenios suscritos y se desarrollan tanto para los trámites que se adelantan para un niño, niña o adolescente indeterminados, como para aquellos trámites dirigidos a niños, niñas y adolescentes determinados, en los casos señalados en la legislación interna de Colombia.

<sup>115</sup> Resoluciones 4274 del 6 de junio de 2013, 5503 del 12 de junio de 2013, 3792 del 12 de junio de 2015, 0555 del 7 de febrero de 2017 y 1600 del 05 de marzo de 2019.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 175 de 236

## 2. Rangos de edad

**Tabla 5. Rangos de edad Solicitantes/niños y niñas CON características y necesidades especiales**

Edad del niño/a CON características y Necesidades Especiales	Grupo de dos (2) hermanos CON características y Necesidades Especiales	Edad de los solicitantes
0 a 5 años (Léase de 0 a 71 meses)	De los cuales el mayor de los hermanos podrá tener hasta 6 años y 11 meses.	25 a 55 años
6 a 9 años (Léase de 72 meses a 9 años 11 meses)	De los cuales el mayor de los hermanos tendrá entre 7 años y 9 años y 11 meses.	56 a 59 años

**Fuente:** ICBF. Dirección de Protección, Subdirección de Adopciones (2020)

### Orientaciones Técnicas:

- Si alguno de los solicitantes de adopción que reside en el extranjero cuenta con la Nacionalidad Colombiana y su Idoneidad/Permiso para la adopción otorgada por la Autoridad Central en su país de residencia, se expide para niños y niñas SIN características y necesidades especiales, se aplicarán los rangos de edad y consideraciones descritas en el *Capítulo III Adopción Nacional Indeterminada*.
- Para trámites de adopción de solicitantes residentes en el extranjero, dirigidos a niños, niñas o adolescentes colombianos residentes en Colombia, con quien tienen vínculos de consanguinidad o afinidad, no aplicarán los rangos de edad ni las consideraciones al respecto.

### Solicitantes con Informes o Idoneidad/Permiso para la adopción de niños, niñas y adolescentes CON características y necesidades especiales.

- Los rangos de edad enunciados en la tabla contenida en este apartado se aplicarán siempre y cuando los dos solicitantes (para el caso de parejas), se encuentren en el mismo rango de edad tanto al momento de la refrendación como en la asignación.
- Cuando cada solicitante se encuentra en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de los solicitantes se encuentra fuera de los rangos, se tomará la diferencia de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*LC*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 176 de 236

los 50 años con relación al mayor de ellos, tanto para la preselección como la asignación.

3. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor de los solicitantes y el mayor de los niños, tanto para la preselección como la asignación.
4. Para solicitudes con informes o Idoneidad/Permiso para la adopción para niños, niñas adolescentes mayores de 10 años, o grupos de 3 o más hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor de los solicitantes y el mayor de los niños, tanto para la preselección como la asignación.
5. Para aquellas solicitudes con carta de intención para niños, niñas y adolescentes que participaron en las Estrategias de acogimiento y se encuentren fuera de las anteriores consideraciones de edad, deben ser analizados por los profesionales del Comité de Adopciones de la IAPA y de la Subdirección de Adopciones, teniendo en cuenta el interés superior del niño, la niña o el adolescente, sus características, necesidades especiales, y los vínculos que existen cuando hay grupos de hermanos.

*Solicitantes con Informes o Idoneidad/Permiso para la adopción de niños y niñas SIN características y necesidades especiales*

1. Para los solicitantes que cuenten con informes o Idoneidad/Permiso para la adopción otorgada por la Autoridad Central en su país de residencia, expedida para niños y niñas SIN características y necesidades especiales, la preselección y asignación se realizará teniendo en cuenta la resolución vigente que regula la introducción de la moratoria en adopción internacional al momento de la radicación del expediente en la Subdirección de Adopciones o en los Comités de adopciones de las IAPAS.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 177 de 236</b>

## ADOPCIÓN INDETERMINADA

### **PASO 1. Determinar el lugar donde se presentará la solicitud de adopción ICBF o institución autorizada para desarrollar el programa de adopción – IAPA.**

Los solicitantes residentes en el extranjero podrán realizar y presentar su trámite de adopción a través de su Autoridad Central, Organismo o Agencia acreditada tanto en Colombia como en el país de Recepción de los solicitantes<sup>116</sup>. En el caso que el país de Recepción no esté suscrito al Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional o no cuente con Organismo/ Agencia acreditada en Colombia el trámite de adopción lo deberán realizar y presentar a través de la Autoridad competente en materia de adopción internacional.

De igual manera, los solicitantes residentes en el extranjero pueden presentar el trámite de solicitud de adopción a través de las Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), por medio de los Organismos/Agencias acreditadas. El listado de IAPAS que cuentan con Licencia de Funcionamiento Vigente puede ser consultado en el siguiente enlace [www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/adopciones](http://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/adopciones).

Bajo ningún motivo se podrán presentar solicitudes simultáneas ante el ICBF o ante las IAPAS o entre ambos. En caso de que esto ocurra se incurrirá en causal para cerrar las peticiones de solicitud de adopción.

**Responsable:** Solicitantes, Organismos/Agencias u Autoridad Central de cada país receptor en Materia de Adopción Internacional.

### **PASO 2. Radicación de documentos.**

Momento en el cual, los solicitantes a través de los Organismos o Agencias acreditadas o Autoridad Central radican el trámite de solicitud de adopción en Colombia ante el ICBF o IAPA.

<sup>116</sup> El listado de Organismos o Agencias acreditados por Colombia se puede consultar la página [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 178 de 236

**Responsable:** Solicitantes, Organismos/Agencias o Autoridad Central de cada país receptor en Materia de Adopción Internacional.

**Tiempo:**

1. Los informes (social y psicológico) no podrán superar un (1) año de elaboración al momento de radicación de los documentos ante el ICBF o IAPA. Estos informes tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Los certificados médicos, judiciales penales o policivos, laborales, económicos y presupuesto familiar deberán haberse expedido máximo seis (6) meses antes de la radicación de los documentos en el ICBF o IAPA. Estos documentos tendrán una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición.

**Orientación Técnica:**

1. Los solicitantes que hayan adoptado previamente en Colombia podrán radicar documentación nuevamente pasado un año de la ejecutoria de la Sentencia de adopción y efectuados dos seguimientos post adopción.
2. Para los trámites de solicitud de adopción internacional, los formatos, instructivos, procedimientos, guías y demás documentos que deben anexarse para el trámite de adopción en Colombia se encontrarán disponibles en el enlace [www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/adopciones](http://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/adopciones).
3. La documentación aportada para el trámite de adopción internacional no requiere utilizar los logos institucionales del ICBF, así como tampoco los códigos de identificación del documento, ya que corresponden a dígitos de verificación y aprobación propios del ICBF. Sin embargo, los contenidos e información aportada deberán corresponder a lo señalado en los formatos establecidos por el ICBF y lo requerido dentro de la normatividad.
4. Los solicitantes deberán firmar un compromiso de participación e información para la preparación, evaluación y selección para la adopción, por medio del cual aceptan la responsabilidad de llevar a cabo el trámite brindando información veraz en todos los aspectos propios de la condición personal, de pareja, estado civil, social, de salud, económica, cultural, etc., con el fin de favorecer la preparación, adaptación e integración del niño, la niña o el adolescente y evitar que se produzcan vacíos que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.





BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROTECCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

LM16.P

XX/01/2021

Versión 4

Página 179 de  
236

induzcan a error a la Subdirección de Adopciones, comités de adopciones de las regionales o IAPAS.

5. La documentación solicitada para el trámite de adopción debe ser radicada en el siguiente orden y bajo los siguientes parámetros:
- Estar contenida en carpeta de dos tapas de cartón.
  - La documentación debe ser perforada, alineada a tamaño oficio/legal y foliada en la parte izquierda superior.
  - Estar sujeta por un gancho legajador de plástico.
6. Los documentos que debe contener la carpeta son:
- a) Oficio de radicación por parte del Organismo y/o Autoridad Central.
  - b) *Formulario de solicitud de Adopción Indeterminada*, establecido por el ICBF.
  - c) Carta de presentación o motivación de los solicitantes para iniciar el trámite de adopción
  - d) Certificación expedida por la entidad gubernamental o privada oficialmente autorizada, donde conste el compromiso de efectuar el seguimiento del niño, la niña o el adolescente adoptable hasta su nacionalización en el país de residencia de los adoptantes, según lo establecido en el Artículo 125 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) (*Formato de Certificación de Realización de Seguimiento Post Adopción por parte de Autoridad y/u Organismo Internacional*).
  - e) Carta de compromiso de Autorización para la realización del seguimiento Post Adopción por parte de los solicitantes (Basada en el formato de carta de compromiso).
  - f) Certificado de preparación para la adopción.
  - g) Informe psicológico de los solicitantes. (Basado en el *Formato Informe de Psicología - Adopción Indeterminada*)
  - h) Informe social de los solicitantes. (Basado en el *Formato Informe de Trabajo Social - Adopción Indeterminada*)
  - i) Certificado médico. En el caso de solicitantes que presenten algún diagnóstico médico que requiera seguimiento periódico el médico tratante debe especificar: diagnóstico, causas, tratamiento, posología, pronóstico, estado actual de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 180 de 236

enfermedad y que incidencia tiene en el desempeño del rol parental. (Certificado médico basado en el *formato Certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción.*)

- j) Certificado de tratamientos en curso (físicos o psicológicos), expedido por los profesionales a cargo de estos (para el caso que aplique).
- k) Registros civiles de nacimiento de los solicitantes, emitidos por la autoridad competente del país de nacimiento, con anotaciones al margen, si corresponde.
- l) Fotocopia pasaportes.
- m) Para ciudadanos colombianos, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, independiente de que posean otra nacionalidad<sup>117</sup>.
- n) Certificado de nacionalización o naturalización o nuevo registro civil de nacimiento del país de recepción de los hijos(as) adoptados(as) cuando los haya.
- o) Registro Civil de Matrimonio o prueba de convivencia extramatrimonial de los solicitantes. En el caso de compañeros permanentes residentes en el exterior, la convivencia extramatrimonial se probará de conformidad con la legislación del país de residencia de los solicitantes, siempre y cuando los actos para acreditar esta convivencia sean adelantados con antelación no menor de dos años al inicio del trámite de adopción. Esto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 (modificado por el Artículo 10 de la Ley 1878 del 2018).
- p) Sentencia de divorcio (para el caso que aplique).
- q) Certificados laborales y declaración de renta del año inmediatamente anterior para los casos en que aplique. Para el caso de independientes, certificación de ingresos expedido por el profesional competente para tal fin.
- r) Presupuesto familiar. (Basado en el Formato de Presupuesto Familiar)
- s) Certificado de antecedentes judiciales, penales o policivos.

<sup>117</sup> Todo colombiano al momento de ingresar al país debe identificarse como tal (Ley 43 de 1993, art. 22): "El nacional colombiano que posea doble nacionalidad, en el territorio nacional, se someterá a la Constitución Política y a las leyes de la República. En consecuencia, su ingreso y permanencia en el territorio, así como su salida, deberán hacerse siempre en calidad de colombianos, debiendo identificarse como tales en todos sus actos civiles y políticos".

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*





BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO  
PROTECCIÓN**

LM16.P

XX/01/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN**

Versión 4

Página 181 de  
236

- t) Formato carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción.
  - u) Autorización para el ingreso del niño, la niña o el adolescente en situación de adoptabilidad, por parte del gobierno del país de residencia de los adoptantes. (Convenio de La Haya. Artículos. 5, 18 y Artículo 125 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006). En el caso de países no adheridos al Convenio, se procede acorde con lo solicitado en el Artículo 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia Numeral. 2)
  - v) Permiso para la adopción internacional o idoneidad expedida por la autoridad competente en el país receptor (Convenio de La Haya. Artículos 5 y 15). En el caso de países no adheridos al Convenio, el permiso para la Adopción Internacional o documento que acredite la idoneidad de los solicitantes por parte de la Autoridad Competente para expedirlo en el país de residencia de los solicitantes.
  - w) Documento idóneo que acredite al traductor.
  - x) Registro fotográfico de las condiciones de la vivienda, los solicitantes y red de apoyo familiar y social (CD o USB).
7. En el caso que los solicitantes presenten el trámite de adopción en el ICBF la documentación requerida debe ser dirigida a la Subdirección de Adopciones, y radicada a través de la oficina de Gestión Documental de la Sede de la Dirección General. Esta documentación debe ser remitida a través de la Autoridad Central (valija diplomática en los casos que aplique) u Organismo o Agencia Acreditado. Para el caso de las IAPAS la radicación se hará en cada una de estas Instituciones a través de la Autoridad u Organismos o Agencias acreditados.
8. La documentación radicada debe presentarse legalizada por la Autoridad competente en original y con su traducción oficial.
9. Toda la documentación que no se encuentre en español, debe acompañarse de su traducción, efectuada por un traductor que haya registrado su firma ante una Notaría colombiana o que cuente con la Resolución emitida por la autoridad colombiana competente que lo acredita como tal.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 182 de 236

10. En el caso que los expedientes radicados por las Autoridades Centrales o países no conveniados no se encuentren en español, los solicitantes deberán autorizar mediante comunicación firmada, la asignación de un traductor que haya registrado su firma ante una Notaría colombiana o que cuente con la Resolución emitida por la autoridad colombiana competente que lo acredita como tal. Para esto es necesario contar con nombre, número de identificación, número de contacto y correo electrónico del traductor autorizado por la familia. En estos casos los profesionales de la Subdirección de Adopciones únicamente le entregarán la documentación al traductor que presente personalmente su documento de identificación.
11. En aquellos países suscriptores del Convenio del Apostille, se deberá allegar los documentos acordes a lo establecido en la normatividad (Ley 455 de 1998) y las Resoluciones vigentes en la materia expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Para los países no suscritos al Convenio del Apostille<sup>118</sup>, las legalizaciones se harán a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. En los demás eventos, la legalización se surtirá acorde a lo establecido en la Ley 1564 del 2012 y demás normatividad vigente.
13. Los documentos solicitados para el trámite de adopción deben ser apostillados y/o legalizados de manera individual, teniendo en cuenta los parágrafos anteriormente descritos.
14. La preparación y evaluación para la obtención de la Idoneidad/Permiso para la adopción internacional debe estar a cargo de la Autoridad Central del lugar de residencia de los solicitantes, o del Organismo acreditado en los casos que se le atribuya por ley del país receptor y según lo establecido en los Programas de servicios presentados por dichos Organismos o Agencias para la acreditación en Colombia.
15. En el caso de países que no hacen parte del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional dicha preparación y evaluación será realizada por las autoridades competentes en dicho país.
16. Los Organismos acreditados, a quienes la Autoridad Central le haya delegado la preparación de familias para la adopción, deberán certificar un mínimo de 15 horas de actividades desarrolladas por personal idóneo, de manera personal y/o virtual, acerca de

<sup>118</sup> Consultar la página <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=41>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 183 de 236

los temas relacionados a la adopción internacional y la adopción en Colombia, aún más cuando la solicitud esté dirigida para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales.

Para dicha preparación se sugiere abarcar los siguientes temas:

- a. Impacto de los motivos de ingreso al Sistema de Protección en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes.
- b. Características de los niños, las niñas y los adolescentes que ingresan al Sistema de Protección (diversidad étnica, diversidad sexual y de género, discapacidad, características de las familias biológicas, comportamientos asociados a su historia de abandono, entre otros).
- c. Capacidades de cada uno de los solicitantes para el manejo de posibles conductas desafiantes de los niños, las niñas o los adolescentes.
- d. Motivaciones de los solicitantes, así como el recorrido para llegar a la decisión de iniciar el trámite de adopción.
- e. Capacidades, fortalezas y limitaciones para asumir la adopción.
- f. Recursos familiares, sociales y habitacionales para asumir la adopción.
- g. Condiciones necesarias familiares, sociales y habitacionales para la llegada de un hijo(a) mediante la adopción.
- h. La importancia del establecimiento del vínculo afectivo paterno – filial (apego).
- i. Inclusión e interacción con su nuevo grupo familiar y social – habilidades parentales.
- j. Situaciones especiales durante la etapa de integración y herramientas para su manejo.
- k. Identidad adoptiva, preguntas frecuentes, orígenes.
- l. Recursos necesarios para afrontar su historia de adopción.
- m. Consecuencias del trauma y estrategias de afrontamiento.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 184 de 236

17. Los solicitantes deben tener un dominio básico del idioma español, así como conocer acerca de Colombia y de su cultura.
18. Los documentos solicitados para el trámite de adopción deben contar con la fecha de expedición o realización y la firma del profesional que los expide.
19. Los informes (social y psicológico) deben ser elaborados según todos los requerimientos a evaluar en el Formato de Informe Social y Psicológico.
20. Para aquellos casos en donde los Organismos o Agencias acreditadas en Colombia y en el país de recepción de los solicitantes cuenten con los servicios profesionales de terceros adscritos a otros Organismos acreditados, los informes presentados deberán contar con el aval del Organismo acreditado y autorizado en Colombia que adelanta el proceso de preparación y evaluación.
21. En los países donde la estructura de los informes (social y psicológico) sea integrada en un informe psicosocial, o sea liderada por un único profesional, dicho informe debe incluir la información contenida en los formatos de informes psicológico y social del ICBF.
22. Para la realización de entrevistas con los solicitantes se debe privilegiar la metodología presencial (personal), solo en aquellos casos excepcionales (asociados a dificultades de desplazamiento, climáticas, o de salud), las entrevistas podrán realizarse de manera virtual.
23. Cuando los solicitantes estén domiciliados en un país diferente al de su residencia habitual y deseen adoptar en Colombia, la aceptación del inicio del trámite estará sujeta al estricto cumplimiento de lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas para el funcionamiento del Convenio de la Haya de 1993 sobre Adopción Internacional<sup>119</sup>, relativo a la adopción triangular.
24. Documentos como: Formulario de solicitud de Adopción, carta de presentación o motivación para iniciar el trámite de adopción, pasaportes, fotocopia de cédula de ciudadanía colombiana (cuando aplique), cartas de referencia, presupuesto familiar (basado en el formato de Presupuesto Familiar), documento idóneo que acredite al traductor y fotografías, no deben ser apostillados.

<sup>119</sup> Puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de la Haya de 1993 sobre Adopción Internacional Guía de Buenas Prácticas. Páginas 128-129.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 185 de 236

### **PASO 3. Creación de la petición.**

Momento mediante el cual, el ICBF o IAPA genera un número único de identificación en el Sistema de Información Misional SIM del ICBF, en el cual se registran todas las actuaciones del trámite de adopción.

**Responsable:** Profesional o Técnico designado por la Subdirección de Adopciones o de la IAPA.

**Tiempo:** Para Ingresar la información al SIM – Módulo de Adopciones y crear la solicitud de adopción, asignando el código único nacional, el profesional de la Subdirección de Adopciones o de la IAPA creará la solicitud, máximo a los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos.

**Orientación Técnica:**

1. La petición se debe crear en el Sistema de Información Misional – SIM con el tipo de petición *trámite de adopción* y en esta se ingresa la información completa de cada uno de los solicitantes, en los distintos campos definidos en el Módulo de adopciones. Una vez se concluye el ingreso de la información, se debe registrar la solicitud de adopción.

### **PASO 4. Análisis de los documentos e informes para refrendar o no la idoneidad/permiso para la adopción.**

Momento en el cual se analizan y evalúan los documentos e informes requeridos para el trámite de adopción, con el fin de refrendar o no la Idoneidad/Permiso para la adopción otorgada por la Autoridad Central en Materia de Adopción en el país de recepción de los solicitantes.

**Responsable:** Subdirección de Adopciones, Comité de Adopciones de la IAPA, Autoridades centrales u Organismos acreditados, solicitantes.

**Tiempo:**

1. Para analizar todos los documentos e informes requeridos para el trámite de adopción, se tienen cuarenta (40) días hábiles a partir de la fecha de radicación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 186 de 236

2. Para casos especiales (niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales que cuentan con carta de intención (*Formato Carta de Intención de Adopción*) y niños, niñas y adolescentes que han participado en las estrategias que posibilitan la adopción) se tienen quince (15) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud.
3. Para elaborar la ampliación de estudios o remitir documentos faltantes o incompletos, las Autoridades Centrales u Organismos acreditados cuentan con hasta tres (3) meses calendario a partir de la recepción de la comunicación.
4. Para analizar la ampliación de estudios o documentos faltantes o incompletos, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y el Comité de Adopciones de la IAPA tienen veinte (20) días hábiles a partir de la radicación de la documentación en el ICBF o IAPA.
5. En caso de no refrendar la Idoneidad/Permiso para adopción internacional, las Autoridades Centrales u Organismos acreditados tendrán diez (10) hábiles para interponer recurso de reposición ante la Subdirección de Adopciones o Comité de Adopciones de la IAPA, subsidiario de apelación ante la Dirección General del ICBF. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).
6. Los solicitantes podrán radicar una nueva solicitud transcurridos como mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de resolución en firme u oficio, y/o agotados los recursos administrativos a que haya lugar. Además de los documentos requeridos, deberán aportar pruebas suficientes y válidas que acrediten que se han superado o resuelto las causas que dieron lugar a la no refrendación. A los solicitantes se le asignará nueva petición en el SIM y se evaluarán todos los elementos, debiendo surtirse de nuevo el trámite.

**Orientación Técnica:**

1. Para el análisis y evaluación de los documentos e informes requeridos para la refrendación de la Idoneidad, por parte del ICBF el encargado es un profesional de la Subdirección de Adopciones y para las IAPAS el encargado es el Comité de Adopciones.
2. La Subdirección de Adopciones y el Comité de Adopciones de la IAPA, dentro del término establecido (cuarenta (40) días hábiles o quince (15) días hábiles para los casos

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 187 de 236

especiales), deberá refrendar la Idoneidad/Permiso para la adopción, solicitar ampliación, u emitir concepto de no refrendación.

3. Tanto los profesionales de la Subdirección de Adopciones y el Comité de la IAPA deberán verificar que los documentos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento y la información se encuentre ajustada a formatos, contenidos, tiempos, vigencia, traducción, apostille o legalización. En cuanto a los informes sociales y psicológicos se deberá revisar y analizar que estos cumplan con los contenidos definidos en los formatos establecidos para tal fin. Una vez finalizado el proceso y en caso de refrendación de la Idoneidad/Permiso para adoptar tanto los profesionales del ICBF como el Comité de la IAPA deberán establecer la preselección de los solicitantes para adoptar en Colombia, es decir número de niños adoptar, edades y las características y necesidades especiales del niño, niña adolescente (según lo establecido en este Lineamiento).
4. La Subdirección de Adopciones y el Comité de Adopciones de la IAPA, después de analizar y evaluar los documentos requeridos para el trámite de adopción, si lo considera, podrá solicitar ampliación psicosocial, social, psicológica, médica o requerir documentos faltantes e incompletos que permitan el análisis necesario para la refrendación o no de la Idoneidad/Permiso para la adopción.
5. Para el caso de los estudios psicológicos de adopción internacional elaborados por las Autoridades, Organismos u Agencias acreditadas se debe aplicar (test, pruebas, baterías) psicológicas. Se recomienda que el material psicotécnico implementado para el informe psicológico se encuentre adaptado y validado en el país de residencia de los solicitantes, independiente del modelo que oriente la prueba, siempre y cuando este cumpla con el objetivo del programa de adopción y sea pertinente al objeto de evaluación de este.
6. Las ampliaciones solicitadas o complementación de documentos serán solicitadas mediante oficio tanto a la Autoridades Centrales u Organismos Acreditados como a los solicitantes.
7. Las ampliaciones psicosocial, social o psicológica deberán ser elaboradas únicamente por los profesionales de la Autoridad u Organismos acreditados designados por estos mismos.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 188 de 236

8. En caso de que la Autoridades Centrales, Organismos acreditados o Agencias no logren radicar la ampliación dentro del término establecido, podrán solicitar prórroga mediante oficio o correo electrónico en la cual deberán explicar los motivos de la solicitud y fecha aproximada en la cual se allegará dicha ampliación, el Comité de la IAPA o la Subdirección de Adopciones decidirán si otorgan o no el tiempo solicitado y si aceptan el tiempo propuesto.
9. Si del análisis y evaluación de los documentos e informes requeridos para el trámite de adopción se conceptúa la refrendación de la Idoneidad/Permiso para adoptar, la Subdirección de Adopciones del ICBF, mediante *Formato de refrendación de idoneidad* informará tanto a la Autoridad Central u Organismo Acreditado como a los solicitantes la decisión tomada, preselección y fecha de ingreso a la lista de espera.
10. Para el caso de las IAPAS, el profesional delegado por la misma remitirá a la Subdirección de Adopciones el oficio que deberá ser enviado por el Comité de Adopciones de la IAPA, tanto a los solicitantes, como a la Autoridad Central u Organismo Acreditado. Este oficio es firmado por la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central en materia de adopción internacional y deberá contener la decisión tomada en cuanto la refrendación, preselección y fecha de ingreso a la lista de espera.
11. Si del análisis y evaluación de los documentos requeridos para el trámite de adopción e informes se conceptúa la no refrendación de la Idoneidad/Permiso para adoptar, la Subdirección de Adopciones del ICBF mediante oficio deberá informar tanto a los solicitantes, como a la Autoridad Central u Organismo Acreditado los motivos técnicos por los cuales no se refrendó la Idoneidad/Permiso para adoptar, como los recursos de reposición en subsidio de apelación y tiempos en que los puede interponer.
12. En el caso de conceptuar la no refrendación de la Idoneidad/Permiso para adoptar, el Secretario del Comité de Adopciones de las IAPAS remitirá mediante oficio tanto a los solicitantes, como a la Autoridad Central u Organismo Acreditado los motivos técnicos por los cuales no se refrendó la Idoneidad/Permiso para adoptar. En la misma comunicación se indicará que a) el recurso de reposición se interpondrá ante el Comité de la IAPA, b) el recurso de apelación se tramitará en la Dirección General del ICBF y c) los tiempos que proceden para cada uno de ellos.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 189 de 236

13. Posterior al ingreso a la lista de espera, es obligación de los solicitantes de adopción informar a las Autoridades Centrales u Organismos Acreditados, las situaciones que pueden cambiar de manera sustancial la refrendación de la Idoneidad/Permiso para la adopción. Es deber de las Autoridades Centrales u Organismos o Agencias acreditadas informar dicha situación al ICBF o a la IAPA, según corresponda.
14. Para las IAPAS, se dejará constancia de las decisiones en el acta de comité y registro en el SIM. Para el caso de la Subdirección de Adopciones la información será registrada en el SIM.

#### **PASO 5. Lista de espera.**

Momento en el cual los solicitantes ingresan a la lista de espera para la asignación de un niño, niña o adolescente con situación de adoptabilidad en firme.

**Responsable:** Subdirección de Adopciones, Comité de Adopciones de la IAPA, Autoridades centrales u Organismos acreditados y solicitantes.

**Tiempo:** La asignación de los solicitantes aprobados y en lista de espera para un niño, niña o adolescente, dependerá de la movilidad de esta. Una vez identificada la ausencia de familias colombianas, la movilidad (envío del expediente a los Comités de Adopciones) se dará de acuerdo con a) las características y necesidades especiales de los niños, las niñas y los adolescentes presentados a los Comités de Adopciones del ICBF, b) la preselección, apertura y capacidades de los solicitantes para responder adecuadamente a dichas necesidades y c) vigencia de los informes sociales y psicológico, así como de la Idoneidad/Permiso para la adopción emitida por la Autoridad Central.

#### **Orientación Técnica:**

1. Tras dos (2) años de realización del Informe social, psicológico o psicosocial es responsabilidad de las Autoridades Centrales, Organismos o Agencias acreditadas remitir a la Subdirección de Adopciones del ICBF o IAPA un nuevo Informe social, psicológico o psicosocial que rinda cuenta de a) modificaciones en las situaciones que dieron origen a la refrendación de idoneidad (estado de salud física y psicológica, motivación, condiciones económicas y habitacionales, relación de pareja, situaciones

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 190 de 236

legales, la llegada de un nuevo miembro al hogar u otras que se consideren relevantes) y b) evolución en el proyecto adoptivo.

2. Se exceptúan de la lista de espera las solicitudes de adopción aprobadas por la Subdirección de Adopciones o IAPAS para niños, niñas o adolescentes con características y necesidades especiales valorados previamente en el marco del procedimiento de Búsqueda y Consecución de Familia a través de Organismos o Agencias acreditados y quienes posteriormente presentaron carta de intención. Estas solicitudes se enviarán y presentarán a los Comités de Adopciones de las Regionales del ICBF o IAPA de manera prioritaria para el estudio de una posible asignación.
3. Durante su permanencia en lista de espera los solicitantes podrán solicitar la modificación de la preselección inicialmente otorgada por el ICBF o IAPA, procedimiento que se deberá efectuar únicamente mediante la radicación de una carta motivada de los solicitantes, que se acompañará de (a) la nueva Idoneidad/Permiso para adoptar y (b) un informe psicosocial, social o psicológico que dé cuenta de la preparación de los solicitantes, red de apoyo (familiar y social), condiciones psicológicas, habitacionales, económicas y del entorno el cual deberá ser realizado por el Organismo o Agencia acreditada y autorizada en Colombia o la Autoridad respectiva. Esto con el fin de que la Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPA evalúe y analice la solicitud. La decisión tomada (modificar o no la preselección, o solicitar ampliación) sea ya por el ICBF o IAPA se deberá informar mediante oficio tanto a los solicitantes, como a la Autoridad Central u Organismo acreditado y autorizado.
4. Los solicitantes con una permanencia en la lista de espera de 5 años o mayor, contados a partir de la refrendación de la Idoneidad/Permiso para la Adopción, que sean mayores de cuarenta y cinco (45) años y cuya preselección haya sido otorgada para niños SIN características y necesidades especiales, deberán actualizar la Idoneidad/Permiso para la adopción, así como la preselección inicialmente otorgada por el ICBF o IAPA. El cambio de la preselección se realizará teniendo en cuenta los rangos de edad establecidos en el presente Lineamiento y la preparación para la nueva preselección (niños, niñas o adolescentes de mayor edad o con características y necesidades especiales) será realizada por el Organismo u Autoridad central en el caso que aplique.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*2*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 191 de 236

Dicha preparación deberá estar sustentada en los informes (psicológico- social) así como la nueva Idoneidad/Permiso para la adopción.

5. Las Autoridades centrales, Organismos o Agencias acreditadas y autorizadas deberán acompañar a los solicitantes durante el tiempo de lista de espera. Así mismo en el caso que se presente algún cambio o modificación que afecte la llegada de un niño, niña adolescente o la refrendación de la Idoneidad/Permiso para la adopción deberá ser informada.
6. La Subdirección de Adopciones solo enviará expedientes a los Comités de Adopciones de las regionales del ICBF o IAPAS para una posible asignación a un niño, niña o adolescente, siempre y cuando se encuentren vigentes los informes psicosocial, social o psicológico, Idoneidad/Permiso para la adopción y el Organismo o Agencia cuente con la acreditación y la autorización para Colombia actualizada.
7. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**PASO 6. Presentación del expediente en Comité de Adopciones para posible asignación de los solicitantes a un niño, niña o adolescente y notificación de esta.**

Momento en el cual el Comité de Adopciones estudia las solicitudes de adopción en búsqueda de una familia idónea refrendada para un niño, niña o adolescente que haya sido presentado en comité.

**Responsable:** Comité de Adopciones del ICBF o IAPAS

**Tiempo:** cinco (5) días hábiles para notificar a la familia la asignación.

**Orientación Técnica**

1. Sólo podrán asignarse las solicitudes de adopción debidamente refrendadas y en lista de espera que cuenten con los informes psicosocial, social o psicológico, Idoneidad/Permiso para la adopción vigente y el Organismo o Agencia cuente con la acreditación y la autorización para Colombia actualizada.
2. De acuerdo con la legislación Colombiana, (Artículo 73 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006) *“En la asignación de familia que realice el Comité de Adopción, se dará prelación a las familias colombianas de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Código de la Infancia y la Adolescencia”* (Artículo 71

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*





PROCESO  
PROTECCIÓN

LM16.P

XX/01/2021

LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA  
DE ADOPCIÓN

Versión 4

Página 192 de  
236

del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006) *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones autorizadas por este para adelantar el programa de adopción, preferirán, en igualdad de condiciones, las solicitudes presentadas por los y las colombianas, cuando llenen los requisitos establecidos en el presente Código. Si hay una familia colombiana residente en el país o en el exterior y una extranjera, se preferirá a la familia colombiana [...]”*

3. Una vez remitidos los expedientes a los Comités de Adopciones de las Regionales del ICBF o IAPAS, dichas instancias tendrán en cuenta lo establecido en la legislación colombiana (Artículo 71 del código de la Infancia y la adolescencia): *“Si hay una familia colombiana residente en el país o en el exterior y una extranjera, se preferirá a la familia colombiana, y si hay dos familias extranjeras una de un país no adherido a la Convención de La Haya o a otro convenio de carácter bilateral o multilateral en el mismo sentido y otra sí, se privilegiará aquella del país firmante del convenio respectivo.”*
4. En el caso que se trate de una asignación para un niño, niña sin características y necesidades especiales, de acuerdo con la moratoria, el Comité de Adopciones, mínimo presentará dos (2) solicitudes de adopción y asignará familia teniendo en cuenta las necesidades del niño o niña y la fecha de ingreso de la familia a la lista de espera.
5. Para el caso de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales no será necesario presentar más de una (1) solicitud de adopción.
6. El comité de Adopciones del ICBF o de la IAPA, que haya realizado la asignación notificará mediante oficio a la Autoridad Central, Organismo o Agencia acreditada y autorizada, y a los solicitantes la asignación. A dicho oficio debe anexarse e indicar lo siguiente (*Formato de Notificación de Asignación – Adopción Internacional*):
  - a) Informe integral del niño, la niña o el adolescente y los respectivos anexos. (Acto administrativo o judicial mediante el cual se definió la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente, registro civil con su anotación en libro de varios, fotografía actual y exámenes médicos, si se requieren). Se deberá señalar el carácter sensible de esta información.
  - b) Que las partes cuentan con treinta (30) días hábiles para responder si aceptan o no la asignación, igualmente se indicará el tiempo aproximado de integración y trámite judicial conforme a lo establecido en la norma, con el fin que la familia realice las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 193 de 236

gestiones que correspondan. Dentro de este término, la familia puede solicitar ampliación de la información o aclaración del informe integral.

- c) Que, junto con la respuesta positiva a la asignación, deberán presentar los documentos vigentes necesarios para el trámite Judicial (certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes) y los demás documentos requeridos que se encuentren vencidos (las certificaciones médicas, laborales y/o económicas) para la certificación de idoneidad a expedirse por el Comité de Adopciones del ICBF o la IAPA.
7. Dentro del término establecido para aceptar o no la asignación, los interesados podrán solicitar ampliación de la información o aclaración del informe integral. En caso de requerir valoraciones o exámenes adicionales, el costo será asumido por los solicitantes, quienes en virtud de lo anterior requerirán ampliación del tiempo para responder a la propuesta de asignación mientras se cuenta con los resultados de las valoraciones. Dicho tiempo será concedido por el Comité de adopciones del ICBF o de la IAPA.
8. Si posterior a la asignación el niño, la niña o el adolescente presenta intervenciones médicas, o novedades relevantes es deber de la Defensoría de Familia a cargo del caso reportar al Comité de Adopciones de manera inmediata con el fin de que los solicitantes sean informados, a través de este.
9. De lo actuado se dejará constancia en el acta de comité y registro en el SIM.

#### **PASO 7. Respuesta a la asignación.**

Momento en el cual los solicitantes informan al Comité de Adopciones, la decisión tomada frente a la asignación que les realizaron como posibles padres adoptantes de un niño, niña o adolescente.

**Responsable:** Secretario de Comité, solicitantes, Autoridad Central, Organismos o Agencias acreditadas y autorizadas.

**Tiempo:** Los solicitantes (a través del Organismo o Agencia acreditada y autorizada) y la Autoridad Central cuentan con hasta treinta (30) días hábiles para informar la decisión, posterior a la notificación realizada por el comité de Adopciones.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 194 de 236

**Orientación Técnica:**

Respuesta positiva

1. Los solicitantes (a través de la Autoridad Central o del Organismo o Agencia acreditada y autorizada) enviarán comunicación con la aceptación de su asignación, dentro de la cual deberán indicar que han leído y comprenden la información que se les ha presentado y señalarán en su comunicación la fecha en la que solicitaron o solicitarán el permiso del ingreso del país del niño, la niña o el adolescente a adoptar. Adjuntarán elementos y el formato de información de los solicitantes para la preparación del niño, la niña o el adolescente.
2. La Autoridad Central del lugar de residencia de los solicitantes constatará que el niño, la niña o el adolescente será autorizado a ingresar y residir permanentemente en su país, y que aprueba la decisión de la asignación (Artículos 5 y 17 del Convenio relativo a la protección del niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional)
3. El secretario del Comité de Adopciones fijará fecha y hora de encuentro, máximo diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la preparación del niño, la niña o el adolescente. Esto siempre y cuando se cuente con el documento derivado del numeral 2 de este apartado.
4. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Respuesta negativa

1. Los solicitantes, Autoridad Central, Organismo y Agencia acreditada y autorizada enviarán comunicación argumentado los motivos que esgrimen su respuesta, y devolverán los documentos del niño, la niña o el adolescente que le fueron entregados por parte del Comité de Adopciones, teniendo en cuenta que son de carácter confidencial.
2. El Comité de Adopciones del ICBF o IAPA revocará la asignación, y procederá a asignar otra familia al niño, niña o adolescente. Este proceder aplicará igualmente si la familia no se pronuncia dentro del tiempo previsto.
3. Con relación a los solicitantes, el comité de Adopciones del ICBF o IAPA analizará si la respuesta es justificada o no y registrará las acciones correspondientes en el Sistema

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 195 de 236

de Información Misional. Para los Comités de Adopciones del ICBF, estos regresarán el expediente a la Subdirección de Adopciones.

4. Cuando los Comités conceptúan que la respuesta a la asignación no es justificada, la Subdirección de Adopciones del ICBF y en el caso de las IAPAS, el Comité de Adopciones, revisarán la idoneidad de la familia y solicitarán las ampliaciones que consideren pertinentes para conceptuar si los solicitantes continúan en lista de espera o se retira la refrendación de la idoneidad y se procede el desistimiento de la solicitud.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**PASO 8. Preparación del niño, la niña o el adolescente y de la familia adoptante para el encuentro.**

Momento en el cual el niño, la niña o el adolescente y sus futuros padres son preparados para encontrarse físicamente.

**Responsable:** Equipo psicosocial del ICBF o de la IAPA designado para la preparación del niño, la niña o el adolescente. Organismos o Agencias acreditados y autorizados y Autoridad Central.

**Tiempo:** Máximo quince (15) días calendario para niños, niñas menores de 24 meses, para niños mayores el tiempo será mínimo de veinte (20) días calendario, tiempos superiores dependerán de las características de cada niño, niña o adolescente.

**Orientación Técnica:**

El proceso de preparación iniciará cuando se cuente con las dos respuestas de aceptación, es decir la de los solicitantes asignados, como de la Autoridad competente en materia de Adopción. Dicho proceso se efectuará tanto para los niños, las niñas o los adolescentes como para las familias.

*Preparación del Niño, la niña o el adolescente*

1. El Secretario del Comité informará al equipo psicosocial designado la fecha del encuentro, remitirá los elementos entregados por los solicitantes y solicitará el plan de preparación, el cual deberá registrarse en el *Formato plan de preparación de niños,*

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 196 de 236

*niñas y adolescentes para la adopción (Trámite de Adopción Indeterminado -Nacional e Internacional).*

2. La preparación se realizará en coordinación con el operador de la modalidad de ubicación u hogar sustituto. En ninguna circunstancia la preparación debe estar a cargo del operador o del hogar sustituto.
3. Durante la preparación se debe: identificar figuras afectivas, trabajar despedidas y manejo de duelos, abordar el tema de la adopción, explorar y orientar respecto a temores y expectativas frente a la adopción, familiarizarlos con la futura familia adoptante, su nueva cultura, idioma y sus diferentes contextos.
4. Lo anterior debe ser abordado de acuerdo con el curso de vida y necesidades del niño, la niña o el adolescente. Para niños o niñas menores de 24 meses se realizarán mínimo tres (3) sesiones, para niños, niñas mayores se trabajarán mínimo cinco (5) sesiones presenciales.
5. Dentro de las herramientas se podrán utilizar: cuentos, títeres, videos, películas, juegos, testimonios, comunicación por video llamada con la futura familia y los elementos enviados por los solicitantes y las demás que se consideren pertinentes.
6. Cuando el niño, la niña o el adolescente se encuentre ubicado en un Hogar Sustituto, el equipo psicosocial delegado establecerá contacto con la familia sustituta, de tal forma que sea posible obtener insumos que permitan establecer las herramientas más efectivas para llevar a cabo el proceso de preparación.
7. Dos (2) días hábiles antes del encuentro el equipo psicosocial designado enviará al Secretario de Comité de Adopciones el informe de la preparación.
8. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Nota: Los profesionales se deben apoyar en la Guía para la preparación de niños, niñas y adolescentes para la adopción o el documento que haga sus veces.

#### Preparación de la Familia

1. De acuerdo con la información consignada en el Informe Integral del niño, la niña o el adolescente, la Autoridad Central (o entidad delegada por la misma), el Organismo o Agencia acreditada y autorizada, formulará un plan de abordaje, fortalecimiento de las

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 197 de 236

capacidades y recomendaciones a la familia que le permitan prepararse para entender las necesidades y condiciones específicas del niño, la niña y el adolescente y garantizar el éxito en la transición para la mutua adaptación.

2. Durante la preparación se sugiere fortalecer a la familia en: reconocer necesidades particulares del niño, la niña o el adolescente (gustos, temores entre otros), aspectos culturales, posibles retos durante el tiempo de integración, posibles reacciones regresivas de los niños, las niñas o los adolescentes, estrategias que favorezcan la adaptación al cambio al nuevo contexto, pautas de crianza y estrategias de contención emocional.
3. Lo anterior debe ser abordado de acuerdo con el curso de vida y necesidades del niño, la niña o el adolescente. Para familias asignadas a niños o niñas menores de 24 meses se realizará mínimo una (1) sesión; para las asignadas a niños, niñas mayores se trabajarán mínimo dos (2) sesiones, las cuales podrán realizarse presencial o virtual.

#### **PASO 9. Entrevista con los adoptantes, previa al encuentro.**

Momento en el cual los solicitantes reciben información significativa de la cotidianidad del niño, la niña o el adolescente por parte del equipo psicosocial preparador del ICBF o de la IAPA responsable.

**Responsable:** Equipo psicosocial del ICBF o de la IAPA designado para la preparación, Secretario de Comité de Adopciones, para el caso de las IAPAS el Director de la institución o su delegado, representante en Colombia del Organismo o agencia acreditada y autorizada, traductor (si el representante no domina el idioma) y la familia.

**Tiempo:** mínimo tres (3) horas.

#### **Orientación Técnica:**

1. La reunión se llevará a cabo el día hábil anterior al encuentro, entre la familia adoptante, el representante en Colombia del Organismo o agencia acreditada y autorizada, traductor (si el representante no domina el idioma), para el caso de las IAPAS el Director de la institución o su delegado, el equipo psicosocial designado para la preparación del niño, la niña o el adolescente y el profesional psicosocial delegado para acompañar la etapa de integración. Al finalizar la reunión se levantará acta de los diferentes temas

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 198 de 236

tratados con las firmas de los asistentes y esta será parte de la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente.

2. La familia describirá la preparación recibida, con ocasión de la asignación del niño, la niña o el adolescente específico, los temas que se abordaron, el número de sesiones adelantadas y los aprendizajes obtenidos.
3. La familia recibirá un informe actualizado con los hábitos, rutinas, preferencias, fotos y demás elementos necesarios para facilitar el proceso de adaptación.
4. Si el niño, la niña o el adolescente se encuentra tomando alguna medicación, se entregará a la familia fórmula, posología y recomendaciones médicas.
5. Se orientará a la familia sobre técnicas de cuidado que faciliten la integración de acuerdo con las particularidades del niño, la niña o el adolescente.
6. Finalizada la entrevista con los adoptantes, el Secretario de Comité de adopciones del ICBF o profesional delegado por la IAPA, recordará a la familia los trámites siguientes al encuentro, así mismo en el acta dejará constancia de la disponibilidad del equipo del Comité de Adopciones para brindar el apoyo psicosocial en lo relacionado con la integración, razón por la cual se brindarán los datos de contacto de los profesionales para atender cualquier eventualidad.
7. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

**PASO 10. Encuentro de la familia con el niño, la niña o el adolescente.**

Momento en el cual inicia el periodo físico de mutua adaptación, acomodación y vinculación afectiva entre el niño, la niña o el adolescente y la familia adoptante.

**Responsable:** Secretario y equipo psicosocial del Comité de Adopciones. Para el caso de las IAPAS asistirá el equipo psicosocial delegado, el Secretario del Comité y/o representante legal.

**Tiempo:** máximo dos (2) horas.

**Orientación Técnica:**

1. El encuentro se realizará en un espacio acondicionado que brinde condiciones de privacidad en las instalaciones de la Regional o de la IAPA preferiblemente. Se podrá invitar a los miembros de la Defensoría de Familia que el comité estime conveniente.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 199 de 236

2. En virtud de la delegación realizada por el Defensor de Familia, el Secretario del Comité de Adopciones realizará el Auto de la modificación de medida de ubicación a medio familiar con miras a la adopción.
3. Para el caso de las IAPAS se podrá invitar al Defensor de Familia a cargo del PARD del niño, la niña o el adolescente, quien realizará el cambio de medida de ubicación a medio familiar con miras a la adopción.
4. Si por alguna circunstancia el día del encuentro se tiene conocimiento de cambios en cualquiera de las condiciones del niño, la niña o el adolescente (salud física, emocional, entre otros) se informará a la familia y explicará las razones.
5. A partir del encuentro inicia el período de integración, tiempo durante el cual se espera que el representante para Colombia del Organismo o Agencia acreditado y autorizado y/o su equipo de profesionales de apoyo, se encuentren disponibles para orientar o intervenir en caso de ser necesario, y se minimicen riesgos de una integración fallida.
6. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM

**PASO 11. Verificación de la integración, expedición de la constancia de integración y concepto favorable para la adopción**

Es el proceso mediante el cual se evidencia la adaptación de los miembros que hacen parte de la familia, la cual puede ser favorable o fallida.

**Responsable:** Profesional psicosocial delegado, Secretario del Comité de Adopciones del ICBF, en el caso de las IAPAS Defensor de Familia competente, Organismos o Agencias acreditadas y autorizadas y solicitantes.

**Tiempo:** Los tiempos para verificación de integración serán los siguientes:

1. Tres (3) días calendario para niños o niñas menores de 23 meses
2. Cinco (5) días calendario para niños o niñas entre dos (2) y siete (7) años
3. Ocho (8) días calendario para mayores de 8 años y grupos de hermanos
4. Seis (6) días calendario para niños, niñas y adolescentes que participaron en las estrategias que posibilitan la adopción y cuyo trámite de adopción lo adelante, únicamente, la familia acogedora.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 200 de 236

5. Tiempos mayores dependerán de las necesidades de los niños, las niñas o los adolescentes y de cada familia. Esta decisión estará a cargo del Comité de Adopciones para el caso de ICBF y de la Defensoría de Familia competente para el caso de las IAPAS.

Cuando la fecha de la visita de verificación de la Integración se cumpla en días no laborales, se realizará el día hábil posterior al vencimiento de la integración.

**Orientación Técnica:**

*Integración favorable*

1. Durante el periodo de integración el profesional psicosocial delegado estará en comunicación y realizará mínimo una visita de seguimiento y acompañamiento a la familia, con el fin de verificar el proceso de adaptación. Durante esta visita deben estar presente los padres adoptantes, hijos (si aplica) y demás personas que hayan viajado con la familia.
2. En aquellos casos en que se presenten dificultades, se debe realizar acompañamiento por parte de los profesionales del área psicosocial designados y representante del Organismo o Agencia acreditada y autorizada, los cuales harán uso de técnicas que permitan facilitar la integración.
3. Cumplido el tiempo de integración el profesional psicosocial del ICBF o de la IAPA posterior a la reunión con la familia, elaborará el informe de integración (*Formato del informe de integración para adopción indeterminada*) el cual se remitirá al Secretario del Comité de manera inmediata, para el caso de las IAPAS, lo deberán remitir al Defensor de Familia a cargo del PARD.
4. Además de expedir la constancia de integración, el Secretario de Comité de Adopciones del ICBF realizará una breve entrevista a los padres (cuando aplique, deben asistir los dos), con el objetivo de retroalimentar el informe de integración. En el caso de las IAPAS dicha entrevista será realizada por el Defensor de Familia a cargo del PARD. Dicha Constancia se diligenciará en el *Formato constancia de integración personal del niño, la niña o el adolescente con el adoptante o adoptantes*.
5. Cumplido lo anterior, el Secretario del comité de Adopciones de la Regional de ICBF, o el Defensor de Familia asignado para el caso de las IAPAS, emitirá *Formato Concepto favorable a la adopción – Adopción Internacional*, con base en la entrevista que efectúe

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 201 de 236

con los adoptantes y el examen de la documentación en que la entidad autorizada [o los profesionales ICBF] (apartado fuera de texto) para efectuar programas de adopción recomienda a los adoptantes. Lo anterior teniendo en cuenta los requisitos para adoptantes internacionales, consignados en el artículo 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018).

6. Una vez emitido el concepto favorable, se le explicará a la familia el trámite judicial y se recordará la obligatoriedad de los seguimientos post adopción.

*Interrupción de la Integración e integración fallida*

Acontece cuando por diferentes circunstancias se interrumpe la convivencia entre el niño, la niña y/o el adolescente y la familia asignada.

1. La familia solicitará el apoyo psicosocial al Comité de Adopciones y/u Organismo, al advertir cualquier situación que amenace el éxito de la integración.
2. Cuando el equipo psicosocial del ICBF o la IAPA evalúe que las situaciones reportadas por la familia imposibilitan la continuidad del niño, la niña o el adolescente en el hogar, deberá coordinar de manera inmediata con el Secretario del Comité de Adopciones, las medidas a adoptar para el niño, la niña o el adolescente. En el caso de las IAPAS, se deberá coordinar con el Defensor de Familia asignado a la misma.
3. Lo anterior, también aplicará si como resultado de la visita de verificación de la integración, el profesional advierte situaciones de amenaza o vulneración para el niño, la niña o el adolescente.
4. Para los dos casos anteriores, se deberá garantizar que el equipo psicosocial del ICBF o de la IAPA formule y ejecute un plan de intervención que busque minimizar el impacto de los hechos en la salud emocional y en la identidad del niño, la niña o el adolescente.
5. El Secretario del Comité de Adopciones deberá citar a los solicitantes, a más tardar el día hábil siguiente de la medida adoptada y recibir declaración de cada uno de ellos, donde se deberán exponer los hechos acontecidos. La declaración deberá estar firmada por las partes y será un insumo para la decisión del Comité de Adopciones. En el caso de las IAPAS, será el Defensor de Familia asignado a la misma quien realice la citación y lleve a cabo la entrevista para la declaración.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 202 de 236

6. El equipo psicosocial del Comité de Adopciones entrevistará a la familia y al niño, niña o adolescente y elaborará un informe cuyos objetivos son comprender el contexto de la situación fallida y realizar recomendaciones a la Defensoría de Familia para la estructuración del plan de intervención con el niño, la niña o el adolescente. Dicho informe deberá presentarse máximo tres días calendario después de las entrevistas.
7. Los temas mínimos para tener en cuenta para el informe y análisis derivado de la situación y remitidos por el Comité son: criterios para la asignación de la familia, información suministrada del niño, la niña o el adolescente, preparación de la familia y del niño, descripción del encuentro y acompañamiento que recibió la familia durante la integración.
8. El Comité de Adopciones de la Regional del ICBF deberá sesionar de manera extraordinaria con los insumos derivados de los puntos anteriores. El día hábil siguiente a la sesión, se deberá remitir a la Subdirección de Adopciones para su respectivo análisis el informe del equipo psicosocial que acompañó la integración, junto con el correspondiente concepto emitido en sesión y el acta correspondiente, de igual manera se remitirá al Comité de Adopciones de las IAPAS, cuando aplique.
9. La familia debe presentarse en la Sede de la Dirección General, Subdirección de Adopciones con el fin de que el profesional que realizó el análisis y evaluación para la refrendación de la Idoneidad/Permiso para la adopción entreviste a los solicitantes y conozca la situación y motivos por los cuales se dio como fallida la integración. Posterior a la entrevista, este mismo profesional si lo considera necesario, solicitará ampliación psicosocial, social o psicológica a la Autoridad Central, Organismo o Agencia acreditada y autorizada, con el fin de conceptuar si la familia continúa con la refrendación de la idoneidad y en lista de espera o no.
10. Si en estos casos, la determinación del Comité de Adopciones de la IAPA o el profesional de la Subdirección de Adopciones es no mantener la refrendación de la idoneidad/permiso, es necesario que en la comunicación que informe esta decisión, se aclare que: "Para la radicación de una nueva solicitud de adopción, los interesados deberán esperar un término de un (1) año y aportar, como requisito adicional, prueba de haberse sometido a un proceso de atención terapéutica para la superación de la situación vivida."

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 203 de 236

11. Para el caso de las IAPAS el Defensor de Familia asignado a la misma, debe enviar al Comité de Adopciones el informe realizado de las entrevistas efectuadas a los solicitantes, con el fin de proveer al Comité de Adopciones insumos para su concepto sobre si la familia continúa con la refrendación de la idoneidad y en lista de espera o no.
12. Se registrarán las actuaciones correspondientes en acta de Comité y en el SIM.

**PASO 12. Entrega de documentos al apoderado para trámite judicial.**

Momento en el cual se entrega al apoderado (profesional en derecho) de la familia, la documentación pertinente para que el mismo presente la demanda de adopción ante el juzgado.

**Responsable:** Secretario de Comité de Adopciones, en el caso de las IAPAS el Defensor de Familia asignado.

**Tiempo:** una (1) hora.

**Orientación Técnica:**

1. Se hará entrega de los documentos indicados y vigentes en el Artículo 124 y 125 del código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por la Ley 1878 de 2018, al abogado apoderado de la familia, una vez presente el respectivo poder. Dicha entrega se realizará a través del *Formato de Entrega de Documentos para el Trámite Judicial*, la copia de recibo se anexará al expediente de la Familia solicitante. El Secretario de Comité del ICBF debe asegurarse de que, en la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente repose una copia formal de los documentos entregados al apoderado la cual debe aparecer debidamente foliada y organizada.
2. En las IAPAS, el Defensor de Familia a cargo del PARD del niño, la niña o el adolescente entregará los documentos al apoderado. En ninguna circunstancia se hará entrega de otros documentos, excepto que el Juez que conoce de la demanda así lo requiera, de igual manera debe asegurarse de que en la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente repose una copia formal de los documentos entregados al apoderado la cual debe aparecer debidamente foliada y organizada.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 204 de 236

3. En el evento de que el abogado renuncie al poder, o que la familia así lo determine, se dará aviso por escrito al Secretario del Comité, allegando la fotocopia informal del nuevo poder. En el caso de las IAPAS se deberá informar al Defensor de Familia asignado.
4. Una vez recibidos los documentos, el apoderado deberá presentar la demanda ante el juzgado, máximo cinco (5) días hábiles siguientes, de lo contrario, se remitirá queja al Consejo Superior de la Judicatura.
5. Se le informará al abogado apoderado, la obligatoriedad de allegar a la Subdirección de Adopciones, la Sentencia, su ejecutoria y el nuevo Registro Civil de Nacimiento del niño, la niña o el adolescente a más tardar diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la sentencia. De lo contrario, se requerirá con copia al Consejo Superior de la Judicatura.
6. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM

#### **PASO 13. Certificado de conformidad.**

Documento expedido por la Subdirección de Adopciones del ICBF, en calidad de Autoridad Central en Materia de Adopción, con el cual se certifica que todas las actuaciones administrativas y judiciales de las adopciones realizadas a través del ICBF o de las IAPAS se ajustan a las normas y mecanismos establecidos en Colombia para la adopción Internacional en el marco del Convenio de La Haya en Materia de Protección y la Cooperación en Adopción Internacional. Dicho documento se expedirá únicamente para los solicitantes residentes y provenientes de países adheridos al mencionado Convenio.

**Responsable:** Abogado apoderado. Subdirección de Adopciones.

**Tiempo:** un (1) día hábil posterior a la entrega de la Sentencia de Adopción.

#### **Orientación Técnica:**

1. El certificado de conformidad (*Formato certificado de conformidad de una adopción internacional*) será emitido de manera exclusiva por el (la) Subdirector(a) de Adopciones del ICBF.
2. Una vez finalizada la etapa judicial, el Representante Legal del Organismo o Agencia acreditado y autorizada o el apoderado de la familia adoptante, remitirá a la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 205 de 236

Subdirección de Adopciones, el original de la sentencia de adopción (o copia auténtica) y copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, una vez inscrita la sentencia de adopción con el cambio de nombre del niño, la niña o el adolescente.

3. Tras la revisión de la documentación allegada y verificada la ausencia de errores de digitación y la correspondencia de datos, se emitirán y entregarán a la familia dos (2) certificados de conformidad originales.
4. Para los trámites adelantados por familias no adheridas al Convenio de la Haya en Materia de Adopción y Cooperación internacional, se deberá remitir del mismo modo, el original de la sentencia de adopción (o copia auténtica) y copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, una vez inscrita la sentencia de adopción con el cambio de nombre del niño, la niña o el adolescente. No obstante, en este caso no se emitirá certificado alguno.
5. La Subdirección de Adopciones enviará los originales (registros civiles, sentencias, y certificado de conformidad en los casos que aplique), al Secretario del Comité de Adopciones de la Regional o IAPA, para que los documentos reposen en la Historia de Atención.
6. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### **PASO 14. Reserva.**

Momento en el cual la autoridad administrativa competente ordena la Reserva referida en el artículo 75 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

**Responsable:** Secretario del Comité o Defensor de Familia asignado en el caso de las IAPAS

**Tiempo:** Inmediato tras la recepción de original de la sentencia de adopción (o copia auténtica) y copia auténtica del Registro Civil.

#### **Orientación Técnica:**

1. Una vez se cuente con la Sentencia de Adopción ejecutoriada, el Secretario del Comité de Adopciones o el Defensor de Familia asignado en el caso de las IAPAS, mediante auto, ordena el archivo y la reserva de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
2. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 206 de 236

### **PASO 15. Seguimiento post adopción.**

Momento en el cual se realiza seguimiento físico al niño, niña o adolescente con sus adoptantes desde el área psicológica o social, donde se deberá abordar los cambios surgidos en la familia a raíz de la adopción, la nueva filiación, relaciones del niño, la niña o el adolescente con los miembros del medio familiar y social, evolución de su desarrollo y ajuste escolar.

**Responsable:** Autoridad Central u Organismos o Agencias acreditadas y autorizadas, Comités de Adopciones ICBF e IAPAS.

**Tiempo:** Cada informe se allegará al Comité de Adopciones de la Regional o de la IAPA respectiva, máximo al siguiente mes de su fecha cumplimiento, teniendo en cuenta tiempos de traducción y legalización.

#### **Orientación Técnica:**

1. Con el ánimo de favorecer el éxito de la adopción y los resultados de los seguimientos post adopción, los Organismos o Agencias acreditadas y las Autoridades Centrales (o las entidades delegadas por estas), brindarán acompañamiento familiar bajo la metodología de su elección (talleres, conferencias, visitas, articulación con otras instancias para vinculación a programas u otros), como mínimo durante un (1) año tras la llegada de la familia a su país de residencia. Un resumen de dicho acompañamiento, deberá ser un anexo de los informes de seguimiento post adopción del primer año.
2. El tiempo para el inicio de los seguimientos post adopción se contará a partir de la fecha de la ejecutoria de la Sentencia Judicial de Adopción. De igual manera la edad a tener en cuenta será aquella que tenga el niño, la niña o el adolescente al momento de emitirse la sentencia.

#### *Para niños, niñas menores de 7 años 11 meses*

Se realizarán cuatro (4) seguimientos, con un intervalo de seis (6) meses entre cada uno de ellos.

#### *Para niños, niñas mayores de 8 años o grupos de hermanos*

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 207 de 236

Se realizarán seis (6) seguimientos, con un intervalo de seis (6) meses entre cada uno de ellos.

3. Se deberá allegar copia del documento de nacionalización del niño, la niña o el adolescente, máximo con el cuarto (4) seguimiento post adopción.
4. El seguimiento lo realizará, de acuerdo con la particularidad de cada caso, la Autoridad Central en Materia de Adopción (o entidad delegada por ésta), o un profesional psicosocial avalado por el Organismo o Agencia acreditada.
5. Para realizar el seguimiento post-adopción se deberá efectuar una visita al hogar de la familia donde se entrevistará a los padres y al adoptado. En aquellos casos en que la edad o el desarrollo evolutivo no permita hacer una entrevista, se sugiere interactuar con el niño o niña a través de técnicas como la observación directa y actividades lúdicas (dibujo, títeres, etc.). Los contactos telefónicos o en las oficinas de las entidades a cargo del seguimiento pueden ser útiles para actualizar datos, pero no aportan información suficiente para un seguimiento profesional adecuado.
6. Durante la visita realizada, se brindarán recomendaciones y orientaciones profesionales en los casos requeridos con el fin de facilitar y mejorar el ajuste familiar.
7. La información recogida durante el seguimiento post adopción, se registrará en el *Formato de seguimiento post adopción – Adopción Indeterminada*, el cual será remitido al Comité de Adopciones del ICBF o de las IAPAS, quienes de ser necesario solicitarán las ampliaciones, intervenciones pertinentes o visitas adicionales.
8. En los casos en que la dinámica o condiciones de la familia requieran intervenciones psicoterapéuticas especializadas, se establecerá el compromiso con la familia para que esta realice las acciones correspondientes, las cuales se retroalimentaran en la siguiente visita. Se informará a la familia que este compromiso será dado a conocer al Comité de Adopciones del ICBF o IAPA.
9. Cuando se evidencien situaciones de abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia hacia los niños, las niñas o los adolescentes adoptados, se deberá reportar de manera inmediata a la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central en Materia de Adopción al igual que al Comité de Adopciones del ICBF o IAPA correspondiente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 208 de 236

Además, se deberá informar sobre las acciones tomadas para velar por la integridad y estabilidad del niño, la niña o el adolescente.

10. Si durante la permanencia con la familia adoptante, el niño, la niña o el adolescente reporta o revela situaciones asociadas a abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia ocurridas en los servicios de protección de Colombia, la entidad a cargo del seguimiento post adopción deberá reportar de manera inmediata a la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central en Materia de Adopción al igual que al Comité de Adopciones del ICBF o IAPA, quienes adelantarán la correspondiente verificación y activarán la ruta a la que haya lugar.
11. Los informes de seguimiento allegados deberán reposar dentro de la Historia de Atención junto con el expediente de la familia, bajo las normas de gestión documental vigentes.
12. La Subdirección de Adopciones, verificará el cumplimiento de los seguimientos post adopción mediante el monitoreo en el SIM y al respectivo indicador.
13. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### **PASO 16. Cierre.**

Momento en el cual se culmina el proceso de adopción con el archivo de todos sus seguimientos post adopción.

**Responsable:** Secretario del Comité de Adopciones para el ICBF.

En las IAPAS, estará a cargo el Defensor de Familia asignado a la misma, razón por la cual la IAPA deberá informar la finalización de los seguimientos post adopción a dicho Defensor para que se sirva realizar el cierre.

**Tiempo:** Cinco (5) días hábiles posterior a la presentación del último informe de seguimiento post adopción.

#### **Orientación Técnica:**

1. Realizar por delegación del Defensor de Familia el Auto de Cierre de la Historia de Atención del niño, la niña o el adolescente.
2. Trámite que incluye la totalidad tanto de la Historia Integral del niño, la niña o el adolescente, y el expediente de la familia, el cual permanecerá en el archivo regional

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 209 de 236

bajo reserva. Los archivos deben reposar en la Regional, o en el sitio designado por la Sede de la Dirección General, con atención a las normas de gestión documental. Para el levantamiento de la reserva se deberá acatar lo establecido en el Artículo 75 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

### 3. VALORACIONES ADICIONALES.

Son los estudios adicionales que se solicitan a las familias por parte del Comité de Adopciones de la Regional o de la IAPA, en cualquiera de las etapas: preparación, evaluación o lista de espera. Esta solicitud se realizará de oficio o a petición de los solicitantes.

**Responsable:** La Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPAS.

**Orientación Técnica y tiempo:**

1. La Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPAS analizará cada caso de manera particular y establecerá el tiempo para la realización de las valoraciones adicionales, el cual podrá estar entre un (1) mes y seis (6) meses.
2. Para el caso de embarazo, acogimiento preadoptivo con fines de adopción, o adopción en otro país durante el tiempo en lista de espera, los solicitantes, Autoridades Centrales u Organismos o Agencias acreditadas y autorizadas tendrán un (1) mes para comunicar dichos acontecimientos y se autorizará la realización de valoraciones adicionales, lo que implica que esta solicitud no será tenida en cuenta para ninguna asignación. Una vez recibida la comunicación y sea analizada, se contará el término de un (1) año para las valoraciones adicionales del trámite
3. Cuando la realización de valoraciones adicionales sea requerida por parte de los solicitantes, estos comunicarán a través de la Autoridad Central u Organismo o Agencia acreditada y autorizada, los motivos sobre los cuales esgrimen su solicitud. La Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPA analizará, evaluará y comunicará la decisión, definirá si procede o no la realización de valoraciones adicionales, los términos establecidos y los documentos necesarios para la continuidad del trámite según sea el caso.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 210 de 236

4. La decisión de realización de valoraciones adicionales podrá concederse hasta una (1) vez durante el *Análisis de los documentos e informes*, así como una (1) vez en *lista de espera*.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

Casos para la realización de valoraciones adicionales

- a) Situaciones de salud, ya sea de los solicitantes o de algún miembro de su red familiar que afecte directamente la estabilidad emocional y/o familiar de los solicitantes
- b) Modificación drástica de las condiciones económicas o habitacionales de los solicitantes.
- c) Viajes por razones de trabajo o estudio.
- d) Cambios psicosociales que puedan afectar significativamente las condiciones para la adopción de un niño, niña adolescente.
- e) Si durante el *Análisis de los documentos e informes*, la Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPA considera que los solicitantes requieren de alguna intervención profesional, médica o intervención psicoterapéutica.
- f) Cuando los solicitantes se encuentran en lista de espera, y comuniquen embarazo, acogimiento preadoptivo o adopción en otro país.

Una vez finalizadas las valoraciones adicionales

La Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPA, revisará los documentos derivados de las valoraciones adicionales, una vez los solicitantes informen por escrito a través de su Autoridad Central, Organismo u Agencia acreditada y autorizada la finalización de las situaciones que motivaron la realización de estas.

**Orientación Técnica**

1. Para la continuidad del trámite de la solicitud de adopción, en cualquiera de los pasos, dentro del término establecido en la comunicación que autoriza la realización de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 211 de 236

valoraciones adicionales, los solicitantes deberán allegar la actualización de los documentos e informes que apliquen de acuerdo con el motivo de las valoraciones; aquellos documentos del trámite que se hayan vencido durante el término de las valoraciones tendrán que ser actualizados (Idoneidad/Permiso para la adopción certificados médicos, laborales o económicos, antecedentes penales o policivos e informes).

2. La Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPA someterá a un nuevo estudio y decisión según sea el caso. Una vez recibidos y estudiados los documentos de actualización de las condiciones familiares, se determinará si hay lugar a continuar el proceso de adopción, continuar en lista de espera y definir si es necesario un cambio en la preselección inicialmente otorgada.
3. La Subdirección de Adopciones y el Comité de Adopciones de la IAPA, informa a través de memorando a la Autoridad Central, Organismo u Agencia acreditada y autorizada la continuación del trámite de acuerdo con el paso en el cual se autorizó la realización de valoraciones adicionales.
4. Para aquellas solicitudes de adopción que se encontraban en lista de espera, volverán al lugar que les corresponde teniendo en cuenta como parámetro la fecha de refrendación de la Idoneidad/Permiso para la adopción.
5. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### 4. DESISTIMIENTO.

Momento en el cual la Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de la IAPA, decide desistir la solicitud de adopción en cualquiera de las etapas del proceso. El desistimiento se realizará de oficio o a petición de los solicitantes (tácito o expreso).

#### Orientación Técnica y tiempo:

1. Cuando el desistimiento sea requerido por parte de los solicitantes (Desistimiento expreso), estos comunicarán a través de la Autoridad Central u Organismo o Agencia acredita y autorizada, los motivos sobre los cuales esgrimen su solicitud. La Subdirección de Adopciones o el Comité de Adopciones de las IAPAS analizará y evaluará la pertinencia del desistimiento y de ser necesario emitirá recomendaciones.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 212 de 236

2. Una vez desistida la solicitud la Subdirección de Adopciones y el Comité de Adopciones de la IAPA, contarán con un (1) mes para devolver la documentación a la Autoridades Centrales u Organismos o Agencias acreditadas y autorizadas.
3. Se registrarán las actuaciones correspondientes en el SIM.

#### Casos de Desistimiento

- a) Modificación del estado civil del solicitante(s).
- b) En caso de fallecimiento de uno de los solicitantes.
- c) Si durante el análisis de documentos, han transcurrido tres (3) meses calendario de haber solicitado ampliación de informes, documentos faltantes o incompletos por parte de la Subdirección de Adopciones o del Comité de Adopciones de la IAPA y no se allega respuesta o solicitud de prórroga.
- d) Si la respuesta a una solicitud de ampliación inicial no resulta satisfactoria o no se allegaron los documentos requeridos, y se emite por segunda vez una nueva solicitud de ampliación y si la respuesta a esta segunda solicitud nuevamente no cumple los criterios o no rinde cuenta de aquello requerido, se desistirá la solicitud de adopción.
- e) Si trascurrido el plazo establecido para la realización de valoraciones adicionales los solicitantes no aportan ante la Subdirección de Adopciones o el Comité de la IAPA los documentos derivados de estas.
- f) Si pasados dos (2) años en lista de espera no se allegan la actualización de los informes psicosocial, social y psicológico una vez vencidos los mismos.
- g) Si han transcurrido más de treinta (30) días hábiles de haber sido asignados a un niño, niña o adolescente y los solicitantes, la Autoridad Central u Organismo o Agencia acreditada y autorizada no da(n) respuesta sobre la asignación.
- h) Si pasados tres (3) meses siguientes al recibo de la respectiva comunicación que informa que se debe realizar la actualización de la preselección y no se ha solicitado prórroga o la documentación solicitada, se procederá al desistimiento de la solicitud de adopción.
- i) Por no expedición de una nueva Idoneidad/Permiso para la adopción internacional, por parte de la Autoridad Central en el país de residencia de los solicitantes.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 213 de 236

- j) Cuando no se alleguen por parte de la Autoridad Central u Organismos o Agencias acreditadas y autorizadas los informes (psicosocial, social y psicológico) que den cuenta de la evolución del proyecto de adopción en los solicitantes y de su preparación para la adopción de niños más grandes, ni la nueva Idoneidad/Permiso para la adopción, para aquellos solicitantes que cumplan estos tres requisitos:
- i. Permanencia en la lista de espera de 5 años o mayor, contados a partir de la refrendación de la Idoneidad/Permiso para la Adopción.
  - ii. Mayores de cuarenta y cinco (45) años (Uno o los dos solicitantes).
  - iii. Preselección esté otorgada para niños SIN características y necesidades especiales.
- k) Cuando los solicitantes no acepten su asignación a un niño, niña o adolescente y sus argumentos sean considerados como no justificados por el Comité que realizó la Asignación y el Comité de Adopciones de la IAPA o la Subdirección de Adopciones, decide retirar la refrendación inicialmente otorgada, al confirmar la consideración sobre dichos argumentos. Lo anterior tras la revisión de la refrendación, de los informes psicosociales y de la respuesta otorgada por los solicitantes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

72

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 214 de 236

## ADOPCIÓN DETERMINADA

### PASO 1. Remisión carta de intención de adopción.

Momento en el cual los solicitantes residentes en el extranjero manifiestan su intención de adoptar un niño, niña o adolescente colombiano residente en Colombia, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 66 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Solo se puede tramitar ante la Subdirección de Adopciones del ICBF.

**Responsable:** Solicitantes

**Tiempo:** No aplica

#### **Orientación Técnica:**

1. De acuerdo con la legislación colombiana, en el Artículo 68 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), podrán adoptar, entre otros *"por parte del cónyuge o compañero permanente respecto del hijo de su cónyuge o compañero permanente o de un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad."* Ahora bien, cuando estos parientes residen en el exterior, además de las disposiciones de la legislación interna, se aplicarán los acuerdos señalados en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia sobre esta materia.
2. Los solicitantes que se encuentren en dichos grados de consanguinidad y/o afinidad deberán remitir carta de intención la cual contendrá los siguientes datos:
  - a. Fecha de elaboración
  - b. Identificación de los solicitantes (nombres, edades, estado civil, país de residencia, y datos de contacto). Se deberá adjuntar para cada solicitante copia simple (digital o física) del documento de identidad y pasaporte.
  - c. Descripción del parentesco con el niño, la niña o el adolescente que pretenden adoptar. Se deberá adjuntar copia simple (digital o física) de los documentos que prueben dicho parentesco.
  - d. Motivaciones para la adopción.
  - e. Descripción de la relación que se tiene con el niño, la niña o el adolescente (tipo y frecuencia de la interacción, acciones que favorezcan la garantía de derechos de niños, niñas o adolescentes si las llegase a haber.)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 215 de 236

- f. Identificación clara del niño, la niña o el adolescente (nombres y apellidos completos, edad y número de documento de identidad). Ciudad o municipio y dirección de ubicación.
  - g. Nombre de los padres y datos de ubicación y contacto.
  - h. Descripción de las condiciones actuales del niño, la niña o el adolescente (con quien convive, quién tiene a cargo su custodia y cuidado personal, y si existen condiciones de riesgo)
  - i. Informar si el país de residencia de los solicitantes permite adopciones determinadas, en qué condiciones y hasta qué edad. Referir el nombre de la Autoridad y del funcionario que suministró información al respecto.
3. Dicha carta deberá ser remitida mediante correo electrónico a [adopcioninternacionaldeterminada@icbf.gov.co](mailto:adopcioninternacionaldeterminada@icbf.gov.co) o correo convencional a la Subdirección de Adopciones del ICBF, en su calidad de Autoridad Central en materia de Adopción, a la siguiente dirección Avenida Carrera 68 No.64C-75 de la ciudad de Bogotá.
4. Los solicitantes no deberán iniciar ningún trámite de adopción en su país de residencia, sin previa comunicación de la Subdirección de Adopciones donde se viabilice el inicio de dicho trámite.

## **PASO 2. Verificación de requisitos de la carta de intención.**

Momento en el cual se analiza, verifican los requisitos y documentos contemplados en la carta de intención.

**Responsable:** Subdirección de Adopciones y Profesional enlace de la Regional.

### **Tiempo:**

1. Una vez recibida la carta de intención el profesional contará con cinco (5) días hábiles para su análisis, verificación de requisitos y documentos.
2. Si tras la verificación el profesional conceptúa que no se adjuntaron todos los documentos o no se contemplaron todos los contenidos de la comunicación, podrá solicitar ampliación, a la cual los solicitantes darán respuesta dentro de un (1) mes

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*72*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 216 de 236

calendario siguiente a la recepción de dicha ampliación. El profesional contará con tres (3) días hábiles para analizar la ampliación y los documentos allegados.

**Orientación Técnica:**

1. Para el análisis y verificación de los requisitos señalados en el paso anterior, el encargado es el profesional de la Subdirección de Adopciones enlace de la Regional donde el niño, la niña o el adolescente resida.
2. Si la carta de intención cumple con los requisitos expuestos y los requisitos de ley sobre los vínculos de consanguinidad y/o afinidad, el profesional la remitirá a la Regional donde resida el niño, la niña o el adolescente para el inicio del estudio de viabilidad psicosocial y legal para la adopción.
3. Si de la revisión de los vínculos de consanguinidad y/o afinidad se establece que la solicitud no cumple lo señalado en la legislación colombiana, se informará mediante oficio que NO procede inicio de un trámite de adopción determinada internacional.
4. No obstante, si en la comunicación de intención se hizo alusión a factores de riesgo, o posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos, del niño, la niña o el adolescente, el enlace de la Subdirección de Adopciones remitirá memorando a la Regional competente territorialmente para que se inicien las acciones de constatación, verificación y las demás que se consideren pertinentes.

**PASO 3. Remisión a Regional, solicitud y elaboración de estudio de viabilidad.**

Momento en el cual la Subdirección de Adopciones remite Memorando al Secretario del Comité de Adopciones de la Regional competente de acuerdo con el domicilio del niño, la niña o el adolescente, para la designación de una Defensoría de Familia que adelantará el estudio de viabilidad para la adopción.

**Responsable:** Enlace de la Subdirección de adopciones, Defensoría de Familia designada y Comité de Adopciones.

**Tiempo:**

1. El profesional de la Subdirección de Adopciones contará con tres (3) días para la remisión al Comité de Adopciones de la Regional competente territorialmente,

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*12*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 217 de 236

contados a partir del cumplimiento de requisitos de la carta de intención y sus documentos adjuntos.

2. Una vez asignada la Defensoría de Familia, esta tendrá un término de quince (15) días, para remitir al Comité de Adopciones su estudio de viabilidad.

**Orientación Técnica:**

1. Se remitirá memorando al Secretario(a) del Comité de adopciones donde se solicite la articulación regional para la designación de una Defensoría de Familia que adelante el estudio de viabilidad para la adopción. Dicho memorando deberá contener además del contexto de la solicitud, un resumen del análisis efectuado por el enlace de la Subdirección de Adopciones sobre los vínculos de consanguinidad y/o afinidad y las orientaciones sobre el objetivo del estudio.
2. Los integrantes de la Defensoría de Familia designada deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones frente a la adopción:
  - a) Se entenderá por viabilidad la conducencia y pertinencia, partiendo del principio del interés superior del niño, la niña o el adolescente que tendrá como objetivo, el restablecimiento integral del derecho a tener una familia.
  - b) Las adopciones por familiares residentes en el extranjero se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional y se les aplican los procedimientos y garantías de éste.
  - c) Los principios rectores deben ser el interés superior del niño, la niña o el adolescente y sus derechos fundamentales.
  - d) La adopción entendida como una medida de protección, deberá responder al restablecimiento de derechos de un niño, niña y adolescente, por lo tanto, la Defensoría de Familia definirá cuáles derechos serán restablecidos.
  - e) La adopción no deberá responder a intereses particulares como, por ejemplo, facilidades para la obtención de visas (adopción como mecanismo migratorio), o prebendas en el exterior.
  - f) No debe presumirse que la adopción por parte de un familiar residente en el extranjero será la mejor decisión para un niño, niña o adolescente que se encuentre en su país bajo el cuidado de sus padres, familiares o terceros.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 218 de 236

3. Los integrantes de la Defensoría de Familia designada deberán, dentro de la realización del estudio de viabilidad abordar, como mínimo, las siguientes temáticas:
  - a. Revisión de antecedentes asociados a posibles ingresos del niño, la niña o el adolescente al sistema de Protección y si aplica la descripción del estado de proceso activo.
  - b. Declaración con familiares y cuidadores (condiciones actuales del niño, la niña y el adolescente; conocimiento sobre la intención de la adopción y comprensión de las implicaciones legales y psicosociales).
  - c. Entrevista realizada por el Defensor de familia al niño, niña o adolescente (de acuerdo con su edad cronológica y desarrollo) con el ánimo de advertir su conocimiento sobre la intención de la adopción y comprensión de las implicaciones legales y psicosociales.
  - d. Concepto valoración psicológica del niño, la niña o el adolescente (examen mental; áreas del desarrollo del niño, la niña y el adolescente; tipo de vínculo con los solicitantes y percepción de estos, características y frecuencia de los contactos entre el niño, la niña o el adolescente y los solicitantes; conocimiento sobre la intención de la adopción y comprensión de las implicaciones legales y psicosociales).
  - e. Concepto de Valoración Socio familiar (dinámica familiar: redes de apoyo institucional y social, roles y relaciones familiares, condiciones del entorno; aspectos socioeconómicos factores de vulnerabilidad - generatividad).
  - f. Derechos Vulnerados y/o amenazados.
  - g. Concepto Legal del Defensor de Familia.
4. Una vez sean abordadas las temáticas enunciadas, el equipo de la Defensoría de Familia consolidará la información en un informe que incluya además del Concepto Integral (interdisciplinario) que discrimine los factores a favor y en contra de la adopción que se solicita, y la pertinencia o no del inicio del trámite de los solicitantes en su país de residencia. Del mismo modo deberá incluir en el informe la descripción de la toma de medidas por parte de la Defensoría si como resultado del estudio de viabilidad, resulte necesario y la descripción del estado del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en caso de que se encuentre en curso.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 219 de 236

5. En caso de conceptuar la pertinencia de la viabilidad y de encontrar méritos para iniciar las acciones necesarias que permitan definir en situación de adoptabilidad al niño, niña o adolescente, el Defensor de familia describirá en dicho informe y de acuerdo con la particularidad de cada caso, la vía administrativa que podría iniciarse, sea ya, a través de la toma de consentimiento, declaratoria de adoptabilidad tras un proceso administrativo de restablecimiento de derechos o autorización para la adopción, así como las implicaciones de tiempo en cada una de ellas.
6. El documento deberá ser remitido al Comité de Adopciones dentro de los términos establecidos, firmado por los intervinientes en él, adjuntando los soportes a que haya lugar.

#### **PASO 4. Análisis del Comité de Adopciones.**

Momento en el cual el Comité de Adopciones analiza el concepto remitido por la Defensoría de Familia designada para el estudio de viabilidad.

**Responsable:** Comité de Adopciones del ICBF

#### **Tiempo:**

1. Tras la recepción del concepto, el Comité de Adopciones analizará los componentes de este en la sesión siguiente a la recepción. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la sesión de comité, el Secretario(a) deberá allegar memorando a la Subdirección de Adopciones con los soportes respectivos.
2. Si el Comité de Adopciones considera necesario solicitar ampliación de información, la Defensoría de Familia deberá allegar al Comité de Adopciones dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud.

#### **Orientación Técnica:**

1. De conformidad con las consideraciones frente a la adopción descritas en el paso anterior, el Comité de Adopciones presentará y analizará en sesión el informe integral (interdisciplinario), verificando la coherencia del concepto con los hallazgos del estudio de viabilidad y las implicaciones temporales frente a una posible definición de la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente en caso de que el concepto sea favorable. Si el Comité decide confirmar el concepto remitido por la

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 220 de 236

Defensoría de Familia, remitirá comunicación a la Subdirección de Adopciones para lo pertinente.

2. Si tras el análisis del concepto, el Comité de adopciones considera la necesidad de solicitar ampliación de la información, mediante comunicación al equipo de Defensoría de Familia deberá exponer los apartados sobre los cuales deberá elaborarse dicha ampliación.

#### **PASO 5. Respuesta a los solicitantes.**

Momento en el cual la Subdirección de Adopciones comunica a los solicitantes la viabilidad o no de iniciar un trámite de adopción en su país de residencia.

**Responsable:** Subdirección de Adopciones, Defensoría de Familia y Comité de Adopciones.

**Tiempo:** Cinco (5) días hábiles después de recibida la comunicación por parte del Comité de Adopciones.

#### **Orientación Técnica:**

1. La Subdirección de Adopciones remitirá respuesta a los solicitantes, con copia al Comité de Adopciones de la Regional competente territorialmente, donde se deberá exponer:
  - a. Concepto emitido por el Comité de Adopciones de la Regional competente territorialmente.
  - b. En caso de respuesta favorable se explicará el estado de la situación actual del niño, la niña o el adolescente y de los mecanismos y tiempos a emplear para su definición Jurídica una vez el expediente (solicitud de adopción) de los solicitantes sea allegado y refrendado en la Subdirección de Adopciones.
  - c. Orientaciones Técnicas sobre el inicio del trámite en su país de residencia.
  - d. Documentos y páginas WEB para consultar para la radicación del expediente e inicio de trámite de Adopción en Colombia.
  - e. No se iniciará el proceso del niño, la niña o el adolescente hasta no contar con la solicitud de adopción completa y refrendada en Colombia.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 221 de 236</b>

2. La Defensoría de Familia deberá reportar, al Comité de Adopciones, cualquier novedad asociada al niño, niña o adolescente o sus cuidadores (evasión del hogar, cambios de domicilio, ingreso al sistema de protección, cambio de perspectiva hacia la adopción, entre otras). Dicho Comité de Adopciones informará a la Subdirección de Adopciones, las novedades reportadas, para que en calidad de Autoridad Central en materia de adopción las ponga en conocimiento de los solicitantes.
3. Los solicitantes, una vez recibida la comunicación por parte de la Subdirección de Adopciones, tendrán un (1) año para radicar la solicitud de adopción completa (expediente) en Colombia.
4. Una vez sea allegado el expediente de la familia solicitante de adopción determinada a la Subdirección de Adopciones, se aplicarán los pasos correspondientes a la Adopción Internacional Indeterminada.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	LM16.P	XX/01/2021
	LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN	Versión 4	Página 222 de 236

## CAPÍTULO VI COMPONENTES - BÚSQUEDA DE ORÍGENES

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 223 de 236

### Generalidades

El trámite de Búsqueda de Orígenes es un proceso que realiza el ICBF, liderado por la Subdirección de Adopciones en calidad de Autoridad Central en materia de Adopciones, tiene por objeto principal que los padres adoptantes o el adoptado tengan acceso a la Historia de Atención, en la cual se evidencian las actuaciones adelantadas durante la permanencia del adoptado en los servicios de protección y su proceso de adopción, adicionalmente realizar la búsqueda activa de la familia biológica del adoptado cuando sea requerido y viable. Dentro del trámite, se brinda la orientación pertinente tanto al adoptado como a sus padres adoptantes y a la familia biológica, en el marco del cumplimiento al derecho que tienen los adoptados, de acuerdo con el artículo 76 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), de conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar. Este trámite tiene un carácter confidencial para las partes y NO tienen costo ni requiere de intermediarios.

El Código del Menor Decreto 2737 de 1989 establece el término de treinta (30) años de reserva para los documentos y actuaciones propios del proceso de adopción, contados a partir de la sentencia judicial. Por su parte, la Ley 1098 del 2006 en el artículo 75 establece la reserva en veinte (20) años, y en el artículo 76 de la misma, establece el derecho del adoptado a conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar. Siendo entonces claro que la ley reconoce este derecho, para el ICBF es importante que el adoptado realice su proceso de búsqueda de familia de origen con el acompañamiento de un profesional psicosocial, idealmente a través de los servicios que presta la Autoridad Central en Materia de Adopciones o a través de los servicios de los Organismos Internacionales Autorizados, con el fin de que reciba una orientación basada en el conocimiento del contexto propio de los procesos de adopción.

La búsqueda de orígenes contempla la prestación de tres servicios. A través del primero se permite el acceso a una copia de la Historia de Atención, esta solicitud puede ser hecha por los padres adoptantes, en calidad de representantes legales del adoptado menor de edad; también puede ser solicitado directamente por parte del adoptado que ha llegado a la

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 224 de 236

mayoría de edad (18 años en adelante acorde con la ley en Colombia), o a través de su apoderado.

El segundo servicio, es la búsqueda activa de la familia biológica, este solo puede ser solicitado por el adoptado que ha llegado a la mayoría de edad; pueden presentarse casos excepcionales en que los padres adoptantes hagan la solicitud cuando el adoptado aún es menor de edad, para lo cual deben allegar el concepto de un profesional en salud física o psicológica que respalde este requerimiento, demostrando que esta búsqueda es realmente necesaria y no será contraproducente para dicho adoptado.

Con el fin de conocer la información de contacto de los familiares biológicos del adoptado, el ICBF consulta a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás entidades gubernamentales o privadas que puedan proporcionar la información requerida; teniendo en cuenta la sensibilidad del proceso, no se consultan redes sociales ni medios de comunicación masiva.

El tercer servicio puede ser solicitado por la persona de la familia de origen (mamá, papá, hermanos, abuelos, tíos), que está interesada en ser contactada por su familiar que fue beneficiario del programa de adopción.

Por medio de este, la persona de la familia de origen proporciona sus datos de contacto actualizados (dirección de su domicilio actual, número telefónico fijo y/o celular, correo electrónico y datos de familia extensa si es posible), de modo que sean registrados en el Sistema de Información Misional SIM. La persona de la familia biológica también puede adjuntar a su solicitud su documento de identificación, cartas y/o fotografías dirigidas a su familiar, para que el ICBF las comparta con la persona adoptada, si él/ella hace una petición de Búsqueda de Familia de Origen en el futuro. En caso de que el adoptado requiera una Búsqueda de Familia de Origen, esta información registrada en el SIM permite al profesional del ICBF que adelanta el trámite, acceder a los datos reportados por su familiar, facilitando el proceso y reduciendo los tiempos de respuesta para su ubicación.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 225 de 236

### **PASO 1. Solicitud de Trámite búsqueda de orígenes.**

Hace referencia a la radicación de los documentos necesarios para dar inicio al trámite, por parte de cualquier miembro de la triada adoptiva, con el fin de solicitar alguno de los tres servicios ofertados.

**Responsable:** Solicitantes

**Orientación Técnica:**

El solicitante realizará la petición por cualquiera de los canales de atención (correo electrónico [busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co](mailto:busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co), presencial, entre otros), adjuntando el formato y los documentos correspondientes al motivo de petición requerida, los cuales puede consultar y descargar en la página [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

### **PASO 2. Creación de la petición.**

Momento en el cual, el ICBF registra la solicitud del ciudadano asignando un número único de identificación en el SIM, en el que se consignan todas las actuaciones del trámite.

**Responsable:** Profesionales de Servicios y Atención.

**Tiempo:** De manera inmediata a su recepción

**Orientación Técnica:**

1. Únicamente se creará la petición Trámite Búsqueda de Orígenes, cuando el solicitante adjunte el formato y los documentos correspondientes al motivo de petición que requiere.
2. La petición con motivo "Copia Historia de Atención" será direccionada a la Subdirección de Adopciones cuando la solicitud corresponda a Historias de Atención que reposan en el Archivo Central de la Sede de la Dirección General. Cuando la solicitud corresponda a Historias de Atención que reposan en las Regionales, la petición será direccionada al Secretario del Comité de Adopciones competente y el trámite se realizará desde la Regional.
3. Si la solicitud corresponde al motivo de petición "Búsqueda familia de origen", la solicitud se direccionará a la Subdirección de Adopciones.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 226 de 236

4. Cuando la solicitud corresponda al motivo de petición "Familia biológica busca adoptado", el profesional de Servicios y Atención crea la petición, registra los datos, adjunta los documentos aportados por el solicitante y procede al cierre.

### **PASO 3. Primera comunicación con el peticionario y gestión inicial**

Momento en el cual se envía la primera comunicación al peticionario, y el profesional responsable de gestionar la petición, realiza lectura de los documentos aportados, solicita el levantamiento de la reserva y la búsqueda de la historia.

**Responsable:** Profesional de Servicio y Atención al Ciudadano, Profesional de la Subdirección de Adopciones o del Comité de Adopciones.

**Tiempo:** Quince (15) días calendario para enviar respuesta inicial al solicitante.

#### **Orientación Técnica**

1. El profesional de Servicios y Atención al Ciudadano remite comunicación al peticionario informándole de la creación de su petición y el código SIM con el que podrá hacer seguimiento, así como de la generalidad del trámite.
2. De acuerdo con la ubicación física de la historia de atención, se gestiona con el secretario del Comité de Adopciones de la respectiva Regional la elaboración del Auto de levantamiento de reserva (si es requerido), y se solicita a la dependencia correspondiente la búsqueda y desarchivo de la historia de atención.

### **PASO 4. Búsqueda y desarchivo de la historia de atención.**

Momento en el cual la Historia de Atención es buscada en el archivo y remitida a la Subdirección de Adopciones o al Comité de Adopciones a cargo de la petición.

**Responsable:** Funcionarios de la Oficina de Gestión Documental.

**Tiempo:** Quince (15) días.

#### **Orientación Técnica**

1. El profesional o técnico de gestión documental da lectura a la información de identificación del expediente y procede a la búsqueda de la Historia de Atención en físico, anexando el auto de levantamiento de reserva en los casos en que se requiera.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 227 de 236

2. Escanea la Historia de Atención y remite el archivo en formato PDF mediante correo electrónico, al profesional a cargo de la petición.

#### **PASO 5. Envío de la historia de atención al peticionario.**

Momento en el cual el profesional a cargo de la petición analiza el contenido de la Historia de Atención y la envía escaneada al correo electrónico aportado por el peticionario

**Responsable:** Profesional de la Subdirección de Adopciones o del Comité de Adopciones.

**Tiempo:** Un (1) mes posterior al recibo de la historia.

#### **Orientación Técnica**

1. El profesional a cargo de la petición realiza lectura detallada de la Historia de Atención, identificando la información relevante en términos de, datos de identificación de los miembros de la familia biológica y el contexto psicosocial y afectivo-emocional en que se dio el proceso de protección/adopción.
2. Cuando la Historia de Atención contenga información sensible que pueda generar un impacto emocional en el adoptado, se brinda soporte Psicosocial a través de los medios de comunicación disponibles; así mismo, en los casos en que el profesional lo estime pertinente, orienta al peticionario para que reciba apoyo terapéutico previo al envío del expediente.
3. Para los casos en que no se encuentre Historia de Atención, el profesional a cargo de la petición gestionará con las entidades competentes (Registraduría, Notarías, Juzgados) la obtención de documentos en procura de reconstruir, hasta donde sea viable, la historia de la adopción. Por lo anterior, el tiempo de respuesta dependerá de las entidades requeridas.
4. El envío de la Historia de Atención debe estar acompañado de un breve resumen que le permita al peticionario comprender el contexto en el que se adelantó el proceso de protección/adopción.

#### **PASO 6. Búsqueda activa de la familia biológica.**

Momento en el cual el profesional a cargo de la petición gestiona con las diferentes entidades la obtención de los posibles datos de contacto de la persona buscada.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 228 de 236

**Responsable:** Funcionarios de la Subdirección de Adopciones.

**Tiempo:** La búsqueda activa inicia una vez finalizado el análisis de la historia. El tiempo que lleva la búsqueda y ubicación de la familia biológica varía de acuerdo con cada caso.

**Orientación Técnica**

1. En todos los casos se requiere contar con la Historia de Atención (o el expediente reconstruido), para proceder con la búsqueda activa de la familia biológica. Se realiza la búsqueda de padres y hermanos, si en la Historia de Atención no hay información sobre ellos, se procede a buscar a otras personas significativas que se hayan vinculado al proceso de protección (abuelos y tíos).
2. El profesional a cargo de la petición adelanta la búsqueda activa de la persona de la familia de origen que se desea contactar, consultando simultáneamente a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás entidades gubernamentales y privadas que puedan proporcionar los posibles datos de contacto, a fin de minimizar los tiempos. La información obtenida será manejada bajo la política de Tratamiento de datos Personales del ICBF, en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
3. Una vez se reciban los posibles datos de contacto de la persona buscada, el profesional de la Subdirección de Adopciones procede a validar la localización de esta persona y su identidad. En caso de que se logre contactar a la persona de la familia de origen, el profesional a cargo buscará identificar si él/ella desea iniciar o no una interacción con el adoptado, y si está preparado/a o no para esta. Si la respuesta por parte de la familia de origen es negativa, se le informa al adoptado de la misma, se brinda orientación para que busque soporte profesional en caso de que se estime conveniente para la adecuada elaboración de esta nueva situación, y se procede a dar cierre al trámite. Si la respuesta es positiva, se procede a facilitar y acompañar un encuentro entre el adoptado y su familia biológica, personalmente o a través de cualquiera de los posibles canales de comunicación (Video llamada, llamada telefónica, etc.).

**Nota:** La información sobre la búsqueda que adelanta el adoptado a través de ICBF, solo se brinda a la persona de la familia de origen que se está buscando, a fin de no

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 229 de 236

afectar de manera negativa la vida actual de esa persona e incluso la de su núcleo familiar inmediato, y en todos los casos, se solicita el consentimiento para revelar su identidad y datos de contacto, y facilitar el reencuentro con el adoptado.

4. Si la persona buscada reside en una ciudad diferente a Bogotá y no es posible ubicarla vía telefónica, se solicita al Coordinador del Centro Zonal o al Secretario del Comité de Adopciones correspondiente, delegar a un Profesional psicosocial para que realice una visita de verificación a la dirección reportada y el abordaje correspondiente.

#### **PASO 7. Encuentro o contacto entre el adoptado con la familia biológica.**

Momento en el cual las partes son conscientes del deseo de conocerse y autorizan encontrarse o intercambiar datos de contacto.

**Responsable:** Profesional de la Subdirección de Adopciones.

**Tiempo:** De acuerdo con la decisión de las partes.

#### **Orientación Técnica**

1. Es importante, previo al encuentro, realizar orientación psicosocial a las partes una vez conocidas las expectativas de cada una.
2. De ser posible un encuentro presencial, este se realiza en las instalaciones del ICBF - Subdirección de Adopciones o Regionales ICBF -, de lo contrario, se coordina lo necesario para realizar un contacto idealmente a través de video llamada; en todos los casos, se procura que el adoptado y la familia de origen cuenten con el apoyo psicosocial de un profesional del ICBF y/o del homólogo que ha realizado el acompañamiento al proceso de Búsqueda de Orígenes en el país de recepción o residencia.
3. Si no es viable realizar el encuentro, debido a que para alguna de las partes no es posible el desplazamiento, el profesional de la Subdirección de Adopciones enviará mediante correo electrónico al peticionario la información obtenida, con el fin de que inicien el contacto.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 230 de 236

### **PASO 8. Cierre de la petición.**

Momento en el cual se da cierre al trámite.

**Responsable:** Profesional de la Subdirección de Adopciones o Comité de Adopciones

**Tiempo:** Inmediato.

#### **Orientación Técnica**

Se procede al cierre de la petición cuando:

1. El motivo de la petición es "Copia Historia de Atención" y se hizo el envío del expediente
2. Se realiza encuentro entre el adoptado y la familia
3. Se entregan al adoptado los datos de contacto de la familia biológica
4. No fue posible ubicar a la familia biológica: Fallecimiento, no se encuentra información en la Historia de Atención que viabilice la búsqueda, los datos aportados por las entidades externas no están actualizados o no hay registros.
5. La familia biológica no desea establecer contacto con el adoptado.
6. Casos extraordinarios: Adopciones realizadas previo al año 1975 en que no es posible reconstruir la Historia de Atención; el adoptado solicita buscar a sus hermanos adoptados por otras familias, pero no es posible brindarle datos de contacto.
7. No es posible encontrar la Historia de Atención en los archivos ICBF y los documentos aportados por el adoptado o por entidades externas (Juzgados, Registradurías o Notarias) no contienen información que viabilice la búsqueda.
8. Cuando el peticionario desista del trámite de manera tácita o explícita.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	<b>XX/01/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	<b>Versión 4</b>	<b>Página 231 de 236</b>

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AINSWORTH MDS. The Development of Infant-Mother Attachment. In: Caldwell B, Ricciati H, eds. Review of Child Development Research, Volume 3. Chicago: University of Chicago Press, 1973: p.1-94.

ANDREA, W., FORD, J., STOLBACH, B., SPINAZZOLA, J., AND VAN DER KOLF, B. Understanding Interpersonal Trauma Children: Why we need a developmentally appropriate trauma diagnosis. American Journal of Orthopsychiatry, 82 (2); 2012: p.187-200.

BATH, H. (2008). The Three Pillars of Trauma-Informed Care. Reclaiming Children and Youth, 17(3); p. 17–12.

BECKER-WEIDMAN, A. Effects of Early Maltreatment on Development: A Descriptive Study Using the Vineland Adaptive Behavior Scales-II. Child Welfare, 88(2) 2009, p.137–161.

BERMEJO, F, CASILILLA, J Y ROMERO A. 2006, Manual para la valoración de la idoneidad en adopción internacional, Comunidad de Madrid, Arte Digital Capítulo 3. el concepto de idoneidad.

BERMÚDEZ, M 2007. La valoración de la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción, Análisis de un caso real. Universidad Jaume.

BREMNER, J. D. Long-Term Effects of Childhood Abuse on Brain and Neurobiology. Child and Adolescent Psychiatric Clinics of North America, 12, 2003, p. 271–292.

CARLSON E. and SROUFE, L. Contribution of attachment theory to developmental psychopathology. In: Cicchetti D, Cohen DJ, eds. Developmental Psychopathology: Vol 1. Theory and Methods. New York: Wiley, 1995:581-617.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 232 de 236

CARLSON EA, SAMPSON MC, SROUFE LA. Implications of Attachment Theory and Research for Developmental-Behavioral Pediatrics. J Dev Behave Pediatric 2003; 24: p. 364-79.

CARRION, V. G. Understanding the Effects of Early Life Stress on Brain Development. In A. Lieberman & R. Demartino (Eds.), Interventions for Children Exposed to Violence (Vol. IV, pp. 45–64) 2006.

CASALILLA, J., BERMEJO, F., Y GONZÁLEZ, A. Manual para la Valoración de la Idoneidad en Adopción Internacional. Madrid, España, 2008. 2011p.

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICOLOGOS. Código Deontológico y de Bioética. Ley 1090 DE 2006.

COLOMBIA. Código de la Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006.

COLOMBIA. Código Disciplinario Único. Ley 1952 de 2019.

COLOMBIA. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Decreto 987 de 2012.

COLOMBIA. Ley 1346 de 2009

COLOMBIA. Ley 1996 de 2019

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Guía de las Buenas Prácticas No. 1. Ed. Family Law Collection ed. Jordan Publishing Limited. 2008. Disponible en [www.hchc.net](http://www.hchc.net).

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO). Guía de las Buenas Prácticas No. 2. Acreditación y Organismos Acreditados para la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	<b>LM16.P</b>	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 233 de 236

Adopción. Proyecto Borrador. 2008. Disponible en [www.hchc.net](http://www.hchc.net)

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL. Código de Ética de los Trabajadores Sociales en Colombia y Reglamento Interno del Comité de Ética. 2019

CONVENCION DE LA HAYA 20 de Mayo de 1993. En lo Relativo a la Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T 360-02

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 371 de 2000

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 683 de 2015

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 741 de 2015.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU 617 de 2014

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 510 de 2003.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 691 de 2012

Francisco J. y Bevia, O. 2001. Terapia familiar sistémica, Universidad de Sevilla, Sevilla Pág. 25

INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Modelo de Enfoque Diferencial: "Por el cual se adoptan medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento". Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada. 2013. Tomado de Acuerdo 08 de 2007.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*12*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 234 de 236

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Lineamientos Distritales para la Aplicación de Enfoque Diferencial. IDPAC, 2014.

LIMIÑANA, A. R. Y BUENO A. La Construcción del Vínculo Afectivo en la Adopción. La Teoría del Apego como Marco de Referencia en la Intervención Post-Adoptiva. International Journal of Developmental and Educational Psychology, vol. 1, núm. 1, 2011; p. 333-340.

NAVARRO, M. La Idoneidad y la Evaluación de Psicopatología Parental En La Adopción. Monografías De Psiquiatría, 20 (2),30-36. Recuperado de <http://www.mlapastora.com/articulos/ArticuloRevistaPsiquiatria.pdf>

NAKAWA, D.J. Childhood Disrupted: How your Biography Becomes your Biology, and How you Can Heal. Atria Books, New York, 2015. 267p.

PALACIOS, J. (2007). Manual para Intervenciones profesionales en adopción internacional. Madrid, España, 2007. 136p

PERRY, Cassandra & HENRY, Martha. Family and Professional. Considerations for Adoptive Parents of Children with Special Needs. En: Marriage & Family Review, 2009, Nro 45:5, p. 538-565.

PURVIS, K. et al. Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI): Un Enfoque Sistémico para el Trauma Complejo del Desarrollo p. 360

PURVIS, K., CROSS, D., & LYONS, W. El Niño Adoptado Como Integrarse Bien en la Familia. España: Ediciones Medici, 2007. 290 p.

RAMO. FERNANDEZ, L., SCHNEIDERM, A., WALKER, S., AND KOLASSA, I.-T.). Epigenetic alterations associated with war trauma and childhood maltreatment. Behavioral Sciences and the Law, 33 (5); 2005; p. 701-721.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	Versión 4	Página 235 de 236

RAMIREZ, S. 1999. Teoría General de Sistema de Ludwig Von Bertalanffy, Universidad Autónoma de México, Pág. 10 a 13

ROSSER, A. (2009) Reflexiones acerca del proceso psico-social de valoración de idoneidad para la adopción de menores en la comunidad valenciana. En: Revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, No. 16, p 101-107).

SCHORE, A. N. Affect Dysregulation and Disorders of the Self. W.W. Norton, New York. 2003. 313p.

SCHORE, A. N Affect Regulation and the Repair of the Self. W.W. Norton, New York, 2003. 363p.

VAN DER KOLK, B.A Complex developmental trauma. Journal of Traumatic Stress, 18(5) 2005; p. 385-388

VAN DER KOLK, B.A. Developmental Trauma Disorder: Toward a Rational Diagnostic for Children with Complex Trauma Histories. Psychiatric Annals, 35(5) 2005:401-408

VERHULST, F. C. (2000). Internationally Adopted Children: The Dutch Longitudinal Adoption Study. Adoption Quarterly, 4(1); p. 27-44.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN</b>	LM16.P	XX/01/2021
		Versión 4	Página 236 de 236

### CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
26/06/2019	Versión 3 del LM16.P	El diseño y desarrollo del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción 2020 tiene como documento antecedente el Lineamiento aprobado mediante la Resolución No. 2551 del 29 de marzo de 2016, aclarada a través de Resolución No. 2696 del 31 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 13368 del 23 de diciembre de 2016, modificada mediante la Resolución No. 12968 del 06 de diciembre de 2017 y nuevamente modificada mediante por la Resolución No. 4711 del 6 de junio de 2019, todas proferidas por la Dirección General del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

*132*